

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6639 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 26 DE SETIEMBRE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6668 DEL JUEVES 26 DE ENERO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. DICTAMEN CAFP-20-2022. Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022.....	3
2. DICTAMEN CAFP-19-2022. Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2023	25
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-99-2022. <i>Ley Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica (texto dictaminado)</i> . Expediente N.º 22.279	92
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-98-2022. <i>Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal</i> . Expediente N.º 22.801	95
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-95-2022. <i>Ley Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley general de migración y extranjería</i> . Expediente N.º 22.833.....	102
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-94-2022. <i>Ley Reforma a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas</i> . Expediente N.º 22.335.....	110
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-61-2022. <i>Ley Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley general de policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994</i> . Expediente N.º 22.270	118
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-100-2022. <i>Ley Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda (texto dictaminado)</i> . Expediente N.º 22.248.....	122
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-107-2022. <i>Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros</i> . Expediente N.º 23.105	126
10. DIRECCIÓN. El Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta solicitud en torno al acuerdo tomado en el artículo 6 de la sesión N.º 6633 del jueves 8 de setiembre de 2022	134

Acta de la **sesión N.º 6639** extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes veintiséis de setiembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausentes con excusa: Dr. Jaime Alonso Caravaca y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios** (Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía) Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022. (Dictamen CAFP-20-2022).
2. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios** (Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía) Presupuesto ordinario institucional y Plan Anual Operativo para el 2023. (Dictamen CAFP-19-2022).
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica (texto dictaminado)*, Expediente N.º 22.279. (Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2022).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley de *reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal*, Expediente N.º 22.801. (Propuesta Proyecto de Ley CU-98-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley General de Migración y Extranjería*. Expediente N.º 22.833. (Propuesta Proyecto de Ley CU-95-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas. Expediente N.º 22.335 (Propuesta Proyecto de Ley CU-94-2022).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley general de policía, N.º 7410, del 26 de mayo de 1994*. Expediente N.º 22.270. (Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación de la Comisión Evaluadora de la Gestión Tributaria y Aduanera del Ministerio de Hacienda (texto dictaminado)*. Expediente N.º 22.248. (Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2022).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley *Recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros*, Expediente N.º 23.105. (Proyecto de Ley CU-107-2022).
10. Solicitud del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, en relación con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6633, artículo 6 del jueves 8 de setiembre de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Calderón, quien desea realizar una solicitud.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN solicita permiso del Órgano Colegiado para que las analistas de la Unidad de Estudios, la Mag. Alejandra Navarro Navarro y la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, los acompañen durante la presentación de los dictámenes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si alguien posee alguna objeción con que las asesoras participen, si no, proceden a ingresarlas.

****A las trece horas y dos minutos, se unen a la sesión la Mag. Alejandra Navarro Navarro y la M.Sc Carolina Solano Vanegas. ****

Le da la bienvenida a la Mag. Alejandra Navarro y a la Mag. Carolina Solano, asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

ARTÍCULO 1

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-20-2022 en torno al Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN agradece el trabajo arduo de la Mag. Navarro y la Mag. Solano en estos dos dictámenes que deben presentar ante la Contraloría General de la República antes del 30 de setiembre del presente año. Expresa un sincero agradecimiento por la labor; obviamente, por parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios también ha habido un muy buen trabajo, muy coordinado, pues han tenido que salir avante contra reloj: ya es conocido por todos el retraso en la convocatoria de la Comisión de Enlace.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 y la adenda al Plan Anual Operativo 2022¹ (OAF-2928-2022, del 13 de setiembre de 2022).
2. Mediante el oficio R-6046-2022, del 14 de setiembre de 2022, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2022.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-78-2022, del 15 de setiembre de 2022).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, N.º N° 32988.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.

1 Ver adenda del Plan Anual Operativo en el adjunto 1.

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo².*

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

Las fuentes de ingresos corresponden a “Transferencias corrientes del sector privado” y “Recursos de vigencias anteriores”, referentes a recursos provenientes de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) por concepto de excedentes de programas y proyectos activos y remanentes de programas y proyectos finalizados, administrados por esta fundación. Se procede a la incorporación de estos recursos en la corriente presupuestaria institucional en atención a las disposiciones 4.5 y 4.7³ emitidas por la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*⁴, y de conformidad con los procedimientos definidos en las Resoluciones: R-298-2021 y R-191-2021⁵.

- Sobre excedentes: mediante la Resolución de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021, se oficializó la implementación del “Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan

² Modificado por Resolución R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.

³ 4.5 Recuperar la totalidad de los excedentes acumulados en las cuentas de los proyectos, según los datos del cierre fiscal a diciembre 2019, exceptuando los montos comprometidos para pagos del periodo 2020. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de agosto de 2020, una certificación donde se acredite que los citados excedentes fueron trasladados a las arcas universitarias y que fueron debidamente incorporados en el presupuesto de la UCR.

4.7 Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, que contemple al menos los siguientes aspectos: la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la universidad para el desarrollo científico y tecnológico), se refleje el uso que la UCR le da a dichos recursos y se elimine la práctica de acumular sumas de dinero en cuentas de la universidad. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2020, una certificación que acredite que dicho mecanismo ha sido definido y oficializado, y a más tardar el 30 de octubre de 2020, una certificación que haga constar que el mecanismo fue implementado.

⁴ Ver adjunto 2.

⁵ Ver adjuntos 3 y 4.

vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica, por medio de la Fundación UCR”. El procedimiento es un mecanismo de control que regula aspectos como la determinación, gestión, reconocimiento y control de los excedentes, así como su inclusión dentro del presupuesto universitario y la prohibición de acumulación de recursos. Se dispone el uso de estos recursos en gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico.

Además, en esta resolución se hace referencia al oficio R-4304-2021, del 28 de junio de 2021⁶, en el cual se amplían las definiciones de algunos de los conceptos que sustentan la Resolución en referencia. Resulta de particular atención el punto b., relacionado con la definición de las partidas presupuestarias a considerarse para el uso de los fondos, de acuerdo con la definición de Desarrollo Científico y Tecnológico; en donde, además de definir las partidas de gasto en las cuales se autoriza el uso de los recursos, se exceptúa su aplicación en otras necesidades, según se transcribe a continuación:

Asimismo, considerando la amplitud de necesidades que se pueden presentar en los proyectos para poder lograr sus objetivos, se propone agregar en el procedimiento a desarrollar, que de existir alguna otra necesidad, justificada, no incluía en las partidas indicadas anteriormente, se podrá autorizar la asignación de recursos en dicha partida, con el visto bueno de la unidad superior correspondiente.

- Sobre remanentes: mediante la Resolución de Rectoría R-191-2021, del 27 de agosto de 2021, se oficializó la implementación del “Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica. El procedimiento es un mecanismo de control que regula aspectos como la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias y su inclusión dentro del presupuesto universitario. Se dispone el uso de estos recursos en gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico.

También se incluyen ingresos de “Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales”, correspondientes al aporte de la Universidad Nacional (UNA) para el desarrollo compartido con la Universidad de Costa Rica (UCR) de la Prueba de Aptitud Académica, según el convenio vigente.

Los recursos formulados en este presupuesto extraordinario complementan las asignaciones incorporadas en el Presupuesto Ordinario 2022 y el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2022, y tienen como fin permitir la ejecución de las actividades definidas para el periodo presupuestario vigente.

La formulación de los Presupuestos Extraordinarios N.º 1 y N.º 2 implicó un análisis metódico por parte de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, la Oficina de Suministros y la Oficina de Planificación Universitaria, con el propósito de planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de Regla Fiscal de 1,96% aplicable al año 2022 (oficio DM-0238-2021, del 23 de marzo del 2021).

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 2-2022⁷

El Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 es por un monto total de **¢494 468 586,24** (cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 24/100) y tiene como propósito incorporar recursos de ingresos del periodo de Fondos corrientes por ¢5 745 017,00, y recursos del Vínculo externo, del periodo y de vicencias anteriores ¢477 680 409,09 y ¢11 043 160,15, respectivamente.

A continuación, se incluye la justificación de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto.

⁶ Ver adjunto 5

⁷ Información tomada de las justificaciones del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, las cuales están adjuntas al oficio OAF-2928-2022, del 13 de setiembre de 2022.

1. INGRESOS

Cuadro N.º 1
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022
Desglose de los ingresos por origen
(en colones)

DETALLE	P.E. 2-2022
Fondos Corrientes	
Del Período	
Universidad Nacional	5 745 017,00
Total Ingresos del Período	5 745 017,00
Total Fondos Corrientes	5 745 017,00
Vínculo Externo	
Del Período	
Transferencias excedentes y remanentes, FundaciónUCR	477 680 409,09
Total Ingresos del Período	477 680 409,09
De Financiamiento	
Superávit al 31-12-2021, Excedentes periodos anteriores	11 043 160,15
Total Ingresos de Financiamiento	11 043 160,15
Total Vínculo Externo	488 723 569,24
TOTAL PRESUPUESTO	494 468 586,24

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

1.1 FONDOS CORRIENTES, INGRESOS DEL PERIODO

1.1.1	Transferencia Universidad Nacional	¢5 745 017,00
--------------	---	----------------------

Este ingreso corresponde al aporte que hace la UNA por el desarrollo compartido con la UCR de la Prueba de Aptitud Académica. Este monto complementa la transferencia presupuestada por la UNA en su Presupuesto Ordinario 2022 por ¢80 877 483,00, pues el monto total convenido para transferir a la UCR en el 2022 fue de ¢86 622 500,00. A continuación, se muestra un resumen con el detalle de los movimientos.

Estos recursos se distribuyen en las siguientes unidades:

- 0405 Proceso de Admisión ¢4 059 372,00
- 0407 Oficina de Registro e Información ¢300 000,00
- 0409 Oficina de Orientación ¢1 385 645,00

Y serán asignados en las partidas de *Servicios y Materiales y Suministros*, requeridas para el proceso de preparación y ejecución del proyecto de la Prueba de Aptitud Académica (examen de admisión) aplicada en conjunto por la UCR y la UNA.

Cabe señalar que, estos recursos (¢5 745 017,00) se incorporan nuevamente en un proceso de formulación extraordinario, por cuanto habían sido improbados por la Contraloría General de la República en el dictamen correspondiente al Presupuesto Extraordinario N.º 1-2022; debido a que la UNA giró los dineros sin que, de previo, estuvieran presupuestados por la UCR, por lo que se incumplió lo dispuesto en los artículos 176 y 180 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y en el artículo 12 de la Ley N.º 8131, *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*.

Mediante el oficio OAF-2774-2022, se giraron instrucciones a la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera para que se procediera con la transferencia para devolver los recursos a la UNA. Asimismo, se realizarán las coordinaciones necesarias con la UNA para que nuevamente transfiera los recursos, una vez que la CGR haya aprobado este presupuesto extraordinario.

1. 2 VÍNCULO EXTERNO, INGRESOS DEL PERIODO Y DE FINANCIAMIENTO (PERIODOS ANTERIORES)

1.2.1 Transferencias de excedentes y remanentes, FundaciónUCR **¢488 723 569,24**

1.2.1.1 Excedentes del año 2021 y de periodos anteriores, acumulados en las cuentas de proyectos activos de vínculo externo remunerado, administradas por medio de la FundaciónUCR (**¢365 046 301,13**)

El total de recursos para incorporar al presupuesto institucional por este concepto es de ¢1 177 440 092,48. En el Presupuesto extraordinario N.º 1-2022 se incluyó un monto de ¢812 393 791,35; por lo tanto, en este Presupuesto Extraordinario se incorpora el monto restante (¢365 046 301,13). El detalle según proyecto consta en el anexo N.º 1

1.2.1.2 Remanentes declarados en el año 2022, de proyectos de vínculo externo remunerado finalizados en la FundaciónUCR (**¢123 677 268,11**)

Se incluyen remanentes declarados en el año 2022, de nueve proyectos de vínculo externo remunerado finalizados en la FundaciónUCR, por ¢123 677 268,11. El desglose de los montos por proyecto consta en el anexo N.º 2.

2. EGRESOS

2.1 DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA

En el cuadro N.º 2 se desglosan los egresos por partida y seguidamente se detalla la asignación de cada uno de los montos.

Cuadro N.º 2
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022
Egreso por partida
(en colones)

ID	Partida	Monto	Peso porcentual
2.1.1	Partida 0 Remuneraciones	10 642 625,10	2,15%
2.1.2	Partida 1 Servicios	100 017 766,35	20,23%
2.1.3	Partida 2 Materiales y Suministros	74 771 774,46	15,12%
2.1.4	Partida 5 Bienes Duraderos	295 117 760,39	59,68%
2.1.5	Partida 6 Transferencias Corrientes	13 918 659,94	2,82%
Total		494 468 586,24	100,00%

Fuente: Documento Justificaciones Presupuesto Extraordinario 2-2022, adjunto al oficio R-6046-2022, del 14 de setiembre de 2022.

2.1.1 Partida 0 Remuneraciones **¢10 642 625,10**

Su conformación por subpartidas es la siguiente:

2.1.1.1 Servicios Especiales (**¢7 490 424,00**)

Este monto se utilizará para el pago de seis docentes para impartir cursos de PROCALA 3, según se indica en la propuesta de presupuesto del Fondo Restringido 1669 denominado "Remanentes de PROIN (Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior), proyecto perteneciente a la Vicerrectoría de Acción Social.

2.1.1.2. Cuotas patronales (€3 152 201,10)

Las cuotas patronales asociadas a los salarios presupuestados ascienden a la suma de €3.152.201,10, y corresponden a los aportes que la Institución, como patrono, debe destinar a las instituciones que la ley señala, con el fin de que los trabajadores disfruten de los beneficios de la seguridad social.

2.1.2 Partida 1 Servicios €100 017 766,35

A continuación se comenta el detalle de las subpartidas:

2.1.2.1 Servicios de Gestión y Apoyo (€75 597 063,62)

Los €75 597 063,62 se destinan para financiar servicios profesionales y técnicos para contrataciones de consultorías y elaboración de trabajos en las áreas de ciencias económicas y sociales. La distribución por sección presupuestaria es la siguiente:

Se presupuestan €70 597 063,62 en la partida 1-04-03-00 “Servicios de Ingeniería y Arquitectura”, monto que se destinará para la contratación de los planos constructivos para las edificaciones del Centro Infantil y Centro Educativo en el Recinto Santa Cruz, según autorización de la Rectoría, mediante los oficios R-6403-2021 y R-664-2021.

En la partida 1-04-05-00 “Servicios Informáticos” se incorporan €3 000 000,00 los cuales se utilizarán para el desarrollo de un sistema informático para el registro de datos del personal de la Orquesta Sinfónica UCR; así como para servicios de página web de la Escuela de Artes Musicales.

El presupuesto restante, por €2 000 000,00, se destina a otras contrataciones de gestión y apoyo, y en servicios generales.

2.1.2.2 Gastos de viaje y transporte (€7 281 955,59)

Este presupuesto se asigna a la partida 1-05-02-00 “Viáticos dentro del país, para atender los gastos producto de las giras de los coordinadores y colaboradores de proyectos académicos y de investigación a diferentes partes del país. De este monto total, €2 829 372,00 se utilizan para sufragar los gastos asociados a viáticos dentro del país del personal de apoyo en la ejecución de la Prueba de Aptitud Académica (examen de admisión) aplicada en conjunto por la UCR y la UNA.

2.1.2.3 Capacitación y protocolo (€15 057 703,14)

Se prevé en la partida 1-07-01-00 “Actividades de Capacitación” un presupuesto de €15 057 703,14, para gastos de formación, actualización y desarrollo del conocimiento del personal docente y administrativo de las diferentes Escuelas, Centros e Institutos. Se plantea abarcar temas de tecnología e innovación para fomentar el desarrollo del talento humano y bienestar del personal. También se incluyen talleres sobre innovación y propiedad intelectual, así como actividades de divulgación y promoción de la vinculación externa.

2.1.2.4 Servicios comerciales y financieros (€2 081 044,00)

Este monto está conformado por:

- €1 221 653,92, solicitado por la Unidad 4320 del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), en la partida 1-03-05-00 “Servicios Aduaneros”, monto requerido para cancelar gastos por almacenaje y desalmacenaje, muellaje, movilización, registro, verificación de bultos y otros gastos, en los que se incurre al realizar compras de artículos provenientes del exterior del país, específicamente materiales de referencia certificados (MRC).
- €459 390,08, requeridos en el objeto de gasto 1-03-07-00 “Servicio de Tecnologías de Información”, con el objetivo de adquirir servicios de almacenamiento en la nube (GoogleCloud), que garanticen la continuidad, el resguardo y la seguridad de la información (Actividades de la Escuela de Artes Musicales y Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública -CICAP).

- €400 000,00 se incluye en el objeto de gasto 1-03-03-00 “Impresión, encuadernación y otros”, para materiales impresos (folletos y documentación de apoyo) en la preparación y ejecución de la Prueba de Aptitud Académica (examen de admisión) aplicada en conjunto por la UCR y la UNA.

2.1.3 Partida 2 Materiales y Suministros €74 771 774,46

Seguidamente se comentan las subpartidas de este grupo:

2.1.3.1 Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento (€40 000 000,00)

En la partida 2-03-04-00 “Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Computación”, se presupuestan €20 000 000.00 para la compra de los materiales eléctricos necesarios para la instalación del transformador que solicita la empresa suministradora de energía, como parte de los requisitos para iniciar la construcción de los edificios del Centro Infantil y Escuela laboratorio del Recinto Santa Cruz, según lo estipula el oficio R-6403-2021. Además, otros €20.000.000.00 serán asignados en la partida 2-03-02-00 “Materiales y Productos Minerales y Asfálticos”, con el fin de que sean destinados para la preparación del terreno en el cual se pretende construir los edificios del Centro Infantil y Escuela laboratorio del Recinto Santa Cruz, según se indica en el oficio R-6403-2021.

2.1.3.2 Herramientas, repuestos y accesorios (€ 21 482 899,76)

Este monto será destinado para financiar la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios para el correcto funcionamiento de todos los equipos especializados y de laboratorio de los diferentes proyectos del Vínculo externo.

2.1.3.3 Productos químicos y conexos (€12 653 466,41)

Este monto se presupuesta en la partida 2-01-99-01 “Reactivos y Útiles de Laboratorio”, para atender la compra de gases, reactivos químicos de todo tipo, materiales de laboratorio e instrumentos para la operación de los laboratorios. Los proyectos que solicitan el presupuesto en este objeto de gasto se detallan en el cuadro N.º 3:

Cuadro N.º 3
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022
Detalle subpartida “Productos químicos y conexos”
Por unidad ejecutora solicitante
(en colones)

Unidad ejecutora	Descripción de unidad ejecutora	Extraordinario 2-2022
4109	Escuela Centroamericana de Geología	237 295,03
4124	Escuela de Medicina	4 511 011,56
4130	Facultad de Microbiología (Unidad Operativa)	815 829,57
4131	Facultad de Farmacia (Unidad Operativa)	582 180,04
4149	Escuela de Tecnología de Alimentos	80 598,58
4307	Centro Investigaciones Ciencias del mar y Limnología (CIMAR)	76 045,73
4311	Centro Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA)	39 328,40
4312	Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)	969 321,59
4320	Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)	1 795 703,92
4321	Centro de Investigaciones en Nutrición Animal (CINA)	2 000 000,00
4322	Centro Investigaciones en Ciencias Geológicas	804 852,21
4330	Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC)	41 299,78
4342	Centro Investigaciones Atómica, Nuclear y Molécula (CICANUM)	700 000,00
Total		12 653 466,41

Fuente: Documento *Justificaciones Presupuesto Extraordinario 2-2022*, adjunto al oficio R-6046-2022, del 14 de setiembre de 2022.

2.1.3.4 Útiles, materiales y suministros diversos (¢635 408,29)

Este monto se distribuye en los siguientes objetos de gasto: ¢119 763,29 en la partida 2-99-01-05 “Útiles y Materiales de Computación” y ¢515 645,00 en la partida 2-99-01-01 “Útiles y Materiales de Oficina”, para la preparación y ejecución de la Prueba de Aptitud Académica (examen de admisión) aplicada en conjunto por la UCR y la UNA.

2.1.4 Partida 5 Bienes Duraderos ¢295 117 760,39**2.1.4.1 Maquinaria, equipo y mobiliario (¢294 617 760,39)**

En el cuadro N.º 4 se desglosa la distribución de los recursos de la subpartida Maquinaria, equipo y mobiliario, según objeto de gasto.

Cuadro N.º 4
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022
Detalle subpartida “Maquinaria, equipo y mobiliario”
Según objeto de gasto
(en colones)

Objeto de gasto	Descripción	Extraordinario 2-2022	Peso Relativo
5010102	Otros maquinaria y equipo de producción	4 000 000,00	1,36%
5010300	Equipo de comunicación	9 725 661,92	3,30%
5010400	Equipo y mobiliario de oficina	5 000 000,00	1,70%
5010501	Equipo de cómputo	71 517 338,29	24,27%
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	155 055 600,94	52,63%
5010701	Equipo educacional y cultural	45 949 159,24	15,60%
5010702	Adquisición de libros	3 370 000,00	1,14%
Total		294 617 760,39	100,00%

Fuente: Documento *Justificaciones Presupuesto Extraordinario 2-2022*, adjunto al oficio R-6046-2022, del 14 de setiembre de 2022.

A continuación se comentan los objetos de gasto más relevantes, según su peso relativo.

- En el objeto de gasto 5-01-06-00 “Equipo Sanitario de Laboratorio Investigación” se presupuesta un monto de ¢155 055 600,94, el cual será utilizado para la compra de equipo de laboratorio para el mejoramiento del desarrollo científico y tecnológico en las Unidades. Se realizará compras de aires acondicionados los cuales serán instalados en salas de microscopios, así como equipamiento para los laboratorios de Química, análisis de alérgenos y Microbiología, balanzas analíticas, cámaras de refrigeración, centrifugas, estetoscopios, ultra filtrador, gata telescópica, entre otros equipos. La distribución de estos recursos por unidad ejecutora se incluye en el cuadro N.º 5.

Cuadro N.º 5
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022
Detalle objeto de gasto “Equipo sanitario, de laboratorio e investigación”
Por unidad ejecutora solicitante
(en colones)

Unidad ejecutora	Descripción de unidad ejecutora	Extraordinario 2-2022
4107	Escuela de Biología	7 626 809,74
1551	Fondo de continuidad del CITA	18 000 000,00
4132	Escuela de Ingeniería Civil	31 500 100,00
4309	Centro Investigaciones Hematología y Trastornos Afines (CIHATA)	32 601 871,23
4319	Instituto Clodomiro Picado (ICP)	40 046 027,43
	Otras unidades ejecutoras	25 280 792,54
Total		155 055 600,94

Fuente: Documento *Justificaciones Presupuesto Extraordinario 2-2022*, adjunto al oficio R-6046-2022, del 14 de setiembre de 2022.

En el objeto de gasto 5-01-05-01 “Equipo de Cómputo” se presupuesta un monto de ₡71 517 338,29 los cuales serán destinados para la compra de equipo de cómputo, tales como impresoras, servidores de almacenamiento, computadoras, entre otros.

Por otra parte, en el objeto de gasto 5-01-07-01 “Equipo Educativo y Cultural” se incorpora un monto de ₡45 949 159,24, el cual se destinará para la compra de equipos audiovisuales, tales como micrófonos, trípode, mixer, cámaras de video, webcam, pantallas interactivas.

Los restantes objetos de gasto de la subpartida de Maquinaria, equipo y mobiliario suman un total de ₡22 095 661,92. Monto que será utilizado para fortalecer la eficiente ejecución de las actividades académicas, de investigación y de apoyo administrativo.

2.1.4.2 Bienes duraderos diversos (₡500 000,00)

Estos recursos se presupuestan en la partida 5-99-03-00 “Bienes Intangibles” para la compra de software para uso del Laboratorio Tropical de la Escuela de Arquitectura.

2.1.5 Partida 6 Transferencias Corrientes ₡13 918 659,94

2.1.5.1 Transferencias corrientes a personas (₡13 485 920,25)

En la partida 6-02-02-02 “Becas Horas Asistente” se asigna la suma de ₡10 913 420,25, y en la partida 6-02-02-01 “Becas Horas Estudiante” ₡2 000 000,00. Ambos montos con el fin reconocer a los estudiantes el apoyo en los diferentes proyectos y actividades varias (colaboración en tareas vinculadas a las redes sociales -podcast, Facebook live, canal youtube) y, por el apoyo logístico en las actividades, elaboración de planes de trabajo y recopilación de información. Adicionalmente se presupuestan ₡572 500,00 en la partida 6-02-99-02 “Al Sector Privado” para el pago de subsidios a estudiantes, por participación en giras de campo.

2.1.5.2 Prestaciones legales (₡432 739,69)

El monto destinado en esta partida es para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía; además, de otros a que tenga derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad, de conformidad con las regulaciones establecidas. Esta obligación se deriva de una resolución administrativa o sentencia judicial, para ésta última se deben de incluir las costas y honorarios respectivos.

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

La Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de las finanzas públicas* le otorga al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permiten al Estado costarricense lograr que la relación *Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto* (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV, *Responsabilidad Fiscal de la República* de la Ley N.º 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, a saber: crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB Nominal.

El Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, *Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, y sus reformas*, indica cómo se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que el crecimiento del gasto corriente en las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero en el 2022 no podrá sobrepasar el 1,96%.

Al respecto, se indica que con este Presupuesto Extraordinario 2-2022 no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal, una vez sumados el Gasto total del presupuesto ordinario (Gasto corriente más gasto de capital) y las modificaciones presupuestarias. En el cuadro N.º 6 se muestra el cumplimiento de este precepto.

Cuadro N.º 6
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022
Resumen de los egresos, según el Clasificador Económico de Gasto,
Detalle de cumplimiento de regla fiscal
(en colones)

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2021-2022	Presupuesto ajustado inicial capitalizado 2021	Presupuesto aprobado, capitalizado, más modificaciones y extraordinarios 2022	Cálculo Regla fiscal Tope 1,96% Incremento 2022	
	Presupuesto inicial	Presupuesto	Absoluto	Rel.
	1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	296.114.787.164,10	291.162.991.413,90	5.048.204.249,80
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	38.830.291.430,21	39.349.371.776,98	519.080.346,77	1,34%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	324.945.078.594,31	330.512.363.190,88	5.567.284.596,57	1,71%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	2.953.095,86	9.974.459.069,12		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	2.618.611.162,83	25.260.000,00		
TOTAL (G.C+G.C+TF+S.S.A)	327.566.642.853,00	340.512.082.260,00		

Fuente: Documento Justificaciones Presupuesto Extraordinario 2-2022, adjunto al oficio R-6046-2022, del 14 de septiembre de 2022.

3.2 CUMPLIMIENTO CON LA PRESUPUESTACIÓN DE VISIÓN PLURIANUAL

Mediante la ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, se adiciona un párrafo primero y se reforma el tercer párrafo de este artículo. Esta variación fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 147, del 7 de agosto de 2019, y establece:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley N.º 9696, del 11 de junio de 2019, “Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”).

Asimismo, en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* se establece la responsabilidad de presupuestar acorde con una visión plurianual, a saber: la norma 2.2.5 *Visión plurianual en el presupuesto institucional* y la norma 4.2.14 *Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales*.

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, no obstante que, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, éstos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos, la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.*

*Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula**.*

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

(...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

En razón de lo anterior y, conforme ha sido la práctica de la Institución, se realizan estimaciones presupuestarias, de conformidad con los datos históricos y diversas variables estimadas a futuro, con el propósito de monitorear la capacidad financiera de la Institución. Producto del análisis y proyecciones, se aplican medidas para la contención del gasto y se hacen ajustes en las prioridades institucionales.

Cabe aclarar que, la proyección plurianual (periodo 2023-2025) que se presenta en este documento presupuestario difiere de las presentadas anteriormente en el Presupuesto Ordinario 2022 y Presupuesto Extraordinario 1-2022, debido a que en la presentación del Presupuesto Ordinario 2023, que se encuentra actualmente en trámite de aprobación en el Consejo Universitario, se realizaron nuevas proyecciones de ingresos y egresos.

A continuación se incluye la matriz creada por la Contraloría General de la República con la información pertinente respecto a la presupuestación plurianual de la Universidad.

INGRESOS	2022	2023	2024	2025	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					Tomado del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 (Aspiración)
1. INGRESOS CORRIENTES	304 013,24	305 126,78	309 277,29	313 899,43	La Universidad de Costa Rica aspira a ser una universidad pública referente en la educación superior internacional, inclusiva, innovadora, proactiva, sostenible y solidaria. Asimismo, se propone fortalecer la excelencia académica, la generación y la difusión del conocimiento, el diálogo de saberes con vocación transformadora, la internacionalización y la vinculación Universidad-Sociedad-Estado, siendo responsable y transparente en el uso de los recursos, a fin de promover la movilidad social ascendente, la búsqueda del bien común y el desarrollo territorial y nacional.
1.1.3.0.00.00.0.0000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	400,00	440,00	438,76	461,25	
1.1.9.0.00.00.0.0000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	150,65	145,65	150,02	154,52	
1.3.1.0.00.00.0.0000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11 157,91	10 831,44	10 358,94	10 282,61	
1.3.2.0.00.00.0.0000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	2 350,75	2 415,85	2 600,27	2 665,79	
1.3.3.0.00.00.0.0000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	51,00	250,60	258,12	265,86	
1.3.9.0.00.00.0.0000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	149,94	183,00	186,63	191,74	
1.4.1.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	287 255,85	290 070,72	294 270,35	298 762,04	
1.4.2.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	2 430,04	789,53	67,51	74,26	
1.4.3.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	67,09	-	946,70	1 041,37	
2. INGRESOS DE CAPITAL	3 993,34	9 510,01	10 622,18	11 086,89	
2.3.2.0.00.00.0.0000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	153,34	253,70	261,31	269,15	
2.3.4.0.00.00.0.0000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	-	5 416,01	5 507,69	5 615,87	
2.4.1.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	3 840,00	3 840,30	4 853,17	5 201,86	
3. FINANCIAMIENTO	32 182,65	25 569,34	27 920,92	28 141,89	
3.3.1.0.00.00.0.0000 Superávit libre	28 702,27	22 337,16	24 762,28	24 667,40	
3.3.2.0.00.00.0.0000 Superávit específico	3 480,38	3 232,18	3 158,63	3 474,50	
3.4.1.0.00.00.0.0000 Recursos de emisión monetaria	-	-	-	-	
TOTAL	340 189,22	340 206,14	347 820,39	353 128,21	

GASTOS	2022	2023	2024	2025	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					Tomado del Plan Anual Operativo Integrado 2020, Objetivos de cada programa (ajustados)
1. GASTO CORRIENTE	291 271,82	298 623,19	302 245,19	305 849,55	- Impulsar procesos formativos a nivel técnico y pregrado, así como en grado y posgrado, caracterizados por la excelencia académica y por la capacidad de abordar de manera pertinente las necesidades de la sociedad, con la capacidad necesaria para transformar provechosamente el estado y desarrollo del país y de crear conciencia crítica en relación con los problemas de dependencia y del subdesarrollo. -Desarrollar investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico para contribuir con la solución de problemas.
1.1.1 REMUNERACIONES	211 168,51	209 993,82	207 700,91	206 315,56	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	29 528,17	31 774,43	32 849,14	33 561,38	- Organizar, coordinar, dirigir, estimular y evaluar el conjunto de actividades que genera el proceso de interacción académica de la Universidad con necesidades del país, para promover su desarrollo y bienestar general.
1.2.1 Intereses Internos	100,50	4 271,85	4 681,45	6 285,16	-Procurar a la persona estudiante un ambiente y condiciones óptimas que permitan su pleno desarrollo y aprovechamiento, mediante los procesos de: admisión, inducción, formación integral, atención socioeconómica, salud, orientación psicológica, académica y administrativa, y los servicios relacionados con programas deportivos, recreativos y artísticos.
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	50 400,80	52 499,37	56 928,19	59 599,39	- Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica, señalando las pautas para que la administración cumpla sus funciones en forma eficiente y ágil.
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	73,84	83,68	85,49	88,05	-Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento total de la actividad universitaria, procurando el mejor uso de los recursos.
2. GASTO DE CAPITAL	39 270,94	35 430,38	39 150,29	40 648,30	
2.1.1 Edificaciones	16 814,89	17 149,80	15 076,79	15 685,42	Planificar, diseñar, licitar y construir los proyectos de infraestructura que la Institución requiera para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social, así como para el mejoramiento de los servicios para beneficio de la comunidad universitaria y nacional.
2.1.2 Vías de comunicación	242,12	36,15	4,92	5,46	
2.1.4 Instalaciones	485,45	188,00	16,41	18,21	
2.1.5 Otras obras	1 199,20	243,24	84,99	94,31	
2.2.1 Maquinaria y equipo	15 644,38	16 196,31	23 148,27	23 989,32	
2.2.2 Terrenos	60,00	60,00	-	-	
2.2.3 Edificios	3 670,27	14,70	-	-	
2.2.4 Intangibles	1 154,63	1 542,18	818,92	855,59	
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	9 646,46	6 152,57	6 424,91	6 630,37	- Impulsar procesos formativos a nivel técnico y pregrado, así como en grado y posgrado, caracterizados por la excelencia académica y por la capacidad de abordar de manera pertinente las necesidades de la sociedad, con la capacidad necesaria para transformar provechosamente el estado y desarrollo del país y de crear conciencia crítica en relación con los problemas de dependencia y del subdesarrollo. -Desarrollar investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico para contribuir con la solución de problemas.
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	3,25	2,00	2,02	2,08	
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	5 901,48	5 323,27	5 507,69	5 615,87	- Organizar, coordinar, dirigir, estimular y evaluar el conjunto de actividades que genera el proceso de interacción académica de la Universidad con necesidades del país, para promover su desarrollo y bienestar general.
3.3.1 Amortización interna	3 741,73	827,30	915,20	1 012,41	
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-	-	-	-	
TOTAL	340 189,22	340 206,14	347 820,39	353 128,21	

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Los ingresos de la Institución de los últimos años y los proyectados a corto plazo, han venido en disminución; no obstante, la institución ha realizado ajustes muy importantes en el gasto, para poder equilibrar sus necesidades con los recursos disponibles. En los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo en medidas de contención del gasto, en materia salarial, (reducción de tiempo extraordinario, no renovación de conceptos salariales), en gastos de operación (No crecimiento en presupuesto disponible a las unidades ejecutoras para operación en los últimos 3 años), entre otras.
Pese a que el reto es enorme, dadas las circunstancias actuales de la situación económica del País agudizadas con los efectos de la Pandemia Covid-19, la Institución, continúa ajustando su gasto, sin dejar de cumplir con su fin Constitucional.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: INGRESOS: El principal ingreso de la Institución es la Transferencia de ingresos por concepto del FEES, por parte del Gobierno, que representa más del 85% de los ingresos totales. Para su estimación, se utilizó los supuestos generales, acordados en el CONARE.
En cuanto a los ingresos propios de Fondos Corrientes, que representan aproximadamente el 3% de los fondos totales. Estos se estimaron conforme al crecimiento histórico en algunos casos y otros considerando la coyuntura nacional, se les asignó un crecimiento en el periodo, del 3%.
El otro grupo de ingresos corresponde al Vínculo Externo, cuya formulación se realizó de acuerdo con datos históricos y los convenios establecidos.

EGRESOS: En primera instancia, se realiza una proyección de los egresos cuyos compromisos no se pueden eludir, tales como egresos de salarios, servicios públicos, equipo y materiales para la docencia, entre otros, según lo requerido; considerando históricos de gasto y situación presupuestaria de la Institución para el periodo estimado. En el resto de estimaciones de gastos de operación, se realizan ajustes importantes, sin crecimientos en su mayoría e incluso con decrecimientos en algunos casos.

1/ Deben cumplir con principio de equilibrio presupuestario

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-238-A-2022, DEL 21 DE SETIEMBRE DEL 2022)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que este Presupuesto Extraordinario cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

También, con respecto al estudio de este presupuesto, la OCU exteriorizó que *se valora en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones.*

Además, se refirió al objeto de estudio (justificación, origen y aplicación de los recursos), al igual que a hechos relevantes y consideraciones.

En lo referente a la aplicación de este presupuesto, la OCU realizó el siguiente cuadro en el cual se desglosa el destino de los recursos por programa y partida.

CUADRO 1
Presupuesto Extraordinario N° 2-2022
Aplicación de los recursos
(cifras en millones de colones)

Programa	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transf. Corrientes	Total por programa
Docencia		14,16	12,82	136,86	0,89	164,73
Investigación		6,58	21,24	138,26	6,04	172,11
Acción Social	10,64	1,59		20,00	6,53	38,77
Vida Estudiantil		5,23	0,52			5,75
Dirección Superior		0,03				0,03
Desarrollo Regional		72,43	40,19		0,46	113,08
Inversiones						
Total por partida	10,64	100,02	74,77	295,12	13,92	494,47

Fuente: Expediente Presupuesto Extraordinario N°2-2022

En el apartado “Hechos relevantes y consideraciones”, se refirió a la transferencia de la Universidad Nacional y a los ingresos por concepto de excedentes y remanentes transferidos por la FundaciónUCR. Sobre este último tema se retoma lo siguiente:

a. Se incorporan excedentes del año 2021 (¢354.01 millones) y de periodos anteriores (¢11,04 millones), acumulados en las cuentas de proyectos activos de vínculo externo remunerado, administrados por medio de la FundaciónUCR, para un total de ¢365,05 millones. Estos recursos complementan la cifra incorporada en el Presupuesto Extraordinario N°.1-2022, por ¢812,39 millones.

Sobre los excedentes, mediante la Resolución de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021, la Rectoría oficializa la implementación del Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica, por medio de la FundaciónUCR.

Esta resolución dispone el uso de los recursos en gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico y detalla en el punto 11., las partidas específicas en las cuales, las unidades operativas pueden formular el presupuesto.

Se observa en la documentación de este Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, que se incluyen recursos, en cuentas de gasto que no están incluidas en la Resolución citada, por un monto total de ¢114,72 millones.

Al respecto, en el documento de Justificación de ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N.º2-2022, se hace referencia al oficio R-4304-2021 del 28 de junio de 2021, el cual indica lo siguiente:

Asimismo, considerando la amplitud de necesidades que se pueden presentar en los proyectos para poder lograr sus objetivos, se propone agregar en el procedimiento a desarrollar, que de existir alguna otra necesidad, justificada, no incluía en las partidas indicadas anteriormente, se podrá autorizar la asignación de recursos en dicha partida, con el visto bueno de la unidad superior correspondiente.

Sin embargo, el oficio fue emitido con anterioridad a la Resolución de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021, y como se observa, propone agregar al procedimiento a desarrollar, la posibilidad de que, en caso de existir necesidades justificadas, se autorice la asignación de recursos en partidas que no se encuentran en la lista detallada; aspecto que no quedó plasmado en la Resolución.

Al respecto, es conveniente que se aclare la posibilidad de asignar recursos en cuentas de gasto diferentes a las que se indican en la Resolución de Rectoría R-298-2021.

Por otra parte, se indica en el punto 13., de la resolución en referencia que las Vicerrectorías aprueban el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico vía sistema, aspecto que no se deja constancia en la documentación aportada en el expediente de este presupuesto extraordinario.

b) Se incluyen remanentes declarados en el año 2022, de proyectos de vínculo externo remunerado finalizados en la FundaciónUCR, por ¢123,68 millones, correspondiente a nueve proyectos.

Para el tratamiento de los remanentes, en la Resolución de Rectoría R- 191-2021, del 27 de agosto de 2021, se oficializa la implementación del Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica.

En esta resolución sobre el uso de los remanentes, se indica que los objetos de gasto autorizados para su ejecución también serán destinados para el desarrollo científico y tecnológico, pero no detalla las cuentas específicas en las que se puede aplicar el presupuesto, por lo que la autorización se plantea en términos más generales.

En la documentación aportada se observa la inclusión de recursos en la cuenta de gasto Servicios Especiales y las respectivas cargas sociales.

Se debe tener presente que, por la naturaleza transitoria de estos recursos, no se debe asumir obligaciones de mediano o largo plazo.

Finalmente, la OCU concluyó: *en relación con la aplicación de los excedentes, debe aclararse el uso de otras partidas no contempladas en la Resolución de Rectoría R-298-2021. Adicionalmente, es conveniente que se incluya en el expediente la constancia de que los presupuestos fueron autorizados por las Vicerrektorías, según lo dispone esa misma resolución.*

También sugerimos que se solicite a la Rectoría, armonizar las Resoluciones de Rectoría R-191-2021 y R-298-2021, en cuanto a los tipos de egresos que es viable aplicar y también en cuanto a la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrektorías (...).

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 20 de setiembre del presente año para analizar el caso en estudio. En esta oportunidad se contó con la participación de la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y del MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera y del Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de este Presupuesto Extraordinario.

En esa ocasión reiteraron que este documento presupuestario es por un monto de ₡494 468 586,24. Cifra que se compone de ₡5 745 017,00 de Fondos corrientes del periodo provenientes de la Universidad Nacional y recursos del Vínculo externo: ₡477 680 409,09 del periodo y ₡11 043 160,15 de vigencias anteriores, ambos montos provenientes de la FundaciónUCR por concepto de excedentes de programas y proyectos activos y remanentes de programas y proyectos finalizados. Al respecto, detallaron el origen y el egreso de los recursos, este último según partida.

Sobre los excedentes y remanentes provenientes de la FundaciónUCR, los invitados indicaron que fueron 66 unidades las que presupuestaron excedentes y 9 remanentes. Resaltaron que la elaboración de estos presupuestos implicó un trabajo arduo y coordinado entre las diferentes oficinas para respetar el precepto de regla fiscal.

Sobre el detalle de los egresos, la CAFP se mostró interesada en conocer las razones por las cuales la Sede Regional de Guanacaste (Fondo restringido N.º 4902 denominado *Excedentes Sede Regional de Guanacaste, Liberia*) presupuestó ₡70 597 063,62 en la partida 1-04-03-00 “Servicios de Ingeniería y Arquitectura”, con el fin de contratar los planos constructivos para las edificaciones del Centro Infantil y Centro Educativo en el Recinto Santa Cruz, en lugar de que la elaboración de estos sea asumida por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

En respuesta a esta consulta, mediante el oficio OEPI-899-2022, del 20 de setiembre, la OEPI informó:

(...) me permito comunicarle que el proyecto de la construcción de las instalaciones de un Centro Educativo y Centro Infantil en el Recinto de Santa Cruz, se le aplicó la herramienta de priorización de proyectos según la Resolución de Rectoría R-102-2021, sin embargo, no quedó entre los proyectos más urgentes de atender a nivel institucional, a partir de los grupos de atención que componen la herramienta, siendo ésta la razón por

la cual la OEPI no ha estado a cargo ni involucrada en ese proyecto.

Es del conocimiento de esta Oficina, que el Centro Educativo cuenta con fondos en la FundaciónUCR que le son suficientes para contratar los servicios de elaboración de planos constructivos, los cuales deberían de basarse en el anteproyecto que ya ese Centro había gestionado en años anteriores.

Una vez se cuente con esos planos, se podría determinar el costo real de las obras requeridas.

Posteriormente, la CAFP conoció el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-238-A-2022, del 21 de setiembre del 2022), mediante el cual, como parte de su análisis, manifestó (...) *en relación con la aplicación de los excedentes, debe aclararse el uso de otras partidas no contempladas en la Resolución de Rectoría R-298-2021. Adicionalmente, es conveniente que se incluya en el expediente la constancia de que los presupuestos fueron autorizados por las Vicerrektorías, según lo dispone esa misma resolución.*

También sugerimos que se solicite a la Rectoría, armonizar las Resoluciones de Rectoría R-191-2021 y R-298-2021, en cuanto a los tipos de egresos que es viable aplicar y también en cuanto a la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías (...).

Por lo tanto, la CAFP, le solicitó a la Administración referirse a las conclusiones de la OCU antes citadas (correo electrónico del 22 de setiembre de 2022).

En respuesta a este requerimiento, la Rectoría envió el oficio R-6229-2022, del 22 de setiembre de 2022, mediante el cual exteriorizó:

a) Sobre la asignación de recursos en cuentas de gasto diferentes a las indicadas en las Resoluciones de Rectoría (...)

Esta conclusión se refiere específicamente a la aplicación de los excedentes, por lo que en el punto 11., de la Resolución R-298-2021, se definen las cuentas de gasto en las que se autoriza el uso de los recursos correspondientes a los excedentes trasladados por la FundaciónUCR. El listado de cuentas indicadas en el procedimiento se vincula con gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico, considerando, además, la formulación de gastos en otras cuentas, con la debida justificación y con la autorización de la autoridad superior que corresponda (Vicerrectoría), según lo indicado en el oficio R- 4304-2021, referido en el texto de la Resolución R-298-2021 (...)

b) Sobre la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías

Los recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, cumplen con los requisitos definidos para la formulación presupuestaria, según se indica en los puntos 12, 13 y 14 de la Resolución R-298-2021, y punto e.1, de la Resolución R-191-2021.

La Oficina de Administración Financiera mantiene en custodia y a disposición de consulta, todos los documentos de formulación presupuestaria emitidos por los directores de las unidades operativas, con las autorizaciones correspondientes de las Vicerrectorías, como instancias superiores de aprobación.

Sobre la sugerencia de uniformar las resoluciones antes citadas, la Rectoría informó que en coordinación con la Oficina de Administración Financiera revisará las Resoluciones R-298-2021 y R-191-2021, en cuanto a los tipos de egresos en los que se pueden utilizar los recursos de excedentes y remanentes, así como el tema de la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías, de manera que se logren armonizar ambos procedimientos.

Finalmente, la CAFP concluye que el Presupuesto extraordinario N.º 2-2022 cumple con los trámites y controles administrativos correspondientes.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-2928-2022, del 13 de setiembre de 2022, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 y la adenda al Plan Anual Operativo 2022. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-6046-2022, del 14 de setiembre de 2022).
2. El Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 es por un monto de **¢494 468 586,24** (cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 24/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

DETALLE	P.E. 2-2022
Fondos Corrientes	
Del Período	
Universidad Nacional	5 745 017,00
Total Ingresos del Período	5 745 017,00
Total Fondos Corrientes	5 745 017,00
Vínculo Externo	
Del Período	
Transferencias excedentes y remanentes, FundaciónUCR	477 680 409,09
Total Ingresos del Período	477 680 409,09
De Financiamiento	
Superávit al 31-12-2021, Excedentes periodos anteriores	11 043 160,15
Total Ingresos de Financiamiento	11 043 160,15
Total Vínculo Externo	488 723 569,24
TOTAL PRESUPUESTO	494 468 586,24

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

En cuanto a los ingresos del Vínculo externo provenientes de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) por concepto de excedentes de programas y proyectos activos y remanentes de programas y proyectos finalizados, administrados por esta fundación. Se indica que esta solicitud de incorporación de ingresos se gestiona en atención a las disposiciones 4.5 y 4.7 emitidas por la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR* y, de conformidad con los procedimientos definidos en las Resoluciones de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021 y R-191-2021, del 27 de agosto de 2021.

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transf. Corrientes	Total por programa
Docencia		14,16	12,82	136,86	0,89	164,73
Investigación		6,58	21,24	138,26	6,04	172,11
Acción Social	10,64	1,59		20,00	6,53	38,77
Vida Estudiantil		5,23	0,52			5,75
Dirección Superior		0,03				0,03
Desarrollo Regional		72,43	40,19		0,46	113,08
Inversiones						
Total por partida	10,64	100,02	74,77	295,12	13,92	494,47

Programa	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transf. Corrientes	Total por programa
Docencia		14,16	12,82	136,86	0,89	164,73
Investigación		6,58	21,24	138,26	6,04	172,11
Acción Social	10,64	1,59		20,00	6,53	38,77
Vida Estudiantil		5,23	0,52			5,75
Dirección Superior		0,03				0,03
Desarrollo Regional		72,43	40,19		0,46	113,08
Inversiones						
Total por partida	10,64	100,02	74,77	295,12	13,92	494,47

4. El Presupuesto extraordinario 2-2022 se presenta ajustado al precepto de la regla fiscal de 1,96% (oficio DM-0238-2021, del 23 de marzo del 2021), tal y como se desglosa a continuación:

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2021-2022	Presupuesto ajustado	Presupuesto aprobado,	Cálculo Regla fiscal	
	inicial	capitalizado, más modificaciones y	Tope 1,96%	
	capitalizado	capitalizado, más modificaciones y	Incremento 2022	
	2021	2022	Absoluto	Rel.
	Presupuesto inicial	Presupuesto		
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	206.114.797.164,10	201.162.991.413,90	5.048.204.249,80	1,76%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	39.830.291.430,21	39.349.371.776,99	519.080.346,77	1,34%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	324.945.078.694,31	330.512.363.190,88	5.567.284.696,57	1,71%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	2.953.095,88	9.974.459.069,12		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	2.618.611.162,83	25.260.000,00		
TOTAL (G.C+G.C+TF+S.S.A)	327.566.942.853,00	340.512.082.260,00		

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-238-A-2022, del 21 de setiembre del 2022, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU concluyó: (...) únicamente señalamos en relación con la aplicación de los excedentes, que debe aclararse el uso de otras partidas no contempladas en la Resolución de Rectoría R-298-2021. Adicionalmente, es conveniente que se incluya en el expediente la constancia de que los presupuestos fueron autorizados por las Vicerrectorías, según lo dispone esa misma resolución.

También sugerimos que se solicite a la Rectoría, armonizar las Resoluciones de Rectoría R-191-2021 y R-298-2021, en cuanto a los tipos de egresos que es viable aplicar y también en cuanto a la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías (...).

6. La Rectoría, en atención a las recomendaciones de la OCU, mediante el oficio R-6229-2022, del 22 de setiembre de 2022, manifestó:

a) Sobre la asignación de recursos en cuentas de gasto diferentes a las indicadas en las Resoluciones de Rectoría (...)

Esta conclusión se refiere específicamente a la aplicación de los excedentes, por lo que en el punto 11., de la Resolución R-298-2021, se definen las cuentas de gasto en las que se autoriza el uso de los recursos correspondientes a los excedentes trasladados por la Fundación UCR. El listado de cuentas indicadas en el procedimiento se vincula con gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico, considerando, además, la formulación de gastos en otras cuentas, con la debida justificación y con la autorización de la autoridad superior que corresponda (Vicerrectoría), según lo indicado en el oficio R- 4304-2021, referido en el texto de la Resolución R-298-2021 (...)

b) Sobre la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías

Los recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, cumplen con los requisitos definidos para la formulación presupuestaria, según se indica en los puntos 12, 13 y 14 de la Resolución R-298-2021, y punto e.1, de la Resolución R-191-2021.

La Oficina de Administración Financiera mantiene en custodia y a disposición de consulta, todos los documentos de formulación presupuestaria emitidos por los directores de las unidades operativas, con las autorizaciones correspondientes de las Vicerrectorías, como instancias superiores de aprobación.

Asimismo, sobre la sugerencia de uniformar las resoluciones antes citadas, se informa que esta Rectoría en coordinación con la Oficina de Administración Financiera revisará las Resoluciones R-298-2021 y R-191-2021, en cuanto a los tipos de egresos en los que se pueden utilizar los recursos de excedentes y remanentes, así como el tema de la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías, de manera que se logren armonizar ambos procedimientos.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, por un monto total de **¢494 468 586,24** (cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 24/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2022.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Calderón y a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Asimismo, a la Mag. Navarro, por el trabajo expedito en la elaboración del dictamen.

Consulta, por curiosidad, si el ingreso correspondiente a la prueba de la Universidad Nacional es lo que improbo la Contraloría General de la República en un paso anterior.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN solicita a la Mag. Navarro que se refiera con detalle a este punto.

LA MAG. ALEJANDRA NAVARRO dice que, efectivamente, ese monto de cinco millones se había presupuestado en el Presupuesto extraordinario N.º 1, pero la Universidad Nacional había girado los recursos antes de que la Contraloría General de la República lo aprobara. Por eso, se improbo, de manera que ahora realizarán las coordinaciones con la Universidad Nacional para que espere a que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Extraordinario N.º 2 y pueda proceder a girar este monto restante.

*****A las trece horas y veintisiete minutos, sale la Br. Miryam Badilla.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Dr. Calderón la presentación del dictamen y a las analistas de la Unidad de Estudios, porque sabe que esto implica mucho trabajo y han tenido que correr muchísimo para que puedan conocer este documento hoy y aprobarlo a tiempo. Igual, cuando vean el Presupuesto Ordinario se referirá a lo mismo, pues sabe que ha habido un esfuerzo bastante extremo para lograr algo tan delicado en la Institución como es el presupuesto.

Vuelve a lo mismo, ha estado leyendo la documentación que han enviado, pero no es lo mismo tener el documento final para hacer una lectura detallada. En ese sentido, les agradece el trabajo y cree que es urgente ver cómo encuentran mecanismos que les permitan tener más tiempo para revisar exhaustivamente estos asuntos relacionados con el presupuesto de la Universidad.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona algo que el Dr. Palma planteó en la Comisión y fue objeto de discusión, pues le parece que es importante que el Dr. Gutiérrez esté al tanto de esa discusión: se trata de una partida para contratación de servicios de ingeniería y arquitectura que tiene como propósito setenta millones de colones, aproximadamente; tiene que ver con la contratación para la elaboración de planos para las instalaciones de la escuela y del kinder del Recinto de Santa Cruz.

Detalla que la discusión fue sobre la importancia de hacer un máximo aprovechamiento de los recursos de la Institución, al margen de la decisión, pues estos son recursos del remanente que pasan de la FundaciónUCR a la Oficina de Administración Financiera (OAF) y que pertenecen al proyecto de Santa Cruz.

Explica que se discutió si esos planos podían ser preparados por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y no gastar alrededor de setenta millones de colones contratando servicios profesionales. Se les aclararon los motivos; no obstante, había un consenso entre los miembros de la Comisión de que pudieran existir alternativas para evitar una erogación de ese tipo.

Destaca que la misma OEPI, tal y como señaló en la mañana, durante este año, ha contratado servicios profesionales a estudiantes que están finalizando su carrera o que ya finalizaron para que trabajen en diseño.

Evidentemente, es muchísimo más barata esa contratación por servicios profesionales que contratar un arquitecto o una arquitecta externa para que elabore los planos, pues cobrará un porcentaje sobre el valor de la hora estimada.

Señala que, finalmente, acordaron aprobar la propuesta tal y como la Administración la presentó, pero con el convencimiento de que deberían buscarse alternativas; es decir, la aprobación del presupuesto no significa que el gasto tiene que efectuarse necesariamente. Hace un llamado a que se busquen mecanismos que maximicen el uso de los recursos, pues si bien son recursos que provienen del vínculo externo y que pertenecen a ese proyecto, pertenecen a la Institución y en la medida en que puedan maximizarlos cumplen con la función de gestores de la Universidad.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide totalmente con el Dr. Araya, el Dr. Palma y la Comisión: para él es injustificable invertir setenta millones de colones en planos. Inmediatamente, realizaron las consultas a la OEPI y ellos indican que es un asunto de prioridad, pues este proyecto está como la prioridad número nueve, o algo por el estilo.

Se une a la preocupación y estará muy vigilante para que se le dé un buen uso a estos dineros, pues podrían pensar en muchas otras opciones, ya que pagar setenta millones de colones a una compañía privada por planos es totalmente injustificable.

LA Ph.D. PATRICIA FUMERO resalta la necesidad que el mismo señor vicerrector de Administración les ha indicado y es revisar la OEPI y la Oficina de Servicios Generales, porque están hablando de que es la prioridad nueve cuando ellos tienen como dieciséis o dieciocho arquitectos; eso significa que en los primeros cinco proyectos hay tres o cuatro arquitectos. No sabe cómo lo están manejando, pero deben revisar. Cree que es un sentimiento de toda la comunidad universitaria, por la forma en que estas dos instancias trabajan.

EL DR. CARLOS PALMA considera fundamental darle un uso eficiente a los recursos, pues los que se generan por vínculo externo se sudan mucho; es decir, hay que esforzarse para obtenerlos, más en una región como Guanacaste que realiza una gran labor para obtener ese tipo de excedentes. Por lo tanto, es importante garantizar el uso eficiente de ellos.

Estima que existen otras alternativas, que no significan sacar esos recursos a concurso externo, máxime que cuando se saca un curso externo de la Universidad los ven como una Institución con muchos recursos y generalmente les cobran todo a detalle, para efectos de planos y licitaciones; entonces, es importante realizar ese esfuerzo.

Menciona que existe otro aspecto primordial y es que, independientemente de cómo se saquen a concurso esos recursos, hay una expectativa de que, si se tienen los planos, posteriormente se tendrán las instalaciones. Cree que esto es una prioridad muy importante.

Puntualiza que la prioridad debe ser que la instancia correspondiente, en este caso la Sede Regional de Guanacaste, sepa que tener los planos no garantiza que se construirá lo que se requiere. Esto es muy frustrante, porque a él le pasó: realizaron un gran esfuerzo para hacer los planos de las nuevas aulas de la Facultad de Ciencias Económicas hace diez años y ahí están los planos, posiblemente ya no sirven y eso costó veinte millones de colones. La expectativa era que la Administración se comprometiera a construir las instalaciones, si tenían los planos, pero eso no sucedió; la expectativa que se generó fue mucha y así la frustración.

Cree que es necesario asegurarle a la Sede que si harán los planos, de cualquier forma; se garantizará la construcción de las instalaciones, aunque no sea total, pero parcialmente, para que la expectativa no quede ahí. Comenta que llegó muy satisfecho, varias veces, a la Asamblea de Facultad diciendo que ya tenía los planos de las nuevas aulas de Ciencias Económicas y ahí están esperando todavía esas aulas.

Llama la atención, pues si bien es cierto los planos son importantes para seguir en esa vía, al final lo primordial es la construcción. Entonces, de alguna manera, se debe priorizar la construcción del edificio, pues en esas aulas se dan los cursos de Administración de la carrera de Contaduría Pública, por ejemplo, que son muy importantes y por ello necesita estar separada la Escuela de la parte puramente universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Miryam Badilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-2928-2022, del 13 de septiembre de 2022, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 y la adenda al Plan Anual Operativo 2022. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-6046-2022, del 14 de septiembre de 2022).**
2. **El Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 es por un monto de ¢494 468 586,24 (cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 24/100), y está conformado por los siguientes ingresos:**

DETALLE	P.E. 2-2022
Fondos Corrientes	
Del Período	
Universidad Nacional	5 745 017,00
Total Ingresos del Período	5 745 017,00
Total Fondos Corrientes	5 745 017,00
Vínculo Externo	
Del Período	
Transferencias excedentes y remanentes, FundaciónUCR	477 680 409,09
Total Ingresos del Período	477 680 409,09
De Financiamiento	
Superávit al 31-12-2021, Excedentes periodos anteriores	11 043 160,15
Total Ingresos de Financiamiento	11 043 160,15
Total Vínculo Externo	488 723 569,24
TOTAL PRESUPUESTO	494 468 586,24

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

En cuanto a los ingresos del Vínculo Externo provenientes de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) por concepto de excedentes de programas y proyectos activos, así como remanentes de programas y proyectos finalizados, administrados

por esta fundación, se indica que la solicitud de incorporación de ingresos se gestiona en atención a las disposiciones 4.5 y 4.7 emitidas por la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR* y, de conformidad con los procedimientos definidos en las Resoluciones de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021 y R-191-2021, del 27 de agosto de 2021.

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022 se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transf. Corrientes	Total por programa
Docencia		14,16	12,82	136,86	0,89	164,73
Investigación		6,58	21,24	138,26	6,04	172,11
Acción Social	10,64	1,59		20,00	6,53	38,77
Vida Estudiantil		5,23	0,52			5,75
Dirección Superior		0,03				0,03
Desarrollo Regional		72,43	40,19		0,46	113,08
Inversiones						
Total por partida	10,64	100,02	74,77	295,12	13,92	494,47

4. El Presupuesto Extraordinario 2-2022 se presenta ajustado al precepto de la regla fiscal de 1,96% (oficio DM-0238-2021, del 23 de marzo del 2021), tal y como se desglosa a continuación:

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2021-2022	Presupuesto ajustado inicial capitalizado 2021	Presupuesto aprobado, capitalizado, más modificaciones y extraordinarios 2022	Cálculo Regla fiscal Tope 1,96% Incremento 2022	
	Presupuesto inicial	Presupuesto	Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	206.114.797.164,10	291.162.991.413,90	6.048.204.249,80	1,76%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	39.930.291.430,21	39.349.371.776,99	519.080.346,77	1,34%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	324.945.078.594,31	330.512.363.190,89	5.567.284.596,57	1,71%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	2.953.095,98	9.974.459.069,12		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	2.618.611.162,83	25.280.000,00		
TOTAL (G.C+G.C+TF+S.S.A)	327.566.642.853,00	340.512.082.260,00		

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-238-A-2022, del 21 de setiembre de 2022, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022. Al respecto, su análisis consistió en verificar que este Presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU concluyó: (...) *únicamente señalamos en relación con la aplicación de los excedentes, que debe aclararse el uso de otras partidas no contempladas en la Resolución de Rectoría R-298-2021. Adicionalmente, es conveniente que se incluya en el expediente la constancia de que los presupuestos fueron autorizados por las Vicerrectorías, según lo dispone esa misma resolución.*

También sugerimos que se solicite a la Rectoría, armonizar las Resoluciones de Rectoría R-191-2021 y R-298-2021, en cuanto a los tipos de egresos que es viable aplicar y también en cuanto a la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías (...).

6. La Rectoría, en atención a las recomendaciones de la OCU, mediante el oficio R-6229-2022, del 22 de septiembre de 2022, manifestó:

a) Sobre la asignación de recursos en cuentas de gasto diferentes a las indicadas en las Resoluciones de Rectoría (...)

Esta conclusión se refiere específicamente a la aplicación de los excedentes, por lo que en el punto 11., de la Resolución R-298-2021, se definen las cuentas de gasto en las que se autoriza el uso de los recursos correspondientes a los excedentes trasladados por la Fundación UCR. El listado de cuentas indicadas en el procedimiento se vincula con gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico, considerando, además, la formulación de gastos en otras cuentas, con la debida justificación y con la autorización de la autoridad superior que corresponda (Vicerrectoría), según lo indicado en el oficio R- 4304-2021, referido en el texto de la Resolución R-298-2021 (...)

b) Sobre la autorización de los presupuestos por parte de las Vicerrectorías

Los recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, cumplen con los requisitos definidos para la formulación presupuestaria, según se indica en los puntos 12, 13 y 14 de la Resolución R-298-2021, y punto e.1, de la Resolución R-191-2021.

La Oficina de Administración Financiera mantiene en custodia y a disposición de consulta, todos los documentos de formulación presupuestaria emitidos por los directores de las unidades operativas, con las autorizaciones correspondientes de las Vicerrectorías, como instancias superiores de aprobación.

Asimismo, sobre la sugerencia de uniformar las resoluciones antes citadas, se informa que esta Rectoría en coordinación con la Oficina de Administración Financiera revisará las Resoluciones R-298-2021 y R-191-2021, en cuanto a los tipos de egresos en los que se pueden utilizar los recursos de excedentes y remanentes, así como de la autorización de los presupuestos por parte de las vicerrectorías, de manera que se logren armonizar ambos procedimientos.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2022, por un monto total de €494 468 586,24 (cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 24/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2022.”

ACUERDO FIRME.

*****A las trece horas y treinta y cinco minutos, se une a la sesión la Br. Miryam Badilla. *****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-19-2022 referente al Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2023.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo N.º 19⁸, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN dice que tal y como en el caso anterior del Presupuesto Extraordinario.

Continúa con la lectura.

2. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6569, artículo 6, del 24 de febrero de 2022, contempla entre las actividades, las siguientes:

Duración	Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización
1 día	11. Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	5 de agosto	
6 semanas	12. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	8 de agosto	22 de setiembre
1 semana	13. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	23 de setiembre	30 de setiembre

EL DR. EDUARDO CALDERÓN recuerda que, por la tardía convocatoria de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES por parte de la señora ministra de Educación Pública, la Rectoría solicitó reprogramar en dos ocasiones la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023.

Continúa con la lectura.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6622, extraordinaria, artículo 2, del 29 de julio de 2022, conoció la solicitud de la Rectoría enviada con el oficio R-4892-2022, del 22 de julio de 2022 y acordó *aprobar la reprogramación de la presentación de la propuesta del presupuesto universitario de 2023 por parte de la Rectoría para el 26 de agosto del año en curso.*

⁸ Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.
La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

Posteriormente, mediante el oficio R-5629-2022, del 25 agosto 2022, la Rectoría solicita una prórroga y el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6628, artículo 17, del 25 de agosto de 2022, acordó: *aprobar la reprogramación de la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría para el 30 de agosto del año en curso.*

4. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2023 (OPLAU-733-2022, del 26 de agosto de 2022)⁹.
5. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2023 y su correspondiente Presupuesto por programas y actividades (R-5658-2022, del 26 de agosto de 2022).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-75-2022, del 30 de agosto de 2022).

ANÁLISIS

I. Marco normativo del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional

El marco normativo base para la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO) y su correspondiente Presupuesto 2023 toma en consideración la legislación nacional, lineamientos, normas y decretos establecidos por la Contraloría General de la República y la normativa institucional, tal como se detalla a continuación:

- *Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos*, N.º 8131.
- *Ley general de control interno*, N.º 8292.
- *Normas técnicas sobre presupuesto público* N-1-2012-DC-DFOE y su reforma.
- *Lineamientos generales por considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por las universidades estatales.*
- Cumplimiento del Decreto N.º 31458-H, Clasificador de ingresos y del decreto N.º 34325-H, Clasificador por objeto del Gasto.
- *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
- Resolución R-267-2021, del 1.º de noviembre de 2021. La Rectoría aprobó el *Marco de gobierno y gestión de tecnologías de la información de las universidades públicas y del Consejo Nacional de Rectores* como herramienta que permita consolidar el accionar en la gestión de las tecnologías de información en la Institución.

Por su parte, el PAO está conformado por seis partes: *Marco estratégico institucional, Atención a leyes específicas, Vinculación del PAO 2023 con el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025, Población e impacto de los proyectos por ejecutar, Programación de las actividades sustantivas y Definición de indicadores y unidades de medida.*

⁹ Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:

- Presupuesto por Programas y Actividades, Tomo I
- Relación de Puestos, Tomo II.
- Régimen Becario, Tomo III
- Plan Anual Operativo Institucional 2023.
- Folleto de Información General sobre el Plan - Presupuesto 2023.
- Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
- Modelo de guía interna de verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual
- Oficios anexos mencionados en el Folleto de Información General sobre el Plan - Presupuesto 2023
- Archivo en Excel "Datos comparativos del presupuesto ejecutado 2017-2021, 2022-2023"
- Archivo en PDF Justificación Ingresos y Egresos, Vínculo Externo. Presupuesto Ordinario 2023.

II Presupuesto 2023

2.1. Resumen de aspectos relevantes del Plan-Presupuesto 2023¹⁰

Criterios utilizados en el proceso de recomendación

Según lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, le corresponde a las personas que ocupan la Rectoría y las vicerrectorías hacer la recomendación presupuestaria para cada una de las unidades ejecutoras bajo su jerarquía, de conformidad con las Políticas Institucionales y el Plan Anual Operativo.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo definido en el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023*, la OPLAU trasladó, de manera sistematizada, a la Rectoría, las vicerrectorías y a la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq) -según corresponda- la información sobre la formulación presupuestaria realizada por las unidades ejecutoras bajo su dirección (formulación del plan-presupuesto y de proyectos específicos), así como la información sobre la ejecución presupuestaria de cada unidad.

Cabe señalar que cada unidad responsable de hacer la recomendación presupuestaria (Rectoría, vicerrectorías y CIEq) definió sus criterios de recomendación¹¹.

A continuación se presenta un resumen de algunos elementos relevantes del Plan-Presupuesto 2023:

- Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2023

La estimación de ingresos de Fondos corrientes del periodo 2023 por concepto del FEES presenta un incremento de un 1% con respecto al presupuesto originalmente formulado en el 2022.

- Regla fiscal

Se cumple con la regla fiscal. Específicamente, se presenta un presupuesto global con un crecimiento en gasto corriente de un 1,48%, inferior al precepto de la regla fiscal estipulada en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635 (2,56%). Si bien el gasto de capital es mayor al del 2022 (+10,04%), se prevé un margen de crecimiento por regla fiscal del 2,43%.

De acuerdo con las acciones realizadas en los últimos tres Presupuestos ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), las cuales deberán hacerse, igualmente, para el Presupuesto 2023, es preciso que el Consejo Universitario apruebe como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender el pago de remuneraciones de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y el de los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), dada su naturaleza.

- Desaceleración del gasto

Debido al cumplimiento de la Ley N.º 9635 hay una nueva metodología para el cálculo de las anualidades y no se incluye una previsión para aumento salarial.

- Salarios. Respecto de los salarios se comentó que:

- Para el 2023 se tomó en cuenta la recomendación que ha hecho la OCU de tomar los egresos reales de los datos históricos de los últimos cinco años.
- Se continúa con las medidas de contención del gasto.
- Se considera que habrá un crecimiento en las liquidaciones.
- Se tendrá el efecto del pago de la deuda del 0,89% por concepto de costo de vida 2021-2022.
- Para el reconocimiento y pago de las anualidades se seguirá tomando como base lo establecido en la Ley N.º 9635.

10 Fuente: Oficio OPLAU-733-2022, del 26 de agosto de 2022, y documento Información general sobre el Plan-Presupuesto 2023, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

11 Léanse páginas 28-37 del documento Información general sobre el Plan-Presupuesto 2023.

- No se crean plazas nuevas.
- La relación masa salarial / partidas generales está en un 72,63%/27,37%,(59,34% solo en masa salarial más 13,29% en otra masa salarial).

- Superávit del Sistema de becas

Con estos recursos se atenderán dos proyectos que tienen relación directa con el bienestar estudiantil: uno es en Finca 2, en el antiguo edificio de Residencias, que se readecuará para cumplir con los requerimientos de la National Fire Protection Association (NFPA), por ₡400 millones; el otro es en la Sede del Sur, en la que se ampliarán las instalaciones de aulas y laboratorios (₡600 millones).

- Fondos del Sistema

La comunicación oficial de CONARE con los recursos asignados a la Universidad llegó posterior a la elaboración de este Presupuesto y es por un monto mayor (aproximadamente ₡14,1 millones más); por lo tanto, se incluirá en un presupuesto extraordinario.

- Formulación plurianual

A solicitud de la Contraloría General de la República se efectúan proyecciones que determinen la sostenibilidad de la Universidad. Este es un requisito que la Institución cumple a cabalidad, por cuanto internamente se manejan proyecciones a cinco años, inclusive.

Los cambios más importantes se dan en las partidas de:

- Combustibles y lubricantes (+)

Debido al alza en los precios y al retorno a la presencialidad.

- Edificios (+)

El incremento está especialmente vinculado a la planificación plurianual.

- Servicios de tecnologías de información (+)

Especialmente por un proyecto a cargo del Centro de Informática para la cancelación de servicios de acceso a información especializada.

- Sistema de becas (+)

Con un incremento del 1,46% respecto del 2022.

- Becas a funcionarios(as) (=)

Mantiene el presupuesto asignado en el 2022.

- Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico

No se logra llegar al 4% de los ingresos por concepto del FEES; se alcanza un 3,11% con los recursos de Fondos de Sistema.

- Otras construcciones, adiciones y mejoras (-)

La reducción del monto obedece a que hubo menos solicitudes de las unidades ejecutoras.

- Sumas libres sin asignación presupuestaria (-)

Su disminución a cero responde a las recomendaciones que ha efectuado la Contraloría General de la República.

- Prestaciones legales (-)

Debido a la disminución de recursos se recortó el presupuesto inicial de esta partida. Se reforzará con los Fondos del Sistema por cuanto el monto incluido será insuficiente para satisfacer las liquidaciones. El comportamiento de los últimos años muestra que ha aumentado la cantidad de personas que se acogen a su derecho de jubilación.

2.2. Ingresos**2.2.1. Conformación de Ingresos totales¹²**

El monto total del presupuesto de la Institución para el 2023 asciende a la suma de **₡340 206 141 875,85** (trescientos cuarenta mil doscientos seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco colones con ochenta y cinco céntimos); su conformación se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Resumen de los Ingresos - Presupuesto 2023
(En cifras de colones)

DETALLE				
AÑO	2022	2023	Crecimiento	Crecimiento
	TOTAL	TOTAL	absoluto	relativo
FONDOS CORRIENTES				
FEES	279.710.139.699,00	282.507.241.095,99	2.797.101.396,99	1,00%
Rentas Propias	10.420.015.283,98	11.648.343.483,21	1.228.328.199,23	11,79%
Subtotal	290.130.154.982,98	294.155.584.579,20	4.025.429.596,22	1,39%
Superávit Compromisos Pendientes de FC	12.738.304.140,85	14.015.318.548,03	1.277.014.407,18	10,02%
Superávit Estimado Sistema de Becas		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	100,00%
Superávit de Proyectos de Inversión	648.620.680,59	333.755.600,00	-314.865.080,59	-48,54%
Subtotal	13.386.924.821,44	15.349.074.148,03	1.962.149.326,59	14,66%
Total Fondos Corrientes	303.517.079.804,42	309.504.658.727,23	5.987.578.922,81	1,97%
VÍNCULO EXTERNO				
Vínculo Externo	24.570.788.084,05	25.828.766.594,62	1.257.978.510,57	5,12%
Fondo del Sistema	4.791.854.407,76	4.872.716.554,00	80.862.146,24	1,69%
Total Vínculo Externo	29.362.642.491,81	30.701.483.148,62	3.745.721.262,57	12,76%
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	332.879.722.296,23	340.206.141.875,85	7.326.419.579,62	2,20%

Fuente: Presupuesto por programas y actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Los Fondos corrientes ascienden a ₡294 155 584 579,20. De este monto, un 96,04% (₡282 507 241 095,99) proviene del Fondo Especial para la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES). Un 3,96% corresponde a ingresos por rentas propias, por ₡11 648 343 483,21.

El monto restante corresponde a los superávit de Fondos corrientes, Proyectos de Inversión y Sistema de Becas, los cuales, en su conjunto, representan un 4,51% del presupuesto total. Lo integran ₡14 015 318 548,03 del Superávit de compromisos pendientes de Fondos corrientes, ₡333 755 600,00 del Superávit estimado de Proyectos de Inversión y ₡1 000 000 000,00 del Superávit estimado de Sistema de Becas.

Este presupuesto incluye, además, recursos de Vínculo externo, por ₡25 828 766 594,62 y ₡4 872 716 554,00 de Fondo del Sistema.

2.2.2. Justificación de Ingresos

En el Presupuesto 2023 la estimación de ingresos de Fondos corrientes del periodo (FEES y rentas propias) presenta un incremento respecto al presupuesto originalmente formulado en el 2022.

¹² La composición de los ingresos totales es igual a los ingresos corrientes más el vínculo externo.

2.2.2.1. Fondos corrientes

FEES institucional 2023

La estimación de ingresos de Fondos corrientes del periodo (FEES y rentas propias) presenta un incremento en el presupuesto 2023 con respecto al originalmente formulado en el 2022. Este incremento responde al siguiente acuerdo adoptado por la Comisión de Enlace, cláusula segunda:

SEGUNDA: Los representantes que integran la Comisión de Enlace convienen en reconocer que el monto correspondiente al FEES 2023 se fundamenta en los siguientes criterios; a) Mantener el mismo monto nominal otorgado en el año 2022; b) Otorgar sobre dicho monto un incremento del 1% por variación del poder adquisitivo de la moneda establecido en el artículo 85 constitucional; c) El incremento anterior será revisado por la Comisión de Enlace en junio del 2023 con el fin de determinar la viabilidad de un ajuste adicional de un 1%, que se realizaría a través de la formulación de un presupuesto extraordinario y d) Para la definición del FEES 2024 se utilizará como base el establecido para el año 2023 con los ajustes correspondientes.

La determinación del FEES para la Universidad se da en tres fases:

1. Negociación a lo interno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. Negociación del FEES total, desarrollada en el seno de la Comisión de Enlace.
3. En el seno de la Asamblea Legislativa al momento del análisis y aprobación de la Ley de Presupuesto Nacional, aún pendiente de superar.

Por lo tanto, aunque se llegó a un acuerdo con la Comisión de Enlace es necesario abarcar los otros espacios mencionados para obtener el monto real del FEES para el 2023.

2.2.2.2. Rentas propias

Los ingresos por rentas propias corresponden a los percibidos por concepto de derechos de examen de admisión, derechos de matrícula corriente, deudas de biblioteca, intereses por inversiones en el Sistema Bancario Nacional, servicios de fotocopiado, intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente, transferencia específica antigua Ley N.º 7386 (Paraíso), timbre de educación y cultura, superávit libre, entre otros.

Para el año 2023, la estimación de los ingresos por rentas propias, comparada con el 2022, presenta un crecimiento de 11,79% por cuanto en los ingresos para el 2022 (presupuesto original) se definió un monto de ₡10 420 015 283,98, mientras que para el 2023 se proyecta en ₡11 648 343 483,21.

- Subvención estatal – Ley N.º 9635 (Antigua Ley N.º 7386 –Paraíso–)

El artículo 24 de la Ley N.º 9635 establece lo siguiente:

Artículo 24- Asignación presupuestaria. La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley. (Así reformado por el artículo único de la ley N.º 9732 del 19 de noviembre de 2019).

El ingreso se estima por ₡2 288 163 443,00 según la Ley de presupuesto de la República 2022, N.º 22.174. De dicho monto se asignan, de acuerdo con la distribución establecida, ₡1 875 083 405,29 para Fondos corrientes, y el monto restante, ₡413 080 037,71, para el Vínculo externo.

- Superávit de libre disposición

El superávit de libre disposición se ha formulado como una estimación dentro de las rentas propias, lo cual permite incorporarlo desde el inicio sin recurrir a su inclusión en presupuestos extraordinarios, debido a la dificultad de ejecución que ello representa.

En los últimos años se ha requerido para solventar parte de la operación normal de la Institución, dado el desbalance entre los egresos y los ingresos y, en especial, por la reducción del crecimiento que ha sufrido el FEES. La Oficina de

Administración Financiera, por medio de los mecanismos de estimación determinó que el superávit de libre disposición del 2022 para incorporar en el 2023, será de ₡154 115 188,33.

Es preciso señalar que los ingresos por superávit de libre disposición han disminuido notablemente en los últimos años debido, entre otras razones, a crecimientos del FEES ajustados a una inflación muy cercana a cero, disminución de algunos ingresos propios significativos para la Institución, entre otros, por lo cual el monto incorporado es similar al proyectado para el 2022.

- Intereses por inversiones en empresas públicas financieras

La complejidad del contexto económico mundial y nacional que se vive en la actualidad dificulta realizar estimaciones sustentadas en series históricas a partir del comportamiento del ingreso percibido en años anteriores. Entre los factores macroeconómicos de mayor impacto en el contexto global de incertidumbre económica se tienen la situación sanitaria de post pandemia y la guerra entre Rusia y Ucrania.

Específicamente, en nuestro país varios indicadores económicos se han visto afectados; por ejemplo, destaca el precio de los combustibles, que ha experimentado un aumento gradual en muy poco tiempo, el comportamiento del tipo de cambio del dólar, el incremento en las tasas de interés y el aumento en el índice de precios.

A todo ello se agregan restricciones de orden externo como lo son el cumplimiento que la Institución debe garantizar sobre la regla fiscal (lo cual nos limita presupuestariamente) y el *hackeo* en los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda que deriva en la afectación en el giro de las subvenciones y, por ende, en las finanzas de la Universidad. Con este panorama de crisis, cambios e incertidumbre, las proyecciones de los “Ingresos a la Propiedad” para el año 2023, se sustentan en los los siguientes aspectos y supuestos:

- a) La cartera de inversiones tiene recursos específicos dentro de su administración como son las donaciones de capital semilla para becas, Red Sismológica, Fondo Solidario Estudiantil y el Fondo de Capitalización Permanente.
- b) Se debe efectuar la inversión de reserva para el pago de aguinaldo del 2023, por un monto aproximado de ₡15 mil millones.
- c) Considerando la situación financiera actual de la institución y las expectativas para el 2023, se estiman en ₡15 mil millones los recursos disponibles para invertir, correspondientes al flujo de caja del presupuesto del Vínculo externo y del Presupuesto ordinario.
- d) Los puntos anteriores llevan a una estimación mensual de, aproximadamente, ₡35,7 mil millones en la cartera de inversiones y con una posición conservadora de las expectativas de tasa de interés para las inversiones del 2023, se proyecta una tasa promedio anual del 5,50%.
- e) Producto de negociaciones realizadas con las principales entidades bancarias públicas que nos brindan servicios se ha logrado, a lo largo de los años, tasas preferenciales; sin embargo, las condiciones del mercado han hecho que estas tasas bajen paulatinamente, actualmente, la del Banco de Costa Rica está en 2,25% y la del Banco Nacional de Costa Rica en 3,20%. De esta manera, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal reconoce una tasa de un 0,10% hasta un 1,45% según el saldo de la cuenta.
- f) Se estima que para el 2023 nuestra Institución estaría percibiendo ingresos en la partida 05-010 “Intereses sobre saldos diarios de cuenta corriente”, siempre y cuando se mantenga un saldo mensual promedio en las cuentas corrientes de ₡15 mil millones y con tasa de interés promedio de 3% anual sobre saldos de cuenta corriente.

Tomado en cuenta lo indicado, a continuación, se presenta para el año 2023 la estimación de ingresos por intereses de las partidas 05-003 y 05-010:

Cuadro N.º 2
Estimación de ingresos por intereses 2023

Cuentas	Descripción	Montos
05-003	Montos totales	₡1 795 000000,00
05-003-001	Intereses Inv. BNCR colones a plazo	₡785 000 000,00
05-003-005	Intereses Inv. BCR colones a plazo	₡1 000 000 000,00
05-003-040	Intereses Inv. BPDC Valores Puesto de Bolsa	₡10 000 000,00
05-010	Montos Totales	₡450 000 000,00
05-010-001	Interés s/saldos diarios cta cte B.C.R.	₡300 000 000,00
05-010-002	Interés s/saldos diarios cta cte B.N.C.R.	₡147 500 000,00
05-010-003	Interés s/saldos diarios cta cte Bco. Pop.	₡2 500 000,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera (OAF-2326-2022 y OAF-2608-2022).

- Ingresos del Superávit

Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes (₡14 015 318 548,03)

Estos recursos se destinan específicamente a la atención de proyectos que, por razones de cumplimiento de procesos, se estima que no será posible ejecutar en el periodo 2022.

Dentro de este grupo se encuentran aquellos recursos que quedan reservados por un proceso de contratación administrativa, mediante un documento legal producto de una licitación. Igualmente, se incluyen aquellos que, pese a no tener un documento legal de respaldo con esas características, cuentan con una orden de compra u orden de servicio, la cual da inicio al proceso de contratación administrativa y por lo cual la Administración responde y debe reservar los recursos para su atención.

Superávit Sistema de Becas (₡1 000 millones)

El artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* establece:

Artículo 3. En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria.

Por lo tanto, en este superávit se incorporan para la atención de los siguientes proyectos:

- Finca 2, Diseño de readecuación del edificio antiguo de Residencias para el cumplimiento de la National Fire Protection Association (NFPA), por ₡400 millones.
- Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorios (₡600 millones): se ampliará la infraestructura con el fin de mejorar las condiciones en que los estudiantes reciben lecciones y maximizan el aprendizaje con la utilización de los laboratorios universitarios, con un impacto directo a la población becada de esta sede. Es necesario recordar que en esta sede, en el 2021, el 91% de los estudiantes contaban con algún tipo de beca socioeconómica.

2.2.2.3. Vínculo externo y Fondo del Sistema

Estos ingresos, al tener un fin específico, se manejan como Fondos restringidos. Las justificaciones de los ingresos y egresos de estos recursos están en los anexos del documento *Información general sobre el Plan-Presupuesto 2023*.

Los ingresos del Vínculo externo se clasifican en Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y Fondos Intraproyectos -entre otros-. La suma determinada para su atención asciende a ₡25 828 766 594,62 que incluyen ₡5 323 274 594,62 correspondientes a la estimación de inversiones financieras que trascienden de un periodo a otro, de acuerdo con la disposición 4.21 del

Informe DFOE-SOC-IF-00010-2020 “Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica”. Los recursos del Fondo del Sistema-FEES corresponden a ₡4 872 716 554,00 para un total de ₡30 701 483 148,62.

En cuanto a los recursos del Fondo del Sistema-FEES se aclara que se distribuyen de conformidad con el acuerdo del CONARE, tomado en la sesión N.º 28-2022 (oficio CNR-360-2022). En esta instancia se define la asignación de recursos a cada una de las instituciones de educación superior universitaria estatal, los recursos para los proyectos específicos, por programas (con las respectivas partidas), y para la atención de “líneas estratégicas”.

Se estima que con esos recursos las universidades pueden atender necesidades prioritarias, según sus requerimientos. En los últimos años se ha dado prioridad a la adquisición de equipo y otros proyectos institucionales; asimismo, cuando el FEES institucional de Fondos corrientes no es suficiente, en situaciones especiales también se han atendido necesidades de operación.

El siguiente cuadro detalla la distribución de los ingresos provenientes del FS para el 2023:

Cuadro N.º 3
Distribución de ingresos de Fondo del Sistema, 2023

Proyectos	Líneas Estratégicas	Proyectos por Programa
Docencia		
Sede Interuniversitaria de Alajuela	2.089.478.329,00	
Capacitación Inglés para estudiantes y funcionarios	180.000.000,00	
Proyectos de Docencia		108.551.958,00
Investigación		
Proyectos de investigación		100.183.247,00
Acción Social		
Regionalización	212.474.653,00	
Proyectos de acción social		44.933.966,00
Vida Estudiantil		
Reserva para proyectos de vida estudiantil		126.164.567,00
Administración		
Proyectos de administración		112.688.293,00
Otros proyectos		3.516.204,00
Dirección Superior		
Líneas estratégicas	1.894.725.337,00	
Subtotal	4.376.678.319,00	496.038.235,00
	Total	4.872.716.554,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

2.3. Egresos¹³

Para el 2023 se procuró elaborar un presupuesto equilibrado. Se tomó en cuenta el incremento (2,20%) en la estimación de los ingresos y respecto de los ingresos propios de Fondos corrientes, que es lo que se justificará más adelante, el crecimiento en los egresos es de 1,39% respecto del 2022.

Las recomendaciones técnicas por parte de la OPLAU se analizaron en varias reuniones con representantes de la Rectoría y, cuando correspondió, con el rector y el vicerrector de Administración.

Seguidamente se describe el proceso que se llevó a cabo:

Como instancia responsable de la coordinación del proceso de formulación del PAO y del Presupuesto Institucional, la OPLAU, de conformidad con el Cronograma aprobado por el Consejo Universitario, inició la ejecución de las acciones respectivas a partir de febrero.

De acuerdo con las proyecciones preliminares de los ingresos, tanto del FEES como de las rentas propias, se comunicó a las personas responsables de la formulación presupuestaria de las unidades ejecutoras el monto respectivo: la base de cálculo partió del presupuesto asignado en el 2022, al cual se suman los recursos aprobados en el Proyecto *Presupuesto adicional en ese mismo periodo*. Para el 2023, a las unidades ejecutoras de la ciudad universitaria *Rodrigo Facio* se

¹³ Véase Anexo 1. Egresos por programa, Fondos totales 2021-2023.

les asignó la suma de estos dos componentes (presupuesto flexible) con un incremento de 1% del presupuesto y, en el caso de las sedes regionales, de un 2%.

Se prosiguió con el proceso de recomendación por parte de las autoridades correspondientes, quienes realizaron su recomendación, de conformidad con los recursos proyectados y asignados a las autoridades recomendadoras. Como resultado, se logró el equilibrio presupuestario, con un gasto de ₡294 155 584 579,20, los cuales serán atendidos con cargo al FEES y a las rentas propias, incluido el superávit de libre disposición, todo de Fondos corrientes (no se contemplan ingresos por superávit específico, de inversiones, ni los recursos del Vínculo externo).

Por otra parte, se destaca que en este Plan-presupuesto se continúa con el esfuerzo de contención del gasto que ha propiciado la Administración. Esto, debido a la crisis sanitaria del país, la limitación de los recursos asignados a la educación superior, la aplicación precautoria de la Ley N.º 9635, en el tanto los Tribunales resuelvan el proceso contencioso administrativo interpuesto por las universidades públicas. Además, en el concepto de “Remuneraciones”, la Universidad toma las siguientes acciones:

- No se incorpora estimación por ajuste salarial de costo de vida, ni su reserva.
- No se crean plazas nuevas en la Relación de Puestos Institucional.
- Los conceptos incluidos en el grupo de partida de Sueldos al Personal Permanente se aplican conforme a lo establecido en la *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635.

2.3.1. Masa salarial

El grupo de partidas que conforman “Sueldos al Personal Permanente” está conformado con las que ejercen un efecto directo sobre la masa salarial. Algunas de las más importantes, asociadas al salario base (que también forma parte de ese grupo), son: derechos adquiridos, reajuste por reasignación, recargo de funciones, escalafón, anualidad, asignación profesional y otras remuneraciones.

- *Ajuste salarial 2023 por costo de vida*

Los artículos 11 y 13 de la *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635 dicen lo siguiente:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente:

a) (...)

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

ARTÍCULO 13- Medidas extraordinarias. En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:

a) (...)

c) No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario.

El porcentaje de la deuda total sobre el PIB nominal es del 68,34% y el tope de Regla Fiscal para el año 2023 es de un 2,56% (oficio DM-0358-2022). La Universidad, al aplicar esta Ley mientras se resuelve el proceso judicial interpuesto, no contempló aumento salarial en este presupuesto.

- *Anualidad 2021-2023 y escalafones administrativos*

Anualidad

Durante el periodo 2021-2022 no se pagó la anualidad en atención a la Ley N.º 9908, *Reforma a la Ley de salarios de la administración pública*, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio único a la Ley 2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública*, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:

Transitorio Único- *A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les girará el pago por concepto del monto incremental de las anualidades, correspondiente a los periodos 2020- 2021 y 2021-2022.*

Sin embargo, la evaluación de desempeño para dichos periodos se realizará para todas las personas servidoras públicas para todos los efectos, excepto el pecuniario directamente relacionado con el reconocimiento de las anualidades indicadas.

Dichas evaluaciones de reconocimiento de las anualidades correspondientes a los periodos 2020-2021 y 2021-2022 se contabilizarán para efectos de referencia del rendimiento de las personas servidoras públicas, determinación de los años de servicio, el cálculo del pago de cesantía y todos los demás extremos laborales que correspondan al momento de finalización de la relación de servicio, a excepción del pago efectivo por concepto de esta remuneración adicional al salario, como lo determina el párrafo anterior.

Para el caso de todas las instituciones de la Administración Central, estas no presupuestarán dichos recursos para los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 y harán los ajustes presupuestarios pertinentes, a fin de realizar el rebajo presupuestario correspondiente.

Aquellas transferencias corrientes de la Administración Central hacia el resto del sector público que tengan por objeto el pago total o parcial de retribuciones por años servidos de las instituciones receptoras no podrán ser presupuestadas en dicha proporción durante los años 2021 y 2022.

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda emitió el oficio DGPN-CIR-0008-2022 en el que da por finiquitada la norma temporal de suspensión de este incentivo para los periodos 2020-2021 y 2021-2022. Por lo tanto, se reconocerán esos porcentajes de anualidad, pagaderos a partir del 2023, además de la anualidad de ese año.

En otro orden de ideas, mediante el oficio R-7046-2020, la Rectoría había confirmado que a partir de 2020 los porcentajes de anualidad corresponderán a los estipulados en la *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635: 1,94% para puestos profesionales y 2,54% para puestos no profesionales (R-5399-2022). Para el 2023 se computa el pago no retroactivo de la anualidad correspondiente a 2021 y 2022, según consideraciones emitidas en el oficio anteriormente mencionado (y ratificado mediante el oficio R-5399-2022).

Escalafones administrativos

Al continuar con la aplicación precautoria de la Ley N.º 9635 se mantiene lo correspondiente al no reconocimiento del escalafón administrativo en el 2023, conforme se ha realizado los últimos años, de acuerdo con el oficio R-5399-2022.

Entre otras regulaciones, la Ley N.º 9635 incorpora un apartado denominado “Capítulo III. Ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público”. El artículo 26 establece que:

Artículo 26- Aplicación. Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

1. (...).
2. *La administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.*

En este capítulo se desarrollan algunas definiciones relacionadas, así como reglas específicas para la Dedicación Exclusiva y la Prohibición. El artículo 27 define, entre otros conceptos, el siguiente:

Artículo 27- Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

1. (...)
4. *Incentivo, sobresueldo, plus o remuneración adicional: son todas aquellas erogaciones en dinero adicionales al salario base para propiciar una conducta determinada. (...)*

En concordancia con lo anterior, regula también el pago e improcedencia de algunos conceptos salariales, bajo ciertas circunstancias. Para lo que interesa, en el artículo 40, establece lo siguiente:

Artículo 40- Incentivos adicionales improcedentes. No procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de “discrecionalidad y confidencialidad”, ni el pago o reconocimiento por concepto de bienes, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades, en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo 26 de esta ley. El subrayado no es original del texto.

Según lo estipulado en el artículo anterior, el escalafón administrativo encaja en el contenido del artículo 40 de la Ley N.º 9635; por lo tanto, en el oficio OPLAU-646- 2020, dirigido a la Rectoría, en octubre del 2020, de manera consensuada entre la Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina de Administración Financiera y la misma OPLAU, se toma la decisión de no incorporar presupuestariamente en el año 2021 este concepto, únicamente se reconocerá lo que, por derecho adquirido, había sido acumulado por los funcionarios a diciembre 2019.

- Principales conceptos salariales de Sueldos al Personal Permanente, asociados al Salario base

La relación porcentual de los principales conceptos salariales asociados al salario base se proyectan para el 2023 en 169,05%, con respecto al Salario base. Se calculan de conformidad con lo requerido para hacer frente a la totalidad de los salarios de la Relación de Puestos y toman en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

- Estudios realizados sobre el egreso real de las partidas que lo componen, de los últimos cinco años y proyecciones requeridas para el presupuesto del 2023.
- Medidas tomadas por la Administración para la contención del gasto y la adecuada ejecución de las plazas, de conformidad con la normativa institucional.
- No se crean plazas en la Relación de puestos para el 2023.
- Aplicación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635.
- Se paga deuda de 0,89% por costo de vida del 2020.
- Reconocimiento y pago de anualidades a partir del 2023, por vencimiento del transitorio único de la Ley 9908 sobre la suspensión de anualidades, según oficio DGPN-CIR-0008-2022.

- Relación masa salarial - partidas generales

La relación Masa Salarial – Partidas Generales es de un 72,63% - 27,37%.

Cuadro N.º 4
Masa salarial/partidas generales 2022-2023
Fondos corrientes (incluye megaproyectos)

DESCRIPCIÓN	2022		2023		Incremento	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
TOTAL	290 130 154 983,00	100,00	294 155 584 579,20	100,00	4 025 429 596,20	1,39
MASA SALARIAL	214 194 946 999,96	73,83	213 638 900 550,02	72,63	-556 046 449,94	-0,26
Salarios	174 629 973 549,04	81,53	174 558 564 017,01	81,71	-71 409 532,03	-0,04
0-01-01-01 Salario Base	51 502 132 325,12	17,75	49 033 935 021,37	16,67	-2 468 197 303,75	-4,79
0-01-01-02 Derechos adquiridos	1 533 017 261,72	0,53	1 736 492 657,85	0,59	203 475 396,13	13,27
0-01-01-04 Reajuste por reasignación	3 600 000,00	0,00	3 600 000,00	0,00	0,00	0,00
0-02-02-00 Recargo de Funciones	1 865 934 236,90	0,64	1 825 137 792,94	0,62	-40 796 443,96	-2,19
0-03-01-01 Escalafón	12 470 922 283,99	4,30	12 113 694 839,50	4,12	-357 227 444,49	-2,86
0-03-01-02 Anualidad	46 894 628 936,09	16,16	47 794 335 142,89	16,25	899 706 206,80	1,92
0-03-02-00 Retribución ejercicio liberal de la profesión	246 824 960,00	0,09	246 166 000,00	0,08	-658 960,00	-0,27
0-03-99-01 Reconocimiento por Régimen Académico	11 370 239 163,11	3,92	11 958 568 313,57	4,07	588 329 150,46	5,17
0-03-99-02 Asignación Profesional	7 175 277 601,57	2,47	7 652 134 558,06	2,60	476 856 956,49	6,65
0-99-99-01 Otras remuneraciones	107 892 803,65	0,04	178 505 163,24	0,06	70 612 359,59	65,45
Cuotas patronales masa salarial	41 459 503 976,89	14,29	42 015 994 527,59	14,28	556 490 550,70	1,34
9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asig Presupuestaria						
Otra Masa Salarial	39 564 973 450,92	18,47	39 080 336 533,01	18,29	-484 636 917,91	-1,22
0-01-02-00 Jornales	40 200 000,00	0,01	40 000 000,00	0,01	-200 000,00	-0,50
0-01-03-01 Servicios especiales	6 636 563 547,82	2,29	5 756 527 300,26	1,96	-880 036 247,56	-13,26
0-01-03-02 Sobresueldos	115 370 500,00	0,04	114 154 560,36	0,04	-1 215 939,64	-1,05
0-01-04-00 Sueldos a base de comisión	10 862 000,00	0,00	7 000 000,00	0,00	-3 862 000,00	-35,56
0-01-05-00 Suplencias	352 260 000,00	0,12	352 260 000,00	0,12	0,00	0,00
0-02-01-00 Tiempo extraordinario	604 914 607,48	0,21	687 172 460,83	0,23	82 257 853,35	13,60
0-02-04-01 Pago de vacaciones docentes e interinos	700 000 000,00	0,24	800 000 000,00	0,27	100 000 000,00	14,29
0-02-05-00 Dietas	14 742 000,00	0,01	21 230 000,00	0,01	6 488 000,00	44,01
0-03-04-00 Salario Escolar	12 065 000 000,00	4,16	11 995 000 000,00	4,08	-70 000 000,00	-0,58
0-03-99-03 Otros incentivos	35 758 450,00	0,01	36 116 000,00	0,01	357 550,00	1,00
0-03-99-04 Reconocimiento regional	690 000 000,00	0,24	728 000 000,00	0,25	38 000 000,00	5,51
0-03-99-05 Riesgo Policial	219 725 000,00	0,08	208 400 000,00	0,07	-11 325 000,00	-5,15
Cuotas patronales otra masa salarial	6 689 160 448,26	2,31	6 576 501 121,90	2,24	-112 659 326,36	-1,68
1-04-01-00 Servicios en ciencias de la salud	118 856 930,00	0,04	129 727 000,00	0,04	10 870 070,00	9,15
1-04-02-00 Servicios Jurídicos	22 000 000,00	0,01	17 000 000,00	0,01	-5 000 000,00	-22,73
1-04-03-00 Servicios de Ingeniería y Arquitectura	74 879 808,00	0,03	42 050 000,00	0,01	-32 829 808,00	-43,84
1-04-04-00 Servicios de ciencias económicas y sociales	19 854 817,00	0,01	23 110 000,00	0,01	3 255 183,00	16,39
1-04-05-00 Servicios Informáticos	237 300 604,63	0,08	279 715 000,00	0,10	42 414 395,37	17,87
1-04-06-00 Servicios Generales	2 469 598 596,00	0,05	2 956 337 830,00	1,00	486 739 234,00	19,67
1-04-99-00 Otros servicios de gestión y apoyo	878 428 101,74	0,30	952 416 388,60	0,32	73 988 286,86	8,42
1-06-01-02 Seguro de riesgos profesionales	750 000 000,00	0,26	787 500 000,00	0,27	37 500 000,00	5,00
6-02-99-01 Subsidios por incapacidades	900 000 000,00	0,31	1 144 352 095,00	0,39	244 352 095,00	27,15
6-03-01-00 Prestaciones legales	5 919 528 039,99	2,03	5 426 766 776,06	1,84	-492 761 263,93	-8,32
PARTIDAS GENERALES	75 935 207 983,04	26,17	80 516 684 029,18	27,37	4 581 476 046,14	6,03
Comprometidas	64 014 339 787,55	84,30	67 633 306 864,91	84,00	3 618 967 077,36	5,65
0-99-99-02 Diferencia de Caja	360 000,00	0,00	200 000,00	0,00	-160 000,00	-44,44
1-01-01-00 Alquiler de edificios, locales y terrenos	351 000 000,00	0,12	360 000 000,00	0,12	9 000 000,00	2,56
1-01-02-01 Alquiler de Maquinaria y Equipo y Mobiliario	12 812 838,00	0,00	13 735 000,00	0,00	922 162,00	7,20
1-01-03-01 Alquiler de equipo de cómputo			5 000 000,00	0,00	5 000 000,00	
1-01-03-02 Alquiler de programas de cómputo	728 460,86	0,00	6 292 550,00	0,00	5 564 089,14	763,81
1-01-04-00 Alquileres y derechos para telecomunicaciones	429 011,11	0,00	430 000,00	0,00	988,89	0,23
1-01-99-00 Otros alquileres	54 714 302,00	0,02	53 597 753,00	0,02	-1 116 549,00	-2,04
1-02-01-00 Servicios de agua y alcantarillado	984 000 000,00	0,34	1 066 200 000,00	0,36	82 200 000,00	8,35
1-02-02-00 Servicios de energía eléctrica	1 852 958 500,00	0,64	1 800 606 425,00	0,61	-52 352 075,00	-2,83
1-02-03-00 Servicios de correo	70 000 000,00	0,02	73 500 000,00	0,02	3 500 000,00	5,00
1-02-04-00 Servicios de telecomunicaciones	966 735 000,00	0,33	1 028 441 250,00	0,35	61 706 250,00	6,38
1-02-99-00 Otros servicios básicos	45 000 000,00	0,02	59 595 597,00	0,02	14 595 597,00	32,43
1-03-05-00 Servicios Aduaneros	23 482 623,00	0,01	19 450 000,00	0,01	-4 032 623,00	-17,17
1-03-06-00 Comisiones y gastos por servic. financ y comerc	437 001 088,00	0,15	588 919 289,00	0,20	151 918 201,00	34,76
1-03-06-02 Reserva comisión gastos serv. Financ y com	2 468 426,16	0,00	2 468 426,16	0,00	0,00	0,00
1-03-07-00 Servicios de transferencia electrón de informac	30 552 244,00	0,01	252 011 119,00	0,09	221 458 875,00	724,85
1-06-01-01 Seguros	916 029 367,00	0,32	961 886 700,00	0,33	45 857 333,00	5,01
1-06-01-03 Seguro Automóviles	35 100 000,00	0,01	45 200 000,00	0,02	10 100 000,00	28,77
2-01-01-00 Combustibles y Lubricantes	314 907 210,00	0,11	847 346 397,00	0,29	532 439 187,00	169,08
3-02-07-00 Intereses sobre préstamos sector privado	4 269 809 680,10	1,47	4 165 837 109,00	1,42	-103 972 571,10	-2,44
3-04-05-00 Diferencias de tipo de cambio	100 000 000,00	0,03	105 000 000,00	0,04	5 000 000,00	5,00
5-01-07-03 Recursos de información bibliográfica electrónica	2 304 575 472,00	0,79	2 587 985 000,00	0,88	283 409 528,00	12,30
5-02-01-00 Edificios	3 172 305 600,00	1,09	4 902 630 735,14	1,67	1 730 325 135,14	54,54
5-02-02-00 Vías de comunicación terrestre	0,00	0,00			0,00	
5-02-07-00 Instalaciones	207 000 000,00	0,07			-207 000 000,00	-100,00
5-02-99-00 Otras construcciones, adiciones y mejoras	483 306 440,88	0,17	4 720 741,00	0,00	-478 585 699,88	-99,02
6-02-01-00 Becas a funcionarios	2 505 000 000,00	0,86	2 505 000 000,00	0,85	0,00	0,00
6-02-02-01 Becas Horas Estudiante	977 753 127,63	0,34	1 058 341 640,00	0,36	80 588 512,37	8,24
6-02-02-02 Becas Horas Asistente	2 047 964 690,59	0,71	2 139 004 193,00	0,73	91 039 502,41	4,45
6-02-02-07 Becas Horas Asistente Graduado	2 809 010,00	0,00	10 846 130,00	0,00	8 037 120,00	286,12
6-02-02-08 Almuerzo	6 091 425 935,00	2,10	5 942 641 293,00	2,02	-148 784 642,00	-2,44
6-02-02-09 Otros tiempos de alimentación	3 507 477 899,00	1,21	3 165 574 629,00	1,08	-341 903 270,00	-9,75
6-02-02-11 Monto económico de gastos de carrera	12 418 097 574,00	4,28	11 658 113 910,00	3,96	-759 983 664,00	-6,12
6-02-02-12 Monto Pobreza extrema	2 112 128 663,00	0,73	2 413 198 264,00	0,82	301 069 601,00	14,25
6-02-02-13 Monto de Excelencia Académica	633 807 853,00	0,22	724 820 747,00	0,25	91 012 894,00	14,36
6-02-02-14 Transporte	2 525 275 961,00	0,87	1 378 516 835,00	0,47	-1 146 759 126,00	-45,41
6-02-02-15 Reubicación Geográfica	7 281 734 888,00	2,51	9 645 446 698,00	3,28	2 363 711 810,00	32,46
6-02-02-16 Residencias	339 844 041,00	0,11	338 877 826,00	0,12	-7 933 787,00	-2,40
6-02-02-18 Odontología	156 000 000,00	0,05	244 322 789,00	0,08	88 322 789,00	56,62
6-02-02-19 Optometría	175 000 000,00	0,06	233 642 010,00	0,08	58 642 010,00	33,51
6-02-02-20 Otras Becas OAIICE	80 000 000,00	0,03	81 000 000,00	0,03	1 000 000,00	1,25
6-02-02-21 Otras Becas TEU	6 950 000,00	0,00	6 500 000,00	0,00	-450 000,00	-6,47
6-02-03-00 Ayudas a funcionarios	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
6-02-99-02 Al Sector Privado	126 338 327,40	0,04	184 850 282,80	0,06	58 511 955,40	46,31

DESCRIPCIÓN	2022		2023		Incremento	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
6-04-01-01 Transferencias Asociación Deportiva	192 050 373,20	0,07	210 306 334,00	0,07	18 255 960,80	9,51
6-04-01-02 Asociación Dep Interestatal Univers de CR	800 000,00	0,00			-800 000,00	-100,00
6-04-01-03 Asociación Dep Filial Club de Fútbol					0,00	
6-06-01-00 Indemnizaciones	49 815 807,85	0,02	200 000 000,00	0,07	150 184 192,15	301,48
6-07-02-00 Otras transferencias alSector Externo	73 844 678,02	0,03	83 000 000,00	0,03	9 155 321,98	12,40
8-02-07-00 Amortización de préstamos sector privado	806 373 893,74	0,28	827 298 157,91	0,28	20 924 264,17	2,59
Subtotal Renov Equipo Cientif y Tecnol					0,00	
5-01-03-00 Equipo de Comunicación	433 982 304,50		399 698 730,00		-34 283 574,50	-7,90
5-01-05-01 Equipo de cómputo	1 596 172 154,17	0,15	1 382 917 033,00	0,14	-213 255 121,17	-13,36
5-01-06-00 Equipo Sanitario, de laboratorio e Investigación	1 696 702 058,83		2 053 313 350,00		356 611 291,17	21,02
5-01-07-01 Equipo Educativo y Cultural	431 405 647,51	0,58	591 329 279,90	0,70	159 923 632,39	37,07
5-01-07-02 Adquisición de Libros	124 355 035,00	0,15	163 140 640,00	0,20	38 785 605,00	31,19
5-99-01-00 Semovientes	15 000 000,00		12 000 000,00		-3 000 000,00	-20,00
5-99-03-00 Bienes intangibles	953 093 602,00		1 027 052 000,00		73 958 398,00	7,76
9-02-01-00 Sumas libres sin asignación presupuestaria	25 260 000,00					
9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asig Presupuestaria		0,00		0,35	0,00	
No Comprometidas	11 920 868 195,49	15,70	12 883 377 164,27	16,00	962 508 968,78	8,07
1-03-01-00 Información	243 886 748,00	0,08	234 605 000,00	0,08	-9 281 748,00	-3,81
1-03-03-00 Impresión, Encuademación y otros	490 979 602,84	0,17	518 178 202,10	0,18	27 198 599,26	5,54
1-03-04-00 Transportes de bienes	67 801 216,00	0,02	51 077 761,00	0,02	-16 723 455,00	-24,67
1-05-01-00 Transportes dentro del país	97 114 573,74	0,03	99 448 493,27	0,03	2 333 919,53	2,40
1-05-02-00 Viáticos dentro del País	416 835 271,64	0,14	465 044 902,60	0,16	48 209 630,96	11,57
1-05-03-00 Transportes en el Exterio	80 000 000,00	0,03	80 000 000,00	0,03	0,00	0,00
1-05-04-00 Viáticos en el Exterio	80 000 000,00	0,03	80 000 000,00	0,03	0,00	0,00
1-07-01-00 Actividades de capacitación	749 447 419,00	0,26	764 580 128,20	0,26	15 132 709,20	2,02
1-07-02-00 Actividades Protocolarias y Sociales	4 000 000,00	0,00	4 000 000,00	0,00	0,00	0,00
1-07-03-00 Gastos de Representación Instituc (BIS 0-99-01)	500 000,00		500 000,00		0,00	0,00
1-08-01-00 Mantenimiento de edificios locales	1 697 604 293,50	0,59	1 784 567 537,00	0,61	86 963 243,50	5,12
1-08-02-00 Mantenimiento de vías de comunicación	119 000 000,00	0,04	109 000 000,00	0,04	-10 000 000,00	-8,40
1-08-03-00 Mantenimiento de instalaciones y otras obras	331 921 102,00	0,11	363 461 298,00	0,12	31 540 196,00	9,50
1-08-04-00 Manten y Reparac de Maq y Equipo Produc	38 490 856,51	0,01	33 862 000,00	0,01	-4 628 856,51	-12,03
1-08-05-00 Manten y Reparac de Equipo de transporte	112 959 450,00	0,04	121 160 000,00	0,04	8 200 550,00	7,26
1-08-06-00 Mant y Repar de Eq de Comunicación	196 502 355,00	0,07	95 905 000,00	0,01	-160 597 355,00	-81,73
1-08-07-00 Manten y Reparac de Equipo y mobil de ofic	19 071 727,00	0,01	25 031 099,00	0,01	5 959 372,00	31,25
1-08-08-00 Manten y Reparac de equipo de cómputo y sist Inf	79 178 252,53	0,03	138 770 664,00	0,05	59 592 411,47	75,26
1-08-99-00 Manten y Reparac de otros equipos	570 554 436,12	0,20	716 249 342,80	0,24	145 694 906,68	25,54
1-99-99-01 Otros Servicios	736 525 747,15	0,25	827 031 991,20	0,28	90 506 244,05	12,29
1-99-99-02 Servicios administrativos	100 000,00		100 000,00		0,00	0,00
1-99-99-03 Servicios Actividades Estudiantiles	3 838 488,00	0,00	6 767 000,00	0,00	2 928 512,00	76,29
1-99-99-04 Servicios pago periodos anteriores	60 000 000,00	0,02	150 000 000,00	0,05	90 000 000,00	150,00
2-01-02-00 Productos farmacéuticos y medicinales	32 232 209,00	0,01	40 832 377,31	0,01	8 600 168,31	26,68
2-01-03-00 Productos veterinarios	5 193 479,00	0,00	3 850 000,00	0,00	-1 343 479,00	-25,87
2-01-04-00 Tintas, pintura y diluyente	67 884 994,00	0,02	61 925 800,00	0,02	-5 959 194,00	-8,78
2-01-99-01 Reactivos y Útiles de Laboratorio	828 335 910,61	0,29	916 667 401,00	0,31	88 331 490,39	10,66
2-01-99-02 Abonos Insecticidas Hierbicidas y Otros	27 840 616,00	0,01	35 082 605,00	0,01	7 241 989,00	26,01
2-02-01-00 Productos pecuarios y otras especies	15 637 302,00	0,01	9 800 000,00	0,00	-5 837 302,00	-37,33
2-02-02-00 Productos Agroforestales	21 095 560,00	0,01	25 293 941,00	0,01	4 198 381,00	19,90
2-02-03-00 Alimentos y bebidas	137 986 674,89	0,05	185 262 703,70	0,06	47 276 028,81	34,26
2-02-04-00 Alimentos para animales	38 036 335,94	0,01	38 843 433,00	0,01	807 097,06	2,12
2-03-01-00 Materiales y productos metálicos	95 445 158,71	0,03	93 109 576,00	0,03	-2 335 582,71	-2,45
2-03-02-00 Materiales y productos minerales y asfálticos	49 048 808,77	0,02	68 391 857,00	0,02	19 343 048,23	39,44
2-03-03-00 Madera y sus derivados	37 627 252,00	0,01	42 335 519,00	0,01	4 708 267,00	12,51
2-03-04-00 Mater y prod eléctricos, teléfono y de cómputo	167 332 395,00	0,06	190 629 464,00	0,06	23 297 069,00	13,92
2-03-05-00 Materiales y productos de vidrio	30 606 398,00	0,01	21 135 000,00	0,01	-9 471 398,00	-30,95
2-03-06-00 Materiales y productos de plástico	45 527 072,99	0,02	45 764 247,25	0,02	237 174,26	0,52
2-03-99-00 Otros materiales y prod de uso en la construc	60 345 001,88	0,02	71 261 929,00	0,02	10 916 927,12	18,09
2-04-01-00 Herramientas e Instrumentos	84 572 537,08	0,03	88 888 147,30	0,03	4 315 610,22	5,10
2-04-02-00 Repuestos y Accesorios	565 508 513,09	0,19	610 826 218,50	0,21	45 317 705,41	8,01
2-99-01-01 Útiles y Materiales de Oficina	133 594 459,26	0,05	133 373 843,40	0,05	-220 615,86	-0,17
2-99-01-03 Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	170 889 671,74	0,06	155 277 864,00	0,05	-15 611 807,74	-9,14
2-99-01-04 Útiles y Materiales de Imprenta y Fotog	53 348 000,00	0,02	29 754 000,00	0,01	-23 594 000,00	-44,23
2-99-01-05 Útiles y Materiales de Computación	231 285 401,47	0,08	274 570 105,80	0,09	43 284 704,33	18,71
2-99-01-06 Útiles y materiales de información bibliográfica	7 500 000,00	0,00	3 100 000,00	0,00	-4 400 000,00	-58,67
2-99-02-00 Útiles y mater médico hospitalario y de invest	406 088 214,00	0,14	403 284 158,00	0,14	-2 804 056,00	-0,69
2-99-03-00 Productos de Papel Cartón e Impresos	188 655 096,29	0,07	186 482 224,50	0,06	-2 172 871,79	-1,15
2-99-04-00 Textiles y Vestuario	270 845 357,00	0,09	229 154 797,00	0,10	-18 309 440,00	-6,76
2-99-05-00 Útiles y Materiales de Limpieza	419 874 200,26	0,14	446 693 278,00	0,15	26 819 077,74	6,39
2-99-06-00 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	45 290 055,00	0,02	45 221 692,00	0,02	-68 363,00	-0,15
2-99-07-00 Útiles y materiales de cocina y comedor	15 849 445,00	0,01	16 107 374,00	0,01	257 929,00	1,63
2-99-99-01 Material dañado y obsoleto	3 000 000,00	0,00	32 337 963,67	0,01	29 337 963,67	977,93
2-99-99-02 Faltantes de inventario	600 000,00	0,00	2 574 348,07	0,00	1 974 348,07	329,06
2-99-99-03 Otros útiles materiales y suministros	217 795 769,38	0,08	240 407 233,10	0,08	22 611 463,72	10,38
2-99-99-04 Materiales y suministros pago periodos anteriores	4 000 000,00	0,00	4 000 000,00	0,00	0,00	0,00
4-01-07-01 Préstamos a Estudiantes a Corto Plazo	1 000 000,00	0,00	1 000 000,00	0,00	0,00	0,00
4-01-07-03 Préstamos a Estudiantes a Largo Plazo	1 000 000,00	0,00	1 000 000,00	0,00	0,00	0,00
4-01-07-04 Préstamos a Profesores	1 250 000,00	0,00			-1 250 000,00	-100,00
4-02-06-00 Adquisición de valores de instituciones				0,00	0,00	
5-01-01-01 Maquinaria y Equipo para la producción con fines académicos	14 550 000,00	0,01	20 975 000,00	0,01	6 425 000,00	44,16
5-01-01-02 Otra maquinaria y equipo de producción	68 179 102,00	0,02	51 360 159,00	0,02	-16 818 943,00	-24,67
5-01-02-00 Equipo de Transporte	340 000,00	0,00	250 602 000,00	0,09	250 262 000,00	73606,47
5-01-04-00 Equipo y mobiliario de Oficina	249 404 438,00	0,09	255 748 785,50	0,09	6 344 347,50	2,54
5-01-99-01 Equipo Doméstico	65 009 007,00	0,02	65 055 656,00	0,02	46 649,00	0,07
5-01-99-02 Otros Equipos	843 952 222,00	0,29	815 055 044,00	0,28	-28 897 178,00	-3,42
5-01-99-03 Servicios aduaneros de bienes duraderos	1 000 000,00	0,00	1 000 000,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Nota 1: El monto de Fondos corrientes no incluye recursos del Superávit.

2.4. Justificación de algunas cuentas por objeto de gasto

Seguidamente, se justifican los objetos de gasto con una disminución o un incremento de más de un 20%, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5193, artículo 6, inciso d), del 26 de setiembre de 2007:

d) Que en la presentación del Plan-presupuesto para el año 2009, se incorpore lo siguiente: una amplia justificación de los objetos del gasto que sufren una disminución o un incremento del 20% (...)

Previo a realizar la justificación respectiva es importante mencionar que, tal y como se explicó al principio del apartado de Ingresos y de Egresos, el monto del FEES presentado en este Presupuesto corresponde al aprobado el 25 de agosto (el mismo del 2022 más un aumento de 1%). Por lo tanto, esta justificación de aumentos y disminuciones se realizan bajo las condiciones actuales de FEES. Debe tomarse en cuenta que puede haber variaciones en el seno de Conare o en la Asamblea Legislativa, sea en el monto o en la distribución por universidad.

Aumento en cuentas de gasto de “Masa salarial”

Otras remuneraciones (+65,45%, por ₡70 612 359,59)

Este objeto de gasto corresponde al grupo de conceptos salariales asociados al salario base; por lo tanto, su formulación se realiza de conformidad con el comportamiento histórico de ese grupo y las relaciones con el salario base.

Aumento en cuentas de gasto de “Otra masa salarial”

Dietas (+44,01%, por ₡6 488 000,00)

Se incluyen los recursos de conformidad con el gasto histórico y las proyecciones del Consejo Universitario para reconocer dietas a la representación de la Federación de Colegios Profesionales y a las dos representaciones estudiantiles, por su asistencia y participación en las comisiones permanentes del órgano colegiado.

Subsidios por incapacidades (+27,15%, por ₡244 352 095,00)

La estimación la realiza OAF con respecto al año anterior. En el primer semestre 2022 ha aumentado el gasto, por lo que se estima para el periodo 2023 un egreso por monto de ₡1 144 352 095,00.

Disminución en cuentas de gasto de “Otra masa salarial”

Sueldos a base de comisión (-35,56%, por ₡3 862 000,00)

Esta retribución es un porcentaje que se brinda por realizar transacciones comerciales cuyo cálculo se efectúa sobre el importe de la operación transada. Dicho monto ha disminuido debido a que para el año 2023 la unidad de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica no solicitó recursos en esta cuenta; además; tanto el Semanario Universidad como la Oficina de Recursos Humanos presupuestaron un monto menor al solicitado en el 2022.

Servicios Jurídicos (-22,73%, por ₡5 000 000,00)

Esta cuenta incluye los pagos por servicios profesionales y técnicos para elaborar trabajos relacionados con la abogacía y el notariado. Para el año 2023, las unidades redujeron este monto.

Servicios de Ingeniería y Arquitectura (-43,84%, por ₡32 829 808,00)

Corresponde al pago de servicios profesionales y técnicos en el campo de la arquitectura e ingeniería. Dicho rebajo se debe a que fueron menos las unidades que presupuestaron y su monto solicitado fue menor al año anterior.

Aumento en cuentas de gasto de “Partidas generales comprometidas”

A continuación, se presenta un cuadro resumen que contiene los montos asignados en el 2022, en el 2023, la diferencia entre ambos años y el porcentaje correspondiente, con el fin de visualizar las cuentas de gasto que presentan un incremento mayor al 20%:

Cuadro N.º 5
“Partidas generales comprometidas” 2022-2023
Objetos de gasto que se incrementan

Cuenta de Gasto	Descripción	Monto Asignado 2022	Monto Asignado 2023	Diferencia	Porcentaje
1010302	Alquiler de programas de cómputo	728.460,86	6.292.550,00	5.564.089,14	763,81%
1029900	Otros servicios básicos	45.000.000,00	59.595.597,00	14.595.597,00	32,43%
1030601	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	437.001.088,00	588.919.289,00	151.918.201,00	34,76%
1030700	Servicios de tecnologías de información	30.552.244,00	252.011.119,00	221.458.875,00	724,85%
1060103	Seguros automóviles	35.100.000,00	45.200.000,00	10.100.000,00	28,77%
2010100	Combustibles y lubricantes	314.907.210,00	847.346.397,00	532.439.187,00	169,08%
5020100	Edificios	3.172.305.600,00	4.902.630.735,14	1.730.325.135,14	54,54%
6020207	Becas horas asistente graduado	2.809.010,00	10.846.130,00	8.037.120,00	286,12%
6029902	Al sector privado	126.338.327,40	184.850.282,80	58.511.955,40	46,31%
6060100	Indemnizaciones	49.815.807,85	200.000.000,00	150.184.192,15	301,48%
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	1.696.702.058,83	2.053.313.350,00	356.611.291,17	21,02%
5010701	Equipo educacional y cultural	431.405.647,51	591.329.279,86	159.923.632,35	37,07%
5010702	Adquisición de libros	124.355.035,00	163.140.640,00	38.785.605,00	31,19%

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Para el 2023 se incluyen los recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades de las diferentes unidades ejecutoras, dada la situación presupuestaria y el retorno a la presencialidad. Entre las cuentas de gastos con un mayor crecimiento se encuentran las siguientes:

Otros servicios básicos (+32,43%, por ₡14 595 597,00)

Cubre los gastos por concepto de servicios municipales, recolección de basura y otros. El aumento responde a los eventuales incrementos de tarifas que declare la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en el 2023, a lo cual también se adiciona el gasto de los nuevos edificios construidos mediante el financiamiento del Plan de Inversiones y los que se encuentran en proceso de licitación, cuya ejecución se estima para el 2023.

Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales (+34,76%, por ₡151 918 201,00)

Recursos para el pago de las comisiones bancarias realizadas a través de transferencias electrónicas de fondos desde las distintas cuentas de la Universidad en el sistema bancario nacional. Las solicitudes de mayor importancia en esta cuenta de gasto son las siguientes:

- Pago de Servicios Básicos: de acuerdo con el comportamiento del gasto observado a junio de 2022, para el periodo 2023 se estima un monto de ₡400 000 000,00, debido al mayor uso de las unidades ejecutoras en el trámite de sus fondos de trabajo y cuentas bancarias en línea.
- Megaproyectos: se requiere un monto de ₡184 728 000,00 para atender las necesidades del presupuesto 08-03 Megaproyectos (965).

Servicios de tecnologías de información (+724,85%, por ₡221.458.875,00)

Se destina a la cancelación de los servicios de acceso a información especializada, cuya obtención se realice a través de medios informáticos, telemáticos y electrónicos. La solicitud de mayor importancia de esta cuenta la presenta el Centro de Informática, por ₡214 200 000,00, con el fin de mantener en funcionamiento la infraestructura HPC, mediante el pago mensual, durante un año, de los servicios de administración y soporte.

Seguro de automóviles (+28,77%, por ₡10.100.000,00)

El monto total asignado se incluye en la unidad ejecutora Pago de servicios básicos, por ₡45 200 000,00, para cubrir el seguro obligatorio y la revisión técnica de la flotilla vehicular de la Institución. La valoración para determinar el monto la realiza el el Área de Riesgos y Seguros de la OAF.

Combustibles y lubricantes (+169,08%, por ₡532.439.187,00)

Se incluyen ₡745 000 000,00 en la Sección de Transportes para la compra de diésel, gasolina, grasas y lubricantes para la flotilla vehicular. Con esto se cubren las giras programadas, se alimentarán las plantas eléctricas de las diferentes unidades académicas, se cubrirán los requerimientos de las sedes, recintos y algunas unidades ejecutoras que utilizan combustibles y lubricantes para laboratorios, prácticas estudiantiles y de investigación, entre otras actividades.

Para su cálculo se tomaron en cuenta los aumentos en el costo de combustibles y el retorno a la presencialidad, que hace que también sea mayor la cantidad de giras.

Edificios (+54,54%, por ₡1 730 325 135,14)

La mayoría de los recursos (₡5 867 630 735,14) se incluyen en el Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones elaboró estimaciones presupuestarias para la priorización de los proyectos. Se incluyen las necesidades según el procedimiento establecido por la Administración para solicitar, priorizar y ejecutar proyectos de inversión.

Al sector privado (+46,31%, por ₡58.642.010,00)

Esta cuenta es requerida por las unidades ejecutoras con el fin de cubrir el subsidio de estudiantes que realizan giras y visitas a lugares lejanos como parte de los trabajos comunales, prácticas académicas, participación en talleres, entre otras actividades.

Indemnizaciones (+301,48%, por ₡150 184 192,15)

El monto total asignado a esta cuenta se incluye en la unidad ejecutora Pago de servicios básicos, por ₡200 000 000,00. Las proyecciones las realiza la Oficina de Administración Financiera con base en el comportamiento de gasto del 2022.

Cuentas de gastos de equipo, adquisición de libros (+31,19%, por ₡38 785 605,00)

Para el 2023 se incluyen los recursos según los requerimientos de las unidades ejecutoras y de los proyectos específicos e institucionales.

Disminución en cuentas de gasto de “partidas generales comprometidas”

A continuación, se presenta un cuadro resumen que contiene los montos asignados en el 2022 y en el 2023, la diferencia entre ambos años y el porcentaje correspondiente, con el fin de visualizar las cuentas de gasto que presentan una disminución mayor al 20%:

Cuadro N.º 5
“Partidas generales comprometidas” 2022-2023
Objetos de gasto que disminuyen

Cuenta de Gasto	Descripción	Monto Asignado 2022	Monto Asignado 2023	Diferencia	Porcentaje
0999902	Diferencia de Caja	360.000,00	200.000,00	- 160.000,00	-44,44%
5020700	Instalaciones	207.000.000,00	-	- 207.000.000,00	-100,00%
5029900	Otras construcciones, adiciones y mejoras	483.306.440,88	4.720.741,00	- 478.585.699,88	-99,02%
6040102	Asociación Dep Interestatal Univers de CR	800.000,00	-	- 800.000,00	-100,00%
5990100	Semovientes	15.000.000,00	12.000.000,00	- 3.000.000,00	-20,00%
9020100	Sumas con destino específico sin asig Presupuestaria (Reserva PAIS)	25.260.000,00	-	- 25.260.000,00	-100,00%

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Diferencia de caja (-44,4%, por ₡160.000,00)

La OAF no incluyó recursos en esta cuenta. El monto que se asigna, por ₡200 000,00, responde a las solicitudes de las unidades que la requirieren.

Instalaciones (-100,00%, por ₡207.000.000,00)

Incluye la construcción, adición y mejoramiento de diferentes obras (excepto de edificios). Para el 2023 no hubo solicitudes de unidades ejecutoras.

Otras construcciones, adiciones y mejoras (- 99,02%, por ₡478.585.699,88)

Corresponde a construcciones, adiciones y mejoras de obras no descritas en otras cuentas y que se ejecutan por contrato con personas físicas y jurídicas, no incluye los edificios. Esta baja se debe a que fueron menos las unidades ejecutoras que solicitaron el uso para el año 2023.

Asociación Deportiva Interestatal Universitaria de Costa Rica (-100%, por ₡800.000,00)

No se presupuestó para el 2023.

Semovientes (-20%, por ₡3.000.000,00)

Hubo una disminución en las solicitudes de las sedes regionales.

Sumas libres sin asignación presupuestaria (-100%)

No se presupuestan recursos en esta cuenta de gasto.

Aumento en cuentas de gasto de “partidas generales no comprometidas”

En general, este grupo corresponde a partidas de operación de las unidades ejecutoras. Su crecimiento, en general, es de un 67,58%. Para el 2023 se incluye una mayor atención de las necesidades y prioridades institucionales, lo cual hace que el crecimiento, en algunos casos, sea superior.

Cuadro N.º 6
“Partidas generales no comprometidas” 2022-2023
Objetos de gasto que aumentan

Cuenta de Gasto	Descripción	Monto Asignado 2022	Monto Asignado 2023	Diferencia	Porcentaje
1080700	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	19.071.727,00	25.031.099,00	5.959.372,00	31,25%
1080800	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas	79.178.252,53	138.770.664,00	59.592.411,47	75,26%
1089900	Mantenimiento y reparación de otros equipos	570.554.436,12	716.249.342,75	145.694.906,63	25,54%
1999903	Servicios actividades estudiantiles	3.838.488,00	6.767.000,00	2.928.512,00	76,29%
1999904	Servicios pago periodos anteriores	60.000.000,00	150.000.000,00	90.000.000,00	150,00%
2010200	Productos farmacéuticos y medicinales	32.232.209,00	40.832.377,31	8.600.168,31	26,68%
2019902	Abonos insecticidas hierbidas y otros	27.840.616,00	35.082.605,00	7.241.989,00	26,01%
2020300	Alimentos y bebidas	137.986.674,89	185.262.703,68	47.276.028,79	34,26%
2030200	Materiales y productos minerales y asfálticos	49.048.808,77	68.391.857,00	19.343.048,23	39,44%
2999901	Material dañado y obsoleto	3.000.000,00	32.337.963,67	29.337.963,67	977,93%
2999902	Faltantes de inventario	600.000,00	2.574.348,07	1.974.348,07	329,06%
5010101	Maquinaria y equipo para la producción con fines académicos	14.550.000,00	20.975.000,00	6.425.000,00	44,16%
5010200	Equipo de transporte	340.000,00	250.602.000,00	250.262.000,00	73606,47%

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Mantenimiento y reparación de otros equipos (+25,54%, por ₡145 694 906,63)

Para el 2023, las solicitudes de mayor importancia son las siguientes:

- Oficina de Bienestar y Salud: ₡20 000 000,00 para el proyecto de mantenimiento y compra de equipo para prevención de incendios, así como para el mantenimiento de los equipos especializados de la Unidad Servicios de Salud y de la Unidad Infraestructura Deportiva.
- Sección de Seguridad y Tránsito: ₡54 280 000,00, para cubrir el servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica, incluyendo los contratos de sistemas de circuito cerrado de televisión, acceso vehicular, sistema de grabación y teléfonos de emergencia.

- Sección de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo: ₡250 239 808,94, para contratar los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones de diferentes equipos con que cuenta la institución, entre los cuales se encuentran elevadores, plantas eléctricas de emergencia, plantas de tratamiento de agua residual y tanques de agua potable.
- Centro de Informática (proyecto institucional): ₡61 602 029,81 para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electromecánico y electrónico del Centro de Datos Institucional y del Centro de Datos de Respaldo.
- Megaproyectos: ₡100 000 000,00 para cubrir las necesidades de mantenimiento y reparaciones en los edificios y equipos. Además, se incluye una estimación que prevé el costo por inflación.

Servicios pagos periodos anteriores (+150,00%, por ₡90 000 000,00)

Se incluye en la unidad *Pago de servicios básicos* y prevé un comportamiento estable de su ejecución, por lo que se estiman ₡150 000 000,00, con la finalidad de cubrir gastos relacionados con diferencias salariales del año anterior.

Alimentos y bebidas (+34,25%, por ₡47 276 028,79)

Esta cuenta es requerida por las unidades ejecutoras con el fin de cubrir los gastos que se generan a partir de las las diferentes actividades en beneficio de procesos sustantivos institucionales, entre las cuales se pueden citar: el montaje de ferias, visitas a comunidades en zonas alejadas, atención de usuarios en situaciones especiales. Se incluye en esta cuenta la adquisición de alimentos que se utilizan como insumos en diferentes laboratorios, con fines académicos.

Equipo de transporte (+73 706,47%, por ₡250 262 000,00)

La mayoría de estos recursos (₡250 052 000,00) se incluyen en la unidad ejecutora *Servicios de apoyo de administración*, con el fin de cubrir las diferentes necesidades de equipo de transporte que presentan las unidades ejecutoras.

Material dañado y obsoleto (+977%, por ₡29 337 963,67)

El monto estimado tiene como objetivo cubrir los saldos de materiales o suministros que presentan un porcentaje de pérdida significativa en sus características físicas, químicas o mecánicas, incluido el vencimiento de su vida útil. Mediante el oficio OAF-2152-2022 se estima el monto de ₡30 337 963,67, del cual, ₡14 637 963,67 corresponden a la Bodega de la Oficina de Suministros y ₡15 700 000,00 a la bodega del SIEDIN.

Faltantes de inventario (+329%, por ₡1 974 348,07)

Con esta suma se cubrirán las diferencias en los inventarios que provocan disminuciones considerables en su demanda y utilización. Mediante el oficio OAF-2152-2022 se indica un estimado de ₡2 074 348,07, del cual, ₡1 478 036,33 corresponden a la Bodega de la Oficina de Suministros y ₡596 311,74 a la bodega del SIEDIN.

Disminución en cuentas de gasto de “Partidas generales no comprometidas”

Se presenta un cuadro resumen de los montos asignados en el 2022 y en el 2023, así como la diferencia entre ambos años y el porcentaje de variación correspondiente, con el fin de visualizar las cuentas de gastos con una disminución mayor al 20%.

Cuadro N.º 7
“Partidas generales no comprometidas” 2022-2023
Objetos de gasto que disminuyen

Cuenta de Gasto	Descripción	Monto Asignado 2022	Monto Asignado 2023	Diferencia	Porcentaje
1-03-04-00	Transportes de bienes	67.801.216,00	51.077.761,00	- 16.723.455,00	-24,67%
1-08-06-00	Mant y Repar de Eq de Comunicación	196.502.355,00	35.905.000,00	- 160.597.355,00	-81,73%
2-01-03-00	Productos veterinarios	5.193.479,00	3.850.000,00	- 1.343.479,00	-25,87%
2-02-01-00	Productos pecuarios y otras especies	15.637.302,00	9.800.000,00	- 5.837.302,00	-37,33%
2-03-05-00	Materiales y productos de vidrio	30.606.398,00	21.135.000,00	- 9.471.398,00	-30,95%
2-99-01-04	Útiles y Materiales de Imprenta y Fotog	53.348.000,00	29.754.000,00	- 23.594.000,00	-44,23%
2-99-01-06	Útiles y materiales de información bibliográfica	7.500.000,00	3.100.000,00	- 4.400.000,00	-58,67%
4-01-07-04	Préstamos a Profesores	1.250.000,00	-	- 1.250.000,00	-100,00%
5-01-01-02	Otra maquinaria y equipo de producción	68.179.102,00	51.360.159,00	- 16.818.943,00	-24,67%

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Estas disminuciones obedecen a la dinámica propia de las unidades ejecutoras.

2.5. Otras partidas institucionales relevantes

Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT)

Debido a la emergencia fiscal, producto de la pandemia, y al recorte al FEES, en el 2021 no se logró incorporar lo que establece la normativa interna, la cual indica que para el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (PRECT) se debe destinar el 4% de los ingresos del FEES institucional.

Con dicho ingreso se asignaron algunos recursos para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y otras partidas que no forman parte del “equipamiento”. Estos montos representaron un 2,62% de lo establecido.

Por lo tanto, para el presupuesto ordinario 2023, en general, a nivel de partida y programa, se presentan incrementos significativos, según se resumen a continuación:

Cuadro N.º 8
Distribución de los recursos para la Renovación de Equipo Científico y Tecnológico Por Programa
Presupuesto 2022-2023. Fondos Corrientes
(En miles de colones)

PROGRAMA	2022 FEES	2023 FEES	INCREMENTO	
			abs.	rel.
TOTAL	7.799.636,88	8.509.226,03	709.589,15	9,10%
Docencia	931.467,00	903.731,44	-27.735,56	-2,98%
Investigación	3.077.790,95	3.453.833,38	376.042,43	12,22%
Acción Social	250.560,19	244.266,00	-6.294,19	-2,51%
Vida Estudiantil	125.730,00	168.873,25	43.143,25	34,31%
Administración	154.828,95	159.250,00	4.421,05	2,86%
Dirección Superior	2.570.416,73	2.744.918,54	174.501,81	6,79%
Desarrollo Regional	688.843,06	834.353,42	145.510,36	21,12%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Cuadro N.º 9
Distribución de los recursos para el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Por objeto del gasto
Presupuesto 2022-2023. Fondos Corrientes
(En miles de colones)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2022	2023	INCREMENTO	
				abs.	rel.
TOTAL		7.799.636,88	8.509.226,03	709.589,15	9,10%
1-04-05-00	Sistemas Informáticos	237.300,60	279.715,00	42.414,40	17,87%
2-99-01-06	Útiles y Materiales de Información Bibliográfica	7.500,00	3.100,00	-4.400,00	-58,67%
5-01-01-01	Maquinaria y equipo para la Producción con fines académicos	14.550,00	20.975,00	6.425,00	44,16%
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	433.982,30	399.698,73	-34.283,57	-7,90%
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	1.596.172,15	1.382.917,03	-213.255,12	-13,36%
5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	1.696.702,06	2.053.313,35	356.611,29	21,02%
5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	431.405,65	591.329,28	159.923,63	37,07%
5-01-07-02	Adquisición de Libros	124.355,04	163.140,64	38.785,61	31,19%
5-01-07-03	Recursos de Información Bibliográfica Electrónicos	2.304.575,47	2.587.985,00	283.409,53	12,30%
5-99-03-00	Bienes Intangibles	953.093,60	1.027.052,00	73.958,40	7,76%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

No obstante, para el 2023, debido a la reducción del monto de los ingresos y a la situación económica derivada de la pandemia, al igual que en años anteriores, no se logra cumplir con la norma al respecto:

Cuadro N.º 10
Porcentaje de cumplimiento de la normativa institucional en la asignación de recursos al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico
2023

Detalle	Monto	%
FEES propuesto 2023	282 507 241 095,99	
Porcentaje (4%) por asignar según norma	11 300 289 643,84	4,00%
Monto asignado en proyecto de Presupuesto	8 509 226 032,88	3,01%
Monto no atendido según la norma	2 791 063 610,96	0,99%

Como se observa en el cuadro anterior, el monto total asignado es de ₡8 509,22 millones y quedó pendiente de asignar la suma de ₡2 791,06 millones, equivalente a un 0,99% del FEES.

No obstante, con fuentes de financiamiento de periodos anteriores, la Universidad destinó a ese programa un monto adicional de ₡2 620,5 millones, con lo que se alcanza un 3,94%.

Partidas del Programa de Becas de Atención Socioeconómica

En el siguiente cuadro se muestran los recursos asignados al Sistema de Becas en el 2022 y la propuesta incluida en el Presupuesto institucional 2023.

Cuadro N.º 11
Recursos destinados a la atención del Sistema de Becas
Fondos corrientes 2022-2023
(En miles de colones)

PARTIDA	DETALLE	2022	2023	INCREMENTO 2022-2023	
				abs.	rel.
Total Becas a Estudiantes		35.231.892,81	35.745.155,00	513.262,19	1,46%
6-02-02-11	Monto Económico Gastos Carrera	12.418.097,57	11.658.113,91	-759.983,66	-6,12%
6-02-02-12	Monto Pobreza Extrema	2.112.128,66	2.413.198,26	301.069,60	14,25%
6-02-02-13	Monto Excelencia Académica	633.807,85	724.820,75	91.012,89	14,36%
6-02-02-14	Transporte	2.525.275,96	1.378.516,84	-1.146.759,13	-45,41%
6-02-02-15	Reubicación Geográfica	7.281.734,89	9.645.446,70	2.363.711,81	32,46%
6-02-02-16	Residencias	330.944,04	338.877,83	7.933,79	2,40%
6-02-02-08	Almuerzo	6.091.425,94	5.942.641,29	-148.784,64	-2,44%
6-02-02-09	Otros tiempos de alimentación	3.507.477,90	3.165.574,63	-341.903,27	-9,75%
6-02-02-18	Odontología	156.000,00	244.322,79	88.322,79	56,62%
6-02-02-19	Optometría	175.000,00	233.642,01	58.642,01	33,51%
Ingresos por Matrícula		4.000.000,00	4.500.000,00	500.000,00	12,50%
% de Ing. Matric. Destinado a Becas		11,35%	12,59%		1,24%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

El incremento propuesto para el Sistema de Becas 2023 es de un 1,46%.

Se proyecta que los ingresos por matrícula serán por ₡4 500,00 millones, según el comportamiento de ingreso real del 2018 al 2021, la tendencia a junio 2022 y lo proyectado para este mismo año, según el siguiente detalle:

Cuadro N.º 12
Ingresos por matrícula 2023
(en miles de colones)

Año	Presupuestado (miles)	Ingreso Real a Junio (miles)	Porcentaje de ingreso real a junio con respecto al ingreso anual	Ingreso a dic (Miles)	Variación Total
2017	4.000.000,00	1.856.253,47	49 %	3.779.919,44	
2018	4.300.000,00	2.127.246,88	52 %	4.113.438,13	8,82 %
2019	4.300.000,00	2.015.402,81	49 %	4.076.660,22	-0,89 %
2020	4.200.000,00	1.920.769,17	50 %	3.841.538,35	-5,77 %
2021	4.200.000,00	1.748.240,11	39 %	4.455.399,81	15,98 %
2022	4.000.000,00				
		Promedio	48 %		
				Proyección cierre 2022	
2022	4.000.000,00	1.542.966,31	48 %	3.214.513,15	-27,85 %
2023	4.500.000,00				

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Este método de proyección utiliza los datos reales del ingreso por matrícula corriente al 30 de junio de cada año. A pesar de reflejar un monto menor para el 2023, el monto estimado se mantiene; esto, en concordancia con el comportamiento de recaudación de ingresos por este concepto, principalmente en los segundos semestres de los años 2021 y 2022, en los que la recaudación aumenta en el segundo semestre. Por ejemplo, en julio de 2022 se recaudó ₡736,52 millones solo en ese mes.

Considerando que el presupuesto del Sistema de Becas del año 2022 se formuló por un monto total de ₡35 231,9 millones y que al momento de presentar el proyecto presupuestario para 2023 se prevé un superávit aproximado a los ₡1 000 millones (según oficio OBAS-1554-2022), e interpretando que la propuesta de la OBAS sobre el incremento sería producto del cambio de las variables que inciden directamente en la ejecución de los beneficios (matrícula, virtualidad, solicitud de beneficios), el monto total para ese año sería de ₡35 745,1 millones más la asignación en la

partida Adquisición de Libros por ₡35 millones, con lo cual el monto total asignado al Sistema de Becas asciende a ₡35 780,1 millones.

Partida de Becas a Funcionarios(as)

La partida de Becas a funcionarios(as) permite destinar un monto en forma temporal a quienes inicien, continúen o completen sus estudios, en el país o en el exterior. Se presupuestan ₡2 505 000.000,00 para atender 151 becas en el 2023, incluyendo 25 becas nuevas.

Cuadro N.º 13
Recursos destinados a la atención de becas a funcionarios(as) y otras becas.
Fondos corrientes 2022-2023
(En miles de colones)

PARTIDA	DETALLE	2022	2023	INCREMENTO 2022-2023	
				abs.	rel.
Total Becas		2 585 000,00	2 586 000,00	1 000,00	0,04%
6-02-01-00	Becas a Funcionarios	2 505 000,00	2 505 000,00	0,00	0,00%
6-02-02-20	Otras Becas OAIICE	80 000,00	81 000,00	1 000,00	1,25%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

A pesar del aumento en la partida 6-02-02-00 que se refleja en el cuadro anterior, para el próximo año se incluye el mismo monto del 2022 (₡2 505 millones).

Partida de Viáticos y Transporte al Exterior

Estas partidas corresponden al pago del traslado, hospedaje y alimentación e impuestos de salida de las personas funcionarias que deban trasladarse hacia el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones a su cargo.

Cuadro N.º 14
Recursos destinados a la atención de transporte y viáticos en el exterior.
Fondos corrientes 2022-2023
(En miles de colones)

PARTIDA	DETALLE	2022	2023	INCREMENTO 2020-2021	
				abs.	rel.
TOTAL		160 842,60	160 000,00	-842,60	-0,52%
1-05-03-00	Transportes en el Exterior	80 842,60	80 000,00	-842,60	-1,04%
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	80 000,00	80 000,00	0,00	0,00%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Los rubros que se incluyen en este concepto obedecen a una previsión, si la situación sanitaria lo permite. Al igual que en años anteriores, de mantenerse la pandemia y la disminución de actividades presenciales en el exterior y no se ejecutan estos recursos, en un proceso de análisis posterior se designarán en alguna actividad prioritaria de la Institución.

Resumen de los Recursos Asignados para la Atención de los Compromisos “Proyecto Fideicomiso UCR/BCR”

Con este presupuesto se atenderán los arrendamientos de los edificios pendientes de cancelar, los cuales se listan a continuación:

1. Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.
2. Edificio de aulas y laboratorios.
3. Edificio de la Facultad de Ingeniería.
4. Plaza de la Autonomía.

Cuadro N.º 15
Distribución de los recursos asignados al Proyecto Fideicomiso UCR/BCR, 2023
(En miles de colones)

Proyecto Fideicomiso UCR-BCR (Unidad 08-03-00-00 "Megaproyectos") Información Presupuestaria 2023				
PARTIDA	DETALLE	Fondos Corrientes 2022	Fondos Corrientes 2023	Crecimiento %
1-03-06-00	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros	187.196,43	187.196,43	0,00%
1-08-01-00	Mant. de edificios y locales	88.239,75	140.000,00	36,97%
1-08-99-00	Mant. y reparación de equipos	56.711,94	100.000,00	43,28%
2-04-02-00	Repuestos y accesorios	12.000,00	-	
3-02-07-00	Intereses sobre Préstamos Sector Privado	4.269.809,68	4.165.837,11	-2,50%
8-02-07-00	Amortización de Préstamos	806.373,89	827.298,16	2,53%
Totales		5.420.331,69	5.420.331,69	0,00%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

2.6. Proyectos Institucionales

Cuadro N.º 16
Proyectos de interés Institucional recomendados por la Rectoría, 2023

Nombre del Proyecto	Recomendado en Unidad Ejecutora	Monto en Colones
Libros y Material Bibliográfico (SIBDI)	Unidades de Investigación	2 656 830 000,00
Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA). Interacción permanente con académicos de todo el mundo	Programas Especiales, Vicerrectoría de Investigación	150 000 000,00
Fondos Concursables - Investigación	Fondos Concursables - Investigación	157 104 232,13
Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID)	Fondos Concursables - Investigación	100 000 000,00
Fondos Concursables-Redes Temáticas	Fondos Concursables-Redes Temáticas	50 000 000,00
Fondos Intersedes - Investigación	Fondos Intersedes - Investigación	20 000 000,00
Fondos Concursables Iniciativas Estudiantiles	Fondos Concursables, Vicerrectoría de Acción Social	47 200 000,00
Fondos Concursables para proyectos	Fondos Concursables, Vicerrectoría de Acción Social	75 000 000,00
Recursos para la Prueba de Aptitud Académica (Aporte Universidad Nacional)	Programa de Vida Estudiantil	90 376 000,00
Participación de la U.C.R. en la edición Juegos Universitarios Costarricenses – JUNCOS UNA 2023	Unidades de Vida Estudiantil	50 000 000,00
VIII edición Juegos Universitarios Centroamericanos – JUDUCA Guatemala 2023	Unidades de Vida Estudiantil	20 000 000,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas de la Sede Central	Unidades de Vida Estudiantil	135 000 000,00
Clubes Deportivos Universitarios	Unidades de Vida Estudiantil	25 000 000,00
Atención de necesidades en Seguridad Institucional	Seguridad y Tránsito	151 500 000,00
Comisión Instructora Institucional	Rectoría	750 000,00
Unidad de Mejora Continua (UMEC)	Rectoría	2 800 000,00
Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI)	Rectoría	2 300 000,00
Proyecto U-Digital	Rectoría	300 000 000,00
Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI)	Rectoría	2 300 000,00
Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual	Rectoría	2 400 000,00
Orquesta Sinfónica UCR	Escuela de Artes Musicales	101 800 000,00
Equipamiento del nuevo edificio de la Oficina de Bienestar y Salud	Oficina de Bienestar y Salud	11 000 000,00

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria

Notas:

DIPROVID: mediante la Resolución de Rectoría R-141-2021 se creó la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que facilita la vinculación de la Universidad de Costa Rica con la sociedad mediante la transferencia de conocimiento orientado hacia la generación de innovaciones a los distintos sectores externos, con el propósito de impulsar la mejora de la calidad de vida, la competitividad del país y el desarrollo humano sostenible.

Comisión Instructora Institucional: su función principal es instruir las denuncias de faltas graves y muy graves, de acuerdo con el más estricto respeto al debido proceso.

La siguiente tabla incluye la lista de proyectos de carácter institucional administrados y ejecutados desde el Centro de informática para atender necesidades de carácter tecnológico y de telecomunicaciones en la Institución. Corresponde a proyectos de alcance general en beneficio de la comunidad universitaria en las distintas sedes.

Cuadro N.º 17
Proyectos para desarrollar la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones–UCR

Nombre Proyecto	Monto en Colones
Ampliación de la Telefonía IP	50 000 000,00
Desarrollo Firma Digital Avanzada: etapa 2023	18 000 000,00
Renovación soporte, base de datos institucional	190 000 000,00
Mantenimiento de la Red de datos, canalización, cableado estructurado y fibra óptica	140 792 950,00
Mantenimiento del Equipo Electromecánico de los Centros de Datos Institucional y Centro de datos de Respaldo	61 602 029,81
Mejoramiento cuartos POP en Sedes y Recintos	100 000 000,00
Mantenimiento del Equipo Electromecánico de los cuartos POP	10 777 064,00
Redes de Área Local	94 727 958,00
Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información institucionales que permitan soportar y mejorar las actividades sustantivas de la Universidad	30 000 000,00
Servicio Administrado Clúster Institucional HPC.	214 200 000,00
Capacitación GTI	9 300 000,00
Renovación licenciamiento y soporte, plataforma institucional de virtualización	124 600 000,00
Total	1 044 000 001,81

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Se incluyen, entre otros proyectos, acciones para la optimización de procesos del Centro de Informática, mantener en funcionamiento la infraestructura institucional de procesamiento de datos científicos para proyectos de investigación y docencia, reemplazar la plataforma de telefonía de la Universidad por una solución que permita integrar los diferentes servicios de comunicación, como llamadas, videoconferencias y demás aplicaciones.

Además, mantener la infraestructura y equipos electromecánicos con el fin de adecuar y mejorar los cuartos de comunicación principal en sedes y recintos con tecnología de punta para la continuidad de los servicios, brindar servicios con una reducción de riesgos, aplicar cambios alineados a los estándares y buenas prácticas internacionales para este tipo de instalaciones, adquirir y renovar sistemas, programas de cómputo y aplicaciones que permitan el funcionamiento óptimo de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones institucionales, así como mantener y reemplazar la infraestructura de la red de datos de la Universidad de Costa Rica para atender las nuevas necesidades institucionales de acceso a la información, tanto en la ciudad universitaria *Rodrigo Facio* como en sedes regionales, recintos, estaciones experimentales y similares, a la vez, realizar un reordenamiento del cableado existente que se encuentre en condiciones aceptables.

Se incluyen recursos para asegurar los servicios de red de datos en las diferentes unidades de la Universidad para servicios nuevos, ampliaciones o atención de averías y renovar equipo de distribución y agregación obsoleto en las diferentes unidades de la Institución, con el fin de asegurar conexiones seguras y de ancho de banda superior, así como adquirir y renovar sistemas, programas de cómputo y aplicaciones que permitan el funcionamiento óptimo de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones institucionales.

2.7. Cumplimiento de la regla fiscal

La *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635 estipula, en el *Título IV Responsabilidad Fiscal de la República*, el fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas de las entidades y órganos que conforman el sector público no financiero (SPNF), mediante de una política presupuestaria que garantice la sostenibilidad fiscal.

En los artículos 5, 9 y 10 del Título IV, citado anteriormente, se establece que se limitará el crecimiento al gasto presupuestario (corriente o total), de acuerdo con el comportamiento de 2 variables macroeconómicas; la primera

hace referencia a la tasa promedio de crecimiento interanual del PIB nominal de los últimos cuatro años previos a la formulación de los presupuestos para el año correspondiente y la segunda, a la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal del ejercicio anterior al año de formulación del presupuesto.

La aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, se considera de manera agregada, mientras que en el resto de las entidades que conforman el SPNF, su aplicación es individualizada.

Lo mencionado se encuentra sustentado en el Decreto Ejecutivo N.º 42218-H, donde se aclara la aplicación de la Ley N.º 9635 en relación con la regla fiscal. El decreto ejecutivo reforma los artículos 3 y 22 del Decreto Ejecutivo N.º 41641, referido al *Reglamento a la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

La Universidad de Costa Rica está incluida en el grupo de instituciones del SPNF motivo por el cual, de manera precautoria, este Presupuesto se formula conforme a lo estipulado en la Ley N.º 9635, mientras se resuelve el proceso judicial interpuesto con el fin de declarar que las universidades, por el principio de autonomía, no son sujetos pasivos de dicha Ley.

Para el 2023, el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0358-2022, del 28 de marzo del 2022, comunicó el porcentaje de aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios para las entidades y órganos que conforman el SPNF; al respecto, establece lo siguiente:

(...) el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) tanto a nivel presupuestario como ejecutado del periodo 2023, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 2,56%.

Cabe señalar que la citada tasa de crecimiento del 2,56% deberá aplicarse, igualmente, al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 2,56% a nivel del gasto total.

Seguidamente, se incluye un resumen de los egresos, según el Clasificador económico de gasto, que compara el crecimiento permitido por regla fiscal y el crecimiento en la formulación presupuestaria del 2023.

Cuadro N.º 18
Resumen del clasificador económico del gasto. Fondos corrientes
Comparación del crecimiento permitido por regla fiscal y formulación presupuestaria 2023

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2022-2023	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		Cálculo Regla fiscal Tope 2,56%	
	Presupuesto capitalizado	Margen de crecimiento 2022 por Regla Fiscal 1,96%	Presupuesto	Incremento 2023		
				Absoluto	Rel.	
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	290.158.460.380,45	5.687.105.823,46	294.457.348.936,44	4.298.888.555,99	1,48%	
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	35.984.901.438,04		39.596.220.186,62	3.611.318.748,58	10,04%	
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	326.143.361.818,49	6.392.409.891,64	334.053.569.123,06	7.910.207.304,57	2,43%	
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6.711.100.477,74		6.152.572.752,79			
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	25.260.000,00		0,00			
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	332.879.722.296,23		340.206.141.875,85			

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Como se observa, se presenta un presupuesto global con un crecimiento en **gasto corriente inferior (1,48%)** al precepto de la regla fiscal.

El gasto de capital, aunque es mayor al del 2022 (10,04%), no representa un problema por cuanto la normativa permite que el gasto de capital crezca más que el promedio permitido por regla fiscal, siempre y cuando la suma de gasto corriente y gasto de capital no sobrepase el máximo establecido. **El crecimiento del gasto corriente más el gasto de capital es de 2,43%.**

Lo anterior responde, específicamente, a la disminución de los ingresos estimados por el superávit de proyectos de inversión. Asimismo, se da una disminución en los ingresos por el Vínculo externo, puesto que del monto incorporado, ₡5 323,2 millones son clasificados como egresos en inversiones financieras, los cuales no forman parte del cálculo de la regla fiscal.

Es preciso señalar que la totalidad de los ingresos recibidos por la transferencia FEES, Fondo del Sistema y los generados por rentas propias se incorporaron en la presente propuesta de Presupuesto ordinario 2023. El no alcanzar el 2,56% en gasto total le permitirá a la Universidad la inclusión de ingresos extraordinarios, tanto corrientes como del Vínculo externo, si se requiriera.

Además, al igual que en años anteriores, el pago de los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) se incorpora como gastos capitalizables, así reconocidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Los datos se muestran a continuación:

Cuadro N.º 19
Pago de compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos)

Compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos)	Código Objeto de Gastos	Partida	Monto
08030000-Megaproyectos	3-02-07-00	Intereses	4 165 837 108,93
TOTAL GENERAL			4 165 837 108,93

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Para los efectos anteriores, la Rectoría, una vez aprobado el Presupuesto ordinario, remitirá un oficio a la STAP, solicitando dicho reconocimiento, con base en el procedimiento aplicado el año anterior.

2.8. Calidad de la Información Presupuestaria solicitada por el Consejo Universitario

Con el fin de responder al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6558, artículo 25, del 16 de diciembre de 2021, relacionado con la regla fiscal y la calidad de la información presupuestaria, el cual atiende el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021, se remiten los criterios técnicos solicitados:

1.1 Sobre el tema de Regla Fiscal

a) Realizar un monitoreo constante de la ejecución del presupuesto, considerando la regla fiscal vigente e informar sobre las acciones que se definan a este Órgano Colegiado, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

b) Llevar a cabo un análisis técnico y jurídico acerca de la aplicación que está realizando el Ministerio de Hacienda sobre la regla fiscal, con el fin de garantizar su adecuada ejecución; asimismo, estudiar la posibilidad de proponer las reformas que se estimen necesarias o, bien, precisar su operacionalización, considerando las particularidades de las universidades públicas. Remitir a este Órgano Colegiado los resultados de este análisis, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

Estos puntos fueron remitidos a la Rectoría, para su elevación al Consejo Universitario, en el oficio OPLAU-166-2022, del 28 de febrero de 2022.

1.2 Sobre el tema de la calidad de la información presupuestaria, puntos a) y b)

a) Realizar un análisis del tipo y calidad de la información que se presenta sobre el Presupuesto Institucional y elaborar una propuesta de mejora que contribuya a la transparencia, rendición de cuentas y comunicación. Esta propuesta debe enviarse a este Órgano Colegiado a más tardar en el mes de julio de 2022 y debe contemplar al menos el estudio de los siguientes temas:

- La estructura programática
- La estructura de egresos por objeto del gasto
- La información presupuestaria sobre las unidades ejecutoras y principales órganos administrativos

El tema sobre la estructura programática se respondió con el oficio OPLAU-595-2022.

Los otros dos temas se enviarán a la Rectoría prontamente.

2.9. Cambios en la estructura programática

Según solicitud de la Vicerrectoría de Investigación (VI-4593-2022 y VI-4790-2022), el aval de la Rectoría (R-5234-2022) y la Resolución R-141-2021, en la cual se crea la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), con la visión de fortalecer la vinculación de la Universidad con el sector externo a través de la innovación, emprendimiento y la transferencia del conocimiento, con el fin de mejorar los procesos productivos, el desarrollo socioeconómico, el bienestar del país y el desarrollo humano sostenible; se incluyen los siguientes movimientos en la estructura programática:

Cuadro N.º 20
Cambios en la estructura programática 2023

Código	Descripción	Movimiento realizado
02011800	Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)	Unidad eliminada
02012400	Acumuladora-Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo-DIPROVID	Unidad creada
02012401	DIPROVID-Dirección	Unidad creada
02012402	Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)	Unidad creada
02012403	Fondos de Emprendimiento	Unidad creada

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

En las páginas 83-90 del documento *Presupuesto ordinario institucional y Plan Anual Operativo para el 2023* se detalla la estructura programática y de las páginas 91-96 se puede ver la distribución del presupuesto por programa.

Además, se incluyen los siguientes proyectos de inversión, según el procedimiento establecido por la Administración para solicitar, priorizar y ejecutar proyectos de inversión en la Universidad de Costa Rica, comunicado mediante los oficios VRA-3381-2022 y OEPI-739-2022:

Cuadro N.º 21
Proyectos de inversión 2023

Código de Unidad	Nombre del Proyecto	Monto en Colones
08020113	Escuela de Biología, Sistema fijo contra incendios	550.000.000,00
08020114	Escuela de Artes Plásticas, segunda etapa edificio de hornos	138.666.666,67
08020115	Facultad de Educación, auditorio y sistema contra incendios	605.500.000,00
08020118	Facultad de Letras, elevador, NFPA y readecuación electrónica	551.524.400,00
08020135	Baños Sindicato de Empleados UCR	25.000.000,00
08020136	Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio	980.000.000,00
08020141	Auditorio Facultad de Ciencias Económicas	175.000.000,00
08020154	Auditorios Sedes Regionales	796.023.114,16
08020159	Finca 2 readecuación del antiguo edificio de residencias estudiantiles para el cumplimiento de la NFPA	400.000.000,00
08020162	Ampliación del conjunto urbano, Pretil antigua Facultad de Ingeniería y articulación de Reservas Biológicas	68.800.000,00
08020177	Facultad de Microbiología, escaleras de emergencia y elevador	73.333.333,33
08020197	Escuela de Artes Musicales. puente conector y sistema contra incendios	333.750.000,00

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

2.10. Sostenibilidad de la Relación de Puestos 2023-2027

Las proyecciones de la sostenibilidad de la Relación de puestos toman en consideración una serie de supuestos, los cuales incluyen variables tales como salario base, ajustes al salario base, ajustes en las partidas del grupo de sueldos al personal permanente asociados al salario base, cuotas patronales, ingresos por concepto del FEES e ingresos propios, según se detalla a continuación.

Por otra parte, toma en consideración otros aspectos como el tema de la regla fiscal con la restricción de crecimiento del gasto corriente, así como otros relacionados con la Ley N.º 9635 en materia salarial.

Proyección ajuste de salario base 2023

Referente al ajuste del salario base, la *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica (CCT)* establece en el Capítulo III, artículo 9, el procedimiento para determinar el porcentaje de reajuste salarial. Asimismo, especifica que *las partes se comprometen a unir esfuerzos, con el fin de lograr un presupuesto adecuado para el normal desempeño de la Universidad.*

Como parte del procedimiento para determinar el ajuste por costo de vida respectivo, la CCT remite a la revisión del *Programa Macroeconómico*, emitido por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), para determinar las proyecciones de costo de vida; no obstante, la Junta Directiva del BCCR, en la sesión del 5 de enero del 2022 dispuso integrar los informes *Programa Macroeconómico e Informe de Política Monetaria* en un único documento, denominado *Informe de Política Monetaria*. El BCCR inició con la publicación del nuevo *Informe de Política Monetaria* en enero del 2022 y será el que se utilice como referente de análisis cuando las condiciones lo permitan.

En el artículo 110 de la CCT se determina su plazo de vigencia: *La presente Convención regirá por tres años a partir del 06 de junio de 2018 (...)*, lo cual implica un vencimiento a partir del 6 de junio de 2021, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, por lo menos, treinta días antes de su vencimiento, la decisión de renegociar parcial o totalmente una nueva CCT; de lo contrario se entenderá prorrogada por tres años más.

El 4 de diciembre de 2018, la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635, la cual establece una serie de variaciones a la materia referente a los ajustes salariales y reconocimientos relacionados.

Con base en lo anterior, las instituciones de educación superior universitaria estatal interpusieron un proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo (expediente N.º 2019-000375-1028-CA-2) y solicitan la nulidad del artículo 1, inciso h), y del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H, del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N.º 38 a *La Gaceta* del 18 de febrero de 2019, denominado Reglamento del título III de la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018, referente a empleo público*, así como la violación, por aplicación indebida, de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la *Ley de salarios de la administración pública*, N.º 2166, del 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018. Este proceso aun está pendiente de resolver por parte de los Tribunales.

Por otra parte, en el artículo 11 de la Ley N.º 9635, establece lo citado a continuación:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente:

a) (...)

c)

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

Mientras que el artículo 13, en materia salarial, establece, remitiendo al inciso anterior, lo siguiente:

ARTÍCULO 13- Medidas extraordinarias. En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:

a) (...)

c) *No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo*

para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario. El subrayado no es del original del texto.

Al respecto, es importante indicar que el apartado 3.2. *Proyecciones para la economía nacional del Informe de Política Monetaria*, aprobado por la Junta Directiva del BCCR, en la sesión 6057-2022, artículo 8, del 27 de abril del 2022, menciona que:

Según las estimaciones del Ministerio de Hacienda, para el bienio 2022-2023 continuaría la mejora en el resultado fiscal, como producto de los esfuerzos de contención del gasto, influidos por la aplicación de la regla fiscal contemplada en la Ley 9635 y el incremento en la recaudación tributaria.

Para el bienio 2022-2023, el escenario base del Ministerio de Hacienda estima que el Gobierno Central alcanzará, en ese orden, déficits financieros equivalentes a 4,4% y 3,6% del PIB y superávits primarios del orden de 0,8% y 1,3% del PIB (Gráfico 46). Estos resultados no contemplan ingresos adicionales asociados a la posible aprobación legislativa de los proyectos de ley incluidos en el convenio de financiamiento suscrito con el FMI; es decir, se trata de un escenario pasivo desde el punto de vista de reformas tributarias adicionales, y contrasta en ese sentido con el escenario activo en el IPM de enero del 2022. El escenario en este informe sí supone que continuaría el dinamismo de la recaudación tributaria congruente con el proceso de recuperación económica y que se aplica la regla fiscal sobre los gastos totales.

Dado lo anterior, se prevé un menor financiamiento neto en el bienio en comentario (Gráfico 47). En particular, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda estima que el requerimiento bruto de financiamiento alcanzaría 9,9% en el 2022 y 10,1% del PIB un año después. En particular, habría un mayor flujo de recursos externos (créditos de apoyo presupuestario y colocación de bonos por USD 1.000 millones cada año), además del ingreso de los recursos por el crédito con el FMI y otros vinculados con proyectos de inversión pública. Con ello, la razón de la deuda a PIB se mantendría en torno a 67,6% en estos años, para luego empezar una trayectoria descendente en los años siguientes (Gráfico 48).

El gráfico 48 al cual se refiere la cita anterior establece las siguientes relaciones de Deuda-PIB, al año 2027:

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Relación Deuda-PIB	67,2	68,2	67,6	67,5	67,1	66,1	64,9	63,2

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/IPM_abril_2022.pdf

De acuerdo con lo especificado anteriormente, pese a que se proyecta una mejoría en la relación Deuda-PIB sostenida a partir del 2022, no se vislumbra una relación inferior al 60%, inclusive hasta el 2027, razón por la cual, de acuerdo con la Ley vigente, no se dejaría el escenario d) y, por tanto, según la normativa actual, no es posible incluir ajustes por costo de vida.

En razón de lo anterior, no se incluye en este presupuesto reconocimiento salarial de ajuste por costo de vida, para el 2023.

Proyección de las principales partidas incluidas en el grupo Sueldos al Personal Permanente (SPP) asociadas al salario base

La estimación de las partidas del grupo de Sueldos al Personal Permanente se realiza con base en el comportamiento histórico de las cuentas que lo conforman y el análisis de las razones de los porcentajes de ejecución.

Para la distribución del presupuesto estimado se toma como parámetro el salario base (que también forma parte de SPP), se aplican razones históricas de distribución entre ese concepto y los otros conceptos asociados, conforme a su comportamiento, así como variables de formulación a futuro, tales como ajuste por costo de vida, reconocimiento de anualidad a partir de 2023, continuidad de la suspensión de pago de escalafones y otras.

Los conceptos de Sueldos al Personal Permanente asociados al salario base que tienen un efecto directo sobre la masa salarial, son los siguientes: derechos adquiridos, reajuste por reasignación, recargo de funciones, escalafón, anualidad, asignación profesional y otras remuneraciones. Se proyectan de acuerdo con el gasto histórico, pero se distribuyen en el presupuesto conforme la razón histórica en cada elemento y cada programa.

En el último quinquenio la Universidad ha fortalecido los procesos relacionados con esta materia y definido una serie de medidas de contención de gasto, con el objetivo de mantener sus finanzas equilibradas.

Entre otros aspectos, se han establecido medidas complementarias para la integración de sistemas de captura de información institucional, listados a continuación: Sistema Institucional de Plan-Presupuesto (SIPPRES) con el Sistema Institucional de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional de Administración Financiera (SIAF). Las interfaces diseñadas fortalecen los controles entre lo planificado y lo ejecutado, lo cual, entre otros aspectos, permite evitar sobregiros en la cantidad de tiempos (plazas) disponibles por unidad, nombramientos con cargo a remanentes presupuestarios de las unidades, giros presupuestarios del Vínculo externo con cargo al presupuesto de Fondos corrientes, entre otros.

Asimismo, se han emitido otras medidas como las listadas a continuación:

- Regulación del otorgamiento del $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional a personas docentes y administrativas (Circular VRA-12-2015).
- Pago de la dedicación exclusiva, bajo el principio de interés institucional.
- Regulación en la asignación de la remuneración extraordinaria y el incentivo salarial por mérito académico.
- No creación de plazas en los últimos tres años.

Por otra parte, la Universidad ha atendido los acuerdos generados desde los Tribunales, como el no pago de escalafones a las personas funcionarias docentes y, entre otros aspectos, lo establecido en la Ley N.º 9635, Título III y la Ley N.º 9908, sobre la forma de cálculo de algunos incentivos que se reconocen a sus trabajadores.

Estos datos requerirán a futuro de nuevos análisis, de conformidad con el comportamiento de las variables mencionadas inicialmente y los cambios que en esta materia deba atender la Institución, según las variaciones dadas en el marco legal costarricense y los resultados de los procesos legales presentados por el CONARE, en esta materia, ante la Sala Constitucional.

Proyección de ingresos por concepto de FEES

La *Constitución Política de Costa Rica*, en los artículos 78, 84 y 85, garantizan el financiamiento de la educación pública, incluida la educación superior universitaria estatal, así como su patrimonio y rentas propias. Específicamente, en el artículo 85, se establece:

Artículo 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.... Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan (el subrayado no es del original).

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

El 25 de agosto del 2022 la Comisión de Enlace suscribió el acuerdo para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal y aprobó para el 2023 un incremento del FEES en un 1%.

Proyección de ingresos propios

Se realiza una proyección de acuerdo con el comportamiento histórico real al 2021, así como una proyección del 2022 al 2026. Algunos supuestos incluidos en esa proyección son los siguientes:

- Los ingresos por concepto de inversión financiera tienden a disminuir.
- Los ingresos por concepto de matrícula tienden a mantenerse.
- Los recursos de libre disposición (superávit libre) que, en años anteriores, significaba una fuente importante de financiamiento en los ingresos propios, en los últimos años ha sido muy cercano a cero. Este, pese a no ser estrictamente un ingreso propio, sino más bien una fuente de ingreso de financiamiento o superávit, se considera como tal para sumar a la disponibilidad de recursos para atender operación normal de la institución.

En razón de lo anterior, así como por otras variables de proyección, se espera que los ingresos propios crezcan con respecto a la estimación realizada en el 2022 en un 11,79%, lo cual significa un aumento de ₡1 228,3 millones.

Conformación y sostenibilidad de la relación masa salarial/partidas de operación

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992, define como política para la elaboración del presupuesto institucional de 1993 lo siguiente:

Política 9: Procurar la disminución de la razón masa salarial / otros gastos a la cifra 80-20

Esta disposición se utiliza, fundamentalmente, para lograr un equilibrio en la formulación del presupuesto ordinario inicial, de Fondos corrientes. Para el 2023, la relación entre masa salarial/otros gastos, del total del presupuesto de Fondos corrientes, es del 72,63%/27,37%.

El 72,09% correspondiente a la masa salarial se divide en dos componentes, a saber: salarios, que representa el 81,71% de esa asignación, el cual se destina específicamente a salario base, las cuentas del grupo de Sueldos al Personal Permanente y sus respectivas cuotas patronales. El restante 18,29% se asigna para la atención de “otra masa salarial”.

En el cálculo de los ingresos por concepto del FEES no se consideran los posibles recursos que recibirá la institución del Fondo del Sistema, puesto que estos son para la atención de proyectos interuniversitarios e institucionales específicos, según los lineamientos establecidos por el CONARE en esta materia.

Cuadro N.º 22

Presupuesto de fondos corrientes 2023, proyección periodo 2024-2026. Distribución masa salarial / partidas generales (En millones de colones)

DETALLE	2023	2024	2025	2026	2027
Total de Presupuesto	294.156,00	298.743,00	303.404,00	308.140,00	312.953,00
Masa Salarial	213.645,50	216.977,04	220.362,33	223.802,08	227.297,76
Salarios	174.569,74	177.291,94	180.058,06	182.868,68	185.725,00
Otra masa salarial	39.075,76	39.685,10	40.304,27	40.933,40	41.572,76
Partidas Generales	80.510,50	81.765,96	83.041,67	84.337,92	85.655,24

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria

Supuestos: crecimiento de ingresos propios en un 3% anual para los años posteriores al 2023.

- Se considera una relación masa salarial /partidas generales en 72,63%/27,37% igual a la utilizada en el 2023.
- No se prevé ajustes salariales por costo de vida a partir del 2023.
- Se mantiene congelado el escalafón administrativo, de conformidad con la Ley N.º 9635.
- A partir del 2023, la anualidad se reconoce de conformidad con la aplicación de la Ley N.º 9635 y el vencimiento de la aplicación de la norma transitoria de la Ley N.º 9908.

Cuadro N.º 23
Resumen de ingresos
Proyección de salarios. 2023-2027
(En millones de colones)

Año	Ingresos posibles por destinar a salarios	Egresos proyectados Relación de Puestos	Relación SPP/ Salario Base
2023	213.645,50	174.569,74	1,691
2024	216.977,04	177.291,94	1,654
2025	220.362,33	180.058,06	1,621
2026	223.802,08	182.868,68	1,589
2027	227.297,76	185.725,00	1,558

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria.

Nota: no se consideran ajustes salariales, de conformidad con las proyecciones de la Relación Deuda PIB y lo establecido en la Ley 9635, artículo 11, inciso d).

Partidas del SPP asociadas al Salario Base crecen conforme al Histórico de Gasto, con ajustes relacionados con la aplicación de la Ley N.º 9635.

Las proyecciones anteriores permiten determinar los posibles egresos que conlleva la atención de las principales partidas asociadas al salario base, contenidas dentro del grupo de “Sueldos al Personal Permanente” y sus correspondientes cuotas patronales, los cuales, como se muestra, podrán ser cubiertas.

Con el fin de ampliar el análisis y de visualizar la sostenibilidad, se elabora una estimación de los salarios del 2023 al 2027, la cual contempla el comportamiento del grupo de partidas de “Sueldos al Personal Permanente”, incluye las cuotas patronales.

Cuadro N.º 24
Proyección de la sostenibilidad de la Relación de Puestos 2023-2027
(En miles de colones)

DETALLE	2023-2027
Costo 2023	
Total sueldo base (0%)	48.625.193,02
Total CASB (168,38)	82.232.161,59
Total base y CASB	130.857.354,61
Relación % SB y CASB	1,69
Total cuotas patronales	41.481.781,41
Costo total	172.339.136,02
Costo 2024	
Total sueldo base (0%)	48.625.193,02
Total CASB (168,38)	80.404.973,21
Total base y CASB	129.030.166,23
Relación % SB y CASB	1,65
Total cuotas patronales	41.160.623,03
Costo total	170.190.789,26
Costo 2025	
Total sueldo base (0%)	48.625.193,02
Total CASB (168,38)	78.830.478,36
Total base y CASB	127.455.671,39
Relación % SB y CASB	1,62
Total cuotas patronales	40.913.270,51
Costo total	168.368.941,90
Costo 2026	
Total sueldo base (0%)	48.625.193,02
Total CASB (168,38)	77.280.298,11
Total base y CASB	125.905.491,13
Relación % SB y CASB	1,59
Total cuotas patronales	40.868.921,77
Costo total	166.774.410,91
Costo 2027	
Total sueldo base (0%)	48.625.193,02
Total CASB (168,38)	75.754.426,46
Total base y CASB	124.379.619,48
Relación % SB y CASB	1,56
Total cuotas patronales	40.622.383,72
Costo total	165.002.003,20

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2023, Oficina de Planificación Universitaria

Nota: No se consideran ajustes salariales, de conformidad con las proyecciones de la Relación Deuda PIB y lo establecido en el Inciso d) Artículo 11, del Título IV la Ley 9635.

Partidas del SPP asociadas al Salario Base, crecen conforme al Histórico de Gasto, con ajustes relacionados con la Aplicación de la Ley 9635.

Supuestos:

Todos los cálculos se realizan bajo supuestos de acuerdo con el contexto y el comportamiento de las variables en el momento que se desarrollan las proyecciones; por ello, una vez que se inicie la ejecución presupuestaria, la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con lo que establece la norma específica E-2.3 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* y sus funciones, dará seguimiento mensual a las partidas correspondientes.

2.11. Modificación Directa 2022-2023

Justificación

Según el *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2023*, la Oficina de Planificación Universitaria debe presentar al Consejo Universitario y a la Oficina de Contraloría Universitaria el Plan Presupuesto 2023 el 5 de agosto de 2022.

Con base en esa fecha todas las solicitudes de movimientos en la Relación de puestos pendientes de tramitar hasta el 30 de julio de 2022 y que cumplen con todos los requisitos para su trámite, han sido incluidas en la Modificación Directa 2022-2023, la cual forma parte del Plan-Presupuesto 2023.

Dichas solicitudes corresponden a movimientos tales como consolidación de plazas, traslados y cambios a nivel del catálogo de plazas, así como la consolidación de Horas asistente de posgrado, por un monto de ₡356 967 925,09. Estos movimientos están avalados por las autoridades correspondientes y en total apego a la normativa institucional vigente.

Movimientos en la Relación de Puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo Sueldos al Personal Permanente son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados avalados por la Vicerrectoría de Administración y la consolidación de plazas de la partida de Servicios especiales en la Relación de Puestos Institucional solicitadas por la Rectoría, de conformidad con los procedimientos establecidos.

La variación de los movimientos incluidos significa un costo de ₡8 037 120,00, el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 25
Movimientos incluidos en la Modificación Directa 2022-2023

MONTO TOTAL REBAJAR	MONTO TOTAL AUMENTAR	DIFERENCIA
₡348 930 805,09	₡356 967 925,09	₡8 037 120,00

Traslados de plazas

Esta categoría corresponde a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta), con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y de la(s) persona(s) funcionaria(s) en propiedad de la(s) plaza(s). Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en la relación de puestos. Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas, así como con el estudio técnico por parte de la Sección de Análisis Administrativo, en caso de traslado de plazas administrativas.

En esta modificación se traslada la relación de puestos de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) al nuevo código presupuestario de esa unidad ejecutora, tal como se solicitó mediante oficios VI-4593-2022 y R-5026-2022.

Asimismo, se trasladan las plazas consolidadas en la modificación presupuestaria N.º 6-2022 en la Sede Regional del Pacífico debido a que dichas plazas quedaron en la Coordinación de Administración y la Dirección solicitó el traslado a otras coordinaciones según sus necesidades.

A continuación, se detallan estos movimientos:

Cuadro N.º 26
Traslado de plazas
Modificación Directa 2022-2023

UNIDAD	MOVIMIENTO
Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación	Traslado de la plaza N° 32711, 1 tiempo Profesional B, al nuevo código presupuestario de la unidad, según oficio R-5234-2022
Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación	Traslado de la plaza N° 60921, 1 tiempo Profesor, al nuevo código presupuestario de la unidad, según oficio R-5234-2022
Sede Región del Pacífico	Traslado de la plaza N° 48302, 1/4 tiempo Profesional B, de la Coordinación de Administración a la Coordinación de Vida Estudiantil
Sede Región del Pacífico	Traslado de la plaza N° 48295, 1/4 tiempo Profesional B de la Coordinación de Administración de la Coordinación de Vida Estudiantil
Sede Región del Pacífico	Traslado de la plaza N° 46701, 1 tiempo Técnico Asistencial B, de la Coordinación de Administración a la Coordinación de Docencia

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Cambio en el catálogo de plazas

Este cambio corresponde a un proceso interno entre la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), con el objetivo de que haya consistencia entre la información del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional del Plan–Presupuesto (SIPPRES)

A continuación, el detalle respectivo:

Cuadro N.º 27
Cambio en el catálogo de plazas
Modificación Directa 2022-2023

UNIDAD	MOVIMIENTO
Oficina de Suministros	Cambios en el catálogo de plazas, se rebaja 1/2 tiempo de la plaza N° 28241, Técnico Especializado D y se aumenta 1/2 tiempo de la plaza N° 50108, Técnico Especializado D, según oficio ORH-4254-2022
Decanato de Ciencias Sociales	Cambio en el catálogo de plazas, se rebaja 1/2 tiempo de la plaza N° 1112, Técnico Especializado B, y su aumenta 1/2 tiempo de la plaza N° 50085, Técnico Especializado B, según oficio ORH-3659-2022
Oficina Jurídica	Cambio en el catálogo de plazas, se rebaja la plaza N° 47783, 1/8 de tiempo Técnico Especializado D, y se aumenta la plaza N° 48181, 1/8 tiempo Técnico Especializado D, según oficio ORH-4384-2022

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Consolidación de plazas

En la Modificación presupuestaria 6-2022 se consolidó un grupo de plazas docentes y administrativas que se financiaban desde la unidad ejecutora 06080100 “Apoyo académico a unidades”, con cargo a la partida de 0010301 “Servicios especiales”, administrada por la Rectoría.

Sin embargo, debido a que algunas de las plazas enviadas originalmente por la Rectoría no contaban con información suficiente, esta se ha ido solicitando a las autoridades universitarias correspondientes. Con base en esto, se ha incluido en esta modificación directa la consolidación de un total de 7,25 tiempos administrativos, lo cuales se detallan a continuación:

Cuadro N.º 28
Consolidación de plazas
Modificación Directa 2022-2023

UNIDAD	MOVIMIENTO
Escuela de Economía	Consolidación de la plaza N° 48546, 1/2 tiempo Técnico Asistencial B, según oficio R-947-2022
Escuela de Nutrición	Consolidación de la plaza N° 48215, 1 tiempo Técnico Asistencial B, según oficio R-947-2022
Centro de Investigación en Productos Naturales	Consolidación de la plaza N° 47328, 1 tiempo Técnico Asistencial B, según oficio R-947-2022
Unidades de Vicerrectoría de Acción Social	Consolidación de la plaza N° 48562, 1/2 tiempo Profesional A, según oficio R-947-2022
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Consolidación de la la plaza N° 46119, 1/2 tiempo Profesional B, según oficio R-947-2022
Vicerrectoría de Administración	Consolidación de la plaza N° 48165, 1/2 tiempo Profesional C, según oficio R-947-2022
Vicerrectoría de Administración	Consolidación de la plaza N° 48158, 1 tiempo Profesional C, según oficio R-947-2022
Vicerrectoría de Administración	Consolidación de la plaza N° 48152, 1/4 tiempo Profesional C, según oficio R-947-2022
Vicerrectoría de Administración	Consolidación de la plaza N° 48166, 1/2 tiempo Profesional C, según oficio R-947-2022
Vicerrectoría de Administración	Consolidación de la plaza N° 48159, 1/2 tiempo Profesional C, según oficio R-5496-2022
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones	Consolidación de la plaza N ° 47157, 1 tiempo Técnico Especializado B, según oficio R-947-2022

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Tal como lo acordó la Rectoría, la consolidación de estas plazas se realiza por medio del ajuste en la partida de Servicios especiales de la Rectoría. En el caso de los 7,25 tiempos consolidados en esta Modificación, el rebajo en dicha partida y cargas sociales se refleja en la siguiente tabla:

Cuadro N.º 29
Rebajo de los 7,25 TC de la partida de Servicios especiales de Rectoría
Modificación Directa 2022-2023
(en colones)

Objeto del gasto	Descripción	Monto
1030100	Servicios especiales	157 418 675,79
0030300	Décimo tercer mes	12 209 014,94
0040100	Contribución patronal al Seg. Salud C.C.S.S.	13 552 548,69
0040500	Contribución patronal B.P.	732 570,20
0050100	Contribución patronal Seg. Pensiones C.C.S.S	3 995 437,87
0050200	Aporte patronal al Reg. Oblig. Pens. Comp.	4 395 421,20
0050300	Aporte patronal F.C.L	2 197 710,60
0050501	Cuota patronal Fondo Pens. Jub. Mag. Nac.	5 699 396,15
0050502	Cuota patronal JAP-UCR	3 662 851,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Consolidación de Horas Asistente de Posgrado

La consolidación de Horas Asistente de Posgrado se realiza en la unidad ejecutora 0203000, “Sistema de Estudios de Posgrado” y se fundamenta en la importancia por el desarrollo de actividades académicas y de investigación de los programas de posgrado, así como la necesidad de aumentar la cantidad de estudiantes de posgrado con acceso a régimen becario a partir de 2023, según lo indicado en oficios SEP-876-2022 y VI-4405-2022. En total, se consolidan 52 Horas Asistenciales de Posgrado, según el oficio R-1548-2022.

III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-237-A-2022, del 20 de setiembre de 2022)

A continuación se presentan las conclusiones y sugerencias expuestas por la OCU, así como las consideraciones con que responde la Administración¹⁴:

Conclusión

De conformidad con los resultados del análisis efectuado sobre el Plan-Presupuesto 2023, en función del alcance y nuestras competencias, observamos que, en términos generales, este cubre las principales actividades y los recursos institucionales asignados. Si observamos algunos elementos de control interno y algunas decisiones que requieren de una mayor atención (...) sobre los cuales hacemos algunas sugerencias. Especialmente nos referimos a:

- *Algunas alertas con respecto a las disposiciones relacionadas con el pago de la anualidad y el ajuste por costo de vida del 2020.*
- *Alerta sobre las diferencias que se presentan en las transferencias incluidas en el presupuesto y los montos considerados en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2023.*
- *Recursos de superávit y gastos no considerados en el presupuesto y eventuales contingencias sobre los cuales debe dársele un adecuado seguimiento, en especial por las limitaciones que genera la regla fiscal.*
- *Aspectos relacionados con la calidad de la información que genera la estructura programática y por objeto del gasto vigente.*

Sugerencias

La OCU recomienda al Consejo Universitario solicitar al rector que, con el apoyo de las oficinas técnicas especializadas y la asesoría que considere pertinente, tome las prevenciones necesarias para atender los puntos que se expondrán en el siguiente resumen que está conformado tanto por las observaciones de la OCU como por la respuesta que se recibió por parte de la Rectoría:

Cuadro N.º 30
Plan-presupuesto 2023
Sugerencias de la OCU y respuesta de la Administración

Sugerencia de la OCU	Respuesta de la Administración
A. Con respecto al trámite de Presupuesto Institucional incluido en el Plan-Presupuesto 2023	
1. Sobre los lineamientos y normativa para la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO) Revisar la normativa base para la elaboración del Plan Anual Operativo y realizar las correcciones respectivas por cuanto las <i>Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información</i> (N-2-2007-CO-DFOE) se derogaron y no aplican para el 2023. Mediante la Resolución R-267-2021, del 1.º de noviembre de 2021, la Rectoría aprobó el <i>Marco de gobierno y gestión de tecnologías de la información de las universidades públicas y del Consejo Nacional de Rectores</i> como herramienta que permita consolidar el accionar en la gestión de las tecnologías de información en la Universidad.	Se toma nota y se sustituye el nombre de la herramienta correcta.

14 R-6213-2022, del 22 de setiembre de 2022.

<p>2. Sobre las restricciones al superávit</p> <p>Ampliar las justificaciones relacionadas con los superávit, con el fin de que se pueda observar fácilmente los rubros y justificaciones que se financian con estos recursos. Además, debe visualizarse fácilmente que no se asumen compromisos u obligaciones permanentes con estos recursos. Esto, para facilitar la evaluación y aprobación por parte de la Contraloría General de la República.</p>	<p>El superávit se incluye en el Presupuesto ordinario 2023 de forma que no contraviene ninguna de las disposiciones de los decretos 32452-H y 33960-H en cuanto a las partidas presupuestarias.</p> <p>Estos recursos no resultan en una erogación que implique asumir compromisos u obligaciones de naturaleza permanente para la institución.</p> <p>En cuanto a la estimación de los superávits, la Administración analizó la situación durante el proceso de formulación presupuestaria y tomó la previsión de dejar un margen dentro de la regla fiscal que permita incorporar algunos recursos o algún otro ajuste relativamente pequeño durante el proceso de ejecución. Asimismo, se reitera que existe un monitoreo constante para determinar prioridades institucionales debido a que no es posible formular la totalidad del presupuesto.</p>
<p>3. Sobre el nivel de implementación de la Ley N.º 9635 fortalecimiento de las Finanzas Públicas</p> <p>Precisar el nivel de avance del proceso de implementación de esta Ley. De acuerdo con el oficio de la Oficina de Recursos Humanos ORH-1375-2022, del 13 de marzo de 2022, en el que se refiere al traslado de incentivos salariales que se calculan de forma porcentual a nominal, este proceso no se ha finiquitado.</p> <p>La OCU se ha referido a la conversión de incentivos porcentuales a montos nominales fijos en varios oficios.</p>	<p>La Universidad inició un proceso de análisis, revisión e implementación paulatina de los preceptos legales que impone la Ley N.º 9635. Se toma en cuenta lo dispuesto por el Consejo Universitario, la OCU y la Oficina Jurídica que, en muchos aspectos, han coincidido en una aplicación precautoria de la Ley.</p> <p>De igual manera debe tenerse presente que existe un proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo y estamos a la espera de su resolución.</p> <p>En materia salarial, se ha dado énfasis a los incentivos cuyo impacto es irreversible o, bien, que podrían poner en peligro a las personas funcionarias universitarias, como lo ha sido el caso de la Anualidad, el Escalafón y ajustes salariales por costo de vida, cuyo valor relativo lo hace inmanejable, en caso de que se pagara por parte de la Universidad y, posteriormente, se tuviera que devolver a las arcas institucionales.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos realizó los análisis correspondientes, procesos de programación informática, pruebas y ajustes para la anualidad, la dedicación exclusiva, la prohibición y, en el presente mes, se concluirán las pruebas para aplicar el límite de las remuneraciones totales y la nominalización salarial, según el análisis técnico y jurídico realizado para este proceso.</p> <p>Por lo tanto, al 28 de octubre de 2022 se concluirá la homologación de la Ley N.º 9635.</p>

Sugerencia de la OCU	Respuesta de la Administración
B. Con respecto al proceso de planificación y presupuesto institucional para el periodo 2023	
<p>4. Sobre las diferencias en las algunas transferencias con los montos incluidos en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2023</p> <p>Tomar las previsiones necesarias con las diferencias que hay entre algunas transferencias incluidas en el Plan Presupuesto 2023 y los montos contemplados en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2023. Valorar si se mantiene la estimación de ingresos tal como está o se modifica, con el fin de evitar improbaciones por parte de la Contraloría General de la República.</p>	<p>El 14 de setiembre del 2022 se recibió el oficio OF-OPES-088-2022-ADI en el cual se comunica, por parte de CONARE, la distribución definitiva del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) para el 2023.</p> <p>En dicha comunicación se incluye un ingreso por Transferencia de Capital del Gobierno Central por ₡9 000,00 millones, proveniente de la Transferencia FEES. Por lo tanto, dado que ya se había enviado la formulación del Presupuesto ordinario 2023, se adjuntan los cuadros de ingresos actualizados con la sustitución del ingreso de Transferencia Corriente de FEES por la Transferencia de Capital de FEES, por esa suma.</p> <p>La sustitución de este ingreso no implica un cambio en la formulación presupuestaria, ya que lo único que varía es el nombre del ingreso por esa suma, mientras que los totales de egresos por programa y partidas de gasto se mantienen igual; no se altera el equilibrio presupuestario.</p> <p>Los ingresos producto de las transferencias por leyes específicas se mantienen igual, a la espera de lo que se resuelva en la Asamblea Legislativa y el proceso de aprobación en la Contraloría General de la República. Los ajustes que se requieran, se harán en el momento oportuno.</p>
<p>5. Sobre los rubros que no se incorporan en el Plan Presupuesto 2023</p> <p>Tomar previsiones para dar contenido presupuestario a eventuales contingencias que no se incorporaron en el Presupuesto 2023, en especial por las limitaciones que genera la regla fiscal. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salida de efectivo que genero el proceso monitorio dinerario interpuesto por la CCSS, en función del reclamo por algunos conceptos no atendidos en el contrato, por ₡2 104,7 millones y ₡5,1 millones. - Gasto correspondiente a la “Cuenta de reserva de efectivo” pagadas al Fideicomiso en los años 2018 y 2019, por un monto de ₡386,6 millones. - Gastos que resulten de los análisis sugeridos con respecto a saldos de periodos anteriores que requieren ser liquidados a efectos de depurar los Estados financieros, para la implementación de las NICSP. - Contingencia que genera el pago de la contribución patronal a los fondos de pensiones del Magisterio para el grupo de personas que tienen la opción de consolidarse en el Fondo de Capitalización. - Contingencias en las remuneraciones que puede generar la implementación plena de la Ley N.º 9635 en su Título III y la nueva Ley sobre empleo público. Sobre algunos de estos aspectos se hace referencia en el oficio OCU-R-139-A-2021. 	<p>La coyuntura de la regla fiscal, aunada a los recortes de FEES de los últimos años, así como el tratamiento que se le da a los superávits de las instituciones por parte del Gobierno, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República y la sociedad, en general, han imposibilitado dejar previsiones o reservas presupuestarias que no se ejecutarán durante el año o de las que no hay certeza.</p> <p>Existen proyectos para reformar o crear leyes, modificar la Constitución Política, que procuran quitar los superávit a las universidades y ponerlos a disposición del Gobierno Central o Caja Única. La Administración, en la medida de las posibilidades no crea reservas presupuestarias; no obstante, no desconoce los posibles compromisos a futuro de esas eventualidades, los cuales, para el momento oportuno, tal y como lo indica la Oficina de Contraloría Universitaria, tomará las medidas correspondientes para atenderlos.</p>

<p>En este orden de ideas, se debe considerar el impacto que tendrían estos ajustes en el crecimiento autorizado por el Ministerio de Hacienda, razón por la cual debe instruirse a las oficinas técnicas correspondientes para que revisen los escenarios pertinentes y evitar posibles incumplimientos.</p>	
<p>6. Sobre ajuste salarial por costo de vida y anualidades</p> <p>Tomar provisiones para aplicar la Ley N.º 9635, en especial lo relacionado con los aumentos por costo de la vida de periodos anteriores y el reconocimiento de las anualidades del 2021-2023.</p>	<p>Se toma nota. La Administración realizará lo que corresponda, tomando en cuenta lo que señala la OCU.</p>
Sugerencia de la OCU	Respuesta de la Administración
<p>C. Con respecto a los sistemas y procedimientos que respaldan el proceso de planificación y presupuesto institucional</p>	
<p>7. Sobre la Regla Fiscal</p> <p>Realizar un análisis técnico y jurídico e informe al Consejo Universitario sobre la aplicación que está realizando el Ministerio de Hacienda sobre la regla fiscal con el fin de garantizar su adecuada ejecución y valorar la posibilidad de promover reformas a este instrumento o, bien, precisar su operacionalización con respecto a las universidades públicas y sus particularidades. Esto, mientras se define en las instancias judiciales su aplicación.</p>	<p>Con el fin de atender lo indicado en el oficio OCU-R-237-A-2022, la OPLAU envió la nota OPLAU-166-2022 el pasado 28 de febrero de 2022, la cual menciona las acciones que se han tomado para el control y el seguimiento de la regla fiscal, así como las gestiones que se llevan a cabo en la Asamblea Legislativa para que las diferentes fracciones evalúen otras opciones de proyectos de ley con los cuales se tracen rutas de acción para flexibilizar la aplicación de la regla fiscal en las universidades.</p>
<p>8. Sobre la calidad de la información presupuestaria</p> <p>Continuar y dar mayor prioridad a los procesos que mejoren la información sobre la gestión universitaria en materia de planificación y ejecución de presupuesto. Para ello, se requiere se finiquiten los procesos de revisión y fortalecimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura programática. - La estructura de egresos por objeto del gasto. - La información presupuestaria sobre las unidades ejecutoras y principales órganos administrativos. <p>La implementación de esta sugerencia permitirá que la información financiera y presupuestaria refleje mejor la inversión que se realiza en las diferentes áreas sustantivas</p> <p>de la institución, se fortalecen los principios de transparencia y de rendición de cuentas, a la vez que se evita que terceras personas realicen interpretaciones erróneas sobre la distribución de los recursos asignados constitucionalmente.</p>	<p>Con respecto a estos puntos, la OPLAU ha respondido en el siguiente orden:</p> <p>-La estructura programática</p> <p>Mediante el oficio OPLAU-595-2022, del 1.º de agosto de 2022, se remitió para elevar al Consejo Universitario el documento denominado <i>Propuesta de acciones para la actualización de la estructura programática institucional: hacia una estructura basada en procesos de planificación y rendición de cuentas con enfoque en gestión para resultados</i>. El producto esperado responde a lo solicitado por el Consejo Universitario.</p> <p>Para realizar los cambios solicitados se necesita un tiempo prudencial para el debido análisis conjunto con otras oficinas administrativas. Con este propósito se adjuntó un cronograma de implementación.</p> <p>Sobre los siguientes temas, se menciona ampliamente lo relacionado a cada punto:</p> <p>-La estructura de egresos por objeto del gasto</p> <p>La OPLAU está en la disposición de colaborar para mejorar los procesos existentes con el fin de que se pueda obtener información más detallada y se eviten confusiones al momento de su interpretación.</p> <p>- La información presupuestaria sobre las unidades ejecutoras y principales órganos administrativos</p> <p>Además de la Evaluación semestral y anual del PAO, el Consejo Universitario aprobó una metodología para el seguimiento y evaluación de las políticas institucionales, la cual ejecuta la OPLAU.</p>

	<p>No obstante, este punto también se tomará en cuenta para la modificación y mejora de la estructura programática institucional, por cuanto la definición de indicadores y su coherencia con los objetivos y metas es parte fundamental del cambio.</p> <p>Lo anterior permitirá observar la estructura de la ejecución presupuestaria por programa, subprograma y actividad central, de manera vinculada con la programación presupuestaria y financiera, indicadores y metas anuales; esto, a su vez, facilitará a la institución la programación a mediano plazo, lo cual generará información para la formulación del presupuesto plurianual.</p> <p>Asimismo, la Administración aportó al Consejo Universitario para el proceso de aprobación del Presupuesto 2023 un archivo con el histórico de datos presupuestarios del 2017 al 2021, el cual consta en el expediente respectivo (OPLAU-733-2022).</p>
--	--

IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

Para el análisis del Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto Institucional 2023, el 6 de setiembre de 2022 se llevó a cabo una sesión ampliada de la CAFP. En esta oportunidad se discutió y analizó ampliamente la información brindada en los documentos elaborados por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). Participaron:

Cuadro N.º 31
Plan-presupuesto 2023
Participación en la primera sesión ampliada de la CAFP
(6 de setiembre de 2022)

Consejo Universitario	Unidad de Estudios	Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)	Oficina de Administración Financiera (OAF)	Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)
Todos los miembros de la CAFP: Dra. Patricia Fumero Vargas Dr. Carlos Palma Rodríguez Dr. Carlos Araya Leandro Dr. Roberto Guillén Pacheco, representante del rector Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador Además: M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera MTE. Stephanie Fallas Navarro	Mag. Carolina Solano Vanegas Mag. Alejandra Navarro Navarro	M.Sc. Carlos Granados Hernández MBA Randy López Bogantes Mag. Anabelle Mora Bonilla Mag. Mario Rivera Pérez	MBA Marlen Salas Guerrero Lic. Alonso Barrenechea Hernández	MBA. Glenn Sittenfeld Johanning Licda. Mariela Pérez Ibarra Lic. Donato Gutiérrez Fallas Licda. Fresia Vega Blanco

Srta. Miryam Paulina Badilla Mora				
Lic. William Méndez Garita				
Srta. María José Mejías Alpizar				
Dr. Germán Vidaurre Fallas				

En esta reunión la OPLAU expone los principales aspectos del PAO y del Presupuesto 2023; asimismo, la OAF se refiere al presupuesto del Vínculo externo. A continuación se presenta un extracto de los aspectos más importantes que se discutieron en esta reunión:

- Regla fiscal

Se cumple con la regla fiscal. Específicamente, se presenta un presupuesto global con un crecimiento en gasto corriente de un 1,48%, inferior al precepto de la regla fiscal estipulada en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635 (2,56%). Si bien el gasto de capital es mayor al del 2022 (+10,04%), se prevé un margen de crecimiento por regla fiscal del 2,43%.

De acuerdo con las acciones realizadas en los últimos tres Presupuestos ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), las cuales deberán hacerse, igualmente, para el Presupuesto 2023, es preciso que el Consejo Universitario apruebe como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender el pago de remuneraciones de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y el de los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), dada su naturaleza.

- Desaceleración del gasto

Debido al cumplimiento de la Ley N.º 9635 hay una nueva metodología para el cálculo de las anualidades y no se incluye una previsión para aumento salarial.

- Salarios. Respecto de los salarios se comentó que:

- Para el 2023 las estimaciones del 2023 se tomó en cuenta la recomendación que ha hecho la OCU de tomar los egresos reales de los datos históricos de los últimos cinco años.
- Se continúa con las medidas de contención del gasto.
- Se considera que habrá un crecimiento en las liquidaciones.
- Se tendrá el efecto del pago de la deuda del 0,89% por concepto de costo de vida 2021-2022.
- Para el reconocimiento y pago de las anualidades se seguirá tomando como base lo establecido en la Ley N.º 9635.
- No se crean plazas nuevas.
- La relación masa salarial / partidas generales está en un 72,63%/27,37%,(59,34% solo en masa salarial más 13,29% en otra masa salarial).

- Superávit del Sistema de becas

Con estos recursos se atenderán dos proyectos que tienen relación directa con el bienestar estudiantil: uno es en Finca 2, en el antiguo edificio de Residencias, que se readecuará para cumplir con los requerimientos de la National Fire Protection Association (NFPA), por ₡400 millones; el otro es en la Sede del Sur, en la que se ampliarán las instalaciones de aulas y laboratorios (₡600 millones).

- Fondos del Sistema

La comunicación oficial de CONARE con los recursos asignados a la Universidad llegó posterior a la elaboración de este Presupuesto y es por un monto mayor (aproximadamente ₡14,1 millones); por lo tanto, se incluirá en un presupuesto extraordinario.

- Formulación plurianual

A solicitud de la Contraloría General de la República se efectúan proyecciones que determinen la sostenibilidad de la Universidad. Este es un requisito que la Institución cumple a cabalidad, por cuanto internamente se manejan proyecciones a cinco años, inclusive.

Los cambios más importantes se dan en las partidas de:

- Combustibles y lubricantes (+)

Debido al alza en los precios y al retorno a la presencialidad.

- Edificios (+)

El incremento está especialmente vinculado a la planificación plurianual.

- Servicios de tecnologías de información (+)

Especialmente por un proyecto a cargo del Centro de Informática para la cancelación de servicios de acceso a información especializada.

- Sistema de becas (+)

Con un incremento del 1,46% respecto del 2022.

- Becas a funcionarios(as) (=)

Mantiene el presupuesto asignado en el 2022.

- Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico

No se logra llegar al 4% de los ingresos por concepto del FEES; se alcanza un 3,11% con los recursos de Fondos de Sistema.

- Otras construcciones, adiciones y mejoras (-)

La reducción del monto obedece a que hubo menos solicitudes de las unidades ejecutoras.

- Sumas libres sin asignación presupuestaria (-)

Su disminución a cero responde a las recomendaciones que ha efectuado la Contraloría General de la República.

- Prestaciones legales (-)

Debido a la disminución de recursos se recortó el presupuesto inicial de esta partida. Se reforzará con los Fondos del Sistema por cuanto el monto incluido será insuficiente para satisfacer las liquidaciones. El comportamiento de los últimos años muestra que ha aumentado la cantidad de personas que se acogen a su derecho de jubilación.

Además de lo anterior se hicieron las siguientes consultas, las cuales se responden con el oficio OPLAU-777-2022, del 8 de setiembre de 2022¹⁵ y se exponen en la segunda sesión ampliada de la CAFP que se llevó a cabo el 13 de setiembre de 2022 y en la cual se contó con la participación de:

15 Se eleva al Consejo Universitario con el oficio R-5597-2022, del 12 de setiembre de 2022.

Cuadro N.º 32
Plan-presupuesto 2023
Participación en la segunda sesión ampliada de la CAFP
(13 de setiembre de 2022)

Consejo Universitario	Unidad de Estudios	Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)	Oficina de Administración Financiera (OAF)	Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)
Todos los miembros de la CAFP: Dra. Patricia Fumero Vargas Dr. Carlos Palma Rodríguez Dr. Carlos Araya Leandro Dra. María José Cascante Matamoros, representante del rector Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador Además: M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera MTE. Stephanie Fallas Navarro Srta. Miryam Paulina Badilla Mora Dr. Germán Vidaurre Fallas	Mag. Carolina Solano Vanegas Mag. Alejandra Navarro Navarro	M.Sc. Carlos Granados Hernández MBA Randy López Bogantes Mag. Anabelle Mora Bonilla Mag. Mario Rivera Pérez	MBA Marlen Salas Guerrero Lic. Alonso Barrenechea Hernández	MBA. Glenn Sittenfeld Johanning Licda. Mariela Pérez Ibarra Lic. Donato Gutiérrez Fallas Licda. Fresia Vega Blanco

- Consideración de migrar la flotilla vehicular a carros eléctricos

Esta consulta se le realizó al Ing. Antonio Marín, jefe de la Oficina de Servicios Generales, quien mediante correo electrónico contestó que en la Comisión de Transportes, en cumplimiento de las políticas institucionales en materia de eficiencia de baja emisiones, sustentabilidad y ambiente, se han realizado esfuerzos que permitan, dentro de la disponibilidad que ofrece el mercado nacional, la adquisición de vehículos híbridos y eléctricos; sin embargo, han existido factores institucionales y nacionales, adicionales a los problemas mundiales, relacionados con la emergencia sanitaria por Covid-19, la situación de la logística de los contenedores en los principales puertos del mundo, y el tránsito de mercadería que esto conlleva, que han afectado la continuidad de esta iniciativa.

Por ejemplo, desde el 2020 y hasta este año no se había asignado presupuesto para la adquisición de nuevos vehículos. Hasta el momento, se ha adquirido un total de 14 vehículos eléctricos y 9 híbridos. Este tipo de tecnología no es totalmente funcional para todas las actividades que se desarrollan en la institución, principalmente aquellas relacionadas con las giras vinculadas a la investigación y la docencia. El uso de este tipo de vehículos, dada su autonomía, se circunscribe al Gran Área Metropolitana (GAM).

Por otra parte, el país no ha desarrollado la infraestructura necesaria que permita garantizar el uso de vehículos y su recarga eléctrica fuera de la GAM.

Pese a algunos beneficios arancelarios, el costo de estos vehículos supera en mucho a los vehículos de combustión. A esto debemos sumar otros costos asociados con el alto valor de la sustitución de las baterías.

El manejo y mantenimiento básico de los vehículos eléctricos requiere de capacitación de las personas que los conducen y especializar a los técnicos que brindan el mantenimiento preventivo y correctivo.

En los procesos de licitación que se realizan se incluyen factores y criterios sustentables que son ponderados para la adjudicación, con el objetivo de disminuir el impacto ambiental a través del control de contaminantes, el consumo de combustible y las emisiones de dióxido de carbono.

Finalmente, se señala que la Sección de Transportes está trabajando en un plan de renovación de la flotilla institucional, una vez se asignen los recursos.

- **Renovación de los programas informáticos de la Oficina de Registro e Información**

De acuerdo con información facilitada por la Oficina de Registro e Información (ORI), se indica que el Comité Gerencial del Centro de Informática estableció el desarrollo del nuevo SAE o SAE-WEB como una prioridad institucional. A partir de las reuniones entre la ORI y el Centro de Informática se ha determinado que el este sistema será desarrollado con el recurso humano del Centro de Informática y cada una de las oficinas que tienen aplicaciones en el SAE.

La ORI ha solicitado al Centro de Informática capacitación en el lenguaje .NET para las personas profesionales en Informática de cada dependencia, con el propósito de ir migrando y desarrollando las nuevas aplicaciones del SAE-WEB. Esto es un proceso paulatino que llevará su tiempo según la capacidad del recurso informático que deberá estar en el mantenimiento de lo actual y con los nuevos desarrollos de manera paralela.

Por lo tanto, según el oficio CI-1044-2022, no se ha efectuado ninguna inversión en la renovación de programas informáticos de la Oficina de Registro e Información (ORI). Sin embargo, el Comité Gerencial de Informática en la sesión ordinaria N.º 32-2022 del 13 de julio de 2022, realizó la priorización de sistemas de información, el sistema SAE tiene prioridad número dos y el personal del Área de Desarrollo de Sistemas (ADS) está iniciando con los trabajos correspondientes para determinar el presupuesto requerido.

- **Acciones que se han tomado con la propuesta del Gobierno de rebajar el presupuesto de LANAMME**

La Oficina de Administración Financiera (OAF) indica que se está coordinando una reunión con la jefatura y el personal de LANAMME para analizar el impacto presupuestario en el financiamiento de las operaciones del próximo año, en vista del posible recorte de recursos en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2023, en el que se plantea una asignación de recursos por ingresos corrientes de ₡2 840,3 millones.

El posible recorte presupuestario implicaría una reducción de los recursos asignados en el 2023 por de ₡1 000,00 millones con respecto a la asignación de recursos del 2022 (que alcanzó la cifra de ₡3 840,3 millones).

Escenario posible de asignación de ingresos corrientes 2023 a favor de LANAMME:

- Formulado por UCR en Presupuesto Inicial 2023₡3.840,3 millones
- Formulado en Proyecto de Ley República 2023₡2.840,3 millones
- Possible improbación presupuestaria₡1 000,0 millones**

En el presupuesto inicial 2023 se incluyó una estimación del superávit al 31 de diciembre de 2022 (Ingresos totales menos gastos totales, en la Liquidación del año 2022), por ₡2 248,5 millones, con lo cual el presupuesto 2023 alcanzaría la suma de ₡5 088,8 millones, según el siguiente detalle:

Escenario posible de aprobación de recursos 2023 a favor de LANAMME:

- Recursos corrientes en Presup. Inicial 2023₡2 840,3 millones
- Superávit estimado al 31-12-2022₡2 248,5 millones
- Possible aprobación presupuestaria 2023 ₡5 088,8 millones**

Depende del resultado del superávit al 31 de diciembre de 2022, se pueden dar dos escenarios de acción:

Superávit real al 31-12-2022 menor al monto estimado en el Presupuesto 2023:

Si el superávit real al 31-12-2022 es menor al monto estimado en el Presupuesto 2023, el presupuesto aprobado por este concepto deberá ser disminuido en el primer Presupuesto extraordinario 2023.

Superávit real al 31-12-2022 mayor al monto estimado en el Presupuesto 2023:

En el caso de que el superávit real al 31-12-2022 sea mayor al monto estimado en el Presupuesto 2023, se deberá realizar un análisis institucional de las necesidades de ejecución del LANAMME, a la luz del límite máximo de

presupuestación que impone la regla fiscal en el 2023, para valorar si es posible incluir recursos adicionales mediante un presupuesto extraordinario.

Adicionalmente, es necesario considerar el límite máximo de presupuestación de la regla fiscal, en el caso de que, en algún presupuesto extraordinario de la República, se asignen ingresos corrientes 2023 adicionales y se valore la posibilidad de incorporarlos a la corriente presupuestaria de la UCR.

- **Mayor visibilidad de la vinculación entre las políticas del Consejo Universitario, PLANES y el Presupuesto 2023**

En el apartado III del Plan Anual Operativo Institucional (PAOI) se presenta la vinculación de este plan con el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025 a nivel de objetivos.

Este plan se estructuró en cinco ejes vinculados con la actividad sustantiva que realizan las universidades: Docencia, Investigación, Extensión y Acción Social, Vida Estudiantil y Gestión. Además, se definieron cinco ejes estratégicos transversales: Calidad y Pertinencia, Internacionalización, Cobertura y Equidad, Regionalización y Sostenibilidad. Esta vinculación demuestra el compromiso y responsabilidad de la UCR con el PLANES.

A su vez, dentro del Apartado V del PAOI 2023 se ve reflejado, para cada objetivo, las políticas institucionales que se atienden.

- **Crecimiento del presupuesto de becas en los últimos 3 años. Análisis por cantidad de estudiantes con beca 4 y 5**

De acuerdo con información facilitada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), la inversión que se ha realizado en el Sistema de Becas por el otorgamiento de los beneficios complementarios aumenta año con año para hacer frente a las nuevas solicitudes y el aumento de los beneficios estudiantiles, según se detalla a continuación:

Cuadro N.º 33

Inversión del Sistema de Becas. Universidad de Costa Rica		
Fondos corrientes período 2018-2021		
(Cifras en millones de colones)		
Año	Inversión en Becas	Crecimiento
2018	25 649,6	
2019	27 564,0	7,46%
2020	28 320,0	2,74%
2021	30 375,4	7,26%
Fuente: Reportes de egreso OAF		
2020 No incluye pago de internet temporal otorgado por 1 419 millones durante II ciclo 2020.		
2021 No incluye pago de internet temporal otorgado por 1 707 millones durante el año 2021.		

Por otra parte, la población estudiantil tiene acceso a los diferentes beneficios según su categoría de beca, la cual se otorga según los criterios establecidos en la OBAS, la normativa y los estudios socioeconómicos.

Una característica importante del Sistema de Becas corresponde al otorgamiento de los beneficios y asignación de becas según la condición socioeconómica, sin limitar la cantidad o el establecimiento de toques en cantidad de estudiantes o beneficios, sino que el estudiantado que requiere de alguna categoría de beca puede solicitar y realizar el trámite correspondiente; para ello, los montos solicitados cada año se estiman y procuran responder a la demanda del año siguiente según el comportamiento histórico y diversas situaciones que puede ocasionar un incremento en las solicitudes y beneficios.

A continuación, se presentan los datos correspondientes a la cantidad de estudiantes:

Cuadro N.º 34
Número de estudiantes con beca 4 y 5
2019-2022

Beca	2019		2020		2021		2022
4	2 441	-1,4%	2 408	9,2%	2 630	-7,5%	2 573
5	16 296	3,0%	16 780	11,0%	18 625	-2,2%	18 151
Total	20 559	1,1%	20 781	10,7%	23 000	-2,5%	22 204

Nota: No contempla personas becadas de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Es importante considerar que existen diferentes variables que inciden directamente en el Sistema de Becas, en el periodo 2020-2021 existió un aumento considerable en la cantidad de becados debido a los efectos provocados por la pandemia por Covid-19.

Para el 2022 se cuenta con la siguiente distribución según la categoría de beca:

Cuadro N.º 35

Total de estudiantes con beca vigente socioeconómica, por sede. Universidad de Costa Rica. I ciclo 2022

Categoría de beca	Total		Rodrigo Facio		Occidente		Atlántico		Guanacaste		Caribe		Pacífico		Sur		Alajuela	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	24912	100,00	15399	100,00	2350	100,00	1903	100,00	1823	100,00	1261	100,00	1207	100,00	607	100,00	362	100,00
1	1062	4,26	833	5,41	61	2,60	41	2,15	46	2,52	26	2,06	29	2,40	5	0,82	21	5,80
2	1189	4,77	925	6,01	99	4,21	40	2,10	41	2,25	19	1,51	35	2,90	2	0,33	28	7,73
3	1657	6,65	1193	7,75	144	6,13	92	4,83	80	4,39	45	3,57	55	4,56	15	2,47	33	9,12
4	2616	10,50	1832	11,90	199	8,47	159	8,36	154	8,45	82	6,50	120	9,94	27	4,45	43	11,88
5	18388	73,81	10616	68,94	1847	78,60	1571	82,55	1502	82,39	1089	86,36	968	80,20	558	91,93	237	65,47
% por Sede	100,00		61,81		9,43		7,64		7,32		5,06		4,85		2,44		1,45	
Matrícula y % de becas	46.177	53,95	34.046	45,23	3114	75,47	2307	82,49	2383	76,50	1475	85,49	1514	79,72	669	90,73	669	54,11

Nota: Los datos de matrícula por sede fueron suministrados por la Oficina de Registro e Información. 29/07/2022

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, agosto de 2022.

- **Justificación del incremento en el presupuesto de becas para determinar si lo que incluye es un aumento por concepto de costo de vida o en la cobertura. Estructura actual de la distribución de becas, estudiantes en cada una de las cinco categorías existentes y proyecciones para el 2023**

La formulación presupuestaria 2023 del Sistema de Becas se realiza según la estimación del gasto 2022; para ello, se consideran porcentajes de aumento del gasto según el comportamiento histórico y actual de cada beneficiario. En la formulación 2023, de acuerdo con la metodología establecida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, se considera un porcentaje de aumento en la cantidad de estudiantes y otro porcentaje relacionado con el fortalecimiento de los beneficios.

Otros aspectos para considerar son los siguientes:

- Para el 2023 no se contemplan los aumentos temporales del 15% en monto económico para gastos de carrera y 30% en los beneficios de alimentación, otorgados para atención inmediata durante la pandemia por Covid-19.
- Para el 2022 se estima un superávit mayor a los 1 000 millones de colones (para formulación 2023 se toma en cuenta el gasto real estimado al mes de diciembre 2022), esto debido a las variables que afectan la ejecución de los beneficios, en este caso debido, mayoritariamente, al comportamiento de la matrícula, lo cual ocasiona disminución de becarios 5, solicitud del beneficio de transporte debido a la virtualidad de cursos por pandemia, y residencias estudiantiles.

A continuación, se detallan los aumentos contemplados en la formulación del Presupuesto 2023:

Monto económico para gastos de carrera y Excelencia Académica

Se estima un aumento en la cantidad de personas becadas, según el comportamiento histórico y, adicionalmente, se incluye el aumento del 0,89% planteado para el salario base. Este beneficio se asigna utilizando entre un onceavo y un tercio del salario base de un profesional A de la Universidad de Costa Rica vigente, al mes de enero de cada año.

Para el caso de la excelencia, al incrementar el monto para gastos de carrera se aumenta automáticamente el monto por excelencia académica, ya que se reconocerá la excelencia académica con el otorgamiento de un monto equivalente al 50% del complemento económico para gastos de carrera vigente para la categoría de beca 5.

Beneficio de Transporte

A partir del II ciclo 2022 se propuso incrementar este beneficio, tomando en cuenta el aumento en las tarifas de las rutas de autobuses, definidas por ARESEP (al 6 de julio 2022) para cada una de las zonas (distritos) donde se identifica la mayor representatividad estudiantil, usando como referente la ciudad universitaria *Rodrigo Facio*. De esta manera, la población estudiantil becaria recibirá un incremento en el monto que se asigna por concepto del beneficio de transporte.

La estimación del costo de aumentar el beneficio de transporte tomando como referencia el aumento de 5 días de clase para cada zona es de ₡554,7 millones aproximadamente. Para el año 2023, se debe realizar nuevamente el estudio para determinar la viabilidad de aumentar el beneficio, según las tarifas definidas por la ARESEP y las posibilidades presupuestarias.

Beneficios asociados al alojamiento (Reubicación geográfica y Residencias)

A partir del II ciclo lectivo 2022 se propuso realizar un aumento en los beneficios de alojamiento según el IPC al mes de diciembre 2021, el cual cerró en 3,30%.

La Inversión aproximada para aumentar los beneficios de alojamiento para un cálculo de 11 meses es de ₡285 millones, cifra que para el año 2023 podría aumentar debido a la cantidad de estudiantes con reubicación geográfica y residencias estudiantiles, además, se espera reforzar el beneficio en un 3%, tomando en cuenta la inflación 2022.

Beneficios de Almuerzo y Otros tiempos de alimentación

Para estos beneficios se estima un aumento en la cantidad de estudiantes y los montos licitados por las sodas universitarias e inflación, además, al estar ligado a la Reubicación Geográfica (RG), a la población estudiantil con ese beneficio se le asigna la alimentación con exclusión de horario.

Odontología y Optometría

A partir del año 2023, se ampliará la cobertura para que sean otorgados durante los tres ciclos lectivos.

- Detalle de los proyectos de inversión en infraestructura programados en el presupuesto y de la priorización desarrollada por OEPI

La OEPI, con el propósito de cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República y poner en práctica los procedimientos aprobados por la Rectoría, creó una herramienta *Marco de priorización para el desarrollo de infraestructura de la Universidad de Costa Rica*, como primera fase de la planificación de planta física de la Universidad, la cual tiene como objetivo priorizar las necesidades de la Institución, de acuerdo con su importancia, en tres grupos de atención:

“G1-Cumplimiento normativo”, este año con dos categorías adicionales G1.A y G1.B que refieren al mismo rubro, “G2- Crecimiento de la demanda” y “G3-Proyectos estratégicos”. Cada uno de ellos incluye una serie de criterios de evaluación específicos que definen el valor de priorización relativo del proyecto evaluado, según su importancia en el impacto del quehacer universitario.

Por otra parte, es importante destacar que debido a limitaciones en la presupuestación actual, ninguno de los proyectos incluidos en esta herramienta marco tendrá recursos para su desarrollo.

No obstante, de ser interés para la Institución, esa oficina podría iniciar con el diseño de algunas obras, adelantando etapas que no requieren presupuesto; con el entendido directo de que dicha actividad dependerá de la disponibilidad presupuestaria en el futuro.

Con respecto al programa plurianual 2022-2024 se cuenta con una serie de proyectos priorizados el año anterior y para los cuales se establecieron parámetros y cronogramas. Algunos de estos proyectos han sido postergados debido a requerimientos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos, quien ha solicitado a la OEPI la elaboración de Planes básicos de protección.

Finalmente, para complementar la información de este Plan-Presupuesto, mediante el oficio R-6029-2022, del 13 de setiembre de 2022, se adjunta el oficio OPLAU-789-2022, del 13 de setiembre de 2022, con el documento titulado *Vinculación y Presupuesto plurianual 2023-2026*. Este documento, elaborado con base en los objetivos generales, aprobados por las autoridades correspondientes para la atención de los programas que conforman la Estructura Programática Institucional, atiende lo establecido en el artículo 176 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y en las *Normas técnicas de presupuestos públicos, emitidas por la Contraloría General de la República* en el marco de la presupuestación plurianual.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo N.º 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.
2. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:

G-2.14. *La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.*

G-2.15. *El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.*
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6569, artículo 6, del 24 de febrero de 2022, contempla entre las actividades, las siguientes:

Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración
11. Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	5 de agosto		1 día
12. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	8 de agosto	22 de setiembre	6 semanas

13. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	23 de setiembre	30 de setiembre	1 semana
---	--	-----------------	-----------------	----------

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6622, extraordinaria, artículo 2, del 29 de julio de 2022, conoció la solicitud de la Rectoría enviada con el oficio R-4892-2022, del 22 de julio de 2022 y *acordó aprobar la reprogramación de la presentación de la propuesta del presupuesto universitario de 2023 por parte de la Rectoría para el 26 de agosto del año en curso.*

Posteriormente, mediante el oficio R-5629-2022, del 25 agosto 2022, la Rectoría solicita una prórroga y el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6628, artículo 17, del 25 de agosto de 2022, acordó: *aprobar la reprogramación de la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría para el 30 de agosto del año en curso.*

5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2023 (OPLAU-733-2022, del 26 de agosto de 2022)¹⁶.
6. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el *Plan Anual Operativo para el año 2023 y su correspondiente Presupuesto por programas y actividades* (R-5658-2022, del 26 de agosto de 2022).
7. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*, definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2023 por las unidades ejecutoras.
8. Para el análisis del Plan Anual Operativo 2023 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó a dos sesiones ampliadas el 6 y el 13 de setiembre de 2022. En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina de Administración Financiera.
9. De conformidad con el acuerdo tomado en la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES), la estimación de ingresos de Fondos corrientes del periodo 2023 por concepto de dicho Fondo presenta un incremento de un 1% con respecto al presupuesto originalmente formulado en el 2022.
10. El Plan-Presupuesto 2023 no podrá cumplir con la política de invertir el 4% de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) en el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Se alcanza un 3,11% con los recursos de Fondos de Sistema.
11. En las partidas de Remuneraciones se continúa con las medidas de contención del gasto; además:
- No se incorpora estimación por ajuste salarial de costo de vida, ni su reserva.
 - No se crean plazas nuevas en la Relación de Puestos Institucional.

16 Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:

- Presupuesto por Programas y Actividades, Tomo I
- Relación de Puestos, Tomo II.
- Régimen Becario, Tomo III
- Plan Anual Operativo Institucional 2023.
- Folleto de Información General sobre el Plan - Presupuesto 2023.
- Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
- Modelo de guía interna de verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual
- Oficios anexos mencionados en el Folleto de Información General sobre el Plan - Presupuesto 2023
- Archivo en Excel "Datos comparativos del presupuesto ejecutado 2017-2021, 2022-2023".
- Archivo en PDF Justificación Ingresos y Egresos, Vínculo Externo. Presupuesto Ordinario 2023.

- Los conceptos incluidos en el grupo de partida de Sueldos al Personal Permanente se aplican conforme a lo establecido en la *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635: se mantiene congelado el escalafón administrativo y, a partir del 2023, la anualidad se reconoce de conformidad con la aplicación de la Ley N.º 9635 y el vencimiento de la aplicación de la norma transitoria de la Ley N.º 9908.
 - Regulación del otorgamiento del ¼ de tiempo adicional a personas docentes y administrativas (Circular VRA-12-2015).
 - Pago de la dedicación exclusiva, bajo el principio de interés institucional.
 - Regulación en la asignación de la remuneración extraordinaria y el incentivo salarial por mérito académico.
 - Se tendrá el efecto del pago de la deuda del 0,89% por concepto de costo de vida 2021-2022.
12. La relación masa salarial / partidas generales está en un 72,63% / 27,37%,(59,34% solo en masa salarial más 13,29% en otra masa salarial).
13. Se justifican los objetos de gasto que presentan una variación de 20% o más con respecto a los montos aprobados por la CGR para el año 2022, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5193, artículo 6 b, del 26 de setiembre de 2007.
14. La propuesta de presupuesto para el 2023 contempla las siguientes modificaciones a la relación de puestos.

Modificación directa 2022-2023
Tipo de movimiento y cantidades

Tipo de movimiento	Cantidad
Traslados	3,5 TC
Cambio catálogo de plazas	3 TC
Consolidaciones	7,25 TC administrativos 52 horas asistentes de posgrado

15. Se cumple con la regla fiscal. Específicamente, se presenta un presupuesto global con un crecimiento en gasto corriente de un 1,48%, inferior al precepto de la regla fiscal estipulada en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635 (2,56%). Si bien el gasto de capital es mayor al del 2022 (+10,04%), se prevé un margen de crecimiento por regla fiscal del 2,43%.
16. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-237-A-2022, del 20 de setiembre de 2022, envía al Consejo Universitario un análisis pormenorizado de los principales aspectos del Plan-Presupuesto 2023, así como las conclusiones y sugerencias acerca de las cuales la Administración se pronunció mediante el oficio R-6213-2022, del 22 de setiembre de 2022.
17. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:
- a. Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - b. Modelo de guía interna de verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual

ACUERDA

1. Aprobar el *Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2023 de la Universidad de Costa Rica*, por un monto total de **₡340 206 141 875,85** (trescientos cuarenta mil doscientos seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco colones con ochenta y cinco céntimos)

2. Aprobar como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), por un monto de **¢4 165 837 108,93** (cuatro mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil ciento ocho colones con noventa y tres céntimos), por concepto de intereses.
3. Solicitar a la Administración priorizar y dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-237-A-2022, del 20 de setiembre de 2022 relacionadas con la calidad de la información presupuestaria.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Calderón y a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, así como a la Mag. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Destaca que fue un trabajo muy necesario y expedito.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca el aumento del 44,01% en las dietas, correspondiente a seis millones cuatrocientos ochenta mil colones. Se incluyen los recursos de conformidad con el gasto histórico y las proyecciones del Consejo Universitario, para reconocer dietas a la representación de colegios profesionales y a las dos representantes estudiantiles por su asistencia y participación en las comisiones permanentes del Órgano Colegiado.

Desea que conste en actas que esta representación de los colegios profesionales en ningún momento ha solicitado un incremento en las dietas por ningún concepto. No ha realizado ninguna gestión, ni la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou) lo ha autorizado para realizar ninguna gestión relacionada con un incremento de seis millones cuatrocientos ochenta mil colones en la partida de dietas.

Indica que, si ese aumento fue autorizado por el Consejo Universitario, fue bajo su propia responsabilidad y criterio, pero sin la participación, criterio o aval de la Fecoprou ni de su representante ante el Consejo Universitario.

BR. MIRYAM PAULINA BADILLA reconoce que no entiende mucho acerca de presupuesto; entonces, tiene algunas dudas, pero cree que son fáciles de resolver.

La primera es respecto al superávit en el Sistema de Becas: no entiende muy bien cómo se maneja, en general, el superávit normalmente; es decir, se estima un superávit de mil millones, pero, si esto fuera de quinientos, igual iría para la misma partida. Pregunta cómo se dividiría si son dos proyectos; ¿cuál sería la división?, ¿cuánto iría para cada partida?.

La segunda duda es respecto a la masa salarial, entiende que son una institución educativa y que la mayor partida sea para la masa salarial, pero le preocupa leer en otras remuneraciones un aumento de setenta millones; entonces, le gustaría saber a qué se refiere ese aumento de otras remuneraciones.

La tercera es que en la página 29 se señala un aumento de un 724,85% que representa doscientos veintiún millones para mantener en funcionamiento la infraestructura HPC. Al respecto, le gustaría saber cuál es el respaldo de esta solicitud, pues les parece un aumento muy importante; desea saber si viene del Centro de Informática, si es un seguimiento que se ha estado haciendo, por cuanto entiende que es un incremento de este año. Resume que le gustaría saber qué motiva esta partida.

EL DR. CARLOS PALMA aclara al Lic. Méndez que, cuando se discutió este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, el aumento no se dio por solicitud ni de los miembros del Consejo Universitario ni por miembros de la Comisión, sino que la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) hace la estimación de la cantidad de dietas que se tendrán durante el año y con base en eso realiza el aumento; es una estimación por la cantidad de dietas que se están dando en ese periodo, no es por el aumento en el monto de la dieta, según lo interpretó. Deja claro que es un asunto de estimación de la cantidad de dietas que habrá el próximo año y con base en eso se estableció ese aumento.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN le solicita al Dr. Araya evacuar las consultas de la Br. Badilla, con respecto a los superávits, ya que es un tema muy financiero y prefiere que el Dr. Araya aclare las dudas.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que tiene una serie de comentarios respecto al presupuesto, más allá de las discusiones que sostuvieron en la Comisión, pues cree que no se trata de temas que necesariamente le atañen a la Comisión, sino, más bien, de reflexión general. Se referirá a esos puntos, pero antes explicará lo del superávit de becas.

Cree que fue en el 2012 que se reformó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la población estudiantil* y se estableció que los superávits de becas únicamente podían dedicarse a asuntos relacionados con becas. Da lectura al artículo 3, que, a la letra, dice:

(...) En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria. (...)

Indica que esto pretendía que no se presentara una situación como la del 2010-2011 (no sabe el año exacto) y en la que participó como vicerrector de Administración en la Comisión en el 2012. Se hizo la reforma, la cual tenía como sustento evitar lo que en apariencia sucedía: se presupuestaban recursos en becas que siempre quedaban en el superávit y eso se utilizaba para cualquier necesidad de la Administración; entonces, se puso la restricción de que solo se pudieran destinar a proyectos para beneficio de la población becaria.

Señala que ha habido una diferencia con la Contraloría General de la República respecto a si pueden ser partidas de gasto corriente o partidas de capital; en algunas ocasiones la Contraloría General de la República ha aceptado que sea en gasto corriente, en otras no. Cree que en este momento sí lo está aceptando.

Explica que la Administración estima que, al cerrar el año 2022, el superávit de becas será de mil millones de colones; esto lo discutieron en la Comisión, porque los cuatrocientos millones de colones que se destinan al edificio de residencias estudiantiles de Sede Rodrigo Facio Brenes parten del supuesto de que en residencias estudiantiles todas las personas que están son becarias, no puede haber alguien que no tenga beca; entonces, cumple con el artículo 3, que establece que exclusivamente debe ser reinvertido en proyectos que beneficien a la población becaria.

Apunta que existen seiscientos millones de colones que cuestionó en la Comisión, porque son para construir aulas en la Sede Regional del Sur, lo cual es absolutamente necesario, pero no se cumple con el principio, porque no son exclusivamente para estudiantes becarios, a pesar de que la población estudiantil en la Sede Regional del Sur mayoritariamente es becaria.

Añade que analizaron algunas opciones en la Comisión, como hacerle una consulta a la Oficina Jurídica y, en caso de que esta instancia determinara que esto no era posible, la Administración debería buscar de dónde tomar los recursos para construir las aulas en la Sede Regional del Sur. Esto sin violentar la norma, porque es una interpretación extremadamente amplia de la norma y es exclusivamente el artículo tercero el que deja por fuera si hay uno que no. Las aulas, evidentemente, son para uso general, no exclusivo, por eso no pueden decirles a las personas estudiantes que si no tienen beca no pueden entrar.

Puntualiza que fue un tema de discusión con los compañeros de la Oplau, quienes les decían que, para efectos de cumplimiento de regla fiscal, se debía presupuestar en inversión. Les hizo ver que hay necesidades de inversión en beneficio de la población becaria; por ejemplo, la que les plantearon hace dos semanas en Turrialba, donde las residencias estudiantiles tienen dos años de estar cerradas.

Destaca priorizar la inversión, porque priorizan cuatrocientos millones en la Sede *Rodrigo Facio Brenes*, cuando las residencias están siendo utilizadas en este momento y dejan por fuera a Turrialba, cuyas

residencias tienen dos años de tener cerradas. Realmente, es penoso que un edificio esté cerrado, porque no pueden mejorar el sistema eléctrico.

No sabe si con esto responde a la consulta de la Br. Badilla, pero fue un tema que planteó en la Comisión y quedaron en que esa es una posibilidad, en el entendido de que la interpretación del artículo 3 es bastante amplia.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA se pregunta qué pasaría si el superávit fuera menor. Expresa que el conflicto está, más allá de lo planteado por el Dr. Araya, en que el superávit puede cambiar: no tienen que ser exactamente mil millones. Entonces, pregunta que, si es menos, ¿cómo se priorizarán estos proyectos?, ¿qué se le dará a cada uno? y ¿cómo se va a subdividir eso?. Exactamente del mismo planteamiento que hacen es de donde nace su preocupación, pero su pregunta es, si el monto es menor a esos mil millones, cómo lo priorizarán.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que, generalmente, las proyecciones de la Administración, más que precisas son bastantes conservadoras; es decir, que cuando se dice mil millones es porque se espera que posiblemente sea más que eso. Sin embargo, el cómo hacerlo es un tema de la Administración sobre el cual no podría responder, en la eventualidad de que sucediera lo expresado por la Br. Badilla.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al Dr. Araya la explicación. Detalla que los cuatrocientos millones se utilizarían para la readecuación eléctrica de residencias en la Sede Rodrigo Facio Brenes. Coincide con el Dr. Araya en el sentido de que no es posible que en Turrialba tengan las residencias cerradas, pues eso debe ser una prioridad. Informa que ya la OEPI lo está contemplando para que a muy corto plazo puedan resolver ese tema.

Propone, con todo respeto, pues cree que fue acuerdo de la Comisión, que aprueben esto y se haga la consulta a la Oficina Jurídica, para que les responda en un corto plazo.

EL DR. CARLOS ARAYA señala una serie de observaciones, que no necesariamente son preguntas, sino comentarios. Si el Dr. Gutiérrez tiene la posibilidad de referirse a alguno de ellos sería perfecto, pero reitera que no se trata de preguntas, sino más bien de comentarios.

Empieza por lo positivo, el tema salarial: el gasto en masa salarial para el 2023 se prevé en doscientos trece mil seiscientos treinta y ocho millones de colones; mientras que en el 2020, como punto de referencia, el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario, en masa salarial, tenía una partida de doscientos veintidós mil novecientos cincuenta y seis millones de colones. Es decir, con las medidas tomadas en el 2020 han logrado reducir nueve mil trescientos dieciocho millones de colones, lo que equivale casi a un 5% menos de gasto en masa salarial.

Cree que este es un tema por explotar. El otro día, en el taller que se organizó junto con la Rectoría, hablaba de temas que mediáticamente hay que explotar; incluso, planteaba conferencias de prensa por parte del señor rector, como una respetuosa sugerencia. Le parece que este es un tema importantísimo, pues, lejos de lo que se dice en medios de comunicación y de la idea que se le trata de vender a la población, ven que en tres años la erogación en masa salarial se ha reducido en casi un 5%. Esto le parece extremadamente destacable y deberían difundirlo, porque, sin duda alguna, sorprenderían a gran parte de la población, por no decir que a toda.

Exterioriza que le genera satisfacción que los presupuestos flexibles se hayan incrementado en un 1%, en el caso de las unidades académicas y administrativas de la ciudad *Rodrigo Facio Brenes* y en un 2% en los presupuestos de las Sedes Regionales. Sin embargo, llama la atención sobre algo que en el 2020 fue imposible tratar con la Oplau y le parece necesario que de una vez por todas tomen acciones: el presupuesto crece un 1% o 2% para todo el mundo, sin que exista una evaluación previa. No hay evaluación, pero

tampoco definición de las prioridades y la Administración y Universidad debería tener la posibilidad de establecer que la prioridad para estos años sea fortalecer determinadas áreas, además de esa evaluación de cuál es la ejecución presupuestaria que se ha mantenido durante los últimos años.

Cree que la evaluación, más las prioridades definidas por la Administración superior, debería ser los elementos que determinen a cuáles unidades se les incrementa el presupuesto y a cuáles no. Hacerlo por parejo no beneficia la búsqueda de la efectividad en la Institución. Le parece que un pendiente de la Administración y del Consejo Universitario es definir las políticas y la normativa que exijan que la asignación presupuestaria no sea con base en los datos históricos, sino en los dos elementos que señaló.

Manifiesta que el cuadro 3, que muestra la distribución de los fondos del sistema, le da mucha pena, pues de los cuatro mil trescientos setenta y seis millones de colones que se asignan a la Universidad por medio de los fondos del sistema, solo doscientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro millones de colones son para regionalización, eso equivale al 4%, aproximadamente, cuando la población estudiantil en las Sedes supera el 22%. Le preocupa que se asignen tan pocos recursos a la regionalización. Dice que más allá de eso, en el 2020, planteó esto en el Consejo Nacional de Rectores (Conare), incluso presentaron una propuesta que supone que finalmente fue archivada, porque no volvió a conocer de ella.

Apunta que la regionalización, si ven el cuadro, se incorpora dentro de la acción social; le parece que ese es el concepto que hay en el Conare sobre la regionalización, que es acción social, porque colaboran con las regiones. Sin embargo, la regionalización no es acción social, es un programa institucional igual que cualquier otro, por eso la propuesta que presentaron en el 2020 y que, lastimosamente, no fructificó. Invita al Dr. Gutiérrez, con todo respeto, a tratar este tema en el Conare.

Menciona que, en el 2020, por ejemplo, se estaba haciendo una evaluación de los Órganos de Coordinación Interuniversitaria Regional (OCIR) que para él es un mecanismo absolutamente inefectivo, pero ¿quiénes hacían la evaluación de los OCIR y les decían que los OCIR tenían que seguir siendo el mecanismo de apoyo a la regionalización? Eran las vicerrectoras y los vicerrectores de acción social, porque se ve como una actividad asistencialista a la regionalización. Cree que como Universidad no pueden permitir eso.

Insta a que se dé la lucha en el Conare; incluso, podría facilitar nuevamente la propuesta que se había hecho en ese momento y que elimina totalmente estas percepciones que parece que existen en el Conare. Más allá de eso, el hecho de que se le da un “vueltillo” de los fondos del sistema a la regionalización universitaria: doscientos doce millones de cuatro mil trescientos setenta y seis millones de colones.

Puntualiza que, tal y como el dictamen lo indica y el Dr. Calderón lo resaltó, el presupuesto que están por aprobar cumple con lo señalado en la regla fiscal; no obstante, es un presupuesto con un incremento equivalente al 2.43% y la regla fiscal permite un crecimiento de un 2.56%. De esta manera, lo que les queda por incrementar durante el año, en presupuestos extraordinarios, equivale a un 0,13%, alrededor de cuatrocientos veinticuatro millones de colones, que no es absolutamente nada.

Detalla que, si toman en cuenta que el presupuesto no vinculado a inversión sino de gasto corriente, la estimación sería de alrededor de seis mil millones de colones, según la Oficina de Administración Financiera. Solo por transferencias de la FundaciónUCR son más de mil millones de colones, nada de eso se puede presupuestar; es decir, de esas cifras, pueden presupuestar únicamente alrededor de cuatrocientos veinticuatro millones el próximo año, lo cual es de verdaderamente preocupante.

Menciona que si, por ejemplo, tuviesen un ingreso de vinculación externa —porque cualquier organismo internacional les ofrece financiar un millón de dólares para un proyecto de investigación— no pueden rechazarlo, pero tampoco presupuestarlo, porque no alcanzaría el dinero por el margen que poseen para presupuestarlo.

Cree que todos los temas son de suma relevancia, pero este es fundamental. Como señaló semanas atrás en el plenario, es importante que como Universidad definan estrategias para que se incorporen en el expediente legislativo que presentó el Gobierno de la República semanas atrás, para flexibilizar la regla fiscal a las universidades: como mínimo, en dos vías, señaló en ese momento, por un lado, la vinculación externa y, por otro, las becas.

Considera que, si no aprovechan este momento, pasarán muchos años para que haya otro igual. Deben convencer a las diputadas y a los diputados de la Comisión de Hacendarios que eso se agregue a la propuesta del Gobierno un inciso que indique que los recursos generados por las universidades —los recursos propios por decirlo así— más los que se destinen a becas estudiantiles sean incorporados dentro de ese proyecto.

Estima que la propuesta del Conare de presentar un proyecto no tiene ninguna viabilidad política, pues no se aprobarán dos proyectos en paralelo; es más sencillo incorporar un inciso, simplemente, al proyecto actual. Le parece que eso podría tener mayor viabilidad política, pues, de lo contrario, cada vez se les estrecha más la situación, cada vez el monto de superávit guardado es mayor y no pueden presupuestarlo. Llegará el momento, dentro de muy poco tiempo, en que les dirán que determinado monto que tienen guardado —porque no lo pueden ejecutar— lo recogerán.

Plantea la importancia de esta gestión política, a la luz del estrecho margen que les deja la regla fiscal para operar en el 2023.

Manifiesta que el siguiente punto tiene que ver con algunas preocupaciones. De hecho, solicitó expresamente en la Comisión que se incorporara la tabla del anexo 1, la cual trata sobre la distribución del presupuesto por programas, porque este revela el nivel de priorización que se está haciendo y le parece muy rico para efectos de la discusión.

Expresa que le preocupa, como se ve en el cuadro, la reducción, entre 2022 y 2023, en las partidas del Programa de Docencia (2.38%), Acción Social (2,40%) y Vida Estudiantil (5.18%), versus el incremento en Administración (4.9%) y Dirección Superior (4.7%). Considera que vale la pena analizar profundamente lo que están priorización.

Señala que los otros son temas importantes, pero no son de fondo y tienen que ver, por ejemplo, con el hecho de que el Consejo Universitario había acordado, en los años noventas, la relación 80%/20%; es decir, que la Universidad no debería destinar más del 80% a salarios y, por ende, las partidas de operación deberían ser de al menos el 20%. Sin embargo, en esas partidas de operación se encuentra la partida de becas estudiantiles, que representa alrededor del 11% del presupuesto; hay un 4% que debería destinarse a equipamiento y otro 4% de servicios públicos. Por lo tanto, es imposible que alcance con un 20% para lo que definen como “presupuesto de operación”.

Cree que es tarea del Consejo Universitario evaluar y reformular el acuerdo sobre esa relación, pues para la Administración sería imposible, con un presupuesto de masa salarial del 80%, ejecutar las actividades básicas institucionales. Este año esa relación es de 72% / 63% contra 27/ 37%, pero, si ven los últimos diez años, ha oscilado en estas cifras, porque es imposible operar con una relación diferente.

Añade que también le preocupa muchísimo la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), a la cual le han dado seguimiento. En el último informe que les enviaron, el Dr. Roberto Guillén Pacheco les dijo que se está proponiendo una licitación para contratar un sistema externo, un software ERP (Enterprise Resource Planning), pero no ve ninguna partida que sustente esa erogación. Le inquietan las consecuencias de no cumplir con la implementación de las NICSP, que, según la ley, debe entrar en vigencia el 1.º de enero próximo, de manera que les quedan escasos dos o tres meses.

Afirma, por otra parte, que el término “becas a funcionarios” suena muy mal y se destinan para ese fin dos mil quinientos millones de colones; es una partida que no sufre incremento. Se trata del régimen de beneficios para el personal docente que se forma en el exterior. Deja la inquietud, para determinar si esa partida puede cambiar de nombre, porque realmente no son becas a funcionarios, es formación de capital humano y, además, ese nombre suena horrible para efectos de la opinión pública.

Destaca otro aspecto que con la Oplau ha costado bastante y es la relación régimen de mérito. Para el otro año, según el dictamen, se estima en un 169.05%: por cada mil colones de base salarial hay que sumarle un 169% para obtener la erogación total de salario, pero esa base salarial asume el mérito académico; es decir, el régimen académico no lo asume como base salarial, sino como parte de los incentivos y, realmente, el régimen académico no es parte de los incentivos.

Detalla que cada profesor o profesora tiene un salario base que se compone de dos partes: una es el salario de un interino bachiller y la otra es un porcentaje de reconocimiento por régimen académico; las dos sumadas son la base salarial. La segunda parte la contabilizaban como incentivo. Entonces, ese 169% a lo externo suena escandaloso realmente, pues la Universidad por cada mil de salario base paga dos mil seiscientos setenta de salario total, cuando, insiste, hay un componente grandísimo que es el régimen académico; por lo tanto, debería buscarse la forma de variar esa situación.

Apunta que en el cuadro 5.1 se presenta una proyección de sostenibilidad de la masa salarial, porque el Consejo Universitario en algún momento lo solicitó. La Oplau genera, para los próximos años, una estimación de cuáles serán los ingresos y de cuál sería la masa salarial para demostrar que esa masa salarial sea sostenible.

Llama la atención, pues se utiliza un incremento anual de ingresos de 1.6% y este documento es público. Si la Universidad está proyectando un incremento de 1.6% y dicen que con base en ese monto la masa salarial es sostenible, esto perfectamente lo puede utilizar la representación del Gobierno en la Comisión de Enlace a la hora de sentarse a negociar, pues vieron que con un 1.6% era suficiente, pero eso ni siquiera cubre la inflación.

Cree que esto la Oplau lo hace bajo un principio conservador, pero debería hacerse bajo uno normativo constitucional y, a partir de ahí, determinar la sostenibilidad, pero sobre una base que sea menos conservadora y más apegada a la normativa. Se disculpa por el exceso de tiempo utilizado en su participación, pero era importante que estas reflexiones quedaran en las actas correspondientes.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Araya por las observaciones. Expresa que él también tiene algunas, porque le parece que cuando se discute el presupuesto es el momento crucial y fundamental para definir qué se quiere en el futuro, cuál es la ruta fijada para la Institución. Deben tomar en cuenta varios factores, pues, en realidad, esa ruta no es un asunto solo de la Administración, sino que la deben construir todos y todas. En este foro, la Administración y el Consejo Universitario son los más llamados a construir.

Estima fundamental el tema de presupuestos históricos, porque lo más fácil para administrar un presupuesto es hacerlo de una manera histórica; es decir, destinar un porcentaje de crecimiento cada año, pero ahí no hay ninguna reflexión sobre el rumbo que debería tener la Institución. Con un presupuesto histórico no hay manera de fijar las nuevas líneas de trabajo de la Institución.

Cree que deben modificar la forma en cómo se elabora el presupuesto, para que sea de una forma más democrática; es decir, que sea un presupuesto democratizado, el cual se elabore en las unidades académicas con la participación de las asambleas de escuela. Todos saben que hoy día el presupuesto llega desde la Oplau con el incremento en relación con el año anterior, para que vean en qué lo asignan; entonces, el director o directora de escuela lo asigna de acuerdo con las prioridades de su unidad, pero no es asignado de acuerdo con la visión de la escuela, porque no hay posibilidad de llevarlo a una Asamblea de Escuela.

En otras palabras, no está discutido ni autorizado por una Asamblea de Escuela, no existe esa posibilidad. Asegura que, si se llevara a las asambleas de escuela, se podrían definir las nuevas líneas de trabajo de la escuela, de acuerdo con el plan estratégico, pero no existe esa posibilidad. Entonces, le parece que uno de los aspectos más importantes es mirar hacia la construcción de un presupuesto democratizado y olvidarse del presupuesto histórico.

Manifiesta que hay otro elemento muy importante que por años no han podido definir y es la cantidad de recursos que se le destinan a la docencia, la investigación y la acción social. No hay parámetros establecidos ni una asignación a la que se pueda recomendar a las unidades académicas que, de un 100% que poseen, destinen un 10% a acción social y un 15% a investigación; eso no existe.

Menciona lo anterior, porque lo ha vivido, cuando en las unidades académicas se destina, recursos para la investigación o la acción social deben robárselos, por decirlo así, a la docencia; incluso, camuflarlos, cuando se piden son para docencia y realmente se le da un uso diferente, pero es la única manera de conseguirlos.

Recuerda que se discutió mucho en el VII Congreso Universitario la necesidad de definir parámetros de asignación de recursos, para que no existiera esa competencia entre recursos destinados a la docencia, investigación y acción social, pues en las unidades académicas se pasan peleando esos recursos, porque no está definido un porcentaje para cada una de las actividades sustantivas. Por supuesto, esto cambia mucho dependiendo de la unidad académica, algunas unidades académicas destinan muchos recursos a la investigación y otras poco, pero esa distribución ni siquiera está recomendada para la Universidad y eso define mucho la disponibilidad de recursos en relación con un plan estratégico que se elabora con un presupuesto democratizado.

Considera importante realizar estas observaciones, porque la Universidad debe ver hacia el futuro y determinar las nuevas líneas de trabajo: no se trata únicamente de aumentar un presupuesto con base en un porcentaje histórico, eso en nada contribuye, porque la situación seguirá tal y como está, no cambiará nada. Esta cambiará cuando el aumento del 1% o 5% (ahora todavía más, porque la regla fiscal los limita) vaya siendo un crecimiento histórico también de la población, sin fijar nuevas líneas de trabajo.

Insta a reflexionar sobre la importancia del presupuesto para la Institución, no solo como el instrumento que satisface las necesidades del próximo año, o de un año determinado, sino como una herramienta que satisfaga las necesidades del año con el componente del futuro, que pueda decir en qué líneas trabajarán y que por lo tanto, dedicarán mayor cantidad de recursos.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ realiza dos comentarios rápidos para el Dr. Araya. Coincide en que esa diferencia salarial es importante “cacarearla” bien; en quince días lo harán bien fuerte, pues tendrán esa presencia en diferentes medios de comunicación para destacar ese aproximadamente 6%, lo cual es muy significativo.

Coincide con el Dr. Araya en el tema de los Fondos del Sistema, pues solo la Sede Interuniversitaria tiene diez veces más el presupuesto dedicado a la regionalización. Desde que ingresó al Conare, ha insistido en esto último, porque no lo han convencido todos los criterios que se han planteado para su justificación.

Añade que hace aproximadamente tres meses tuvieron una encerrona únicamente para ver este tema y se acordó conformar una comisión integrada por los vicerrectores y las vicerrectoras de docencia; según le dijo el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez la semana pasada, el informe se entregará al Conare. Hay tres opciones, una de ellas es el cierre de la Sede Interuniversitaria.

Cree que esos dos mil millones que tiene la Sede Interuniversitaria en este momento se podrían tomar inmediatamente para fortalecer la regionalización y muchos otros aspectos que se están destinando. Aunque disgustó a quienes están involucrados en el proyecto, considera que esto es como un condominio en el cual

los condóminos no le hablan al vecino, ni siquiera conocen el nombre y los apellidos de los que están al frente; no hay absolutamente ningún concepto de “intersede”, de acuerdo con lo que ha visto, porque ha estado presente en este lugar.

Informa que se está pagando cualquier cantidad por alquiler, no sabe si el Dr. Araya recuerda la cifra, pero es un alquiler millonario, es algo impresionante. La opción era construir en las tierras de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que está muy cerca, pero no hay fondos para eso. Entiende que están los planos desde la gestión del Dr. Araya, pero no están los fondos para la construcción; entonces, es un proyecto no viable, de manera que deberían intervenirlo a muy corto plazo.

Desea conocer el informe de las vicerrectoras y los vicerrectores de docencia para presionar para realizar el cierre e inmediatamente y fortalecer la regionalización con fondos grandes, con unos quinientos-setecientos millones más.

Enfatiza que esa siempre ha sido su posición y sabe que no le ha gustado a las personas que trabajan en la Intersede, pero no está convencido de que eso sea un verdadero concepto de sede interuniversitaria.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN se refiere a la consulta de la Br. Badilla de por qué el aumento de la partida de Servicios de Tecnologías de Información está en 724.85%. Esta se utiliza para el mantenimiento de la infraestructura de Sistemas de Alto Desempeño Computacional (HPC por sus siglas en inglés).

Recuerda que, a raíz de la nueva normalidad en la docencia las plataformas virtuales, se incorporaron a muchas de las mallas curriculares de bastantes carreras y esto trajo consigo el jaqueo en docencia, por lo que muchos de los sistemas de seguridad se tienen que implementar por medio de esta plataforma. Además, en particular este clúster, que es un sistema computacional de alto desempeño y capacidad, está destinado para investigación científica en bioinformática, en inteligencia artificial, en realidad inmersiva (todos son tecnologías de vanguardia), identificación de patrones de enfermedades como la COVID-19 y todo eso en tiempos muy cortos.

Reitera que es un equipo de vanguardia en la investigación en Medicina, Ingeniería, Geología y las posibilidades son muy amplias, de ahí que la inversión en esta partida tenga ese monto.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA dice que también hizo una pregunta sobre qué se estaba considerando en relación con las otras remuneraciones para aumentarlo en setenta millones.

LA MAG. CAROLINA SOLANO comunica, en cuanto a las remuneraciones, que la Oplau le informó sobre un cambio en la metodología de cálculo; entonces, sueldos que antes estaban concentrados en Docencia se fueron distribuyendo según les correspondía. Además, no se gasta siempre los doce meses del año. En síntesis, anteriormente se calculaba de una forma y ahora se está calculando de otra; hubo una redistribución y el año pasado la estimación había quedado un poco corta, por eso este año la están acercando más a la realidad del gasto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que tiene una duda sobre el cuadro 3: cree que el Dr. Calderón lo mencionó, pero no lo recuerda. En Dirección Superior, se habla de líneas estratégicas, por lo que desea saber cuáles son.

LA M.Sc. CAROLINA SOLANO informa que las líneas estratégicas las define el Conare y colocan los montos, como lo dice el programa, por línea estratégica, pero esa es una definición que se hace desde allá y hay toda una documentación que la respalda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE entiende que estos son ingresos del Fondo del Sistema para la UCR 2023.

****Se da un intercambio de preguntas y respuestas fuera de actas. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea saber a qué la van a dirigir, es decir, ¿cuál es esa línea estratégica definida por el Conare?

LA MTE STEPHANIE FALLAS difiere de la apreciación del Dr. Palma respecto a que el presupuesto sea participativo, pues cree que ya el presupuesto se elabora desde una gestión participativa: hay un periodo en el que la Oplau genera una estructura para que las diferentes unidades vayan alimentando el sistema. La diferencia es cómo se gestiona en cada unidad ejecutora y es ahí donde cree y coincide con el Dr. Palma en que las personas responsables de esas unidades ejecutoras, unidades académicas, administrativas y demás deben desarrollar estrategias de trabajo, con el fin de alinear los planes estratégicos o las planificaciones que hayan desarrollado en esa unidad. Esto se realizaría con los recursos que poseen, de manera que haya un sentido de razonabilidad y coherencia entre lo se puede y se pretende hacer.

Cree que a veces los planes estratégicos, lamentablemente, son líneas muy aspiracionales, que les presentan un panorama muy próspero de alcanzar, pero, al fin y al cabo, los recursos son una limitante importante y a la hora de hacer las evaluaciones o de hacer un cruce entre lo que se visualizó y lo que se puede hacer, hay una distancia bastante grande.

Estima que les falta muchísimo trabajar en eso; son destrezas o habilidades que como Institución deben ir desarrollando, pues tal vez falta un poco más de capacidad para lograrlo y se puede conseguir por medio de la capacitación y el acompañamiento. Considera que las personas directivas puedan generar más espacios para alinear lo que se proyecta y planifica con lo que realmente tienen, así como aprender a dar esa prioridad, como lo mencionaba el Dr. Palma.

Manifiesta que le parece muy acertado el acuerdo 3 (lo conversó con el Dr. Palma); cree que es un ejercicio que deben comenzar a hacer. Destaca que en la página 71, punto 8, del dictamen se menciona una observación de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), la cual estima muy acertada: se trata de una propuesta de acciones para la actualización de la estructura programática e institucional hacia una estructura basada en procesos de planificación y rendición de cuentas con enfoque en gestión para resultados.

Piensa que, en este buen ejercicio de poder construir en la Institución una cultura de planificación mucho más certera, vendrían todas estas acciones afirmativas para lograr mayor coherencia o sincronía entre lo que se planifica y lo que se puede hacer.

Señala que en el presupuesto tampoco hay reservas para atender imprevistos o este tipo de situaciones que puedan darse, porque, lamentablemente, como lo mencionó el Dr. Araya, la regla fiscal no se los permite. Entonces, deben prepararse para buscar acciones, formas y estrategias para salir adelante, cuando desde la parte presupuestaria están tan limitados.

EL DR. CARLOS ARAYA responde a la consulta del Dr. Vidaurre sobre los Fondos del Sistema. Según la información que posee, en total son cuatro mil ochocientos setenta y nueve millones de colones lo que se le asigna de Fondos del Sistema a la UCR. De ellos, lo que llaman “líneas estratégicas” son cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un millones, de los cuales doscientos doce millones son de regionalización, mil seiscientos ochenta y siete millones es para compra de equipo didáctico, para la Sede Interuniversitaria de Alajuela dos mil ochenta y nueve millones de colones, la agenda de cooperación con el Gobierno cuatro millones cuatrocientos ochenta mil, las acciones de interés de las universidades, que ese no se detalla, pero son cuatro cuarenta y seis millones. Tal vez el Dr. Gutiérrez les puede ampliar ese punto, para la docencia sesenta y dos millones de colones, para investigación ciento cuarenta y cinco millones, para acción social treinta y nueve millones de colones, y para vida estudiantil sesenta y seis millones de colones y Administración ciento doce millones seiscientos ochenta y ocho mil colones. Básicamente, ese es el detalle de cómo está conformado el monto de los Fondos del Sistema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE tiene dudas, porque los números que les está dando el Dr. Araya son diferentes a los que aparecen en el cuadro N.º 3; el rubro de líneas estratégicas indica mil ochocientos noventa y cuatro millones de colones.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que son los dos primeros que dijo: regionalización, doscientos doce millones de colones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que no: regionalización aparece ahí ya.

EL DR. CARLOS ARAYA retira lo dicho para no generar confusión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que la Mag. Solano ya consiguió el oficio del Conare y que en un momento se proyectará. Expresa que su duda con este cuadro es que ve líneas estratégicas en dos puntos, tanto en la vertical como en la horizontal.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
FONDO DEL SISTEMA SEGÚN INSTITUCIÓN, 2023
APROBADO EN SESIONES No. 21 -2022 y 24-2022

CONCEPTO	TOTAL 2023	UCR	ITCR	UNA	UNED	UTN	CONARE
Total general Fondo del Sistema	34 960 574 160	4 886 818 461	5 734 412 679	4 316 208 420	13 840 944 667	2 772 109 689	3 410 080 244
UNED	7 920 763 451	-	-	-	7 920 763 451	-	-
Fortalecimiento de la enseñanza a distancia (UNED)	7 920 763 451	-	-	-	7 920 763 451	-	-
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	23 713 837 523	4 450 780 226	5 467 830 230	3 996 913 061	5 583 785 162	2 662 515 448	1 552 033 396
Regionalización	1 141 867 000	214 588 400	214 588 400	214 588 400	214 588 400	214 588 400	60 000 000
<i>Líneas consolidadas</i>							
*Becas para estudios de posgrado para funcionarios universitarios							
*Equipo científico y tecnológico							
*Equipo didáctico							
*Capacitación en inglés para estudiantes y funcionarios	8 438 376 115	1 687 875 225	1 687 875 225	1 687 875 225	1 687 875 225	1 687 875 225	
*Nuevas tecnologías de información							
*Movilidad estudiantil internacional							
*Otro de especial interés estratégico de las universidades							
Sede Interuniversitaria de Alajuela	6 529 430 380	2 110 373 112	686 758 030	1 659 525 947	811 692 862	22 108 334	1 232 492 595
Redes avanzadas de investigación	182 387 200	-	-	-	-	-	182 387 200
Agenda de cooperación	67 653 801	-	-	-	-	-	67 653 801
Fortalecimiento de carreras STEM	25 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	-
Promoción del bilingüismo	50 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	-
Fondo para impulsar la equidad en la distribución	7 277 902 827	422 932 491	2 384 597 577	422 932 491	2 854 597 577	722 932 491	-
Fortalecimiento de tecnologías (TCOR)	2 431 665 086	-	2 431 665 086	-	-	-	-
Fortalecimiento de la educación virtual (UNED)	2 431 665 086	-	-	-	2 431 665 086	-	-
Fortalecimiento de tecnologías (UTN)	300 000 000	-	-	-	-	300 000 000	-
Acciones de interés de las universidades	2 114 862 455	422 932 491	422 932 491	422 932 491	422 932 491	422 932 491	-
OTRAS ACCIONES DE INTERÉS DEL CONARE	1 115 416 053	-	-	-	-	-	1 115 416 053
CalNAT	736 174 450	-	-	-	-	-	736 174 450
FEN	268 638 248	-	-	-	-	-	268 638 248
Representación de las IESUE en SETENA	40 386 542	-	-	-	-	-	40 386 542
Reserva para acciones de interés del CONARE	70 216 813	-	-	-	-	-	70 216 813
AREAS	2 210 557 133	436 038 235	266 582 449	319 295 359	336 416 054	109 594 241	742 630 795
DOCENCIA	151 814 120	108 551 958	-	20 084 415	-	23 177 747	-
Proyecto o actividades con plazo definido	151 814 120	108 551 958	-	20 084 415	-	23 177 747	-
Proyectos continúan	151 814 120	108 551 958	-	20 084 415	-	23 177 747	-
Bachillerato en Ciencias de la Educación, I y II años, con énfasis en lengua y cultura cabecar con salida lateral al diplomado en Ciencias de la Educación en Lengua y Cultura Cabecar. UCR-UNA-UNED. 2022-2026	151 814 120	108 551 958	-	20 084 415	-	23 177 747	-
INVESTIGACIÓN	1 021 764 109	100 183 247	45 345 419	59 902 430	70 165 794	9 236 394	736 930 795
Iniciativa	659 723 400	-	-	-	-	-	659 723 400
Sistema Bibliotecario Interuniversitario: Adquisición conjunta bases de datos referenciales y a texto completo y revistas científicas en formato electrónico	659 723 400	-	-	-	-	-	659 723 400
Fomento de vocaciones STEM a través de las Olimpiadas Costarricenses de Ciencias y Química	26 520 000	-	-	-	-	-	26 520 000
Comisiones y Subcomisiones	84 478 179	23 185 814	13 938 154	16 694 614	14 165 794	9 236 394	9 237 409
Miembros de Investigación. Fondo de apoyo para el fortalecimiento de alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos colaborativos internacionales	23 440 770	5 888 154	5 888 154	5 888 154	5 888 154	5 888 154	-
Indicadores de la Investigación Universitaria	3 800 000	950 000	950 000	950 000	950 000	-	-
Promoción de la Investigación	4 750 000	-	-	-	-	-	-
Nuevo-Universidad Sector Socio-productivo	3 200 000	1 563 240	100 000	600 380	327 640	846 240	-
Conocimiento Abierto	38 257 409	6 444 420	6 900 000	7 355 580	6 900 000	2 400 000	9 257 409
Gestión Académica de la Investigación	1 000 000	600 000	100 000	100 000	100 000	100 000	-
Evaluación de impacto, incidencia y calidad de la investigación	5 000 000	3 200 000	-	1 800 000	-	-	-

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 FONDO DEL SISTEMA SEGÚN INSTITUCIÓN, 2023
 APROBADO EN SESIONES No. 21-2022 y 34-2022

CONCEPTO	TOTAL 2023	UCR	ITCR	UNA	UNED	UTN	CONARE
Proyecto o actividades con plazo definido	102 324 255	36 292 983	16 210 400	38 205 780	-	-	11 655 112
Proyectos continúan	63 210 133	21 071 071	4 342 400	26 141 600	-	-	11 655 112
Papel de los neutrófilos y el complemento en la modulación de las respuesta inmunológica contra infecciones bacterianas de importancia en Costa Rica	15 000 000	7 000 000	-	7 000 000	-	-	1 000 000
Análisis del plasmidoma microbiano en aguas contaminadas y sus posibles efectos en la salud y el ambiente	4 425 000	1 000 000	-	500 000	-	-	2 925 000
Obtención de películas biodegradables con actividad antimicrobiana a partir de residuos agroindustriales y marinos	11 496 000	3 606 000	-	4 765 000	-	-	3 125 000
Evaluación de las presiones antropogénicas sobre la salud ecosistémica de la zona marino-costero del cantón de Santa Cruz, Costa Rica.	12 280 000	2 585 000	-	9 725 000	-	-	-
Contaminación del maíz costarricense por especies toxigénicas de Fusarium	19 989 133	6 900 071	4 342 400	4 151 600	-	-	4 635 112
Proyectos nuevos	39 114 072	15 181 882	11 868 000	12 064 180	-	-	-
Dinámica de la Captura de Carbono en Agroecosistemas cafetales innovadores (CICAFE)	18 019 570	9 887 570	3 076 000	5 056 000	-	-	-
Biosensor microfluidico para detección de Brucella abortus: prueba de concepto para detección de agentes infecciosos bajo estándares de la OMS	9 434 502	2 654 322	2 312 000	4 458 180	-	-	-
Desarrollo de Materiales Estructurados a partir de biomasa residual del sector agroalimentario para Aplicaciones Ambientales (SMEA)	11 660 000	2 630 000	6 490 000	2 550 000	-	-	-
DFS	6 480 200	6 480 200	-	-	-	-	-
Proyectos continúan	6 480 200	6 480 200	-	-	-	-	-
The asymptomatic phenotype: a geno- by phenotype perspective from frogs: The chemical determinants of pigments and alkaloids and determination of its potential toxicity	6 480 200	6 480 200	-	-	-	-	-
MAX PLANCK	62 228 075	34 264 270	16 194 695	5 002 036	-	-	7 774 674
Proyectos continúan	18 326 032	8 236 482	-	5 002 036	-	-	5 687 514
Centromere function and evolution in natural and artificial coffee hybrids (SENOCF)	8 236 482	8 236 482	-	-	-	-	-
Advancing plasma physics/computer simulations with the latest high-performance computing techniques	5 887 514	-	-	-	-	-	5 887 514
Phytochemical screening, antioxidant, antimicrobial and antidiabetic activities of phytoalleins isolated from Musaceae and Haemodraceae species from Costa Rica	5 002 036	-	-	5 002 036	-	-	-
Proyectos nuevos	43 302 043	26 017 788	15 196 696	-	-	-	2 087 360
Uncovering novel microbial symbioses occurring in wasps and bees from Costa Rica	16 726 597	14 641 227	-	-	-	-	2 087 360
Centromere characterization of holocentric Rhynchospora species	11 376 561	11 376 561	-	-	-	-	-
Extra-synaptic Neuregulin-2 signaling functions in GABAergic and glutamatergic cortical networks	15 196 885	-	15 196 885	-	-	-	-
CERN	78 000 000	-	-	-	58 000 000	-	22 000 000
CERN	78 000 000	-	-	-	58 000 000	-	22 000 000
EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	178 821 431	44 933 966	43 783 423	33 925 623	37 772 996	18 405 423	-
Comisiones y Submisiones	72 277 115	14 455 423	-				
Miembros de Extensión y Acción Social: Fondo de articulación para la extensión y acción social	49 277 115	9 855 423	9 855 423	9 855 423	9 855 423	9 855 423	-
Gestión del riesgo ante desastres	6 000 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	-
Persona Adulta Mayor	5 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	-
Coordinación con pueblos y territorios indígenas	5 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	-
Costa Rica aprende con la U Pública	7 000 000	1 400 000	1 400 000	1 400 000	1 400 000	1 400 000	-
Proyecto o actividades con plazo definido	106 544 316	30 478 543	29 328 000	19 470 200	23 317 673	3 950 000	-
Proyectos continúan	72 067 716	24 961 743	18 698 000	12 880 400	13 457 573	2 000 000	-
Innovación y valorización de productos agroalimentarios y turísticos vinculados a sistemas asociativos en los territorios de Upsala, Guatuso y Los Chiles	15 000 000	4 000 000	3 500 000	2 500 000	3 000 000	2 000 000	-
Conflictos por territorio y de colonialidad en pueblos originarios de Costa Rica	57 007 716	20 961 743	15 198 000	10 380 400	10 467 573	-	-
Proyectos nuevos	34 536 600	5 516 800	10 630 000	6 538 800	9 850 000	1 950 000	-
Fortalecimiento del arte y la cultura de la Región Blanca desde una propuesta interuniversitaria (Brunchite)	3 620 000	-	-	1 400 000	2 420 000	-	-
La extensión forestal como estrategia del mejoramiento y fortalecimiento de la gestión ambiental y de la economía rural en la región Branca de Costa Rica	9 120 000	-	5 220 000	1 950 000	-	1 950 000	-
Fortalecimiento de capacidades locales para la reactivación económica y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del nuevo cantón de Puerto Jiménez y comunidades aledañas: acciones de desarrollo sustentable e identidad sociocultural.	8 256 800	5 016 800	-	3 238 800	-	-	-
Huertas orgánicas como prácticas alternativas y seguras para promover la salud mental de las personas adultas mayores de los cantones de Corredores, Golfito y Osa.	13 340 000	500 000	5 410 000	-	7 430 000	-	-

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
FONDO DEL SISTEMA SEGÚN INSTITUCIÓN, 2023
APROBADO EN SESIONES No. 21-2022 y 34-2022

CONCEPTO	TOTAL 2023	UCR	ITCR	UNA	UNED	UTN	CONARE
VIDA ESTUDIANTIL	339 592 881	66 164 567	65 100 000	93 029 314	46 030 000	63 269 000	-
Iniciativa	216 464 967	41 464 967	39 100 000	72 800 000	26 200 000	37 100 000	-
Ento académico	110 000 000	22 000 000	22 000 000	32 000 000	12 000 000	22 000 000	-
Programa Nacional e Internacional de competición y capacitación deportiva (FECUNIDE)	106 464 967	19 464 967	17 100 000	40 600 000	14 200 000	15 100 000	-
Comisiones y Subcomisiones	123 118 314	24 700 000	26 000 000	20 429 314	19 830 000	32 169 000	-
Adjudicación de Políticas de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES)	16 401 314	4 700 000	4 300 000	3 429 314	1 900 000	2 472 000	-
Desdoblamiento del Sistema Universitario Estatal (COIES)	13 968 000	-	1 700 000	500 000	1 830 000	9 938 000	-
Red Costarricense de Universidades Promotoras de la Salud (REDCUPS)	40 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	-
Red Universitaria Estatal de Voluntariado Estudiantil (Red-UNIVES)	35 000 000	7 000 000	7 000 000	7 000 000	7 000 000	7 000 000	-
Comisión de Becas Estudiantiles de la Universidades Estatales (BEUNE)	3 249 000	-	-	-	-	3 249 000	-
Agrupación Cultural Universitaria Costarricense (ACUC)	7 930 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000	-
Equipo Asesor Directores de Registro	7 000 000	3 500 000	3 500 000	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN	440 923 192	112 698 293	108 837 373	108 837 373	108 837 373	1 722 780	-
Iniciativa	435 346 462	108 837 373	108 837 373	108 837 373	108 837 373	-	-
Vicerrectores de Administración: Apoyo a la gestión administrativa de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema	435 346 462	108 837 373	108 837 373	108 837 373	108 837 373	-	-
Comisiones y Subcomisiones	6 576 730	3 860 920	-	-	-	1 722 780	-
Vicerrectores de Administración: Atención a la Declaratoria del CONARE	1 722 780	-	-	-	-	1 722 780	-
Directores de Recursos Humanos: Preparación a la Jubilación	3 850 950	3 850 920	-	-	-	-	-
COMISIONES Y SUBCOMISIONES QUE DEPENDEN DEL CONARE	77 651 400	3 516 204	3 516 204	3 516 204	50 432 144	10 970 644	5 700 000
Iniciativa	48 136 500	-	-	-	48 136 500	-	-
Directoras de Comunicación: Telerreda Generación Z	48 136 500	-	-	-	48 136 500	-	-
Comisiones y Subcomisiones	23 814 900	3 516 204	3 516 204	3 516 204	2 295 644	10 970 644	-
Directores de Internacionalización y Cooperación	10 336 880	1 220 560	1 220 560	1 220 560	-	6 675 000	-
Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses (EUPUC)	13 478 020	2 295 644	2 295 644	2 295 644	2 295 644	4 295 644	-
Proyecto o actividades con plazo definido	5 700 000	-	-	-	-	-	5 700 000
Directores de Planificación: Sistema de información universitaria para la gestión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030	5 700 000	-	-	-	-	-	5 700 000

Informa que esto lo envía el Conare a la UCR, según le confirma la Mag. Solano. Entiende que las líneas estratégicas son: regionalización (aunque en el cuadro N.º 3 se muestra por aparte de líneas estratégicas); líneas consolidadas; Sede Interuniversitaria de Alajuela (que también se mostraba por aparte); redes avanzadas de investigación; agenda de cooperación; fortalecimiento de carreras STEM (por sus siglas en inglés); promoción del bilingüismo; fondo para impulsar la equidad en la distribución; fortalecimiento de tecnologías en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TCRC); fortalecimiento de la educación virtual en la Universidad Estatal a Distancia (UNED); fortalecimiento de tecnologías en la UTN y acciones de interés de las universidades, en el que se asignan cuatrocientos veintidós millones de colones, aproximadamente, para la UCR y otras acciones de interés del Conare.

Señala que en la reserva para acciones de interés del Conare hay setenta millones aproximadamente; por áreas también viene una distribución. Agradece a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a la Mag. Solano que explique el cuadro.

LA M.Sc. CAROLINA SOLANO explica que este es el desglose por Universidad. Como se puede ver, a la UCR le corresponden cuatro mil ochocientos ochenta y seis millones; si revisan el documento de presupuesto habla de “cuatro mil ochocientos setenta y algo”, porque esa comunicación llegó a la Universidad de manera posterior a la estimación del presupuesto. Entonces, la diferencia tendrá que venir (eso está en el dictamen) en un Presupuesto Extraordinario el año entrante.

Detalla que viene el desglose por línea y cuál es el monto asignado para cada una. Viene el dato completo de todas las universidades: se trata de proyectos conjuntos.

EL DR. CARLOS PALMA cree que ya es suficiente, solamente desea que vean los acuerdos 2 y 3, pues estima fundamental tener presente, sobre todo, el acuerdo 3: con esto están tratando de que la Administración y el Consejo Universitario avancen en identificar lo que la Universidad gasta en las áreas

sustantivas. Advierte que actualmente no se refleja el gasto de las áreas sustantivas, porque se asignan mal en las partidas presupuestarias; principalmente, desde el punto de vista contable, no están bien reflejadas en el sistema de organización que poseen hoy día.

Puntualiza que, cuando ven la liquidación del presupuesto, identifican cuánto se gastó en investigación, docencia y acción social, pero las áreas de investigación y acción social no aparecen; es decir, se gastan, según esa liquidación, porcentajes muy bajos, porque el sistema contable que poseen no capta todo lo que es investigación para incluirlo en la parte de investigación, no capta todo lo que es acción social y lo mete en la partida contable de acción social, sino que todo lo comprende en otro tipo de partidas.

Pone como ejemplo que en la UCR son muchos los recursos que se utilizan en acción social, hecho del que han hablado en la Vicerrectoría de Investigación y en la Vicerrectoría de Acción Social. No es únicamente el 6% que aparece todos los años en el presupuesto como gasto de acción social, porque los gastos de la Vicerrectoría de Acción Social y de todos los programas que tiene a la par no se colocan como gastos de acción social, sino como gastos de la Administración Superior. Entonces, no se ve reflejado el monto en lo que realmente se está invirtiendo. Menciona que en acción social únicamente se observa lo que está reportado en las comisiones, lo cual es muy poco. Así sucede en el caso de investigación: lo que se gasta en la Vicerrectoría de Investigación no se presenta como gastos de investigación.

Asegura que el acuerdo 3 está dirigido precisamente a eso, a que realmente se muestre en qué se están gastando los recursos. Además, si deben identificar cuánto se gasta en acción social, investigación y docencia, asegurar que realmente las partidas contables lo reflejen, porque por ahora no lo están haciendo. Tienen un sistema contable muy viejo que no traslada los datos correctamente, pues los gastos que se hacen en investigación se ubican en otras partidas y no se asignan como si fueran de investigación.

Recuerda que la Contraloría ha reiterado que deben establecer una nueva programación presupuestaria que vaya recogiendo ese tipo de actividades y las incluye en lo que realmente son y no que las encierre en partidas en las que no se logra determinar en qué fue lo que se gastó. Ese es el objetivo del acuerdo 3.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Dr. Gutiérrez, porque no recuerda bien: en el caso del pabellón de aulas del Recinto de Paraíso y de la biblioteca de Turrialba, ¿eso ya estaba presupuestado desde años atrás? Le parece que el fondo todavía existe, por lo que no se necesita un presupuesto adicional para el 2023. El Dr. Gutiérrez confirma que esto está presupuestado desde años atrás.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que el caso de Paraíso lo vieron en el plenario y aprobaron que se volviera a enviar para la nueva licitación, hace unas pocas semanas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en su artículo 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.**

2. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:

G-2.14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.

G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.

3. El Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6569, artículo 6, del 24 de febrero de 2022, contempla entre las actividades, las siguientes:

Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración
11. Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	5 de agosto		1 día
12. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	8 de agosto	22 de setiembre	6 semanas
13. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	23 de setiembre	30 de setiembre	1 semana

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6622, extraordinaria, artículo 2, del 29 de julio de 2022, conoció la solicitud de la Rectoría enviada con el oficio R-4892-2022, del 22 de julio de 2022, y acordó aprobar la reprogramación de la presentación de la propuesta del presupuesto universitario de 2023 por parte de la Rectoría para el 26 de agosto del año en curso.

Posteriormente, mediante el oficio R-5629-2022, del 25 agosto 2022, la Rectoría solicitó una prórroga y el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6628, artículo 17, del 25 de agosto de 2022, acordó: *aprobar la reprogramación de la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría para el 30 de agosto del año en curso.*

5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2023 (OPLAU-733-2022, del 26 de agosto de 2022)¹⁷.

¹⁷ Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:

- Presupuesto por Programas y Actividades, Tomo I
- Relación de Puestos, Tomo II.
- Régimen Becario, Tomo III
- Plan Anual Operativo Institucional 2023.
- Folleto de Información General sobre el Plan - Presupuesto 2023.

6. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el *Plan Anual Operativo para el año 2023 y su correspondiente Presupuesto por programas y actividades* (R-5658-2022, del 26 de agosto de 2022).
7. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*, definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2023 por las unidades ejecutoras.
8. Para el análisis del Plan Anual Operativo 2023 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó a dos sesiones ampliadas el 6 y el 13 de setiembre de 2022. En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina de Administración Financiera.
9. De conformidad con el acuerdo tomado en la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES), la estimación de ingresos de Fondos corrientes del periodo 2023 presenta un incremento de un 1% con respecto al presupuesto originalmente formulado en el 2022.
10. El Plan-Presupuesto 2023 no podrá cumplir con la política de invertir el 4% de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) en el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Se alcanza un 3,11% con los recursos de Fondos de Sistema.
11. En las partidas de Remuneraciones se continúa con las medidas de contención del gasto; además:
 - No se incorpora estimación por ajuste salarial de costo de vida, ni su reserva.
 - No se crean plazas nuevas en la Relación de Puestos Institucional.
 - Los conceptos incluidos en el grupo de partida de Sueldos al Personal Permanente se aplican conforme a lo establecido en la *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635: se mantiene congelado el escalafón administrativo y, a partir del 2023, la anualidad se reconoce de conformidad con la aplicación de la Ley N.º 9635 y el vencimiento de la aplicación de la norma transitoria de la Ley N.º 9908.
 - Regulación del otorgamiento del ¼ de tiempo adicional a personas docentes y administrativas (Circular VRA-12-2015).
 - Pago de la dedicación exclusiva, bajo el principio de interés institucional.
 - Regulación en la asignación de la remuneración extraordinaria y el incentivo salarial por mérito académico.
 - Se tendrá el efecto del pago de la deuda del 0,89% por concepto de costo de vida 2021-2022.
12. La relación masa salarial / partidas generales está en un 72,63% / 27,37%,(59,34% solo en masa salarial más 13,29% en otra masa salarial).

-Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

-Modelo de guía interna de verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual

-Oficios anexos mencionados en el Folleto de Información General sobre el Plan - Presupuesto 2023

-Archivo en Excel "Datos comparativos del presupuesto ejecutado 2017-2021, 2022-2023".

-Archivo en PDF Justificación Ingresos y Egresos, Vínculo Externo. Presupuesto Ordinario 2023.

13. Se justifican los objetos de gasto que presentan una variación de 20% o más con respecto a los montos aprobados por la CGR para el año 2022, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5193, artículo 6 b, del 26 de setiembre de 2007.
14. La propuesta de presupuesto para el 2023 contempla las siguientes modificaciones a la relación de puestos.

**Modificación directa 2022-2023
Tipo de movimiento y cantidades**

Tipo de movimiento	Cantidad
Traslados	3,5 TC
Cambio catálogo de plazas	3 TC
Consolidaciones	7,25 TC administrativos 52 horas asistentes de posgrado

15. Se cumple con la regla fiscal. Específicamente, se presenta un presupuesto global con un crecimiento en gasto corriente de un 1,48%, inferior al precepto de regla fiscal estipulado en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635 (2,56%). Si bien el gasto de capital es mayor al del 2022 (+10,04%), se prevé un margen de crecimiento por regla fiscal del 2,43%.
16. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-237-A-2022, del 20 de setiembre de 2022, envió a al Consejo Universitario un análisis pormenorizado de los principales aspectos del Plan-Presupuesto 2023, así como las conclusiones y sugerencias acerca de las cuales la Administración se pronunció mediante el oficio R-6213-2022, del 22 de setiembre de 2022.
17. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:
 - a. Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - b. Modelo de guía interna de verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual

ACUERDA

1. Aprobar el *Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2023 de la Universidad de Costa Rica*, por un monto total de ₡340 206 141 875,85 (trescientos cuarenta mil doscientos seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco colones con ochenta y cinco céntimos)
2. Aprobar como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), por un monto de ₡4 165 837 108,93 (cuatro mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil ciento ocho colones con noventa y tres céntimos), por concepto de intereses.
3. Solicitar a la Administración priorizar y dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-237-A-2022, del 20 de setiembre de 2022 relacionadas con la calidad de la información presupuestaria.”

ACUERDO FIRME.

****A las quince horas y treinta y ocho minutos, se retiran de la sesión la Mag. Alejandra Navarro Navarro y la Mag. Carolina Solano Vanegas. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que tomarán un receso de veinticinco minutos.

****A las quince horas y catorce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las quince horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Gutiérrez debe retirarse antes de las 4:00 p. m. para atender un asunto de la Rectoría.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2022 sobre el proyecto de ley *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica (texto dictaminado)*, Expediente N.º 22.279.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CRITERIOS Y CONSULTAS

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹⁸

En el criterio enviado, la Oficina Jurídica manifestó que *no encontramos objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.*

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias¹⁹ y de la Escuela de Biología²⁰.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

1. La Facultad de Ciencias Agroalimentarias señaló:

Con respecto a la homologación, estamos de acuerdo si esta es para los ingredientes activos grado técnico, pero no para los productos formulados, ya que estos requieren adaptarse a las condiciones ambientales locales y a los cultivos locales. Por lo que no se considera adecuada una homologación de los registros de productos formulados.

2. Escuela de Biología:

La Dra. Cindy Fernández García, directora de la Escuela de Biología, indicó que las escuelas de Agronomía y Fitotecnia son las adecuadas para emitir criterio, por lo que no envió observaciones al respecto.

18 Oficio Dictamen OJ-328-2022, del 31 de marzo de 2022.

19 Oficio FCA-158-2022, del 31 de mayo de 2022.

20 Oficio EB-586-2022, del 13 de junio de 2022.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica* (texto dictaminado). Expediente N.º 22.279, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica* (texto dictaminado). Expediente N.º. 22.279, (CPERI-10-2022, del 17 de marzo de 2022).
2. El Proyecto de Ley²¹ tiene por objetivo principal promover el desarrollo de la actividad económica de nuestro país, mediante el fomento de las condiciones de competitividad que surjan con la homologación para los registros sanitarios de agroquímicos cuyo país de origen sea un país miembro de la OCDE y cumplan estándares sanitarios iguales o superiores a los nuestros, con el fin de mejorar la cooperación y la comunicación entre las autoridades competentes de emitir las directrices sanitarias y fitosanitarias.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-328-2022, del 31 de marzo de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
4. El proyecto de ley es muy similar al proyecto de ley denominado: *Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica* (texto base), Expediente N.º 22.279²². Los cambios son mínimos en el título y en el contenido entre ambos textos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, en el seguimiento de los proyectos que ingresan, cuando ven que el proyecto entrante no tiene cambio alguno con un proyecto sobre el que ya se ha pronunciado anteriormente la UCR, proceden a comunicarlo y establecer que se mantenga el criterio de la UCR. Únicamente cuando observan muchos cambios se continúa con el análisis, de esa manera han contestado, mediante oficio, cerca de unos cinco o seis casos a la fecha.

Continúa con la lectura.

5. Se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-158-2022, del 31 de mayo de 2022). Del análisis realizado, se recomienda que la homologación sea para los ingredientes activos grado técnico, pero no para los productos formulados, ya que estos requieren adaptarse a las condiciones ambientales locales y a los cultivos locales. Por tanto, no se considera adecuada una homologación de los registros de productos formulados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica* (texto dictaminado), Expediente N.º. 22.279, y recomienda atender la observación citada en el considerando cinco.

²¹ Propuesto por la diputada Ana Karine Niño Gutiérrez.

²² Analizado en la sesión N.º 6520, artículo 2, del Consejo Universitario, celebrada el 9 de setiembre de 2021.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que no le queda claro el punto 4, porque están hablando del proyecto de ley N.º 22.279 y en el punto 4 se señala un proyecto muy similar con el mismo número de expediente; cree que hay un error en la numeración de los proyectos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que es por la fase: el considerando 4 se refiere al texto base y, en este caso, están viendo el texto dictaminado.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece la aclaración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica* (texto dictaminado). Expediente N.º. 22.279, (CPERI-10-2022, del 17 de marzo de 2022).**
- 2. El Proyecto de Ley²³ tiene por objetivo principal promover el desarrollo de la actividad económica de nuestro país, mediante el fomento de las condiciones de competitividad que surjan con la homologación para los registros sanitarios de agroquímicos cuyo país de origen sea un país miembro de la OCDE y cumplan estándares sanitarios iguales o superiores a los nuestros, con el fin de mejorar la cooperación y la comunicación entre las autoridades competentes de emitir las directrices sanitarias y fitosanitarias.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-328-2022, del 31 de marzo de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.**
- 4. El proyecto de ley es muy similar al proyecto de ley denominado: *Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica* (texto base), Expediente N.º 22.279²⁴. Los cambios son mínimos en el título y en el contenido entre ambos textos.**

²³ Propuesto por la diputada Ana Karine Niño Gutiérrez.

²⁴ Analizado en la sesión N.º 6520, artículo 2, del Consejo Universitario, celebrada el 9 de setiembre de 2021.

5. Se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-158-2022, del 31 de mayo de 2022). Del análisis realizado, se recomienda que la homologación sea para los ingredientes activos grado técnico, pero no para los productos formulados, ya que estos requieren adaptarse a las condiciones ambientales locales y a los cultivos locales. Por tanto, no se considera adecuada una homologación de los registros de productos formulados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica (texto dictaminado)*, Expediente N.º 22.279, y recomienda atender la observación citada en el considerando cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-98-2022 en torno al proyecto de *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal*, Expediente N.º 22.801.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica²⁵

La Oficina Jurídica manifestó que el proyecto titulado *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal* tramitado con el Expediente legislativo N.º 22.801 no afecta la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio especializado a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Vicerrectoría de Administración²⁶. A continuación se presenta una síntesis de lo recibido:

2.1. Criterio de la Vicerrectoría de Administración²⁷

La Vicerrectoría de Administración señaló que el Proyecto de Ley 22.801 no presenta normas que afectan de forma directa a la Universidad de Costa Rica. Las reformas planteadas a la *Ley sobre el Impuesto sobre la Renta* (Ley N.º 7092) y a la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (Ley N.º 9635) se refieren al impuesto sobre la renta respecto a remesas al exterior, al mismo impuesto sobre títulos valores emitidos por cooperativas, al pago de excedentes o dividendos por esas personas jurídicas a sus asociados y a la inclusión del salario escolar a las rentas sujetas al pago del impuesto.

25 Dictamen OJ-79-2022, del 24 de enero de 2022.

26 Oficios CU-192-2022 y CU-193-2022, todos del 9 de febrero de 2022.

27 Oficio VRA-658-2022, del 10 de febrero de 2022.

2.2. Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas²⁸

La Facultad de Ciencias Económicas envió al Consejo Universitario el análisis elaborado por el MBA Carlos Carranza Villalobos, docente de la Escuela de Administración Pública²⁹. Según el criterio del MBA Carranza Villalobos la iniciativa de ley es vital, en razón de que el modelo tributario de Costa Rica requiere fortalecerse, pues existen grupos o agentes económicos que no tributan en forma adecuada, tal como lo ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en sus informes para Costa Rica.

III. Otros criterios

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6496, artículo 7, del 8 de junio de 2021, analizó el proyecto de ley titulado *Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, del 3 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar a impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales*, Expediente N.º 22.029.

Dicho proyecto fue propuesto por el Poder Ejecutivo y surgió como medida para enfrentar la crisis económica que se profundizó por la aparición de la pandemia COVID-19, por lo que se pretendía encontrar nuevas fuentes de ingresos, sin sacrificar aquellas exoneraciones vitales para el crecimiento económico del país.

En virtud de lo anterior, la iniciativa de ley buscó modificar el transitorio IV de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, para que los bienes y los servicios incluidos en el inciso 3 del artículo 11 de la *Ley del impuesto al valor agregado*, que conforman la canasta básica tributaria, ya no estén sujetos al pago del 1% de este impuesto a partir de julio de 2020. Además, se pretende eximir del pago del impuesto al valor agregado (IVA) a todos los productos y servicios de la canasta básica tributaria hasta el 30 de junio de 2021 y, por último, eliminar de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación, pensión u otras remuneraciones por servicios personales.

Así las cosas, a partir de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica³⁰, por la Facultad de Ciencias Económicas³¹ y por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6496, artículo 7, del 8 de junio de 2021, acordó recomendar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, la aprobación de la moratoria al impuesto al valor agregado, pero no así la eliminación de la no sujeción del salario al impuesto sobre la renta.

Entre los argumentos dados por la Oficina Jurídica respecto a la eliminación de la no sujeción del salario al impuesto sobre la renta se citan los siguientes:

- *El Estado tiene la potestad de gravar y de desgravar, de eximir de la carga impositiva a los sujetos pasivos de la obligación tributaria. Como los tributos solo pueden ser creados por ley, únicamente un acto de la misma naturaleza puede dispensar su pago. En este aspecto en particular es importante aclarar que en materia tributaria existen diferencias entre la “no sujeción” y la exención. En el primer supuesto no se configura el hecho generador de la obligación tributaria; la exención, por su parte, se refiere a aquellos supuestos en los cuales, a pesar de configurarse el hecho generador, el legislador decide excluirlo del pago.*
- *El salario escolar del sector público se compone de una deducción sobre los salarios de cada mes. Estos montos se retienen desde enero hasta diciembre y se pagan a los trabajadores en enero del siguiente año. Al salario escolar se le aplican todas las rebajas de ley correspondientes del salario nominal, debido a que se conforma con tramos del sueldo mensual. Se rebajan cuotas obrero-patronales, deducciones porcentuales de cooperativas, fondos de ahorro, sindicatos, asociaciones solidaristas, entre otras.*
- *Como el salario escolar no es un plus, sino que es salario, cuyo pago se realiza en forma diferida, el hecho generador de la obligación tributaria se verifica cuando lo recibe en el mes de enero, es la percepción del salario. Esto significa que el salario escolar sí está sujeto al impuesto, pero se encuentra exento por disposición expresa del legislador, aprobada mediante la ley 8665, Exoneración del Salario Escolar del Impuesto sobre la Renta, que adicionó el inciso f) al artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N.º 7092.*

28 Oficio FCE-247-2022, del 17 de mayo de 2022.

29 Oficio EAP-769-2022, del 16 de mayo de 2022.

30 Dictamen OJ-507-2020, 20 de julio de 2020.

31 FCE-202-2020, del 1.º de octubre de 2020.

- La propuesta para exonerar el salario escolar del pago del impuesto sobre la renta se tramitó, en su momento (2007-2008), en el expediente No.16648. La Comisión de Asuntos Hacendarios preparó un dictamen unánime afirmativo que fue conocido y aprobado en plenario.
- Los motivos por los cuales se propuso exonerar el salario escolar del pago de la renta consistían en que el salario escolar surgió como una variante de reajuste para compensar la pérdida de poder adquisitivo de los sueldos. Consideraron que debía estar exento pues cumplía un “rol dinamizador del acceso al sistema educativo nacional en condiciones más ventajosas cada año”. Estimaron que los trabajadores tenían más de 20 años de no recibir aumentos salariales, sino reajustes, que la mayoría de las veces no cubrían siquiera la pérdida del poder adquisitivo causado por la inflación. Además, tuvieron en cuenta que los ingresos que percibe el trabajador son sometidos a tramos de porcentajes del impuesto sobre la renta y al aplicarlo también al salario escolar, se castigaba más al servidor al imponer un rebajo a un monto salarial que ni siquiera cumplía con la función original de, al menos, cubrir la inflación³².
- Estos elementos fueron analizados y discutidos en el plenario y se votó a favor de la propuesta. Se concluyó que exonerar del pago del impuesto de renta al salario escolar permitía garantizar la calidad de vida, porque en realidad el salario escolar tiene el propósito de remediar la pérdida del poder adquisitivo que no se compensa con los reajustes por inflación. Se identificó que el porcentaje correspondiente al salario escolar era un ahorro obligatorio sin intereses y con pérdida del valor adquisitivo, puesto que, mientras el porcentaje mensual es retenido por el patrono, el trabajador no percibe intereses sobre ese ahorro y cuando lo recibe se ve afectado por la inflación. El agente retenedor del salario escolar obtiene, en costos de oportunidad, un beneficio que no traslada al trabajador. Esos intereses ya los recibe el Estado que retiene el porcentaje del salario.

En ese mismo sentido el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica manifestó lo siguiente:

- Sobre el segundo propósito del expediente #22.029 el cuál es eliminar la exoneración del pago del Impuesto de Renta al Salario Escolar; nos oponemos totalmente y lo rechazamos en todos sus alcances. Recuérdese que el Salario Escolar surge como un ajuste del salario nominal mensual en 1994 de un 1.25%, luego aumentó a un 3.58% y finalmente en el 2002 por Decreto Ejecutivo # 30610-P-MTSS-H quedó en un 8.19% del salario nominal. “La figura del salario escolar es un monto que corresponde al trabajador; que ya es parte de su salario pero que se traslada a su patrimonio en forma aplazada o diferida”³³.
- Eliminar la exoneración al pago de impuesto sobre la renta al salario escolar; es a todas luces una medida con características a estimular la recesión económica, al golpear directamente a un sector que está principalmente sosteniendo el consumo nacional y los ingresos tributarios del país, el reducir la capacidad de consumo e inversión de sectores económicos medios por medio de aumento de la carga impositiva, en un contexto de severa crisis y de contracción económica generalizada, es una medida en la dirección contraria a la que debería impulsarse, es evidente que puede más el perfil antilaboral del actual gobierno, que su intención de estimular sectores que puedan ayudar a la reactivación económica, como única salida para enfrentar la pandemia.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal*, Expediente N.º 22.801, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal*, Expediente N.º 22.801³⁴ (oficio AL-CPOECO-1833-2022, del 3 de enero de 2022).

32 Tomado del Informe de la Comisión de Asuntos Hacendarios, expediente No.16648 “Adición del inciso f) y reforma del título del artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta No.7092, para exonerar el salario escolar del pago de este impuesto.

33 Rodríguez Marín, Ada Luz. Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos AL-DEST-IEC-027-2020. Asamblea Legislativa.

34 El texto base fue propuesto por el Poder Ejecutivo, Administración 2018-2022.

2. El proyecto *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal*, Expediente N.º 22.801, tiene por objeto modificar las tarifas del impuesto de remesas al exterior —las cuales aumentarán en cinco puntos porcentuales—, así como los ajustes a las rentas de capital y la eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto sobre la renta.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-79-2022, del 24 de enero de 2022, manifestó que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Vicerrectoría de Administración y de la Escuela de Administración Pública (oficios VRA-658-2022, del 10 de febrero de 2022, y EAP-769-2022, del 16 de mayo de 2022, respectivamente).
5. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - 5.1. A pesar de las leyes que se han promulgado en materia fiscal, es necesario fortalecer el modelo tributario costarricense, pues existen grupos o agentes económicos que no tributan de forma adecuada, tal como lo ha indicado la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)* en sus informes para Costa Rica.
 - 5.2. Dada la situación económica y fiscal que enfrenta el país, la sola reducción del gasto tributario no resulta una medida suficiente para lograr un equilibrio en las finanzas públicas, por lo que existe la necesidad de encontrar nuevas fuentes de ingresos que permitan al Estado expandir sus capacidades para contribuir al desarrollo económico y social de la nación.
 - 5.3. Entre las medidas que plantea el proyecto de ley para recaudar nuevos ingresos se encuentran: aumentar en cinco puntos porcentuales las tarifas del impuesto de remesas al exterior; homologar las tasas por concepto de renta de los títulos valores de cooperativas que sean bursátiles y de los títulos valores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal a la tarifa general del 15% y eliminar la no sujeción del salario escolar al impuesto sobre la renta, estableciendo una base mínima exenta de hasta un millón de colones.
 - 5.4. Se debe prever que los recursos generados en materia fiscal también fortalezcan el área social y cultural y que se destinen directamente a los grupos que realmente lo necesitan o a las actividades que el país requiera desarrollar.
6. El salario escolar del sector público se compone de una deducción sobre los salarios de cada mes, esos montos son retenidos desde enero hasta diciembre, y se pagan a las personas trabajadoras en enero del siguiente año. El porcentaje correspondiente al salario escolar es un ahorro obligatorio sin intereses y con pérdida del valor adquisitivo. Esos intereses ya los recibe el Estado que retiene el porcentaje del salario. Así las cosas, se debe valorar la conveniencia de eliminar la no sujeción del salario escolar al impuesto sobre la renta, en virtud de los motivos que analizó el plenario legislativo cuando aprobó la Ley N.º 8665, *Exoneración del Salario Escolar del Impuesto sobre la Renta*, la cual adicionó el inciso f) al artículo 35 de la *Ley del Impuesto sobre la Renta*, Ley. N.º 7092.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto base del Proyecto: *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal* tramitado con el expediente legislativo N.º 22.801, **hasta que se valore lo dispuesto en los considerandos cinco y seis.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ tiene dudas, porque dice *aprobar hasta que se valore lo dispuesto en los considerandos 5 y 6*”; piensa que debería decir “*siempre y cuando se valore lo dispuesto (...)*”.

EL DR. CARLOS PALMA se refiere a un asunto de concepción sobre el salario escolar: como bien lo dice el considerando, es un porcentaje de ahorro de cada uno de los montos mensuales que se le pagan al trabajador; es decir, el monto de ahorro obligatorio proviene del salario del trabajador y los impuestos sobre la renta se les cobran a los trabajadores de ese salario total, del cual una parte se utiliza para el ahorro del salario escolar.

Asegura que es falso que no se esté cobrando el impuesto, pues ya se está haciendo de manera implícita: el impuesto sobre la renta es sobre el salario total. A la Administración no le interesa cómo se destine el salario total, solo cobrará el monto que corresponde al porcentaje de impuesto sobre ese salario escolar.

Destaca que, si una persona gana mil colones, ese es el salario bruto y sobre ese se le cobra el impuesto sobre la renta; sin embargo, no se dice y a la Administración no le interesa cómo se destinan esos mil colones que se ganan al mes; una parte de ellos va, precisamente, al ahorro del salario escolar, otra al pago de los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), otra al Banco Popular y así sucesivamente.

Enfatiza que el impuesto se paga sobre el salario bruto total; entonces, ya se está pagando de una manera implícita el impuesto sobre la renta del salario escolar. Manifiesta que no se vale cobrar un impuesto sobre la renta al salario total y otro impuesto a una parte de ese mismo salario total, que es el ahorro que se destina a mantener el salario escolar. Quiere decir que no se puede cobrar impuestos sobre la renta dos veces, pues sobre el total ya se cobró y, además, se piensa en cobrar sobre una parte que se ahorró y eso no es válido.

EL DR. CARLOS ARAYA no comprende esto, porque el proyecto de ley propone eliminar la no sujeción; es decir, que se grabe el salario escolar y están recomendando que se apruebe el proyecto. Consulta si está haciendo una lectura equivocada.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que entre varios aspectos está el salario escolar, pero no es la única.

EL DR. CARLOS PALMA considera, en cuanto a lo mencionado por el Dr. Araya, que el acuerdo debe ir en dos sentidos. Está de acuerdo con el primer punto, pues cobrar un 5% sobre las remesas al exterior, llámese utilidades de las empresas transnacionales, está bien, aunque se puede reflexionar si eso significa castigar a las empresas que vienen a producir en el país y al remitir las utilidades se les cobrará más que otros países. Eso se puede cuestionar, pero, en principio, como Universidad, deben apoyar ese tipo de iniciativas.

Expresa que la segunda propuesta sobre el salario escolar del todo no y hay que decirlo claramente: no se puede, porque se estaría gravando dos veces un mismo salario, porque este último no es un ingreso, es un ahorro que se va realizando todos los meses durante un año, de tal manera que no puede estar sujeto al impuesto de renta.

Cree que el tema de las rentas también está correcto. En estos momentos, las cooperativas no pagan el 15% sobre los intereses que generan los certificados: si se tiene un certificado a plazo o un ahorro a plazo en una de estas instituciones, los intereses que reciben de esos ahorros están libres de impuestos. Entonces, muchas personas ponen sus recursos en una cooperativa —no está hablando de montos pequeños, sino de cantidades muy grandes— y ahí se genera una gran cantidad de recursos, por concepto de intereses, que no son sujetos al pago de impuesto sobre la renta, cuando sí se deberían pagar de acuerdo con la tabla del impuesto de la renta. Entonces, le parece que, en ese sentido, el proyecto está bien.

Añade, siempre hablando del impuesto sobre la renta, que los certificados de ahorro del Banco Popular no pagan impuestos de la renta; entonces, como dicen en economía “la cancha no está pareja”, pues si invierten en el Banco Popular, los intereses están exentos de impuestos, pero si invierten en el Banco Nacional, sí deben pagar dichos montos. No le parece lo más justo, por cuanto debe haber una uniformidad en el pago de este impuesto, de tal manera que esa parte sí le parece.

Enfatiza que no le parece el tema de los salarios, por lo que propone dividirlo en dos acuerdos, para que en uno se especifique que no están de acuerdo en que el salario escolar sea gravado.

*****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que ingresarán a una sesión de trabajo para la construcción del acuerdo.

*****A las quince horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que concluye la sesión de trabajo.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA consulta si el proyecto primario ha sufrido modificaciones en la corriente legislativa, pues el artículo 59, a la letra, dice:

Artículo 59 Tarifas.

a) Por el transporte y las comunicaciones se pagará una tarifa del trece coma cinco por ciento (13,5%).

b) Por las pensiones, las jubilaciones, los salarios y cualquier otra remuneración que se pague por trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, se pagará una tarifa del quince por ciento (15%).

c) Por los honorarios, las comisiones, las dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, se pagará una tarifa del treinta por ciento (30%).

(...)

e) Por utilización de películas cinematográficas, películas para televisión, grabaciones, discos fonográficos, historietas y, en general, cualquier medio de difusión similar de imágenes o sonidos, así como por la utilización de noticias internacionales, se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%).

f) Por radionovelas y telenovelas se pagará una tarifa del cincuenta y cinco por ciento (55%).

Manifiesta que su duda es si esto se mantiene, porque le parece preocupante que no está quedando plasmado en el dictamen que están aprobado, por lo que le parece importante añadirlo.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca que, en el considerando 5.3, se mencionan algunas variables, con diferentes formas de calcular el impuesto a la renta. Además, por lo señalado por la Br. Badilla, considera que deberían devolver el proyecto para que se revise el dictamen, se verifiquen las diferentes propuestas y se analicen en forma individual. Señala que hay más de un tema sobre el impuesto de la renta: en algunos podrían estar de acuerdo y tener una visión compartida del Órgano Colegiado, pero en otros podría haber

discrepancia. Le parece mejor verificar cada uno de los ítems que aparecen como parte de la propuesta que está en curso en la Asamblea Legislativa y pronunciarse independientemente sobre cada uno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que está revisando el criterio de la Facultad de Ciencias Económicas y, en realidad, ellos no entraron en ese análisis de ítem por ítem, sino que la recomendación es muy genérica para el proyecto; por lo tanto, habría que devolverlo. Consulta si poseen alguna recomendación de a quién más consultar. Informa, después de ver lo que les envía la Facultad de Ciencias Económicas, específicamente el docente Carlos Carranza Villalobos, quien hace el análisis y la recomendación.

EL DR. CARLOS ARAYA sabe que por costumbre las consultas se envían a las decanaturas y estas lo distribuyen. El tema con esto es que, por ejemplo, en Ciencias Económicas hay mucha gente especialista en impuestos; sin embargo, el señor Carranza, a quien conoce, aprecia y es familia suya, es un excelente profesional, pero no es especialista en impuestos.

No sabe si cabría hacer la excepción y, por ejemplo, enviarlo directamente a la Escuela de Administración de Negocios, unidad que tiene la cátedra de Legislación tributaria. Garantiza que quienes están ahí son especialistas en impuestos y podrían hacer ese análisis detallado, pues deben comparar cada uno de los ítems que se está modificando contra lo que dice la ley en este momento para determinar el impacto que se está generando.

Con respecto al asunto de las cooperativas, le parece que se está alargando más el proceso de “emparejar la cancha” para todas las actoras y todos los actores en el mercado financiero: las cooperativas siguen gozando de privilegios y con esta ley se siguen alargando, de manera tal que sigan en su posición, no solo de no pagar impuestos sobre la renta por la distribución de excedentes, sino también con condiciones más favorables a la hora de captar dinero en el mercado financiero.

Estima que requieren un análisis detallado que les permita identificar en qué están de acuerdo y en que no.

EL DR. CARLOS PALMA sugiere, con el fin de fortalecer más la posición de la Universidad en este proyecto de ley, enviar una consulta a la cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho, pues, precisamente, ahí analizan estos temas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, en este momento, la ruta por seguir es someter a votación el proyecto: si se aprueba así sale el dictamen, si se rechaza se devuelve para realizar el estudio, pues el dictamen ya está firmado y se necesitará uno nuevo. Sencillamente, se volverá a hacer el dictamen, pues no aprobarán lo propuesto.

EL DR. CARLOS PALMA consulta si, más bien, podrían sacar este dictamen del orden del día para conocerlo en otro momento. Considera que tal vez sería lo más prudente, porque la solución de rechazarlo significa ya no volver a acceder a ély no le parece lo adecuado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone entrar a una sesión de trabajo.

*****A las dieciséis horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las dieciséis horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que concluyen la sesión de trabajo y, a partir de la discusión que se ha gestado, se propone devolver el proyecto para realizar un estudio más profundo.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-98-2022 en torno al proyecto de Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal, Expediente N.º 22.801, para realizar un estudio más detallado.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Palma, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-98-2022 en torno al proyecto de Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal, Expediente N.º 22.801, para realizar un estudio más detallado.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que, según las observaciones, realizarán la consulta a la Cátedra de Legislación Tributaria de la Escuela de Administración de Negocios y a la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-95-2022 referente al proyecto de ley Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley general de migración y extranjería, Expediente N.º 22.833.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica³⁵

La Oficina Jurídica emitió el criterio correspondiente, en el cual señaló:

La presente propuesta pretende la adición de un nuevo inciso al artículo 106 de la Ley General de migración y Extranjería, para reconocer el estatus de refugio a causa de la migración climática y, con ello, posicionar al país como uno de los primeros en reconocer esta condición favorecedora de los derechos humanos.

Luego de revisar el proyecto de ley en cuestión, esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional, pues lo que pretende no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

³⁵ Dictamen OJ-403-2022, del 26 de abril de 2022.

II. Consultas especializadas

A. Facultad de Derecho³⁶

La Facultad de Derecho remitió su criterio basado en los comentarios y observaciones de la M.Sc. Melissa Salas Brenes.

La figura del refugio tiene como marco jurídico los Tratados Internacionales de la *Convención sobre el Estatuto de Refugiados* de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados. Nuestro ordenamiento jurídico interno se encuentra basado en dichos Tratados Internacionales y en las directrices de protección internacional dictadas por la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para Refugiados (ACNUR).³⁷

Por lo tanto, para precisar conceptualmente la figura de refugiado se utiliza la definición establecida en la Convención sobre el Estatuto de Refugiado, la cual menciona lo siguiente:

(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

De acuerdo con la definición anterior, para determinar la figura de refugiado debe considerarse algunos elementos tales como la existencia del ente o agente de persecución. Desde una noción jurídica, es difícil señalar que en la migración climática tengamos la presencia de un agente persecutor, por lo que no existe una situación legal que acredite la protección a la persona solicitante del refugio. El otro elemento a tener en cuenta es la obligatoriedad de que el solicitante esté fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual. En el caso de la movilidad migratoria, generada por los fenómenos climáticos, provoca un desplazamiento interno en el país de residencia, por lo que no existe un cruce de frontera y se incumple con otro requisito indispensable para solicitar la condición de refugio.

Otro aspecto importante es la dificultad técnica que tiene la autoridad migratoria de distinguir las consecuencias de los diferentes procesos ambientales que causaron el desplazamiento. En estos casos, debe existir una fundamentación basada en el riesgo de que esos hechos vuelvan a causar daños sobre la vida o la integridad de las personas solicitantes a futuro. Además, la migración climática es un asunto que debe tratar cada Estado a lo interno de su territorio, protegiendo el bienestar de sus pobladores.

El procedimiento de refugio ha tenido que enfrentar un aumento considerable desde el año 2017, el manejo de esos casos ha presentado dificultades para la Unidad de Refugio, lo cual se agudiza con la COVID-19, por lo que abrir la posibilidad de solicitar refugio por cambio climático no garantiza que el Estado pueda llevar un procedimiento expedito y en concordancia a las reglas del debido proceso; incluso, los factores ambientales que puedan dar motivo a la solicitud pueden haber variado al momento de hacer el análisis del caso, tomando en cuenta, que los plazos que actualmente se manejan son excesivamente largos.

El artículo 13 de la *Ley General de Migración y Extranjería N°8764*, establece dentro de las funciones de la Dirección General, la posibilidad de autorizar y fiscalizar la permanencia de las personas extranjeras al país, así como diseñar y ejecutar la política migratoria de conformidad con la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y los tratados internacionales vigentes en materia de derechos humanos. Asimismo, el artículo 69 de dicha ley, establece la posibilidad de que, bajo condiciones de humanidad, sean admitidas solicitudes de permanencia legal de personas que se encuentren de forma irregular en el país.

En conclusión, desde la perspectiva jurídica, la figura del refugio que se propone en este proyecto de ley se desvirtúa no solo en lo teórico sino en su aplicación práctica.

B. Instituto de Investigaciones Sociales³⁸

El Instituto de Investigaciones Sociales menciona la dificultad que sufren las personas desplazadas, por razones climáticas, de solicitar refugio en los países receptores, ya que no se tiene claridad ni uniformidad en los Estados

³⁶ FD-1165-2022, del 30 de mayo de 2022.

³⁷ Costa Rica agrega “género” dentro de los motivos de refugio en el *Reglamento de la Personas Refugiadas*, N°36831-G

³⁸ IIS-217-2022, del 1.º de junio de 2022.

sobre cuales situaciones son consideradas desastres o un efecto del cambio climático. Por lo tanto, es necesario definir claramente cuales condiciones climáticas son aceptadas por los países para aprobar la solicitud de refugio.

Adicionalmente, el instituto considera que la definición de la figura de refugio debe ampliarse para contemplar los desplazamientos internos.

C. Centro Centroamericano de Población³⁹

El Centro Centroamericano de Población menciona que la Universidad de Costa Rica siempre debe manifestar un criterio positivo en proyectos en los que se resguarda la seguridad de las poblaciones que soliciten protección internacional en Costa Rica, fundamentado en los derechos humanos y en los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país.

La justificación del proyecto está acorde con la evidencia creciente del cambio climático, como fenómeno global con diversas y no siempre predecibles repercusiones locales, en donde las migraciones o desplazamientos de población son una de sus consecuencias.

Es preciso contar con definiciones conceptuales y operativas claras que permitan establecer las condiciones y criterios para considerar a una persona como refugiada climática.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley General de Migración y Extranjería*, Expediente N.º 22.833, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴⁰, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley General de Migración y Extranjería*, Expediente N.º 22.833. (oficio CPEDH-43-2022, del 5 de abril de 2022).
2. Este proyecto de ley⁴¹ es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo añadir un nuevo apartado al artículo 106 de la *Ley General de Migración y Extranjería*, para otorgar el estatus de refugio debido a la migración climática.
3. La Oficina Jurídica⁴² no encontró ninguna objeción de carácter constitucional en el proyecto de ley; por lo tanto, el articulado no violenta la autonomía universitaria ni afecta su actividad ordinaria.
4. Se recibieron las posturas del Instituto de Investigaciones Sociales⁴³, el Centro Centroamericano de Población⁴⁴ y la Facultad de Derecho⁴⁵; esta última según la revisión elaborada por la M.Sc. Melissa Salas Brenes.
5. A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios y las sugerencias:
 - 5.1. La Universidad de Costa Rica se basa en principios humanistas, de ahí que el criterio institucional es, preliminarmente, resguardar la seguridad de aquellas personas que buscan protección internacional en nuestro país.

39 CCP-52-2022, del 2 de junio de 2022.

40 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

41 El proyecto de ley es propuesto por los diputados Enrique Sánchez Carballo, Víctor Manuel Morales Mora, Mario Castillo Méndez, Welmer Ramos González y las diputadas Nielsen Pérez Pérez, Laura Guido Pérez, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera.

42 Dictamen OJ-403-2022, del 26 de abril de 2022.

43 IIS-217-2022, del 1 de junio de 2022.

44 CCP-52-2022, del 02 de junio de 2022.

45 FD-1165-2022, del 30 de mayo de 2022.

- 5.2. El ordenamiento jurídico de Costa Rica, en relación con la figura del refugio, se fundamenta en dos tratados internacionales: la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967. Además, nuestra legislación coincide con las directrices emitidas por la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).
- 5.3. Para el análisis de este proyecto de ley, se utilizó la definición que puntualiza la Convención sobre el Estatuto de Refugiado respecto a la figura del refugiado, la cual incluye a aquellas personas que:
(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
- 5.4. Por consiguiente, para reconocer a una persona como refugiada, es necesario comprender todos los aspectos precisados en la conceptualización anterior. Como primera característica, se debe establecer la presencia del ente de persecución; es decir, ese individuo o grupo de personas responsables del asedio que sufre el ser humano demandante del refugio. El otro punto se vincula con la obligatoriedad de que el solicitante esté fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual.
- 5.5. Jurídicamente, en la migración climática no hay un agente de persecución, ni tampoco desplazamiento al exterior del país. Por ende, no existen los elementos requeridos para obtener la condición de refugio.
- 5.6. La autoridad migratoria se enfrenta a un inconveniente técnico para distinguir las consecuencias de los diferentes procesos ambientales que ocasionan el desplazamiento y así determinar si son producto del cambio climático. Esta circunstancia provocaría el rechazo de la solicitud de refugio.
- 5.7. Actualmente, en el marco jurídico nacional, no tiene definiciones conceptuales y operativas claras que permitan establecer las condiciones y criterios para considerar a una persona como refugiada climática.
- 5.8. Las peticiones de refugio se han incrementado desde el 2017, por lo que se ha experimentado mayor dificultad en el trámite de los casos. En consecuencia, abrir la posibilidad de solicitar refugio por cambio climático no garantiza que el Estado lleve un procedimiento expedito y que concuerde con las reglas del debido proceso. Inclusive, los factores ambientales que motivaron la solicitud podrían haber variado al momento de analizar el caso sobre todo, si se toma en cuenta que, en la actualidad, los plazos que se manejan son excesivamente largos.
- 5.9. Por último, si se examina el significado de refugio desde una perspectiva jurídica, lo planteado en el proyecto de ley desvirtúa dicha figura tanto en el plano teórico como en su aplicación práctica.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto **Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley General de migración y Extranjería**, Expediente N.º 22.833.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que es un tecnicismo como lo establecen ellos; sin embargo, considera que la ruta debería ser otra.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ confiesa que no está seguro de si deben rechazar la iniciativa de ley, porque si bien cierto hay una explicación clara de los antecedentes y el marco de referencia en esta materia, están ante migraciones que se presentan en un escenario absolutamente nuevo y desconocido, para el cual no existe referencia jurídica ni escala nacional o internacional.

Apunta que todos conocen los efectos del cambio climático y saben que este no solo producirá migraciones entre países, sino que afectará importantes sectores de la población; en el caso de Costa Rica, poblaciones vulnerables que viven en zonas costeras o en lugares con condiciones precarias y expuestas al cambio climático.

Exterioriza que le gustaría escuchar el criterio de los demás miembros del Consejo Universitario, pues tiene dudas de si rechazar la iniciativa de ley es la mejor opción, esto en virtud de que es un tema tan nuevo que no sabe si, como en el caso anterior, valdrá la pena que amplíen el criterio con otras opiniones. En lo personal, no se siente autorizado para rechazar *ad portas* y cerrar la posibilidad de un ámbito normativo.

Añade que para el operador jurídico hay otro problema y es el concepto, pues la definición resulta ambigua. Los operadores, en este caso, Migración y Extranjería o Cancillería, como administración, pueden encontrarse en una posición de desventaja al recibir estas solicitudes, porque las personas migrantes, producto de factores climáticos no pueden, necesariamente, demostrar su verdadera condición. Entonces, para las instituciones del Gobierno se convierte en un asunto de desventaja administrativa.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO coincide con el Lic. Méndez, pues, al leer el documento, pensó en los migrantes del huracán Mitch, porque estos desastres empezaron a cambiar su dirección a causa del cambio climático; con Mitch hubo una gran migración de personas, producto de la expulsión que este causó en el sur de Nicaragua. Lo mismo les pasó a otros países en el norte de Centroamérica, cuando el desastre del Mitch devastó grandes zonas; entonces, el efecto de este huracán se resolverá en cincuenta años.

En ese momento, cuando no se hablaba de personas en condición de vulnerabilidad, a causa del cambio climático, es el ejemplo más vivo en el que puede pensar, porque ya les afectó y no supieron cómo enfrentarlo o no había las condiciones legales ni el conocimiento para enfrentar tal desastre natural.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rescata que la Facultad de Derecho es la instancia que más se extiende en este análisis y establece dos elementos necesarios. Primero, el ente que está persiguiendo y que ocasiona ese daño; de acuerdo con lo mencionado por la Ph.D. Fumero, podrían decir que es cambio climático y que afecta en el tiempo. Segundo, como lo dijo el Lic. Méndez, que la persona pueda demostrar esa situación en la que está y acceder a ese derecho.

Cree que la respuesta que se da es por tecnicismos, en cuanto a la forma de manejarlo; entonces, le generó duda si este es el camino para este tipo de ayuda al refugiado climático o si existe alguna otra norma o espacio que permita algo más rápido, pues eso lo desconoce.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que está de acuerdo con el Lic. Méndez y la Ph.D. Fumero. Si reflexiona sobre este proyecto de ley, podría ser de vanguardia, viendo hacia el futuro, y en eso se está adelantando, porque hasta ahora conocen las migraciones tradicionales: por asuntos políticos, económicos, sociales, culturales y demás, pero el tema ambiental es transversal a todo nivel. Considera que, en este sentido, el país debe prepararse para diferenciar estos casos. Señala que lo más recomendable es volver a examinar el proyecto.

Sugiere devolver el caso, para ver si obtienen otros criterios, más de vanguardia, más con mirada hacia el futuro de lo que eventualmente le podría pasar a muchos ciudadanos de otros países o áreas, que tendrían que migrar a Costa Rica por un tiempo determinado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que la propuesta sería, igual que en el caso anterior, devolverlo para realizar un estudio más detallado; sin embargo, le queda la duda de a cuáles grupos lo enviarían. De hecho, si lo ven, se trató con la Facultad, pero además con centros de investigación en la temática. Señala que tal vez con Derecho se podría valorar en qué otro espacio o de qué otra forma se podría lograr.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA estima muy complicado devolverlo, porque la profesora Melissa Salas Brenes es la especialista *per se* de la Facultad de Derecho en cuestión de migraciones; entonces, no cree que en la Facultad exista una persona más capacitada para emitir un criterio.

Recoge lo señalado por el Dr. Vidaurre y la Ph.D Fumero, respecto a que esto le parece una recomendación de “no aprobar” basada en criterios más técnicos. La norma está solicitando un inciso nuevo que, a la letra, dice:

Debido a que por contexto de desastres y otros efectos directos del cambio climático haya tenido que abandonar el país donde tenía su residencia habitual y no pueda ni quiera regresar por los efectos climáticos provocados en la zona.

Señala que específicamente el concepto que se está utilizando para hablar de migración climática es:

El traslado de una persona o grupo de personas que predominantemente por cambios repentinos y progresivos en el entorno, debido a los efectos del cambio climático, están obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual u optan por hacerlo, ya sea forma temporal o permanente, dentro de un estado o cruzando una frontera internacional.

Considera que deberían aprobarlo, pues estos cambios técnicos pueden darse con una normativa base establecida; devolverlo retrasaría el proyecto y no sabe a quién podrían solicitarle un criterio más especializado. Podrían recomendar que se apruebe, siempre y cuando se tomen en cuenta los criterios sugeridos.

Insiste en que no deberían devolverlo y hacer más lento este proceso, pues le parece un cambio necesario y recomendar “no aprobar” por parte de la Universidad de Costa Rica no se ve bien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que la recomendación de la Facultad es no aprobar, pero la Br. Badilla sugiere recomendar su aprobación y que sean los procedimientos, directrices los que se ajusten.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA reitera que el tipo de recomendaciones de la Facultad, aunque jamás podría contrariar a la profesora Salas en este tema, son aspectos técnicos que, definitivamente, estima importantes, pero que podrían modificarse mediante mociones en la corriente legislativa, más que recomendar “no aprobar” y descartar el proyecto.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO coincide con lo manifestado por la Br. Badilla, pero también con que este tipo de proyectos deben verse con personas de la Escuela de Filosofía, quienes están discutiendo y analizando los nuevos derechos, pues estos son nuevos derechos que como humanos están asumiendo y que responden, en mucho, a lo que está sucediendo en África y en ciertas zonas de Latinoamérica. Se trata de ganar nuevos derechos, afirmar que poseen derecho a moverse si las condiciones climáticas son adversas, pues están muy próximo a esto.

EL DR. CARLOS PALMA se inclina por la propuesta de la Br. Badilla y retira la sugerencia de devolver el caso, pues reconoce el sentido positivo y que, más bien, deberían aprobarlo, tomando en consideración los elementos mencionados, de examen de la normativa específica. Considera que la Universidad, como institución humanista, debe acoger este tipo de iniciativas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que se une a la posición de la Br. Badilla, a quien agradece las anotaciones realizadas, que esclarecen mucho el proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa, después de los comentarios realizados, que la propuesta de acuerdo, a la letra, dice:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto Reconocimiento del

refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley general de migración y extranjería, Expediente N.º 22.833, siempre y cuando se tome en cuenta lo indicado en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴⁶, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley general de migración y extranjería*, Expediente N.º 22.833. (oficio CPEDH-43-2022, del 5 de abril de 2022).**
- 2. Este proyecto de ley⁴⁷ es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo añadir un nuevo apartado al artículo 106 de la *Ley general de migración y extranjería* para otorgar el estatus de refugio debido a la migración climática.**
- 3. La Oficina Jurídica⁴⁸ no encontró ninguna objeción de carácter constitucional en el proyecto de ley; por lo tanto, el articulado no violenta la autonomía universitaria ni afecta su actividad ordinaria.**
- 4. Se recibieron las posturas del Instituto de Investigaciones Sociales⁴⁹, del Centro Centroamericano de Población⁵⁰ y de la Facultad de Derecho⁵¹; esta última según la revisión elaborada por la M.Sc. Melissa Salas Brenes.**
- 5. A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios y las sugerencias:**
 - 5.1 La Universidad de Costa Rica se basa en principios humanistas, de ahí que el criterio institucional es, preliminarmente, resguardar la seguridad de aquellas personas que buscan protección internacional en nuestro país.**
 - 5.2 El ordenamiento jurídico de Costa Rica, en relación con la figura del refugio, se fundamenta en dos tratados internacionales: la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967. Además, nuestra legislación coincide**

46 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

47 El proyecto de ley es propuesto por los diputados Enrique Sánchez Carballo, Víctor Manuel Morales Mora, Mario Castillo Méndez, Welmer Ramos González y las diputadas Nielsen Pérez Pérez, Laura Guido Pérez, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera.

48 Dictamen OJ-403-2022, del 26 de abril de 2022.

49 IIS-217-2022, del 1 de junio de 2022.

50 CCP-52-2022, del 02 de junio de 2022.

51 FD-1165-2022, del 30 de mayo de 2022.

con las directrices emitidas por la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

- 5.3 Para el análisis de este proyecto de ley, se utilizó la definición que puntualiza la Convención sobre el Estatuto de Refugiado respecto a la figura del refugiado, la cual incluye a aquellas personas que:

(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

- 5.4 Para reconocer a una persona como refugiada, es necesario comprender todos los aspectos precisados en la conceptualización anterior. Como primera característica, se debe establecer la presencia del ente de persecución; es decir, ese individuo o grupo de personas responsable del asedio que sufre el ser humano demandante del refugio. El otro punto se vincula con la obligatoriedad de que el solicitante esté fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual.
- 5.5 Jurídicamente, en la migración climática no hay un agente de persecución, ni tampoco desplazamiento al exterior del país. Por ende, no existen los elementos requeridos para obtener la condición de refugio.
- 5.6 La autoridad migratoria se enfrenta a un inconveniente técnico para distinguir las consecuencias de los diferentes procesos ambientales que ocasionan el desplazamiento y así determinar si son producto del cambio climático. Esta circunstancia provocaría el rechazo de la solicitud de refugio.
- 5.7 Actualmente, el marco jurídico nacional no establece definiciones conceptuales y operativas claras que permitan establecer las condiciones y criterios para considerar a una persona como refugiada climática.
- 5.8 Las peticiones de refugio han incrementado desde 2017, por lo que se experimenta mayor dificultad en el trámite de los casos. En consecuencia, abrir la posibilidad de solicitar refugio por cambio climático no garantiza que el Estado lleve un procedimiento expedito ni que concuerde con las reglas del debido proceso. Inclusive, los factores ambientales que motivaron la solicitud podrían haber variado al momento de analizar el caso, sobre todo si se toma en cuenta que, en la actualidad, los plazos que se manejan son excesivamente largos.
- 5.9 Por último, si se examina el significado de refugio desde una perspectiva jurídica, lo planteado en el proyecto de ley desvirtúa dicha figura tanto en el plano teórico como en su aplicación práctica.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto *Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley general de migración y extranjería*, Expediente N.º 22.833, siempre y cuando se tome en cuenta lo indicado en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-94-2022 sobre el proyecto de ley *Reforma a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, Expediente N.º 22.335.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica⁵²

La Oficina Jurídica emitió el criterio correspondiente, el cual se adjunta de manera integral.

II. Consultas especializadas

El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar)⁵³ realiza la siguiente serie de observaciones al articulado:

- a) En el artículo 33 ter (acceso a la información) señala que los parámetros allí indicados no son de manejo general, por lo que se cuestiona cómo su conocimiento les permitirá a los consumidores tomar decisiones acertadas acerca de la adquisición de medicamentos. Añade que siempre es necesaria la participación del profesional correspondiente, en este caso el profesional farmacéutico.
- b) En el artículo 33 quinquies, se cuestiona qué sucede si hay diferencias entre el precio real en la farmacia y el que aparece en la plataforma; si la información se actualiza mínimo cada tres meses, esto puede presentarse frecuentemente y podría ser motivo de conflicto entre el cliente y el establecimiento.
- c) En el artículo 33 septies se cuestiona cómo se financia el observatorio en caso de que no haya donaciones o estas sean insuficientes.

El Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas señaló⁵⁴:

El proyecto plantea la creación de un Observatorio de Precios de Medicamentos, que permita al consumidor “eliminar cualquier asimetría en el acceso a la información entre el proveedor del medicamento y los consumidores y que promueva un sistema transparente de precios” para tomar decisiones informadas cuando se adquieren los medicamentos.

El Observatorio de Medicamentos -como el proyecto menciona- permite a los agentes económicos tomar decisiones informadas y provee información al estado para intervenir en el mercado si se considera necesario.

En otros países de la región se han creado observatorios de medicamentos; por ejemplo, en Perú y Chile que cuentan con un Observatorio de Precios de Medicamentos. En el ámbito internacional también se ha creado el Observatorio Regional de Precios de Medicamentos (ORPM-UNOPS), que es “una plataforma digital que muestra precios de medicamentos. Este Observatorio tiene la ventaja de “proveer información factual para la toma de decisiones y corresponder al mejor interés de UNOPS y sus asociados fundamentados en el análisis de razonabilidad de precios de la oferta evaluada más baja (medicamento de menor precio que cumple con los requerimientos de calidad) que determina y valida el precio justo de mercado y la pertinencia o no de una negociación de precios antes de la adjudicación de un contrato”.

En este contexto, se presentan los siguientes comentarios sobre el proyecto de ley:

⁵² Dictamen OJ-1029-2021, del 27 de octubre de 2021.

⁵³ Oficio INIFAR-399-2022, del 21 de junio de 2022

⁵⁴ Oficio IICE-17-2022, del 11 de enero de 2022

El expediente debería justificar por qué es necesaria una ley para crear un sistema de información, o cuáles son las ventajas de implementarlo mediante una ley, versus las desventajas.

El proyecto de ley menciona varias veces la palabra “calidad”. ¿Cómo se pretende medir calidad y cómo se garantiza que sea confiable? Tanto la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) como la Universidad de Costa Rica tienen los instrumentos necesarios para realizar los controles de calidad en el país, pero no son exigidos por ley. La CCSS realiza control de calidad en el territorio nacional a los medicamentos que compra, por lo que no queda claro cómo se resolverá el problema de control de calidad con medicamentos que vienen del exterior.

El artículo 33 ter menciona que el observatorio de precios deberá contener “información sobre disponibilidad” ¿Se pretende especificar la dirección de la farmacia donde hay disponibilidad del medicamento? Esto estaría relacionado con inventarios y es posible que las empresas que venden medicamentos en Costa Rica no los realicen de manera tan frecuente. ¿O se pretende solo incluir la cadena de farmacias que en algún momento ha vendido cierto medicamento? Se podría indicar si un medicamento está disponible en alguna de todas las farmacias que pertenecen a una de las cadenas, pero esto sería más complicado para la población.

El artículo 33 quinquies habla sobre la “Actualización de información” pero no es muy clara la periodicidad de la actualización. El artículo indica que los establecimientos farmacéuticos están obligados a actualizar la información cada tres meses o por trimestre, como mínimo. Si fuera una vez cada tres meses, se presta para que las farmacias reduzcan precios el día que presentan la información, y los cambien (posiblemente hacia arriba) luego de esto. Lo ideal sería actualizar la información cada vez que sucede un cambio en el precio, descuento, etc. Esto es mejor para la población, pero sería más costoso tanto para las cadenas farmacéuticas como para el Estado.

El artículo 33 septies le da la oportunidad a la Comisión Nacional del Consumidor de recibir donaciones. Sin embargo, esto no asegura que una fuente permita el funcionamiento mínimo cuando no haya donaciones, las cuales dependen de factores externos a las necesidades del sistema. También hay que considerar que el sistema de información puede ser algo simple o complejo, que puede requerir de poco o más financiamiento dependiendo de su alcance. Si depende de donaciones, el alcance del sistema está relacionado con la prioridad que tendría para el Estado, ya que estaría sujeto a la restricción presupuestaria que enfrenta el gobierno del país. En un país con un desbalance fiscal enorme, siempre surge la duda de cómo financiar, por ejemplo, la creación del “software” para reportar precios y toda la infraestructura tecnológica de servidores y mantenimiento requerido.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto Reforma a la *Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472 del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, Expediente: 22.335, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁵⁵, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472 del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, Expediente: 22.335.
2. Este proyecto de ley⁵⁶ es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo reformar la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, para adicionar los artículos 33 bis, 33 ter, 33 quater, 33 quinquies, 33 sexies, 33 septies, 33 octies, 33 novies y dos transitorios.
3. Los artículos que se pretenden adicionar a la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, son los que de seguido se exponen:

Artículo 33 bis- Observatorio de precios de medicamentos

⁵⁵ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

⁵⁶ Es una iniciativa diputados y diputadas de la legislatura 2018-2022.

Con la finalidad de facilitar al consumidor el acceso a información veraz y oportuna que le permita discernir y tomar decisiones fundadas y autónomas acerca de la adquisición de medicamentos que se ajusten a las condiciones de precio y calidad de su interés, la Comisión Nacional del Consumidor por medio de la Dirección de Apoyo al consumidor, o quien dicha Comisión designe, desarrollará, implementará y verificará el correcto funcionamiento de una plataforma informática que brinde información a los consumidores sobre los precios de venta de los medicamentos con Registro Sanitario vigente y que son comercializados en las Farmacias privadas a nivel nacional. Dicha plataforma se denominará “Observatorio de Precios de Medicamentos”.

Artículo 33 ter- Acceso a la información

El Observatorio de Precios de Medicamentos deberá estar a disposición de la población las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y deberá contener información sobre calidad, disponibilidad y precios de venta al público de los medicamentos. La información de los medicamentos deberá presentarse en forma comparativa por principio activo y nombre comercial, y deberá incluir cualquier información que se considere relevante para favorecer la elección racional de los productos farmacéuticos, tales como características, composición, intercambiabilidad, ubicación geográfica, lo cual se desarrollará en el respectivo reglamento.

Artículo 33 quater- Conformación de la base de datos

Para efectos de recopilar la información y conformar la base de datos que será publicada en el Observatorio de Precios de Medicamentos, las Farmacias privadas a nivel nacional, entendiéndose por éstas últimas las farmacias privadas, sean personas naturales y jurídicas autorizadas por la autoridad competente para la preparación de recetas y el expendio y suministro directo al público de medicamentos, deberán registrarse ante la Comisión del Consumidor por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor, o quien dicha Comisión designe, y suministrar la información sobre los precios de los medicamentos que comercializan así como cualquier otra información que requiera la Comisión del Consumidor o quien esta designe. Las condiciones, requisitos y procedimiento serán regulados en el reglamento a esta ley. Las Farmacias privadas, así como sus representantes legales, son responsables de la confiabilidad, veracidad y vigencia de la información remitida, así como de las consecuencias que genere cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 33 quinquies- Actualización de la información

Los establecimientos farmacéuticos están obligados a entregar trimestralmente, como mínimo, la información actualizada sobre el precio de venta al público del producto farmacéutico objeto de reporte, incluyendo todos los descuentos y cualquier otro beneficio asociado que sean de alcance, acceso o conocimiento general.

Artículo 33 sexis- Procedimientos de entrega de información

Los procedimientos de entrega de la información se regirán por los principios de gratuidad, simplicidad, transparencia, confiabilidad y libre acceso público. Es responsabilidad de la Comisión Nacional del Consumidor por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor, o quien dicha Comisión designe, garantizar la seguridad de los sistemas informáticos, así como el ingreso de la información durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Cada establecimiento farmacéutico señalado en el artículo 2, contará con un código que lo identificará en el Observatorio de Precios de Medicamentos.

Artículo 33 septies Aportes para el funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos

Para los efectos de desarrollar, implementar, poner en ejecución y dar seguimiento a la correcta operación del Observatorio de Precios de Medicamentos, se autoriza a la Comisión Nacional del Consumidor a recibir donaciones de otros Estados, entidades públicas u organismos internacionales instituciones u organizaciones públicas o privadas, siempre que éstas no comprometan la independencia y la transparencia de la Comisión Nacional del Consumidor, o la entidad que esta designe, debiendo destinarse dichos recursos, en forma exclusiva, al correcto funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Asimismo, se autoriza a las instituciones del Estado y entidades públicas estatales para que efectúen donaciones o aportes a la Comisión Nacional del Consumidor y le asignen temporalmente el personal para el desarrollo, puesta en operación y funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Las donaciones a que se refiere este artículo deberán ser recibidas y administradas conforme los principios y normas que rigen la sana gestión pública, entre los que se encuentran los principios de transparencia y publicidad, así como las normas y acciones diseñadas para lograr los objetivos del sistema de control interno de la entidad receptora.

Artículo 33 octies.

La Comisión Nacional del Consumidor, cuando así lo requiera, coordinará y contará con el apoyo de los departamentos correspondientes del Ministerio de Salud para facilitar la implementación y el correcto funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Artículo 33 novies-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores se considerará una infracción en perjuicio del consumidor; sancionable de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley No 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Disposiciones Transitorias

TRANSITORIO I- La Comisión del Consumidor, por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor, o quien dicha Comisión designe, pondrá a disposición de los establecimientos farmacéuticos, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley, el software a través del cual tales establecimientos reportarán sus precios. Mientras no se cuente con el software correspondiente el reporte deberán hacerlo dichos establecimientos en los formularios que al efecto disponga la Comisión Nacional del Consumidor, la Dirección de Apoyo al Consumidor o quien dicha Comisión designe para tales efectos.

TRANSITORIO II- El Observatorio de Precios de Medicamentos deberá estar disponible al público en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días calendario a partir de la publicación de esta ley.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1029-2021, del 27 de octubre de 2021, manifestó que el proyecto en cuestión tiene por objeto la creación de un Observatorio de Precios de Medicamentos, con la finalidad de facilitar a los consumidores el acceso a información veraz y oportuna, que les permita tomar decisiones fundadas y autónomas acerca de la adquisición de medicamentos en las mejores condiciones de precio y calidad.

La iniciativa establece en el artículo 1 la creación del Observatorio de Precios de Medicamentos

Asimismo, el proyecto contempla en el nuevo artículo 33 ter, que el Observatorio de Precios de Medicamentos deberá estar a disposición de la población las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y deberá contener información sobre calidad, disponibilidad y precios de venta al público de los medicamentos. La información de los medicamentos deberá presentarse en forma comparativa por principio activo y nombre comercial, y deberá incluir cualquier información que se considere relevante para favorecer la elección racional de los productos farmacéuticos, tales como características, composición, intercambiabilidad, ubicación geográfica.

Además, en el nuevo artículo 33 quater, la iniciativa pretende establecer la conformación de una base de datos sobre los precios de los medicamentos que comercialicen las farmacias privadas.

Finalmente, en el nuevo artículo 33 septies, la iniciativa contempla la autorización para que la Comisión Nacional del Consumidor reciba donaciones de otros Estados, entidades públicas u organismos internacionales, instituciones u organizaciones públicas o privadas, para el correcto funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Por tanto, la Oficina Jurídica no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

5. El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, emitieron las siguientes observaciones al articulado:

- a) En el artículo 33 ter (acceso a la información), se señala que los parámetros allí indicados no son de manejo general, por lo que se cuestiona cómo su conocimiento les permitirá a los consumidores tomar decisiones acertadas acerca de la adquisición de medicamentos. Se añade que siempre es necesaria la participación del profesional correspondiente, en este caso el profesional farmacéutico.

Además de lo anterior, se menciona que el Observatorio de precios deberá contener “información sobre disponibilidad”. ¿Se pretende especificar la dirección de la farmacia donde hay disponibilidad del medicamento? Esto estaría relacionado con inventarios, y es posible que las empresas que venden medicamentos en Costa Rica no los realicen de manera tan frecuente. ¿O se pretende solo incluir la cadena de farmacias que en algún momento ha vendido cierto medicamento? Se podría indicar si un medicamento está disponible en alguna de todas las farmacias que pertenecen a una de las cadenas, pero esto sería más complicado para la población.

- b) En el artículo 33 quinquies, se cuestiona qué sucede si hay diferencias entre el precio real en la farmacia y el que aparece en la plataforma; pues si la información se actualiza mínimo cada tres meses, esto puede presentarse frecuentemente y podría ser motivo de conflicto entre el cliente y el establecimiento. Esto

se presta para que las farmacias reduzcan precios el día que presentan la información y los cambien (posiblemente hacia arriba) luego de esto. Lo ideal sería actualizar la información cada vez que sucede un cambio en el precio, descuento, etc. Esto es mejor para la población, pero sería más costoso tanto para las cadenas farmacéuticas como para el Estado.

- c) El artículo 33 septies le da la oportunidad a la Comisión Nacional del Consumidor de recibir donaciones. Sin embargo, esto no asegura que una fuente permita el funcionamiento mínimo cuando no haya donaciones, las cuales dependen de factores externos a las necesidades del sistema. También hay que considerar que el sistema de información puede ser algo simple o complejo, que puede requerir de poco o más financiamiento dependiendo de su alcance. Si depende de donaciones, el alcance del sistema está relacionado con la prioridad que tendría para el estado, ya que estaría sujeto a la restricción presupuestaria que enfrenta el gobierno del país. En un país con un desbalance fiscal enorme, siempre surge la duda de cómo financiar, por ejemplo, la creación del “software” para reportar precios y toda la infraestructura tecnológica de servidores y mantenimiento requerido. Por lo tanto, se cuestiona cómo se financia el observatorio en caso de que no hayan donaciones o estas sean insuficientes.
- d) El proyecto de ley menciona varias veces la palabra “calidad”. ¿Cómo se pretende medir “calidad” y cómo se garantiza que sea confiable? Tanto la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) como la Universidad de Costa Rica tienen los instrumentos necesarios para realizar los controles de calidad en el país, pero no son exigidos por ley. La CCSS sí realiza control de calidad en el territorio nacional a los medicamentos que compra. No queda claro cómo se resolverá el problema de control de calidad con medicamentos que vienen del exterior.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: **Reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472 del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas**, Expediente: 22.335, **siempre y cuando se incluya en el texto del proyecto las observaciones planteadas en el considerando cinco.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica⁵⁷, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Reforma a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, Expediente N.º 22.335.**

⁵⁷ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Este proyecto de ley⁵⁸ es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo reformar la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas*, para adicionar los artículos 33 bis, 33 ter, 33 quáter, 33 quinquies, 33 sexies, 33 septies, 33 octies, 33 novies y dos transitorios.
3. Los artículos que se pretenden adicionar a la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas*, son los que de seguido se exponen:

Artículo 33 bis- Observatorio de precios de medicamentos

Con la finalidad de facilitar al consumidor el acceso a información veraz y oportuna que le permita discernir y tomar decisiones fundadas y autónomas acerca de la adquisición de medicamentos que se ajusten a las condiciones de precio y calidad de su interés, la Comisión Nacional del Consumidor por medio de la Dirección de Apoyo al consumidor, o quien dicha Comisión designe, desarrollará, implementará y verificará el correcto funcionamiento de una plataforma informática que brinde información a los consumidores sobre los precios de venta de los medicamentos con Registro Sanitario vigente y que son comercializados en las Farmacias privadas a nivel nacional. Dicha plataforma se denominará “Observatorio de Precios de Medicamentos”.

Artículo 33 ter- Acceso a la información

El Observatorio de Precios de Medicamentos deberá estar a disposición de la población las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y deberá contener información sobre calidad, disponibilidad y precios de venta al público de los medicamentos. La información de los medicamentos deberá presentarse en forma comparativa por principio activo y nombre comercial, y deberá incluir cualquier información que se considere relevante para favorecer la elección racional de los productos farmacéuticos, tales como características, composición, intercambiabilidad, ubicación geográfica, lo cual se desarrollará en el respectivo reglamento.

Artículo 33 quater- Conformación de la base de datos

Para efectos de recopilar la información y conformar la base de datos que será publicada en el Observatorio de Precios de Medicamentos, las Farmacias privadas a nivel nacional, entendiéndose por éstas últimas las farmacias privadas, sean personas naturales y jurídicas autorizadas por la autoridad competente para la preparación de recetas y el expendio y suministro directo al público de medicamentos, deberán registrarse ante la Comisión del Consumidor por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor, o quien dicha Comisión designe, y suministrar la información sobre los precios de los medicamentos que comercializan así como cualquier otra información que requiera la Comisión del Consumidor o quien esta designe. Las condiciones, requisitos y procedimiento serán regulados en el reglamento a esta ley. Las Farmacias privadas, así como sus representantes legales, son responsables de la confiabilidad, veracidad y vigencia de la información remitida, así como de las consecuencias que genere cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 33 quinquies- Actualización de la información

Los establecimientos farmacéuticos están obligados a entregar trimestralmente, como mínimo, la información actualizada sobre el precio de venta al público del producto farmacéutico objeto de reporte, incluyendo todos los descuentos y cualquier otro beneficio asociado que sean de alcance, acceso o conocimiento general.

Artículo 33 sexis- Procedimientos de entrega de información

Los procedimientos de entrega de la información se regirán por los principios de gratuidad, simplicidad, transparencia, confiabilidad y libre acceso público. Es responsabilidad de la Comisión Nacional del Consumidor por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor, o quien dicha Comisión designe, garantizar la seguridad de los sistemas informáticos, así como el ingreso de la información durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Cada establecimiento farmacéutico señalado en el artículo 2, contará con un código que lo identificará en el Observatorio de Precios de Medicamentos.

Artículo 33 septies Aportes para el funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos

58 Es una iniciativa diputados y diputadas de la legislatura 2018-2022.

Para los efectos de desarrollar, implementar, poner en ejecución y dar seguimiento a la correcta operación del Observatorio de Precios de Medicamentos, se autoriza a la Comisión Nacional del Consumidor a recibir donaciones de otros Estados, entidades públicas u organismos internacionales instituciones u organizaciones públicas o privadas, siempre que éstas no comprometan la independencia y la transparencia de la Comisión Nacional del Consumidor, o la entidad que esta designe, debiendo destinarse dichos recursos, en forma exclusiva, al correcto funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Asimismo, se autoriza a las instituciones del Estado y entidades públicas estatales para que efectúen donaciones o aportes a la Comisión Nacional del Consumidor y le asignen temporalmente el personal para el desarrollo, puesta en operación y funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Las donaciones a que se refiere este artículo deberán ser recibidas y administradas conforme los principios y normas que rigen la sana gestión pública, entre los que se encuentran los principios de transparencia y publicidad, así como las normas y acciones diseñadas para lograr los objetivos del sistema de control interno de la entidad receptora.

Artículo 33 octies.

La Comisión Nacional del Consumidor, cuando así lo requiera, coordinará y contará con el apoyo de los departamentos correspondientes del Ministerio de Salud para facilitar la implementación y el correcto funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Artículo 33 novies-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores se considerará una infracción en perjuicio del consumidor, sancionable de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley No 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Disposiciones Transitorias

TRANSITORIO I- La Comisión del Consumidor, por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor, o quien dicha Comisión designe, pondrá a disposición de los establecimientos farmacéuticos, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley, el software a través del cual tales establecimientos reportarán sus precios. Mientras no se cuente con el software correspondiente el reporte deberán hacerlo dichos establecimientos en los formularios que al efecto disponga la Comisión Nacional del Consumidor, la Dirección de Apoyo al Consumidor o quien dicha Comisión designe para tales efectos.

TRANSITORIO II- El Observatorio de Precios de Medicamentos deberá estar disponible al público en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días calendario a partir de la publicación de esta ley.

- 4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1029-2021, del 27 de octubre de 2021, manifestó que el proyecto en cuestión tiene por objeto la creación de un Observatorio de Precios de Medicamentos, con la finalidad de facilitar a los consumidores el acceso a información veraz y oportuna, que les permita tomar decisiones fundadas y autónomas acerca de la adquisición de medicamentos en las mejores condiciones de precio y calidad.**

La iniciativa establece en el artículo 1 la creación del Observatorio de Precios de Medicamentos

Asimismo, el proyecto contempla en el nuevo artículo 33 ter que el Observatorio de Precios de Medicamentos deberá estar a disposición de la población las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y deberá contener información sobre calidad, disponibilidad y precios de venta al público de los medicamentos. La información de los medicamentos deberá presentarse en forma comparativa por principio activo y nombre comercial, y deberá incluir cualquier información que se considere relevante para favorecer la elección racional de los productos farmacéuticos, tales como características, composición, intercambiabilidad, ubicación geográfica.

Además, en el nuevo artículo 33 quáter, la iniciativa pretende establecer la conformación de una base de datos sobre los precios de los medicamentos que comercialicen las farmacias privadas.

Finalmente, en el nuevo artículo 33 septies, la iniciativa contempla la autorización para que la Comisión Nacional del Consumidor reciba donaciones de otros Estados, entidades públicas u organismos internacionales, instituciones u organizaciones públicas o privadas, para el correcto funcionamiento del Observatorio de Precios de Medicamentos.

Por tanto, la Oficina Jurídica no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

5. El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas emitieron las siguientes observaciones al articulado:

- a) En el artículo 33 ter (acceso a la información), se señala que los parámetros allí indicados no son de manejo general, por lo que se cuestiona cómo su conocimiento les permitirá a los consumidores tomar decisiones acertadas acerca de la adquisición de medicamentos. Se añade que siempre es necesaria la participación del profesional correspondiente, en este caso el profesional farmacéutico.

Además de lo anterior, se menciona que el Observatorio de precios deberá contener “información sobre disponibilidad”. ¿Se pretende especificar la dirección de la farmacia donde hay disponibilidad del medicamento? Esto estaría relacionado con inventarios, ya que es posible que las empresas que venden medicamentos en Costa Rica no los realicen de manera tan frecuente. ¿O se pretende solo incluir la cadena de farmacias que en algún momento ha vendido cierto medicamento? Se podría indicar si un medicamento está disponible en alguna de todas las farmacias que pertenecen a una de las cadenas, pero esto sería más complicado para la población.

- b) En el artículo 33 quinquies, se cuestiona qué sucede si hay diferencias entre el precio real en la farmacia y el que aparece en la plataforma; pues si la información se actualiza mínimo cada tres meses, esto puede presentarse frecuentemente y podría ser motivo de conflicto entre el cliente y el establecimiento. Esto se presta para que las farmacias reduzcan precios el día que presentan la información y los cambien (posiblemente hacia arriba) luego de esto. Lo ideal sería actualizar la información cada vez que sucede un cambio en el precio, descuento, etc. Esto es mejor para la población, pero sería más costoso tanto para las cadenas farmacéuticas como para el Estado.

- c) El artículo 33 septies le da la oportunidad a la Comisión Nacional del Consumidor de recibir donaciones. Sin embargo, esto no asegura que una fuente permita el funcionamiento mínimo cuando no haya donaciones, las cuales dependen de factores externos a las necesidades del sistema. También hay que considerar que el sistema de información puede ser algo simple o complejo, que puede requerir de poco o más financiamiento dependiendo de su alcance. Si depende de donaciones, el alcance del sistema está relacionado con la prioridad que tendría para el Estado, ya que estaría sujeto a la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno del país. En un país con un desbalance fiscal enorme, siempre surge la duda de cómo financiar, por ejemplo, la creación del *software* para reportar precios y toda la infraestructura tecnológica de servidores y mantenimiento requerido. Por lo tanto, se cuestiona cómo se financia el observatorio en caso de que no hayan donaciones o estas sean insuficientes.

- d) El proyecto de ley menciona varias veces la palabra “calidad”. ¿Cómo se pretende medir “calidad” y cómo se garantiza que sea confiable? Tanto la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) como la Universidad de Costa Rica tienen los instrumentos necesarios para realizar los controles de calidad en el país, pero no son exigidos por ley. La CCSS sí realiza control de calidad en el territorio nacional a los medicamentos que compra. No queda claro cómo se resolverá el problema de control de calidad con medicamentos que vienen del exterior.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas, Expediente N.º 22.335, siempre y cuando se incluya en el texto del proyecto las observaciones planteadas en el considerando 5.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2022 en torno al proyecto de ley *Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley general de policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994, Expediente N.º 22.270.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

I. Criterio y consultas

El proyecto de ley procura adicionar un artículo 6 Bis a la *Ley general de policía*, esto, con la finalidad facultar a las instituciones del Estado, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, municipalidades, personas físicas o jurídicas a que puedan efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles a favor del Ministerio de Seguridad Pública, así como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscritos. La idea es utilizarlos para la construcción, mantenimiento, reparación y equipamiento de instalaciones policiales, así como en la ejecución de proyectos en seguridad ciudadana y nacional.

1.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁵⁹ indicó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*

1.2. Consultas especializadas

El proyecto de ley fue consultado a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Derecho. A continuación se hace una breve mención a las observaciones remitidas por ambas instancias:

1.2.1. Escuela de Administración Pública

El criterio de la Escuela de Administración Pública señaló que el proyecto ayudará a fortalecer las capacidades del cuerpo de policía⁶⁰.

⁵⁹ Véase el Dictamen OJ-1147-2021, del 24 de noviembre de 2021.

⁶⁰ Véanse el oficio FCE-241-2022, del 16 de mayo de 2022, y el oficio EAP-761-2022, 12 de mayo de 2022. El criterio fue elaborado por el

1.2.2. Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho⁶¹ manifestó:

- El proyecto se sustenta en dos premisas. La primera es que existen importantes necesidades en equipamiento e infraestructura, mientras que la segunda radica en que *no existe norma legal especial que permita efectuar donaciones de bienes muebles e inmuebles de manera ágil y eficaz; en ese caso, se ha imposibilitado el desarrollo de proyectos de interés público o en su defecto, la inversión de recursos para el mantenimiento, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura existente.*
- El proyecto pretende autorizar de manera general a las instituciones estatales a donar bienes a los diversos cuerpos policiales ministeriales, así como a las organizaciones privadas. En este último caso, en razón de las reglas del derecho privado, la norma no aporta ningún valor, pues ese tipo de organizaciones, si lo desean pueden dedicar productos, bienes o servicios en esa condición. En cuanto a las primeras, según criterio de la Procuraduría General de la República si requieren de una autorización legal expresa, dado que se trata de liberar bienes de dominio público sobre los que no tienen libre disposición. La reforma parece solventar ese escollo y ofrece una solución razonable para una laguna que impone limitaciones (y en ocasiones, complicaciones) a la transferencia gratuita de bienes y servicios entre sujetos de derecho público.
- Valorar que las necesidades apuntadas en exposición de motivos que justifican el proyecto, no son exclusivas de los cuerpos policiales ministeriales, ya que las corporaciones municipales y en el Poder Judicial experimentan situaciones análogas, pero, estarían excluidas de la autorización legal.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto actualizado al 27 de abril de 2022, del proyecto denominado Adicionar un artículo 6º bis sobre donaciones a la *Ley General de Policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994*, Expediente N.º 22.270, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la *Ley general de policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994*, Expediente N.º 22.270 (CG-073-2021, del 27 de octubre de 2021, y R-7785-2021, del 29 de octubre de 2021).
2. El Proyecto de Ley denominado *Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley General de Policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994*, Expediente N.º 22.270, fue dictaminado afirmativamente por la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, el pasado 27 de abril de 2022, y fue convocado a las sesiones extraordinarias, por la actual Administración, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 43549-MP, del 16 de mayo de 2022.
3. El proyecto de ley⁶² tiene por objeto adicionar un artículo 6 Bis a la Ley general de policía, N.º 7410, con la finalidad de establecer una habilitación genérica para que las instituciones del Estado, las entidades o los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, las municipalidades, las personas físicas o jurídicas puedan efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles a favor del Ministerio de Seguridad Pública, así como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscrito, de manera que puedan utilizarlas para la construcción, mantenimiento, reparación y equipamiento de instalaciones policiales, así como en la ejecución de proyectos en seguridad ciudadana y nacional.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1147-2021, del 24 de noviembre de 2021, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Facultad de Derecho y la Escuela de Administración Pública (oficios FD-93-2022, del 18 de enero de 2022, y EAP-761-2022, 12 de mayo de 2022, respectivamente).

profesor Carlos Carranza Villalobos.

61 Oficio FD-93-2022, del 18 de enero de 2022. El criterio fue elaborado por el profesor José Manuel Cisneros Mojica.

62 El proyecto de ley fue propuesto por el Poder Ejecutivo (periodo legislativo 2018-2022), y está convocado a sesiones extraordinarias por el actual gobierno, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 43549-MP, del 16 de mayo de 2022.

5. De acuerdo con las instancias universitarias consultadas, la iniciativa establece una facultad genérica necesaria para que las instituciones de derecho público puedan efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles, tanto al Ministerio de Seguridad Pública como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscritos; de manera que esa habilitación legal vendría a propiciar la llegada de recursos destinados a fortalecer las acciones tendientes a garantizar la protección, la seguridad y el bienestar de la población.
6. De acuerdo con la Facultad de Derecho es importante señalar que:
 - a) Las necesidades de infraestructura esbozadas en la exposición de motivos están lejos de ser exclusivas de la fuerza pública o de los cuerpos policiales ministeriales, en vista de que existen carencias significativas en las policías municipales o en los cuerpos policiales del Poder Judicial; entidades que podrían beneficiarse de una iniciativa similar a la planteada en el Proyecto de Ley.
 - b) En el caso particular de organizaciones de derecho privado, la iniciativa no agrega valor, ya que la donación de bienes es una de las figuras legales que pueden utilizar estas organizaciones, por lo que no requieren de una autorización legal expresa para colaborar voluntaria y desinteresadamente en la consecución de los fines e intereses públicos en materia de seguridad.
7. En relación con las donaciones de las instituciones del Estado, la Procuraduría General de la República ha señalado que siempre se requiere una habilitación legal expresa, dado que se trata de liberar bienes de dominio público (dictamen número 074 del 07 de julio de 2017, y PGR-OJ-038-2022, del 3 de marzo de 2022); mientras que la Contraloría General de la República recomienda a las Administraciones Públicas tomar las previsiones necesarias, con el fin de asegurar que estas se reciban y se administren conforme a los principios y normas que rigen la sana gestión pública, observación que se estima oportuna reiterar en el texto de la futura ley (oficio N.º 03962, DJ-0467-2022, 8 de marzo de 2022).

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto denominado **Adicionar un artículo 6º bis sobre donaciones a la Ley General de Policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994**, Expediente N.º 22.270.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA señala una observación de forma en el considerando 3, pues dice: (...) *así como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscrito* (...). Señala que habría que agregar una “s”.

Consulta, si ya de por sí puede recibir donaciones, ¿qué cambia esta figura?

EL DR. GERMÁN VIDAURRE entiende que las organizaciones privadas pueden hacerlo. En este caso, se trata de habilitar a los entes públicos para que puedan donar, por eso el último considerando indica que debe estar expresa esa habilitación. De hecho, el considerando 5, inciso b), señala que, en el caso particular de organizaciones de derecho privado, la iniciativa no añade ningún valor.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que siempre, en cuanto a las donaciones a las instituciones del Estado, se remonta a la experiencia en Colombia en el combate con el narcotráfico, pero cree que la explicación del Dr. Vidaurre resuelve el problema que tiene, que no es para las donaciones privadas, sino para las donaciones intergubernamentales.

Apunta que la explicación general del articulado es distinta al acuerdo que estarían tomando, porque pareciera ser que les están explicando para no aprobar; es decir, está redactado como para que lo rechacen, pero con la explicación del Dr. Vidaurre cree que queda suficientemente claras las razones por las que deben aprobar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: el Dr. Gustavo Gutiérrez

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley general de policía N.º 7410*, del 26 de mayo de 1994, Expediente N.º 22.270 (CG-073-2021, del 27 de octubre de 2021, y R-7785-2021, del 29 de octubre de 2021).**
2. **El Proyecto de Ley denominado *Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley general de policía N.º 7410*, del 26 de mayo de 1994, Expediente N.º 22.270, fue dictaminado afirmativamente por la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, el pasado 27 de abril de 2022, y fue convocado a las sesiones extraordinarias, por la actual Administración, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 43549-MP, del 16 de mayo de 2022.**
3. **El proyecto de ley⁶³ tiene por objeto adicionar un artículo 6 bis a la *Ley general de policía*, N.º 7410, con la finalidad de establecer una habilitación genérica para que las instituciones del Estado, las entidades o los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, las municipalidades, las personas físicas o jurídicas puedan efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles a favor del Ministerio de Seguridad Pública, así como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscritos, de manera que puedan utilizarlas para la construcción, mantenimiento, reparación y equipamiento de instalaciones policiales, así como en la ejecución de proyectos en seguridad ciudadana y nacional.**
4. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1147-2021, del 24 de noviembre de 2021, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Facultad de Derecho y la Escuela de Administración Pública (oficios FD-93-2022, del 18 de enero de 2022, y EAP-761-2022, 12 de mayo de 2022, respectivamente).**
5. **De acuerdo con las instancias universitarias consultadas, la iniciativa establece una facultad genérica necesaria para que las instituciones de derecho público puedan efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles, tanto al Ministerio de Seguridad Pública como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscritos; de manera que esa habilitación legal vendría a propiciar la llegada de recursos destinados a fortalecer las acciones tendientes a garantizar la protección, la seguridad y el bienestar de la población.**
6. **De acuerdo con la Facultad de Derecho es importante señalar que:**
 - a) **Las necesidades de infraestructura esbozadas en la exposición de motivos están lejos de ser exclusivas de la fuerza pública o de los cuerpos policiales ministeriales, en vista de que existen carencias significativas en las policías municipales o en los cuerpos policiales del Poder Judicial, entidades que podrían beneficiarse de una iniciativa similar a la planteada en el Proyecto de Ley.**

⁶³ El proyecto de ley fue propuesto por el Poder Ejecutivo (periodo legislativo 2018-2022), y está convocado a sesiones extraordinarias por el actual gobierno, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 43549-MP, del 16 de mayo de 2022.

- b) **En el caso particular de organizaciones de derecho privado, la iniciativa no agrega valor, ya que la donación de bienes es una de las figuras legales que pueden utilizar estas organizaciones, por lo que no requieren de una autorización legal expresa para colaborar voluntaria y desinteresadamente en la consecución de los fines e intereses públicos en materia de seguridad.**
7. **En relación con las donaciones de las instituciones del Estado, la Procuraduría General de la República ha señalado que siempre se requiere una habilitación legal expresa, dado que se trata de liberar bienes de dominio público (dictamen número 074, del 07 de julio de 2017, y PGR-OJ-038-2022, del 3 de marzo de 2022), mientras que la Contraloría General de la República recomienda a las Administraciones Públicas tomar las previsiones necesarias, con el fin de asegurar que estas se reciban y se administren conforme a los principios y normas que rigen la sana gestión pública, observación que se estima oportuna reiterar en el texto de la futura ley (oficio N.º 03962, DJ-0467-2022, 8 de marzo de 2022).**

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto denominado *Adicionar un artículo 6 bis sobre donaciones a la Ley general de policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994*, Expediente N.º 22.270.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2022 referente al proyecto de ley *Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda* (texto dictaminado), Expediente N.º 22.248.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica⁶⁴

La Oficina Jurídica indica que el proyecto de ley interfiere con la autonomía universitaria, puesto que impone al Consejo Nacional de Rectores (Conare) la designación de una persona miembro de las universidades públicas con la finalidad de formar parte de la comisión evaluadora.

No obstante, considera conveniente la participación de estos centros de estudio en dicha comisión, para efectos políticos y de posicionamiento institucional, además, se trata de un tema relevante a nivel país que ha afectado a las entidades de educación superior estatal en los últimos años.

II. Consultas especializadas

a) Vicerrectoría de Administración⁶⁵

Esta Vicerrectoría determina que las labores de la comisión mencionada en el proyecto de ley no competen a la Universidad de Costa Rica. Ahora bien, a pesar de que se establece el nombramiento de una persona de las universidades públicas como miembro de la comisión aludida, esto no corresponde a una violación de la autonomía universitaria,

⁶⁴ Dictamen OJ-270-2022, del 17 de marzo de 2022.

⁶⁵ VRA-1862-2022, del 25 de abril de 2022.

pues diversos órganos creados por leyes especiales prevén la colaboración de estas instituciones, como reconocimiento del aporte que brindarían en la discusión de los asuntos públicos.

Adicionalmente, se realiza una observación de forma, en cuanto a la redacción del proyecto, para aclarar que la elección del representante de las instituciones de educación superior públicas queda a cargo de Conare.

b) Cátedra de Derecho Tributario y Financiero (Facultad de Derecho)

La Cátedra de Derecho Tributario y Financiero remitió el criterio del docente y profesional en derecho tributario Mag. José María Oreamuno Linares. En primera instancia, el señor Oreamuno Linares explica que no hay ninguna afectación a la autonomía universitaria, dado que lo único que se solicita en el proyecto de ley es la participación de un representante de las universidades públicas en esa comisión.

En segundo lugar, resulta una propuesta interesante, porque se incluye al sector académico junto con los órganos de control, como el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, así como de un integrante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Por tanto, conformar esta comisión es beneficioso, debido a sus finalidades y competencias.

Por otro lado, es imperativo precisar la pertinencia de crear un nuevo mecanismo ajeno y superpuesto a los actuales controles internos del Ministerio de Hacienda y, sobre todo, de la Contraloría General de la República, que posee esas funciones por mandato constitucional. Desde este punto de vista, es fundamental definir con claridad la separación de competencias; de lo contrario, se haría un uso poco eficiente de los recursos públicos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda*, Expediente N.º 22.248, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda* (texto dictaminado), Expediente N.º 22.248⁶⁶.
2. Este proyecto pretende adicionar un artículo 99 bis al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con el fin de crear una Comisión Evaluadora de la Gestión Tributaria y Aduanera. Dicha comisión tendría que evaluar anualmente el accionar de la Cartera de Ingresos del Ministerio de Hacienda y de los programas presupuestarios que le pertenecen a esa Cartera. Además, sugiere adoptar prácticas acordes a los mejores estándares internacionales y, de esta manera, promover la eficiencia, eficacia y el mejoramiento continuo.
3. La Oficina Jurídica menciona que el texto propuesto interviene en la autonomía universitaria al imponer al Conare la obligación de asignar a una persona de las universidades públicas para ser parte de la comisión evaluadora. Sin embargo, desde una perspectiva política y de posicionamiento institucional, se considera favorable la participación de las instituciones de educación superior estatal en un tema que ha sido destacado para el país y que ha repercutido a las universidades en los últimos años.
4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Administración y del máster José María Oreamuno Linares, docente de la Facultad de Derecho y coordinador de la Cátedra de Derecho Tributario y Financiero.
5. Una síntesis de los comentarios y observaciones se muestra a continuación:
 - 5.1. Ambas instancias consultadas señalan que no se viola la autonomía universitaria, ya que lo único que se requiere es involucrar a un representante de las instituciones de educación superior estatal en la comisión. Esto es una práctica común al momento de crear órganos o comisiones por leyes especiales, en los que se desea la participación de las universidades, por los aportes que realicen en la discusión de los asuntos públicos.

66 HAC-851-2021-2022, del 02 de marzo de 2022.

- 5.2. Es una propuesta de comisión interesante, ya que se cuenta con la intervención del sector académico en conjunto con los órganos de control como el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, además de un integrante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Es decir, su valoración es positiva en términos de conformación, finalidades y competencias.
- 5.3. Es fundamental especificar con detalle las competencias de esta comisión, así no se provocará duplicidad o choque de funciones con el Ministerio de Hacienda y, en especial, con la Contraloría General de la República, quien es el órgano constitucional encargado del control y fiscalización de la gestión de la Hacienda Pública. De esta manera, se evitaría un uso ineficiente de los recursos públicos.
- 5.4. Aclarar en la redacción del artículo del proyecto de ley que le corresponde a Conare el nombramiento del representante de las universidades públicas que estaría en la comisión.
6. Existe una diferencia de perspectivas entre la Oficina Jurídica y las instancias especializadas que se interrogaron, sobre la incidencia de este planteamiento de ley en la autonomía universitaria. Sin embargo, concuerdan en que es provechosa la participación de las universidades públicas en la comisión, desde una perspectiva política y un posicionamiento institucional. Por consiguiente, el criterio generalizado de las partes consultadas es que se apruebe el proyecto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda** (texto dictaminado), Expediente N.º 22.248, **siempre y cuando se incorporen las recomendaciones señaladas en el considerando cinco.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA expresa que no tiene observaciones, le parece correcto el planteamiento. Consulta si en el considerando 5 pueden prescindir de alguna palabra o si se trata de una cita.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que no se trata de una cita, de manera que se puede editar.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA solicita cambiar la palabra “viola” por “transgrede”. Cree que ya ha realizado esta observación en otras ocasiones con otras personas y es que, a pesar de que la Real Academia Española (RAE) diga que es un uso correcto de la lengua, le parece insensible con las personas que han sido víctimas de violación utilizar el término “violar” para referirse a normativas. Entonces, insta al Consejo Universitario a utilizar la forma “transgredir” y no “violentar”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE asegura que tratará de recordar esa diferencia.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con la corrección señalada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra Lic. Méndez para que justifique su voto en contra.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ justifica su voto en contra, pues, en otras ocasiones, ha señalado que para él resulta difícil separarse del criterio de la Oficina Jurídica cuando indica que existe una violación a la autonomía universitaria. Entonces, siguiendo esa línea de pensamiento, —aunque ciertamente en una oportunidad difirió de un criterio de la Oficina Jurídica— en este caso continuará con esa posición.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que uno de los considerandos es justo sobre eso, que se especifique qué es el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y quién lo nombra.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda* (texto dictaminado), Expediente N.º 22.248⁶⁷.
2. Este proyecto pretende adicionar un artículo 99 bis al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con el fin de crear una Comisión Evaluadora de la Gestión Tributaria y Aduanera. Dicha comisión tendría que evaluar anualmente el accionar de la Cartera de Ingresos del Ministerio de Hacienda y de los programas presupuestarios que le pertenecen a esa Cartera. Además, sugiere adoptar prácticas acordes con los mejores estándares internacionales y, de esta manera, promover la eficiencia, eficacia y el mejoramiento continuo.
3. La Oficina Jurídica menciona que el texto propuesto interviene en la autonomía universitaria al imponer al Conare la obligación de asignar a una persona de las universidades públicas como parte de la comisión evaluadora. Sin embargo, desde una perspectiva política y de posicionamiento institucional, se considera favorable la participación de las instituciones de educación superior estatal en un tema que ha sido destacado para el país y que ha repercutido a las universidades en los últimos años.
4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Administración y del máster José María Oreamuno Linares, docente de la Facultad de Derecho y coordinador de la Cátedra de Derecho Tributario y Financiero.
5. Una síntesis de los comentarios y observaciones se muestra a continuación:
 - 5.1. Ambas instancias consultadas señalan que no se transgrede la autonomía universitaria, ya que lo único que se requiere es involucrar a un representante de las instituciones de educación superior estatal en la comisión. Esto es una práctica común al momento de crear órganos o comisiones por leyes especiales, en los que se desea la participación de las universidades por los aportes que realicen en la discusión de los asuntos públicos.
 - 5.2. Es una propuesta de comisión interesante, ya que se cuenta con la intervención del sector académico en conjunto con los órganos de control como el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, además de un integrante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); es decir, su valoración es positiva en términos de conformación, finalidades y competencias.

67 HAC-851-2021-2022, del 02 de marzo de 2022.

- 5.3. Es fundamental detallar las competencias de esta comisión, así no se provocará duplicidad o choque de funciones con el Ministerio de Hacienda y, en especial, con la Contraloría General de la República, órgano constitucional encargado del control y fiscalización de la gestión de la Hacienda Pública. De esta manera, se evitaría un uso ineficiente de los recursos públicos.
- 5.4. Se requiere aclarar en la redacción del artículo del proyecto de ley que le corresponde al Conare el nombramiento del representante de las universidades públicas que estaría en la comisión.
6. Existe una diferencia de perspectivas entre la Oficina Jurídica y las instancias especializadas que se interrogaron sobre la incidencia de este planteamiento de ley en la autonomía universitaria; sin embargo, concuerdan en que es provechosa la participación de las universidades públicas en la comisión, desde una perspectiva política y un posicionamiento institucional. Por consiguiente, el criterio generalizado de las partes consultadas es que se apruebe el proyecto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Creación de la Comisión Evaluadora de la gestión tributaria y aduanera del Ministerio de Hacienda* (texto dictaminado), Expediente N.º 22.248, siempre y cuando se incorporen las recomendaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-107-2022 sobre el proyecto de *Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros*, Expediente N.º 23.105.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁶⁸

A partir del análisis realizado, la Oficina Jurídica determinó que únicamente la propuesta de reformar la *Ley del Sistema Nacional de Archivos*, artículo 11, se asocia con la Universidad de Costa Rica, dado que transfiere la función de “coordinar con los centros de educación superior la formación profesional en el campo de la archivística” de la Junta Administrativa del Archivo Nacional a la Junta Asesora del Archivo Nacional.

Así las cosas, la Oficina Jurídica considera que la iniciativa en análisis no violenta la autonomía universitaria.

II. Consultas especializadas

Debido a la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Sociales, la Facultad de Medicina, la Facultad de Derecho, la Escuela de Artes Musicales, el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría y la Oficina de Planificación Universitaria.

⁶⁸ Dictamen OJ-757-2022, con fecha del 1.º de agosto de 2022.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas⁶⁹ se sintetizan a continuación:

1. La Facultad de Ciencias Sociales:

- 1.1. La desconcentración ha permitido salvaguardar algunos espacios técnicos de los vaivenes de la política, de esta manera existen procesos administrativos que son garantes de derechos individuales.
- 1.2. Con respecto al Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC), se recomienda que las funciones y objetivos de esta entidad sean incorporados a los de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- 1.3. Sobre la reforma asociada con el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), se debe asegurar la atención de la población usuaria y considerar el impacto del SINEM en la creación de capital social en todo el país. Por ello, resulta relevante tomar en cuenta que el Centro Nacional de la Música (CNM) tiene problemas administrativos que pondrían en riesgo el funcionamiento del SINEM, principalmente en materia de ejecución presupuestaria.
- 1.4. En relación con las reformas a la Dirección General del Archivo Nacional (DGAN), se recomienda precisar si la Junta es un órgano asesor, deliberativo o de toma de decisiones.
- 1.5. El Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social (Fonabe) fue cerrado en setiembre de 2021.
- 1.6. Conviene asegurar que las modificaciones propuestas con respecto a la Junta Administrativa no permitan que la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) asuma competencias del Consejo Nacional de Migración. Asimismo, al otorgarle una desconcentración máxima a la Dirección de Migración y Extranjería se formaría un órgano autónomo dentro de un Ministerio; de este modo, se concentra más poder en el jerarca de turno de la DGME, incluso por encima del jerarca superior, que es la persona viceministra de Gobernación.
- 1.7. Sobre las modificaciones asociadas con respecto al órgano de normalización técnica, se sugiere especificar que se trata de la administración tributaria del Ministerio de Hacienda, en virtud de que las municipalidades también poseen administración tributaria.
- 1.8. No conviene la eliminación de la Auditoría General de Servicios de Salud (AGSS), dado que se vulnerarían los derechos de las personas usuarias.
- 1.9. Está en contra de eliminar la desconcentración mínima del Órgano de Normalización Técnica (ONT), puesto que es altamente especializado.
- 1.10. Se opone a trasladar la Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil al Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán), en vista de que el Servicio Civil no debe estar a expensas del Gobierno de turno y su nivel de especialización es suficiente para justificar su condición jurídica actual.

2. La Facultad de Medicina recopiló los criterios enviados por la Escuela de Nutrición⁷⁰, la Escuela de Enfermería⁷¹, la Escuela de Tecnologías en Salud⁷² y la Escuela de Medicina⁷³, las cuales brindaron las siguientes observaciones:

- 2.1. La iniciativa elimina la personalidad jurídica instrumental del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición (Inciensa) que efectúa investigaciones de trascendencia, por lo que requiere independencia presupuestaria; además, en la exposición de motivos no se detallan las razones ni se cuestiona el funcionamiento de ese instituto.

69 Las observaciones se remitieron en los oficios FCS-402-2022, del 28 de julio de 2022; FM-558-2022, del 5 de agosto de 2022; FM-588-2022, del 9 de agosto de 2022; FD- 1755-2022, del 18 de agosto de 2022; Externo-CU-1114-2022, del 8 de agosto de 2022; AUROL-302-2022, del 28 de julio de 2022, y OPLAU-591-2022, del 28 de julio de 2022.

70 Oficio Enu-756-2022, del 29 de julio de 2022.

71 Oficio EE-1567-2022, del 1.º de agosto de 2022.

72 Expuesto en el oficio FM-558-2022, del 5 de agosto de 2022.

73 Oficio EM-D-488-2022, del 5 de agosto de 2022.

- 2.2. Con la derogación de la Ley N.º 2680, se elimina el Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC), sin tomar en cuenta que este espacio, desde el sector agropecuario, se ha destinado al trabajo con la niñez, la adolescencia y las mujeres. Así las cosas, si se quita el CONAC, es necesario establecer la instancia que se responsabilizará de trabajar con la población beneficiaria. Cabe señalar que la estrategia de este consejo está orientada a la búsqueda de la sustentabilidad productiva del país.
 - 2.3. La reforma propuesta relacionada con el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano debe prever la instauración, dentro del Ministerio de Educación Pública (MEP), de una entidad que cumpla con las funciones de ese Instituto y asegurar los recursos humanos y presupuestarios requeridos para potenciar mejoras en la educación costarricense.
 - 2.4. En el caso de las reformas asociadas con el ámbito de la salud, se estima pertinente mantener y fortalecer las competencias encomendadas a los órganos desconcentrados; no obstante, se está de acuerdo con eliminar la personalidad jurídica instrumental del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), el Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA) y la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS). En el marco de lo señalado previamente, se debe analizar y determinar la viabilidad de que el Ministerio de Salud asuma tanto esas competencias como el impacto administrativo generaría, especialmente para una resolución rápida y efectiva de algunas actividades.
 - 2.5. El objetivo de la Ley N.º 9234, que crea el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), fue establecer un órgano libre de interferencia política y administrativa, para asegurar que la investigación biomédica responda a aspectos bioéticos más allá de los intereses políticos. Además, es una instancia e importancia científica para el país, cuyos costos de operación son mínimos, en comparación con los beneficios que aporta.
3. La Facultad de Derecho manifestó que:
 - 3.1. La iniciativa forma parte de una reestructuración del Estado que procura fortalecer los ministerios al recuperar algunas de las competencias de estos.
 - 3.2. El otorgar personalidad jurídica instrumental a los órganos desconcentrados les ha permitido gestionar fondos públicos con independencia del ente u órgano al que pertenecen.
 - 3.3. En la reforma asociada con el Órgano de Normalización Técnica (artículo 19), se alude a la Ley N.º 7509, *Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa*, la cual está derogada desde el 1.º de enero de 2008, por lo que es adecuado eliminar el párrafo que menciona el procedimiento especial tributario y la referencia indicada previamente.
 4. La Escuela de Artes Musicales se refirió a la propuesta de fusión del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) y de la Dirección de General de Bandas (DGBN) al Centro Nacional de la Música (CNM), en los siguientes términos:
 - 4.1. El SINEM contiene una línea de trabajo que el CNM no posee en sus funciones, la cual se vincula con el aprovechamiento del *proceso de formación musical como una herramienta de desarrollo humano en poblaciones de alto riesgo, para fomentar destrezas, habilidades mentales y actitudes que permitan mejorar la convivencia y las relaciones interpersonales*.
 - 4.2. El CNM se convertiría en una institución más grande y compleja, pues integraría siete unidades técnicas especializadas⁷⁴ con diversas actividades y recursos.
 - 4.3. La integración del SINEM y la DGB requerirá que la Junta Directiva del CNM, que sesiona ordinariamente dos veces al mes (según Reglamento), se reúna con mayor frecuencia; no obstante, debe considerarse que este es un órgano integrado por personas que colaboran de manera *ad honorem*.

⁷⁴ La Orquesta Sinfónica Nacional, el Instituto Nacional de la Música, el Coro Sinfónico Nacional, la Compañía Lírica Nacional, otras unidades técnicas, el Sistema Nacional de Educación Musical y la Dirección de Bandas Nacionales.

- 4.4. A pesar de que el proyecto de ley prevé el traslado de los fondos que se obtengan por el Timbre de Educación y Cultura (actualmente corresponde SINEM)⁷⁵, la propuesta no explicita que estos recursos pasen al SINEM, sino al CNM, lo que podría implicaría que los recursos se distribuyan entre todas las unidades especializadas del CNM.
- 4.5. No se determinan con claridad los beneficios de esta modificación, en especial por las dificultades administrativas para la Junta Directiva y la persona a cargo de la Dirección General; tampoco no se detallan los aspectos financieros y administrativos de la fusión.
5. El Archivo Universitario Rafael Obregón Loría recomendó solicitar el criterio de la ML María Teresa Bermúdez Muñoz, quien funge actualmente como representante de la academia ante la Junta Administrativa, por parte de la Universidad de Costa Rica. En atención a la sugerencia recibida, se consultó a la ML Bermúdez Muñoz su posición, quien manifestó⁷⁶ lo siguiente:
 - 5.1. La Dirección General del Archivo Nacional (DGAN) ejecuta tres funciones claramente definidas, a saber: la rectoría del Sistema Nacional de Archivos, la administración del patrimonio documental de la Nación (reúne, organiza, conserva, facilita y divulga el patrimonio documental de la Nación a todos los habitantes de Costa Rica) y la colaboración en el control del ejercicio notarial del país. Lo anterior se relaciona de forma directa con la Gobernanza Digital y los pilares de Estado Abierto.
 - 5.2. Existe un gazapo jurídico con respecto a la instancia que ostenta la personalidad jurídica en el Archivo (le corresponde a la Junta Administrativa o a la Dirección General); sin embargo, para esto se requiere una reforma integral a la Ley N.º 7202 que permita al país estar a la vanguardia en la gestión de documentos, información y datos, así como en la administración de los archivos, para coadyuvar en la consolidación de una Gobernanza Digital en nuestro país. Como parte de estas modificaciones, se propone conformar un Consejo Directivo de corte estratégico (determinar conformación, funciones, recursos) que no devengará ninguna dieta; también se recomienda crear un fondo para la DGAN, modificar la conformación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, con el fin de que haya permanentemente una representación de la Carrera de Archivística.
 - 5.3. Finalmente, sugiere excluir a la DGAN de la iniciativa y presentar una contrapropuesta para que la Ley N.º 7202 se modifique integralmente y, así, fortalecer el marco legal del Sistema Nacional de Archivos. De este modo, contribuye con la implementación de los principios del Estado Abierto y, sobre todo, se convierte en un apoyo para el Estado en la transición digital.

6. Oficina de Planificación Universitaria señaló que:

- 6.1. La exposición de motivos del proyecto de ley y las reformas propuestas no permiten determinar si la iniciativa permitirá aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa. Lo anterior se basa en lo que señala la Procuraduría General de la República (PGR)⁷⁷: *la desconcentración es una técnica de distribución de competencias en favor de órganos de una misma persona jurídica (...) no se trata de cualquier tipo de competencia, sino de una competencia para resolver, para decidir en forma definitiva sobre una materia determinada por el ordenamiento. Esta atribución se funda en la necesidad de especializar ciertos órganos en materias específicas, de manera que se satisfagan en mejor forma los cometidos públicos. Desde esa perspectiva, desconcentrar es especializar funcionalmente determinados órganos, sin que se desliguen orgánicamente tales competencias de la estructura originaria.*
- 6.2. La mayoría de los órganos desconcentrados que se pretenden eliminar trabajan de manera *ad honorem* o implican un costo ínfimo; pese a ello, las materias que abordan son muy técnicas y representan beneficios sociales, por lo que no es conveniente que estén sujetas a la decisión política.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros*, Expediente N.º 23.105, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

⁷⁵ De acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 5923, Ley de Timbre de Educación y Cultura, del 18 de agosto de 1976).

⁷⁶ Oficio EH-783-2022, del 8 de agosto de 2022.

⁷⁷ Dictamen N.º C-159-96, del 25 de setiembre de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Proyecto de Ley⁷⁸ tiene como objetivo mejorar el modelo organizacional del país, especialmente con respecto a los órganos desconcentrados, mediante una revisión de la pertinencia de las competencias que les fueron desconcentradas a los ministerios. Esto se hace con el propósito de mejorar la gestión de la institucionalidad pública y atender, de manera eficiente y oportuna, las demandas de la ciudadanía⁷⁹.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-757-2022, con fecha del 1.º de agosto de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
3. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-402-2022, del 28 de julio de 2022), la Facultad de Medicina (oficio FM-558-2022, del 5 de agosto de 2022), la Facultad de Derecho (oficio FD-1755-2022, del 18 de agosto de 2022), la Escuela de Artes Musicales (oficio Externo-CU-1114-2022, del 8 de agosto de 2022), el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (oficio AUROL-302-2022, del 28 de julio de 2022), y la Oficina de Planificación Universitaria (oficio OPLAU-591-2022, del 28 de julio de 2022). Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones:
 - 3.1. Existen espacios técnicos que no deben ligarse a los vaivenes políticos, dado que salvaguardan derechos individuales y beneficios sociales. Además, el disponer de una personalidad jurídica instrumental les ha permitido gestionar los fondos públicos con independencia del ente u órgano al que pertenecen, por lo que conviene plantearse si las reformas sugeridas promueven una mayor eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, especialmente cuando los costos de estos órganos son ínfimos y, en su mayoría, trabajan *ad honorem*.
 - 3.2. La creación del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), a partir de la Ley N.º 9234, pretendía establecer un órgano libre de interferencia política y administrativa, para asegurar que la investigación biomédica responda a aspectos bioéticos más allá de los intereses políticos. Asimismo, es una instancia de importancia científica para el país, cuyos costos de operación son mínimos en comparación con los beneficios que aporta. Sobre esta propuesta el Consejo Universitario se pronunció en la sesión N.º 6636, del 15 de setiembre de 2022.
 - 3.3. Se estima que eliminar la Auditoría General de Servicios de Salud (AGSS) vulnera los derechos de las personas usuarias.
 - 3.4. Con respecto al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), al Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA) y a la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS), se está de acuerdo con eliminar la personalidad jurídica instrumental que poseen; esto se determina siempre y cuando se analice la viabilidad de que el Ministerio de Salud asuma todas esas competencias y el impacto administrativo que esto generaría, principalmente para una resolución pronta y efectiva.
 - 3.5. Sobre la reforma asociada con el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) se deben tomar en cuenta que:
 - a) Cualquier reforma debe asegurar la atención de la población usuaria y considerar el impacto del SINEM en la creación de capital social; particularmente porque una de las líneas de trabajo del SINEM es la *formación musical como una herramienta de desarrollo humano en poblaciones de alto riesgo, para fomentar destrezas, habilidades mentales y actitudes que permitan mejorar la convivencia y las relaciones interpersonales*, función que no cumple el CNM.
 - b) El Centro Nacional de la Música (CNM) presenta problemas administrativos que pondrían en riesgo el funcionamiento del SINEM, sobre todo en materia de ejecución presupuestaria. Aunado a lo anterior, la reforma propuesta lo transforma en una institución más grande y compleja, así que requeriría que la Junta Directiva del CNM sesione de manera más frecuente (sus integrantes colaboran de manera *ad honorem*).

78 Propuesto por el Poder Ejecutivo.

79 Ver anexo N.º 1, para el detalle de las reformas propuestas.

- c) No existe claridad sobre el destino final de los recursos que recibe el SINEM por el timbre de Educación y Cultura, visto que la propuesta no es explícita al respecto y parece que los fondos se trasladan al CNM.
- d) No se precisan los posibles beneficios de esta modificación.
- 3.6. En relación con las modificaciones asociadas a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), debe asegurarse que las propuestas no permitan que esta Dirección asuma competencias del Consejo Nacional de Migración. Asimismo, es menester valorar que reformas propicien la creación de un órgano autónomo dentro de un Ministerio, lo que provoca una concentración de poder en la DGME, incluso con la persona viceministra de Gobernación.
- 3.7. En cuanto a los cambios vinculados con el Órgano de Normalización Técnica (ONT), se recomienda mantener la desconcentración mínima de dicho órgano, ya que es altamente especializado. Además, es necesario tener claro que la Ley N.º 7509, *Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa*, fue derogada desde el 1.º de enero de 2008.
- 3.8. La Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil no deben ser trasladados al Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán), dado que no deben estar a expensas del Gobierno de turno. Debido al nivel de especialización, estas instancias ameritan la condición jurídica que ostentan actualmente.
- 3.9. Se recomienda excluir a la Dirección General del Archivo Nacional (DGAN) del proyecto de ley, tomando en cuenta el impacto que tiene en la Gobernanza Digital y el Estado Abierto. No obstante, se sugiere reformar la Ley N.º 7202, para precisar la instancia que ostenta la personalidad jurídica en el Archivo, porque no existe claridad de si esta le corresponde a la Junta Administrativa o a la Dirección General; además, esta propuesta buscaría ubicar al país a la vanguardia en la gestión de documentos, información y datos, así como en la administración de los archivos.
- 3.10. En lo que concierne a la eliminación del Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC), se sugiere incorporar las funciones y objetivos de este órgano a los de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería. También, debe valorarse que este espacio, desde el sector agropecuario, se ha destinado al trabajo con la niñez, la adolescencia y las mujeres, por lo que debe establecerse la instancia que asumirá la responsabilidad de trabajar con la población beneficiaria hacia la búsqueda de la sustentabilidad productiva del país.
- 3.11. La reforma propuesta correspondiente al Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano debe estimar la instauración de una entidad en el Ministerio de Educación Pública que cumpla con las funciones de ese Instituto y asegure los recursos humanos y presupuestarios requeridos para mejorar la educación costarricense.
- 3.12. La iniciativa elimina la personalidad jurídica instrumental del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición (Inciensa) sin presentar justificación alguna. A su vez, obvia que esta institución lleva a cabo investigaciones altamente especializadas y de gran impacto, de ahí que requiere contar con independencia presupuestaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial N.º 23.167: Comisión Modernización y Reforma del Estado, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: ***Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros***, Expediente N.º 23.105, ***hasta tanto se tome en cuenta lo planteado en el considerando 3.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que este fue el proyecto sobre el cual no se le consultó a las universidades: en el momento en que sale la propuesta de un pronunciamiento con respecto al Consejo Nacional de Investigación en Salud (Conis), detectó esto y lo primero era ver el contenido del proyecto para determinar si la posición que tomarán como criterio institucional concuerda con las líneas del pronunciamiento. Además, como pueden apreciar, lo del CONIS es un punto de toda una lista de instancias que están siendo afectadas con esta propuesta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Proyecto de Ley⁸⁰ tiene como objetivo mejorar el modelo organizacional del país, especialmente con respecto a los órganos desconcentrados, mediante una revisión de la pertinencia de las competencias que les fueron desconcentradas a los ministerios. Esto se hace con el propósito de mejorar la gestión de la institucionalidad pública y atender, de manera eficiente y oportuna, las demandas de la ciudadanía⁸¹.**
2. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-757-2022, con fecha del 1.º de agosto de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.**
3. **Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-402-2022, del 28 de julio de 2022), la Facultad de Medicina (oficio FM-558-2022, del 5 de agosto de 2022), la Facultad de Derecho (oficio FD-1755-2022, del 18 de agosto de 2022), la Escuela de Artes Musicales (oficio Externo-CU-1114-2022, del 8 de agosto de 2022), el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (oficio AUROL-302-2022, del 28 de julio de 2022) y la Oficina de Planificación Universitaria (oficio OPLAU-591-2022, del 28 de julio de 2022). Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones:**
 - 3.1. **Existen espacios técnicos que no deben ligarse a los vaivenes políticos, dado que salvaguardan derechos individuales y beneficios sociales. Además, el disponer de una personalidad jurídica instrumental les ha permitido gestionar los fondos públicos con independencia del ente u órgano al que pertenecen, por lo que conviene plantearse si las reformas sugeridas promueven una mayor eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, especialmente cuando los costos de estos órganos son ínfimos y, en su mayoría, trabajan *ad honorem*.**
 - 3.2. **La creación del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), a partir de la Ley N.º 9234, pretendía establecer un órgano libre de interferencia política y administrativa para asegurar que la investigación biomédica responda a aspectos bioéticos más allá de los intereses políticos. Asimismo, es una instancia de importancia científica para el país, cuyos costos de operación son mínimos en comparación con los beneficios que aporta. Sobre esta propuesta el Consejo Universitario se pronunció en la sesión N.º 6636, del 15 de setiembre de 2022.**

80 Propuesto por el Poder Ejecutivo.

81 Ver anexo N.º 1, para el detalle de las reformas propuestas.

- 3.3. Se estima que eliminar la Auditoría General de Servicios de Salud (AGSS) vulnera los derechos de las personas usuarias.
- 3.4. Con respecto al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), al Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA) y a la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS), se está de acuerdo con eliminar la personalidad jurídica instrumental que poseen; esto se determina siempre y cuando se analice la viabilidad de que el Ministerio de Salud asuma todas esas competencias y el impacto administrativo que esto generaría, principalmente para una resolución pronta y efectiva.
- 3.5. Sobre la reforma asociada con el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) se deben tomar en cuenta que:
- a) Cualquier reforma debe asegurar la atención de la población usuaria y considerar el impacto del SINEM en la creación de capital social, particularmente porque una de las líneas de trabajo del SINEM es la *formación musical como una herramienta de desarrollo humano en poblaciones de alto riesgo, para fomentar destrezas, habilidades mentales y actitudes que permitan mejorar la convivencia y las relaciones interpersonales*, función que no cumple el CNM.
 - b) El Centro Nacional de la Música (CNM) presenta problemas administrativos que pondrían en riesgo el funcionamiento del SINEM, sobre todo en materia de ejecución presupuestaria. Aunado a lo anterior, la reforma propuesta lo transforma en una institución más grande y compleja, así que requeriría que la Junta Directiva del CNM sesione de manera más frecuente (sus integrantes colaboran de manera *ad honorem*).
 - c) No existe claridad sobre el destino final de los recursos que recibe el SINEM por el timbre de Educación y Cultura, visto que la propuesta no es explícita al respecto y parece que los fondos se trasladan al CNM.
 - d) No se precisan los posibles beneficios de esta modificación.
- 3.6. En relación con las modificaciones asociadas a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), debe asegurarse que las propuestas no permitan que esta Dirección asuma competencias del Consejo Nacional de Migración. Asimismo, es menester valorar que reformas propicien la creación de un órgano autónomo dentro de un Ministerio, lo que provoca una concentración de poder en la DGME, incluso con la persona viceministra de Gobernación.
- 3.7. En cuanto a los cambios vinculados con el Órgano de Normalización Técnica (ONT), se recomienda mantener la desconcentración mínima de dicho órgano, ya que es altamente especializado. Además, es necesario tener claro que la Ley N.º 7509, *Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa*, fue derogada desde el 1.º de enero de 2008.
- 3.8. La Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil no deben ser trasladados al Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán), dado que no deben estar a expensas del Gobierno de turno. Debido al nivel de especialización, estas instancias ameritan la condición jurídica que ostentan actualmente.
- 3.9. Se recomienda excluir a la Dirección General del Archivo Nacional (DGAN) del proyecto de ley, debido a su impacto en la Gobernanza Digital y el Estado Abierto. Asimismo, se sugiere reformar la Ley N.º 7202 para precisar la instancia que ostenta la personalidad jurídica en

el Archivo, porque no existe claridad de si esta le corresponde a la Junta Administrativa o a la Dirección General, pues esta propuesta buscaría ubicar al país a la vanguardia en la gestión de documentos, información y datos, así como en la administración de los archivos.

- 3.10. En lo que concierne a la eliminación del Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC), se sugiere incorporar las funciones y objetivos de este órgano a los de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería. También, debe valorarse que este espacio, desde el sector agropecuario, se ha destinado al trabajo con la niñez, la adolescencia y las mujeres, por lo que debe establecerse la instancia que asumirá la responsabilidad de trabajar con la población beneficiaria hacia la búsqueda de la sustentabilidad productiva del país.
- 3.11. La reforma propuesta correspondiente al Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano debe estimar la instauración de una entidad en el Ministerio de Educación Pública que cumpla con las funciones de ese Instituto y asegure los recursos humanos y presupuestarios requeridos para mejorar la educación costarricense.
- 3.12. La iniciativa elimina la personalidad jurídica instrumental del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición (Inciensa) sin presentar justificación alguna. A su vez, obvia que esta institución lleva a cabo investigaciones altamente especializadas y de gran impacto, de ahí que requiere contar con independencia presupuestaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial N.º 23.167: Comisión Modernización y Reforma del Estado, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: *Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros*, Expediente N.º 23.105, ***hasta tanto se tome en cuenta lo planteado en el considerando 3.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta solicitud en torno al acuerdo tomado en el artículo 6 de la sesión N.º 6633 del jueves 8 de setiembre de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona, con respecto al proceso disciplinario contra autoridad superior, que la Ph.D Fumero le hizo ver que el *Reglamento del Régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, en el artículo 20, establece que la contratación de un abogado asesor para la comisión *ad hoc* tiene que ser aprobada por el Órgano Colegiado.

Da lectura al artículo 20, que, a la letra, dice:

Para el cumplimiento de los fines del debido proceso y de la investigación, la Dirección del Consejo Universitario o la Comisión Especial podrán contar con el asesoramiento que consideren pertinente, según el asunto por resolver. En caso de que se requiera contratar los servicios de asesoramiento externo, deberá justificarse y motivarse ante el pleno del Consejo para su aprobación. No podrá realizarse ninguna contratación sin el consentimiento del Órgano Colegiado.

Explica que, aunque ya habían discutido al respecto, no quedó un acuerdo sobre la contratación del asesor legal. Les había comentado en la sesión anterior que se estaba proponiendo al Dr. Erick Solano Coto, abogado especializado en Derecho Administrativo, para colaborar con el asesoramiento requerido por la comisión especial, todo en apego a la resolución de Rectoría R-114-2022.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores y la Resolución de Rectoría R-114-2022, autorizar la contratación de asesoría legal del profesional Dr. Erick Solano Coto, para que brinde la asesoraría y acompañamiento a la comisión especial que analizará la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior.

Seguidamente, somete a discusión el caso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS desea saber a qué se refiere la resolución R-114-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se trata de los lineamientos para contrataciones.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita que les informen sobre los atestados del Dr. Solano.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que ya se les comunicó dentro de los datos que están dando; sin embargo, consulta si lo quiere ver en sesión.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que habló con el Dr. Vidaurre, pues, al leer el artículo 20 del Reglamento que les compete, le generó dudas. Había que tomar un acuerdo, incluso, no es claro si es la Dirección del Consejo Universitario la que contrata el asesor, si luego de la reunión la comisión instaurada lo contrata o si se hace con una recomendación de la persona que ocupa la Dirección.

Enfatiza que el artículo está redactado de forma ambigua; entonces, no queda claro cuál instancia debe convocar a la persona asesora. La recomendación del Dr. Vidaurre es el Dr. Solano, a quien no conoce ni ha visto sus atestados todavía.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que le consultó al asesor legal del Consejo Universitario y este le indicó que es el pleno del Órgano Colegiado el que decide; entonces, esta es la propuesta: si el pleno lo considera a bien, se aprueba, si no, se podría buscar a otra persona.

Da lectura del currículum del Dr. Erick Solano Coto, que, a la letra, dice:

“Dr. Erick SOLANO COTO

ABOGADO – DOCTOR EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID : 1 - 1135 - 0461

Tel: +506 8839-0593

Email: esc@legalesc.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Actualmente brindo servicios como abogado, consultor, profesor universitario e investigador en Derecho Público, con énfasis de Derecho Administrativo, Contratación Pública, Derecho Urbanístico, Derecho Municipal y Derecho Constitucional.
- Del 20 de enero de 2021 y hasta el 8 de mayo de 2022 me desempeñé como **Presidente Ejecutivo** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)**, de acuerdo con el nombramiento realizado por el Consejo de Gobierno el 12 de enero de 2021.

- Desde finales de 2016 y hasta inicios de 2021 fui Abogado Asociado del despacho jurídico **OFFICIUM LEX** (hoy, **OFFICIUM LEGAL**), siendo asesor y abogado litigante, tanto en procedimientos administrativos como en procesos judiciales; en áreas de Derecho Público, como Contratación, Urbanístico, Administrativo y Municipal.
- En el año 2016 colaboré como abogado y consultor del bufete **NIEHAUS Abogados** en asuntos de Derecho Público.
- En 2014 y 2015 trabajé en **BLP Abogados**, como Abogado Asociado, en el departamento de Derecho Administrativo, brindando asesoría en las áreas de Contratación Administrativa, Derecho Urbanístico, Administrativo, Municipal y Constitucional. A su vez, participé como abogado de los clientes de la firma en procedimientos administrativos y litigios en sede contencioso administrativa.
- En el 2013 e inicios de 2014 laboré en la firma **Zürcher, Odio & Raven** como Abogado Asociado, asesorando a los clientes en Derecho Público, con énfasis en las áreas de Contratación Administrativa, Administrativo, Constitucional, Urbanístico y Municipal; litigando, a su vez, en procesos judiciales contencioso-administrativos y procedimientos administrativos.
- Luego de egresarme de los estudios doctorales en España, en enero de 2010 me reincorporé al **Bufete Sancho y Asociados** como Abogado Asociado, brindando los servicios de asesoría y litigio en diversas áreas de Derecho Público, como Contratación Administrativa, Administrativo, Constitucional, Urbanístico y Municipal; firma en la que estuve hasta 2013.
- De octubre de 2006 a enero de 2008 desempeñé el cargo de Abogado Asociado en la firma **KPMG Abogados, S.A.**, dedicándome a litigios contencioso-administrativos y asesoría en Contratación Administrativa, desarrollo de proyectos urbanísticos, medio ambiente y turismo.
- A partir del año 2003 y hasta septiembre de 2006, laboré en el **Bufete Sancho y Asociados**, bajo la tutela de don Eduardo Sancho González; primero como asistente legal, y una vez incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en enero de 2006, como Abogado Asociado. Aquí brindé servicios de asesoría, consultoría y litigio en Derecho Constitucional y Administrativo.
- En agosto de 2001 me incorporé como Asistente Meritorio (ad honorem) del Magistrado de la **Sala Constitucional**, Eduardo Sancho González; cargo que desempeñé hasta el mes de junio de 2002, previo a la jubilación del Sr. Sancho.

EDUCACIÓN

- 2010-2015, **Universidad de Salamanca, España: Doctor en Derecho Administrativo**; defendiendo en diciembre de 2015 la tesis doctoral “*El desarrollo del Derecho Urbanístico para una correcta planificación urbana en el marco de la Administración Local costarricense*”, dirigida por la Prfra. Dra. Zulima Sánchez Sánchez; obteniendo, por unanimidad del Tribunal, presidido por el Prof. Dr. Juan Ramón Fernández Torres, la máxima calificación de sobresaliente *cum laude*.
- 2008-2009, **Universidad de Salamanca, España: Egresado del Programa de Doctorado en Derecho Administrativo**; defendiendo en septiembre de 2009 la tesis de grado, denominada “*Las bases del régimen jurídico municipal en España y Costa Rica*”; obteniendo, por unanimidad del Tribunal, presidido por el Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega -actual Rector de la Universidad de Salamanca-, la máxima calificación de sobresaliente *cum laude*.
- 2000-2005, **Universidad de Costa Rica: Bachiller y Licenciado en Derecho**.

DOCENCIA

- 2016 - presente: **Profesor de la Cátedra de Derecho Administrativo**, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, impartiendo los cursos **Derecho Administrativo I**, **Derecho Administrativo II**, **Derecho Administrativo III** y **Derecho Administrativo IV**; y el curso **Métodos de Investigación I**.

- 2020 - presente: **Profesor de la Maestría en Derecho Público**, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, impartiendo los cursos *Derecho Urbanístico* y *Derecho Municipal*.
- 2016 - presente: **Director y lector de tesis de grado** de licenciatura de estudiantes de la Facultad de Derecho y de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, contribuyendo con procedimientos de investigación.
- 2018 - 2020: **Profesor del Programa de Educación Continua** (PEC) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, coordinando e impartiendo el curso *Contratación Administrativa*.
- 2020 - presente: **Jefe de Cátedra de Derecho Procesal** - Escuela de Derecho de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT).
- 2020 - presente: Profesor de la Escuela de Derecho de la ULACIT, impartiendo los cursos *Derecho Procesal Administrativo* y *Teoría General del Proceso Civil*.
- 2020 - presente: **Profesor del Máster de Derecho Empresarial**, de la Escuela de Derecho de la ULACIT, impartiendo el curso *Contratación Administrativa*.
- 2019 - presente: **Instructor y capacitador** del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, impartiendo cursos de *Contratación Administrativa*, *Administración Pública* y *Régimen Municipal y Urbanístico*.

CONSULTORÍAS

- Junio 2022 – presente: Consultor jurídico de CEPAL en el “Proyecto de Cooperación Interregional para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana 2020-2023”, sobre el planteamiento de nuevas estrategias de gestión de suelo para políticas de vivienda y renovación urbana.
- Julio 2018 – mayo 2019: Consultor clave a cargo de la Estrategia Jurídica en el proyecto denominado “*Plan Maestro de Regeneración Urbana y Reconversión Productiva de los Cuatro Distritos Centrales de San José*”, para la Municipalidad de San José, con financiamiento del BID.
- Octubre – noviembre 2018: Consultor de la Cooperación Alemana al Desarrollo, GIZ, dentro del acuerdo cooperativo con el MOPT y el MINAE, denominado *MiTransporte*, en materia de planificación urbana y desarrollo municipal.

ASESORÍAS

- Octubre 2018 – diciembre 2021: asesor *ad honorem* del Despacho del Viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos en materia de ordenación territorial y planificación urbana.
- Junio 2018 - presente: colaborador de Laboratorio Ciudad y Territorio (LACITE), de la Universidad de Costa Rica.

PUBLICACIONES

- “El acceso a la información pública y el papel de los medios de comunicación a la luz de los ordenamientos jurídicos costarricense y español”, en *Nuevas Tecnologías, Administración y Participación Ciudadana*, coord. por SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Zulima; Ed. Comares, España, 2010. Pp. 133-139.
- “La incidencia del elemento ambiental en las políticas públicas de ordenación territorial”, en *Revista de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Vol. 5, Número 2 (2016)*. REVISTA ARQUIS 10.
- Artículos de opinión en diversos medios de prensa nacionales y revistas especializadas.

ASOCIACIONES Y AFILIACIONES

- **Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**: incorporado en enero de 2006. A partir de 2020, miembro de la Comisión de Contratación Administrativa.

- Miembro del **Consejo Editorial de la Revista de Derecho de la Hacienda Pública**, de la Contraloría General de la República, desde el año 2020.
- **Asociación Latinoamericana de Derecho de la Construcción (ALDEC)**: miembro asociado desde 2020.
- **Cámara Costarricense de la Salud**: durante el año 2020 fui miembro de la Comisión de Industria Médica.
- **Cámara de Comercio**: durante los años 2019 y 2020 fui miembro de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- **UCCAEP**: durante los años 2019 y 2020 fui miembro de la Comisión de Obra Pública.

IDIOMAS

- Inglés como segundo idioma.”

Destaca, en cuanto a la situación dada en Cambronero, que el Dr. Solano fue uno de los invitados a la mesa redonda sobre Reflexiones de Cambronero, una catástrofe que no debió haber ocurrido. En la actividad participó el ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y con otra persona que no recuerda, pero a él le correspondió reflexionar sobre ese asunto. Añade que en algunos procesos internos ha representado a estudiantes, entre otros aportes.

EL DR. CARLOS PALMA observa que la persona posee un buen currículo; no obstante, le gustaría saber si esto es parte de una selección entre varias personas, es decir, si hubo un concurso o algo similar, pues, en aras de la transparencia, debió haber participación de varios colegas. No sabe si en este caso se está señalando para ser la persona seleccionada o es uno de los que ha presentado el currículum.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, por el tipo de contratación, puede ser contratación directa, eso fue parte de lo que revisaron; entonces, pidió recomendaciones a distintas personas de quién podría ser y todos coincidieron con el nombre del Dr. Solano.

EL DR. CARLOS PALMA consulta si se ha hablado de montos o si estos todavía no están definidos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que le consultó al Dr. Solano y le dijo que no conocía el fondo del proyecto, pero hizo una oferta para la Universidad por un monto fijo de un millón quinientos mil colones, sin importar lo que corresponda, en lugar de pensar en un proceso por horas de servicio o audiencia, que hubiese sido demasiado costoso.

EL DR. CARLOS ARAYA exterioriza que no le queda claro si en este momento están realizando la selección o si es una labor de la Comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que al Órgano Colegiado le corresponde la aprobación; si no consideran, por alguna razón, al Dr. Solano o prefieren ver más nombres, pueden hacerlo.

EL DR. CARLOS ARAYA consulta si con aprobación se refiere a que el Órgano Colegiado debe definir cuál abogado o si aprueban que se contrate un abogado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que es aprobar que se contrate al abogado.

EL DR. CARLOS ARAYA puntualiza que, si es que se contrate, el Órgano Colegiado lo aprueba, pero no entiende por qué deben definir en el acuerdo quién será la persona, pues le parece que esa debería ser una labor de la Comisión o de la Dirección.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que, efectivamente, esa fue la consulta que le hizo al asesor legal, pero este le indicó que debía presentar ante el Órgano Colegiado la autorización de la contratación. Además, le preguntó si era necesario dar el nombre y le dijo que, si lo solicitaban, podían indicarlo; sin embargo, la solicitud al plenario es la contratación de un asesor legal.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO sugiere consignarlo en ese artículo del Reglamento, para que quede claro lo que explicaba: es ambiguo a quién corresponde la contratación.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.*****

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que, cuando conversó con el Dr. Vidaurre, le hizo ver que estaban procediendo erradamente y que el artículo del Reglamento es ambiguo. No conoce al Dr. Solano, de seguro es una maravilla, pero le solicitó al Dr. Vidaurre dejar que se reuniera la Comisión para ver si se sienten cómodos con la selección de la Dirección, antes de aprobar la contratación, porque el Dr. Jorge Murillo Medrano no se encuentra en el país y no han podido reunirse.

Expresa que está de acuerdo con que aprueben el asesoramiento y de seguro la Comisión aprobará al Dr. Solano, porque, según ha hablado con el Dr. Vidaurre y otras personas, es excelente. No obstante, le solicitó que no se le impusiera a la Comisión la persona asesora, pues estima conveniente que sea esta la que sugiera el nombre; obviamente quieren una persona que los asesore legalmente y el pleno debe ratificar esa contratación.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA cree que el plenario solamente debe aprobar que la Comisión cuente con asesoramiento; después, esta decidirá si escogen al Dr. Solano o a otra persona. No cree que después tengan que ratificar a la persona.

Afirma que el artículo establece que el pleno debe aprobar la contratación, pues dice: *No podrá realizarse ninguna contratación sin el consentimiento del Órgano Colegiado*. Con base en esto, es la contratación lo que el Órgano Colegiado debe autorizar.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ coincide con el Dr. Palma y la Br. Badilla en que, tal vez, lo que procede es que el Consejo Universitario autorice a la Comisión y que esta determine a la persona asesora.

Aclara que el licenciado que somete sus atestados a consideración indica que fue parte del bufete NIEHAUS Abogados a partir de 2016 y en su currículum aparece que fue abogado del bufete NIEHAUS Abogados hasta el 2014. No recuerda si lo conoce, pero, en aras de la transparencia, hace constar que no posee ninguna relación con él y hasta lo que recuerda no ha interactuado con él.

Se refiere al fondo del caso, porque cuando vieron este tema la primera vez, después trató de buscar información respecto al procedimiento que están aplicando, pero tiene dudas sobre la legalidad del acuerdo que tomaron. La duda surgió cuando leyó la sentencia del Dr. Henning Jensen Pennington, en el contencioso administrativo y la sala primera, que cuestiona la participación del Consejo Universitario en relación con investigaciones o sanciones potenciales.

Pregunta cómo resolver esto, pues, como ha dicho en otras oportunidades, no es experto en derecho universitario y cree que en el corto plazo que estará en la Universidad no lo logrará. No sabe si deben realizar una solicitud: se pregunta si esta aplica —tal vez el Dr. Araya los pueda orientar— o si, más bien, una exhortación a una interpretación al asesor legal sobre la situación en la que quedó, a partir de la sentencia del Poder Judicial, este Reglamento y las capacidades que poseen para iniciar y dar un seguimiento al proceso.

Esto plantea como una duda que se genera al poner un asunto frente al otro: el Reglamento que están aplicando —que debería tener un respaldo en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pero no lo encuentra— y la sentencia del Poder Judicial. Ese es el aspecto que desea plantear y a partir de ahí dejar la inquietud. No posee una moción al respecto, pero deja planteado este aspecto, para que lo evalúen. Desconoce si esta es la oportunidad o si lo ven después; inclusive, si la Comisión analiza contratar a un abogado, tal vez podrían solicitarle que eso sea lo primero sobre lo que se pronuncien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza que estaba pensando en lo mismo, que tal vez la Comisión pueda, como primera tarea, realizar esa revisión.

Informa que el Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario uno o dos años atrás y quedaba en espera la aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa de la modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que lo habilitará; cree que se vio en una pasada Asamblea Colegiada Representativa, si no se equivoca.

EL DR. CARLOS ARAYA estima adecuado realizar esa consulta, pero lo cierto del caso es que el Reglamento está vigente, porque la resolución judicial no anula el Reglamento; no obstante, está convencido de que, a la luz de la resolución judicial, hay que trabajar en el Reglamento, pero, reitera que la resolución no anula el Reglamento.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA expresa que no está de acuerdo con que eso lo analice la Comisión en primer momento, pues esta fue creada para un fin específico y no le gustaría que se desvíe de eso. Cree que, si desean realizar una revisión, deberían crear una comisión especial que analice el *Reglamento del Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias Superiores*, pero, como dijo el Dr. Araya, para eso está vigente. Entonces, no le parece que la Comisión deba dedicarse a eso ni siquiera un momento, sino para lo que está hecha.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que, cuando buscó recomendaciones de una persona para tratar este tema, se refería al *Reglamento del Régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores* y con el Dr. Solano empezó a trabajar en una propuesta de modificación a este Reglamento. Queda a decisión del Órgano Colegiado si desean que sea la Comisión — aunque como señala la Br. Badilla, esta no fue creada para ese fin— pueda ser parte del trabajo que se hace en la revisión de la modificación a este Reglamento que se está trabajando.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa que el Reglamento es del 2020, pero, en todo caso, habría que realizar un pase, para que se piense en modificar el Reglamento a la luz de la resolución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE asegura que, en este momento, está trabajando en ese Reglamento para realizar una propuesta de miembro o Dirección al Órgano Colegiado. Si lo ven a bien, puede realizar esa consulta y analizarlo a la luz de la sentencia reciente y que no sea la Comisión. Por el contrario, si prefieren que sea la Comisión, aunque la Br. Badilla establece que no debería. Destaca que sería una decisión del Órgano Colegiado.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ se pregunta, en cuanto a lo planteado por el Dr. Vidaurre, si le consultarían internamente al asesor legal del Consejo Universitario o si deben recurrir a la Oficina Jurídica.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA explica que si desean realizar una reforma al Reglamento se hace como cualquier procedimiento normal, es decir, se eleva una propuesta de miembro y se hace un pase a comisión o una propuesta de Dirección. Considera que no podría hacerlo el Lic. José Pablo Cascante Suárez, ni siquiera como recomendación de la Oficina Jurídica; puede que sea parte del procedimiento, pero se debe efectuar una propuesta normal, porque se trata de una reforma a un reglamento ya establecido.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que toma las opiniones de las personas miembro del Consejo Universitario para formarse un criterio. Si bien es cierto el Dr. Araya tiene razón en que el Reglamento está vigente, recuerda que este se creó dos años antes de la sentencia del Tribunal y de casación. Consulta, como no hay una derogación tácita por esa sentencia, si continúan adelante con este procedimiento, sin verificar las implicaciones de esa sentencia y si pudiesen estar realizando un esfuerzo por cumplir con un reglamento que, a la postre, posee un problema de legalidad en su aplicación.

Aclara que no lo dice como afirmación, porque no tiene la respuesta, sino como una pregunta, porque le genera dudas. Por eso, estima importante que verifiquen el terreno que está pisando la comisión, para que

pueda continuar, porque no pueden empujar tanto al sistema para que haga lo que dice este Reglamento, si este, de una u otra manera, ya tuvo una afectación jurídica dictada por un Tribunal de Justicia del país.

Señala que, en efecto, el Reglamento continúa vigente, pero no porque lo esté pueden aplicarlo sin verificar las implicaciones del fallo de los Tribunales de Justicia. Reitera su duda de cómo resolver esa inquietud, sin exponer a la Comisión a continuar con un procedimiento que, a la postre, se puede invalidar por un tema de fondo de legalidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que la Comisión no se podrá reunir antes de la primera o segunda semana de octubre, cuando el Dr. Jorge Murillo Medrano regrese al país. Mañana podría proceder con una consulta a la Oficina Jurídica y esperar a que ellos contesten, pues eso sería un insumo para el Órgano Colegiado, pero hasta ahí puede llegar.

EL DR. CARLOS ARAYA exterioriza que, en su desconocimiento de la materia, le parece que deben ser temas paralelos. El Lic. Méndez dice que se puede invalidar, pero también puede que no, porque es una interpretación de un juez y puede ser que lo tome otro juez y no. Entonces, porque un juez diga que es de una manera, no pueden inferir que eso deroga tácitamente el Reglamento. Le parece que ese es un tema de fondo en el que no debería interferir en lo otro. Esa es su impresión, en su ignorancia, en materia jurídica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concuerda con el Dr. Araya.

LA MTE STEPHANIE FALLAS cree que, eventualmente, los miembros interesados podrían construir la propuesta de miembros, realizar la revisión a la luz de la sentencia y otros elementos, pues tienen muchas dudas sobre cómo precisar los pasos por seguir; entonces, de manera paralela, pueden organizarse. Estaría interesada en trabajar en eso y que la Comisión continúe con lo encomendado.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que tenía un comentario similar al que han expresado, pero se pregunta si la Oficina Jurídica no sería juez y parte, pues esto es sobre las altas autoridades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que no es así, pues el Reglamento está dirigido a al Consejo Universitario y a la Rectoría.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO aclara que lo dice porque la Oficina Jurídica es la instancia que asesora a las autoridades universitarias, no porque que ellos estén implicados o se les pueda aplicar, sino por su incidencia en el asesoramiento.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA cree, para ir concretando, —porque esto los ha llevado a discusiones paralelas y le parece que es un tema bastante concreto— que la Comisión, exista el caso del Dr. Jensen o no, debe actuar bajo el principio de legalidad; Así esto esté derogado tácitamente y demás, considera que debe actuar bajo dicho principio; si la normativa vigente es el *Reglamento del Régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, ese es el que se debe aplicar.

Considera que es un procedimiento muy sencillo y, si se quiere realizar una reforma, se debe hacer paralelamente, pero eso no tiene por qué afectar lo que está trabajando la Comisión. Insta al Órgano Colegiado a que prosigan con el punto y el acuerdo.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN consulta a los abogados si conocen cuánto es la tarifa de los aranceles honorarios para los abogados, para tener una estimación respecto al monto que mencionó el Dr. Vidaurre. No sabe si son noventa mil colones por hora.

Informa que, siguiendo el debido proceso, como parte de los trabajos que harán en esta Comisión, la conciliación es un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos en estos casos y, personalmente, se encargará, de esto: conversará con las partes e iniciará el proceso de conciliación para determinar cómo les va.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE prefiere no entrar en el fondo del caso.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN manifiesta que era solo para informar que en estos días seguramente trabajará en esto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE retoma, como dijo la Br. Badilla, que el punto es solo si se autoriza o no la contratación del asesor legal.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ exhorta al Dr. Vidaurre a realizar la consulta, como director del Consejo Universitario, con respecto a si considera que es lo oportuno, pero igual está de acuerdo con lo compañeros en que procedan a votar. La moción iba en función de autorizar a la Comisión para que resolviera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la propuesta de acuerdo, según lo que se ha comentado, es la siguiente:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores y la Resolución de Rectoría R-114-2022, autorizar la contratación de asesoría legal, para que brinde la asesoraría y acompañamiento a la comisión especial que analizará la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior. Autorizar a la Comisión para que elija la persona quien brindará la asesoría.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores* y la Resolución de Rectoría R-114-2022, autorizar la contratación de asesoría legal, para que brinde la asesoraría y acompañamiento a la comisión especial que analizará la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior. Autorizar a la Comisión para que elija la persona quien brindará la asesoría.

ACUERDO FIRME.

A las diecisiete horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

